BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIV **14 de febrero de 2025** **Número 31**

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado las fases de concurso y oposición del proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores (código de convocatoria 230001). 4506

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Educación Infantil (código de convocatoria 230022). 4507

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2025 de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la ampliación de la lista de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Química, de la Universidad de Zaragoza. 4508

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/151/2025, de 2 de febrero, sobre modificación de la Orden PRE/1856/2016, de 19 de diciembre, por la que se aprobó el Catálogo de Referencia y Bases de Compensación de los Módulos, Servicios y Actuaciones de los profesionales que incluyen las prestaciones de Asistencia Jurídica Gratuita. 4511

ORDEN PEJ/152/2025, de 5 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de asistencia jurídica entre la Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y el Consorcio del Aeropuerto de Teruel. 4518

ORDEN PEJ/153/2025, de 5 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar con la Comarca de la Jacetania para los cursos 2024/2025 y 2025/2026, con posibilidad de prórroga hasta dos años..... 4519

csv: BOA20250214

Depósito legal: Z-1.401-1983

ORDEN PEJ/154/2025, de 5 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón, el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, el Colegio de Abogados de Zaragoza y el Colegio de Abogados de Teruel relativo a la orientación jurídica penitenciaria a las personas que se encuentren internadas en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 4520

ORDEN PEJ/155/2025, de 6 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma de Aragón sobre cesión de uso del sistema de información “Avantius Sistema de Gestión de Justicia”..... 4521

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de enero de 2025, de la Dirección General de Justicia, por la que se conceden cuatro días de libre disposición al personal funcionario de los cuerpos nacionales de Justicia en compensación por la pérdida de la aplicación de la jornada de verano durante el año 2023. 4522

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/156/2025, de 6 de febrero, por la que se publica el Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2025. 4523

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de investigación exploratoria de reservas de hidrógeno en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Helios Aragón Exploration, SL. (Expediente: INAGA 500201/01B/2023/03724)..... 4579

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de Balsa La Mina, capacidad de 62.076 m³, para dar servicio a las instalaciones de la estación de esquí de Valdelinares, en el término municipal de Valdelinares (Teruel), promovido por Nieve de Teruel, SA. (Expediente INAGA: 500201/01/2024/6821). 4606

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación aislada PGOU de Fuendejalón, en el término municipal de Fuendejalón (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Fuendejalón, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/07682). 4617

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/157/2025, de 3 de febrero, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “San Gabriel” de Zuera (Zaragoza). 4620

ORDEN ECD/158/2025, de 4 de febrero, por la que se modifica la configuración y capacidad de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Villarquemado (Teruel). 4623

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/159/2025, de 28 de enero, por la que se convocan subvenciones para la contratación de agentes de valorización y transferencia de conocimiento, “Programa Irene Monroset”. 4625

csv: BOA20250214

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Ancar II” en el término municipal de Alfambra (Teruel). 4644

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Escalar II” en el término municipal de Argente (Teruel). 4657

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Alcorisa (Teruel)..... 4679

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. 4681

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Laboral Learn, SL, a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). 4683

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Huesca, por el que se da publicidad a la propuesta de adjudicación a la Comunidad Autónoma de Aragón de fincas de desconocidos procedentes del proceso de concentración parcelaria de Usón, término municipal de Huerto (Huesca) 4685

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, relativo a la aprobación de la Adenda para la finalización de las obras de “Construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Canfranc - Estación (Huesca)”. ... 4686

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de innivación de varias pistas de esquí en la estación de Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca). 4687

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada número 7 del Plan General de Ordenación Urbana, en el término municipal de Luceni (Zaragoza). 4688

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

EXTRACTO de la Orden EMC/159/2025, de 28 de enero, por la que se convocan subvenciones para la contratación de agentes de valorización y transferencia de conocimiento, “Programa Irene Monroset”. 4689

AYUNTAMIENTO DE ESCUCHA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Escucha, relativo a la Resolución de Alcaldía número 2025-0060, de 5 de febrero de 2025, que inicia el expediente de concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas. 4690

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de obras denominado “Prolongación de la calle Ibón de Astún-Francisco Rallo Lahoz”, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de fecha 31 de enero de 2025, del Gobierno de Zaragoza. 4691

csv: BOA20250214

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado las fases de concurso y oposición del proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores (código de convocatoria 230001).

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, convocadas por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022), y vista la propuesta de la Comisión permanente de selección, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación total
BERNAL BLAY, MARÍA GLORIA	***7530**	76,66
ALBA MARTÍNEZ, TATIANA	***6763**	67,18
LÓPEZ GRACIA, AINHOA	***6730**	65,80
ASURMENDI SANTOS, NESTOR ANDRÉS	***8797**	61,82
FUERTES VERDEJO, MARIO	***5372**	61,63

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que las personas aprobadas en el concurso-oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que la persona aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrada funcionaria de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 4 de febrero de 2025.

El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE

csv: BOA20250214001

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos en Educación Infantil (código de convocatoria 230022).

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022), resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, contenida en los siguientes Códigos Seguros de Verificación (CSV) CSV244H6F10JJ1L0XFIL y CSVV15O6LV0II1P0XFIL que se podrán consultar en el siguiente enlace https://mia.aragon.es/documentos. Asimismo, la relación está disponible en https://www.aragon.es/-/ayudas-subvenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas, y se encuentra expuesta en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas admitidas, en llamamiento único, para la realización del primer y segundo ejercicio del proceso selectivo, que tendrá lugar el día 1 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en los siguientes lugares:

- Huesca: Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, sita en calle Valentín Carderera, 4.
- Teruel: Sala de exámenes en la 2.ª planta del Edificio UNED, sito en calle Atarazanas 8, A.
- Zaragoza: Edificio Ada Byron-Campus Río Ebro, sito en calle María de Luna,1.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 6 de febrero de 2025.

El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE

csv: BOA20250214002

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2025 de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la ampliación de la lista de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Química, de la Universidad de Zaragoza.

Por Resolución de 12 de diciembre de 2024 se convocó el proceso para la ampliación de la lista de espera de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Química.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 15 de noviembre de 2022), ha dispuesto:

Publicar como anexo la ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, especialidad Química, de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de selección constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente convocatoria y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los articulos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de febrero de 2025.— El Rector en funciones (Decreto 226/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero), Gerente en funciones (Resolución de 20 de enero de 2025 del Rector en funciones), Alberto Gil Costa.

csv: BOA20250214003

ANEXO

ESCALA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE LABORATORIO Y TALLERES,
ESPECIALIDAD QUÍMICA

Nº orden	Apellidos y nombre
1	PORTAÑA BORBÓN, BEGOÑA
2	PARDO HERNÁNDEZ, BEATRIZ
3	SÁNCHEZ FERIA, ADRIÁN
4	LAHOZ HUERTA, MARÍA LUISA
5	IZQUIERDO FERRER, SUSANA MARÍA
6	SANCHO GRACIA, SOFÍA
7	NAVASCUÉS GARCÍA, NURIA
8	BERTOLÍN PARDOS, JUAN RAMÓN
9	URIEL MARÍN, MARÍA DEL CARMEN
10	ALFARO TENA, MARÍA PILAR
11	BECERRIL URIOL, RAQUEL
12	GASCÓN MESA, SONIA
13	BENÍTEZ LÁZARO, ANA
14	ABRIL GALVE, PAULA
15	TORRIJO SIERRA, MARÍA CRISTINA
16	FERRER BRU, CARLOS
17	JIMÉNEZ COLLADOS, FERNANDO
18	DOMÍNGUEZ CARPINTERO, JAIRO
19	ESTEBAN REBULLIDA, MARÍA JESÚS

csv: BOA20250214003

Nº orden	Apellidos y nombre
20	ESCORSA ESTEPA, MARÍA JOSÉ
21	FELICES MAYORDOMO, SANDRA
22	ANTÍN MARIÑOSA, ELENA
23	PASCUAL ROLDÁN, MARÍA DEL MAR
24	DOBRINOVITCH ZAJARIEVA, IZABEL TODOROVA
25	NAVARRO HERNÁNDEZ, RAQUEL
26	CUNCHILLOS CARMONA, MARÍA DEL CARMEN
27	DIEGO DÍEZ, ANA BELÉN
28	GÁLVEZ LANUZA, JORGE
29	PÉREZ ABAD, PATRICIA
30	BENITO FERRER, CANDELA
31	MAGALLÓN ANTÓN, PERSEO
32	AGUADO GONZÁLEZ, ZULIMA
33	CARROQUINO BERGES, MARÍA CRISTINA
34	LUJÁN DEL RUSTE, CRISTINA
35	MAGALLÓN LORENZ, HÉCTOR
36	MARCO ARA, JORGE LUIS
37	IVARS CARBÓ, MARTA
38	CAÑADAS JAIME, PURIFICACIÓN
39	MARTINHO ALVÉS, CATARINA
40	ORIOL CASANOVA, CRISTINA

csv: BOA20250214003

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/151/2025, de 2 de febrero, sobre modificación de la Orden PRE/1856/2016, de 19 de diciembre, por la que se aprobó el Catálogo de Referencia y Bases de Compensación de los Módulos, Servicios y Actuaciones de los profesionales que incluyen las prestaciones de Asistencia Jurídica Gratuita.

La Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, regula el contenido de los servicios de asistencia jurídica gratuita, estableciendo en su artículo 37 que las Administraciones Públicas subvencionarán, con cargo a sus dotaciones presupuestarias, la implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y Procuradores.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, aprobado por Decreto 110/2014, de 8 de julio, señala en el apartado 3 de su artículo 50, sobre el objeto de la subvención, que “Mediante Orden del titular del Departamento competente en materia de Justicia, oídos los Colegios profesionales de Abogados y Procuradores, se fijará y aprobará el Catálogo de Referencia y Bases de Compensación Económica de los Módulos, Servicios y Actuaciones de los profesionales que comprenden las prestaciones de asistencia jurídica gratuita, que se fijarán y actualizarán de conformidad con las disponibilidades presupuestarias”.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 50, apartado 3 citado, mediante Orden de 30 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 31, de 16 de febrero de 2015, se aprobó el Catálogo de Referencia y Bases de Compensación de los Módulos, Servicios y Actuaciones de los profesionales que incluyen las prestaciones de asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la que se establecía su entrada en vigor con efectos de 1 de enero de 2015, siendo derogada por la Orden PRE/1856/2016 referida a continuación.

Por Decreto 161/2016, de 8 de noviembre, se modificó parcialmente el Decreto 110/2014, de 8 julio, por el que se aprobó el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, manteniéndose la redacción del artículo 50.3 sobre la aprobación del Catálogo de Referencia y Bases de Compensación Económica de los Módulos, Servicios y Actuaciones de los profesionales, pero modificando los artículos 51 a 57 que afectan a la regulación de los servicios prestados por los Colegios de Abogados y a la determinación de la cuantía de las indemnizaciones.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 161/2016, de 8 de noviembre citado, previa la tramitación procedente, se dictó la Orden PRE/1856/2016, de 19 de diciembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 23 de diciembre de 2016, sobre modificación de la Orden de 30 de diciembre de 2014, por la que se aprobó el Catálogo de referencia y Bases de compensación de los módulos, servicios y actuaciones de los profesionales por prestaciones de asistencia jurídica gratuita, con entrada en vigor en la misma fecha que el Decreto, el 1 de enero de 2017.

Posteriormente, se aprobó la Orden PRE/717/2017, de 17 de abril, por la que se corrigen determinados errores advertidos en la Orden PRE/1856/2016, publicándose en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 1 de junio de 2017.

Dando cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en su artículo 50, apartado 3, por la Dirección General se dictó Resolución de 17 de abril de 2024, por la que se acordó iniciar el procedimiento para la modificación de la Orden PRE/1856/2016, de 19 de diciembre, por la que se aprobó el Catálogo de referencia y Bases de compensación de los módulos, servicios y actuaciones de los profesionales por prestaciones de asistencia jurídica gratuita.

Se adjuntaron como anexos a la propuesta de resolución citada el Catálogo de Referencia y Bases de Compensación económica de los Módulos, Servicios y Actuaciones de los profesionales que comprenden las prestaciones de asistencia jurídica gratuita, con la actualización de los módulos mediante la aplicación de un incremento del 7 %, con la propuesta de su aplicación a partir del 1 de enero de 2024.

Trasladada la propuesta a los Colegios de Abogados y a los Colegios de Procuradores a efectos de ser oídos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.3 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, se formularon una serie de alegaciones por parte de los tres Colegios

csv: BOA20250214004

profesionales de Abogados, desestimando sus propuestas en los términos que constan en el Informe-Propuesta elaborado por la Dirección General de Justicia obrante en el expediente.

Posteriormente, se solicitaron y emitieron los informes preceptivos de la Intervención General, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Dirección General de Presupuestos del Gobierno de Aragón, tal como se dispone en el artículo 13 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Conforme al Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, corresponden a este Departamento, entre otras competencias, las transferidas por el Estado en materia de Administración de Justicia, regulándose en su artículo 18.2 que estas competencias transferidas se ejercerán por la Dirección General de Justicia, e incluyendo entre sus funciones, “Gestionar el sistema de asistencia jurídica gratuita”.

A la vista de los antecedentes expuestos, la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, en uso de las competencias que tiene atribuidas, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Orden PRE/1856/2016, de 19 de diciembre, en relación con la actualización del Catálogo de Referencia y Bases de compensación de los módulos, servicios y actuaciones de los profesionales por prestaciones de Asistencia Jurídica Gratuita, según anexo que se adjunta a la presente Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.3 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 110/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Segundo.— Notificar la presente Orden a los Consejos de los Colegios de Abogados y de Procuradores y a los Colegios de Abogados y de Procuradores de Zaragoza, Huesca y Teruel, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Tercero.— Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— Facultar a la Dirección General competente en materia de Justicia para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Quinto.— La presente Orden surtirá efectos con fecha 1 de enero de 2024, produciendo desde esa fecha efectos económicos el Catálogo incluido en el anexo de la presente Orden, tanto por la prestación de los servicios de “Turno de Guardia” como por la realización por los Abogados y Procuradores de las actuaciones de asistencia jurídica gratuita que se certifiquen a partir de dicha fecha de entrada en vigor.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 2 de febrero de 2025.

La Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

csv: BOA20250214004

ANEXO I
CATÁLOGO DE REFERENCIA Y BASES DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA DE LOS MÓDULOS, SERVICIOS Y ACTUACIONES DE POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto 110/2014, de 8 de julio, modificado por Decreto 161/2016, de 8 de noviembre)
I. ABOGADOS

Módulo / Orden Jurisdiccional	Servicio	Actuación	Código	Cuantía
1. NORMAS GENERALES	**1.1. Informe motivado insostenibilidad** de la pretensión	Informe del letrado sobre la no viabilidad de la pretensión	**1.1**	42,80 €
	1.2. Gastos de desplazamiento	**1.2.1.** Actuaciones situadas a una distancia de 5 a 50 Km. de la sede del Partido Judicial	**1.2.1**	10,70 €
		1.2.2. Actuaciones situadas a una distancia de 51 a 100 Km. de la sede del Partido Judicial	**1.2.2**	21,40 €
		1.2.3. Actuaciones situadas a una distancia de 101 a 200 Km. de la sede del Partido Judicial	**1.2.3**	32,10 €
		1.2.4. Actuaciones situadas a una distancia de superior a 201 Km. de la sede del Partido Judicial	**1.2.4**	42,80 €
	1.3. Transacciones	Actuaciones del procedimiento en los supuestos previstos en la Ley	**1.3**	85,60 €
	1.4. Mediación intrajudicial con homologación del acuerdo/Incompatible con	**1.4.1.** Juicio ordinario	**1.4.1**	267,50 €
		1.4.2. Juicio verbal	**1.4.2**	160,50 €
	1.5. Ejecución que excede dos años desde sentencia.	**1.5.1.** Ejecución de títulos judiciales y no judiciales con juicio oral	**1.5.1**	107,00 €
		1.5.2. Tramitación para la adjudicación de vivienda de demandados en riesgo de exclusión social	**1.5.2**	107,00 €
		1.5.3. Ejecución de títulos judiciales y no judiciales sin juicio oral	**1.5.3**	107,00 €
	1.6. Medidas cautelares o preparatorias.	**1.6.1 .** Tramitación del procedimiento de medidas cautelares previas a la demanda o preparatorias.	**1.6.1**	107,00 €
2. TURNO DE GUARDIA GENERAL (Asistencia al detenido o preso)	**2.1. Servicio de guardia semanal** (asistencia individual para penal general o rápidos)	Semanal. Penal General y juicios rápidos PARTIDOS JUDICIALES distintos capitales de provincia. Cuantía semanal	**2.1**	449,40 €
	2.2. Servicio de guardia diaria 24 horas penal general capitales de provincia y rápidos en Huesca y Teruel.	Diaria Penal General CAPITALES DE PROVINCIA. Cuantía día.	**2.2**	165,85 €
	2.3. Servicio de guardia diaria, 24 horas, **enjuiciamiento rápido**, Zaragoza capital. **Cuantía precio día**.	Asistencia letrada a quien se le atribuya un delito, haya sido o no detenido, que se juzgue por juicio rápido.	**2.3**	107,00 €
	2.4. Servicio presencial en **Oficina de la víctima**, días hábiles Zaragoza capital, y 3 días hábiles Huesca y Teruel. **Cuantía precio día.**	Asesoramiento y asistencia a víctimas de delitos graves y contra la libertad sexual	**2.4**	64,20 €
3. Asesoramiento y asistencia inmediata a la mujer VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	**3.1. Servicio de guardia diaria**, 24 horas, CAPITALES DE PROVINCIA. **Cuantía precio día**	Disponibilidad, asesoramiento y asistencia a la formalización de denuncia policial, ratificación judicial y/ u orden de protección	**3.1**	149,80 €
	3.2. Servicio de guardia semanal, 24 horas, PARTIDOS JUDICIALES, excluidas capitales de provincia. **Cuantía precio semana**.	Disponibilidad, asesoramiento y asistencia a la formalización de denuncia policial, ratificación judicial y/ u orden de protección	**3.2**	449,40 €
	4.1. Procedimiento con Tribunal del Jurado	**4.1.1.** Actuaciones ante el Juzgado de Instrucción	**4.1.1**	256,80 €

csv: BOA20250214004

		4.1.2. Actuaciones ante la Audiencia hasta ejecución íntegra de sentencia.	**4.1.2**	171,20 €
	4.2. Procedimiento ordinario	**4.2.1.** Actuaciones ante el Juzgado de Instrucción	**4.2.1**	231,12 €
		4.2.2. Actuaciones ante la Audiencia, hasta ejecución íntegra de sentencia.	**4.2.2**	218,28 €
	4.3. Procedimiento abreviado	**4.3.1.** Actuaciones ante el Juzgado de Instrucción	**4.3.1**	205,44 €
		4.3.2. Actuaciones ante el Juzgado de lo Penal o de la Audiencia hasta ejecución íntegra de sentencia.	**4.3.2**	136,96 €
	4.4. Procedimiento de enjuiciamiento rápido	**4.4.1.** Tramitación, defensa y ejecución de diligencias urgentes por delito en juicios rápidos sin conformidad en Juzgado Penal.	**4.4.1**	267,50 €
		4.4.2. Tramitación, defensa y ejecución de diligencias urgentes por delito en juicios rápidos con conformidad	**4.4.2**	181,90 €
		4.4.3. Tramitación sin juicio	**4.4.3**	107,00 €
4. JURISDICCIÓN PENAL	**4.5. Actuaciones realizadas por designación judicial, supuesto art. 29 Ley 1/1996, Asistencia Jurídica Gratuita.**	Actuaciones, previa designación judicial, desde finalización de la Guardia hasta denegación reconocimiento AJG por la Comisión de Asistencia Jurídica gratuita por insuficiencia de documentación.	**4.5**	107,00 €
	4.6 Penal del menor (incluida la pieza de responsabilidad civil) Defensa durante la instrucción y enjuiciamiento del procedimiento de menores .	**4.6.1.** Actuaciones ante Fiscalía	**4.6.1**	192,60 €
		4.6.2. Fase juicio oral y ejecución medidas o penas	**4.6.2**	128,40 €
	4.7. Vigilancia penitenciaria	Expedientes vinculados al régimen penitenciario e indultos.	**4.7**	160,50 €
	4.8. Juicio por delitos leves	Defensa durante la instrucción, enjuiciamiento y ejecución	**4.8**	107,00 €
	4.9. Procedimiento penal de especial complejidad	**4.9.1.** Por cada 1.000 folios de la causa	**4.9.1**	26,75 €
		4.9.2. Por cada 5 declaraciones de investigados, desde la 6ª con un máximo de 10.	**4.9.2**	26,75 €
		4.9.3. Por cada día de vista desde el 3º día con un máximo de 10.	**4.9.3**	85,60 €
		4.9.4. Por causas especialmente complejas, a solicitud fundada del Decano del Colegio de Abogados.	**4.9.4**	Cantida d a fijar, con un máximo del
	4.10. Habeas corpus	**4.10.1 Solicitud y tramitación de procedimiento**	**4.10.1**	107,00 €
	5.1. Juicio ordinario	**5.1.1.** Demanda/contestación	**5.1.1**	215,07 €
		5.1.2. Audiencia previa/juicio oral hasta total ejecución	**5.1.2**	143,38 €
	5.2. Juicio verbal (incluido desahucio)	**5.2.1**. Demanda/contestación	**5.2.1**	134,82 €
		5.2.2. juicio oral hasta total ejecución	**5.2.2**	89,88 €
		5.3.1. Demanda (818.1.2)	**5.3.1**	157,29 €
	5.3. Monitorio	**5.3.2.** Demandado oposición	**5.3.4**	157,29 €
	5.4. Cambiario	**5.4.1.** Demandante, sin oposición	**5.4.1**	157,29 €
		5.4.2. Demandante, con vista	**5.4.2**	67,41 €

csv: BOA20250214004

5. JURISDICCIÓN CIVIL	**5.4. Cambiario**	**5.4.3.** Demandado, con vista	**5.4.3**	224,70 €
		5.4.4. Demandado, sin vista	**5.4.4**	157,29 €
	5.5. División judicial del patrimonio	**5.5.1.** Inventario sin oposición	**5.5.1**	44,94 €
		5.5.2. Inventario con oposición	**5.5.2**	89,88 €
		5.5.3. Contador sin oposición	**5.5.3**	67,41 €
		5.5.4. Contador con oposición	**5.5.4**	134,82 €
	5.6. Jurisdicción voluntaria	**5.6.1.** Demanda/contestación	**5.6.1**	134,82 €
		5.6.2. Comparecencia/vista	**5.6.2**	89,88 €
		5.6.3. Executor	**5.6.3**	134,82 €
	5.7. Juicios de Familia Solicitud y asistencia a las medidas previas de separación y divorcio Solicitud y asistencia a la vista de las medidas previas y provisionales Medidas provisionales Juicio completo de familia Procesos sobre guarda y custodia o alimentos a hijos menores	**5.7.1.** Solicitud/contestación medidas previas, provisionales o coetáneas	**5.7.1**	53,50 €
		5.7.2. Vista medidas	**5.7.2**	37,45 €
		5.7.3. Demanda/contestación	**5.7.3**	173,34 €
		5.7.4. Juicio oral hasta ejecución	**5.7.4**	115,56 €
	5.8. Mutuo acuerdo	**5.8.1.** Tramitación hasta sentencia	**5.8.1**	123,05 €
		5.8.2. Tramitación hasta formalización notarial	**5.8.2**	123,05 €
	5.9. Procedimiento de modificación de medidas	**5.9.1.** Demanda/contestación	**5.9.1**	134,82 €
		5.9.2. vista oral	**5.9.2**	89,88 €
	5.10 Filiación, paternidad y capacidad	**5.10.1.** Demanda/contestación	**5.10.1**	134,82 €
		5.10.2. vista oral	**5.10.2**	89,88 €
	5.11. Mercantil. Procedimiento concursal abreviado	**5.11.1**. Solicitud hasta auto declaratorio del concurso	**5.11.1**	85,60 €
		5.11.2. Desde auto hasta resolución o Sección 5ª o 6ª	**5.11.2**	117,70 €
	5.12. Mercantil. Procedimiento concursal ordinario	**5.12.1**. Demanda	**5.12.1**	128,40 €
		5.12.2. Sentencia	**5.12.2.**	42,80 €
	5.13. Mercantil. Otros Procedimientos	**5.13.1**. Demanda	**5.13.1**	128,40 €
		5.13.2. Sentencia	**5.13.2.**	42,80 €
6. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	**6.1. Vía administrativa previa para extranjería y asilo**	Alegaciones previas a la vía judicial	**6.1**	107,00 €
	6.2. Procedimiento abreviado	**6.2.1**. Demanda/contestación	**6.2.1**	134,82 €
		6.2.2. Audiencia previa/juicio	**6.2.2**	89,88 €
	6.3. Procedimiento ordinario	**6.3.1.** Demanda/contestación	**6.3.1**	215,07 €
		6.3.2. Audiencia previa/juicio	**6.3.2**	143,38 €
7.JURISDICCIÓN SOCIAL	**7.1. Procedimiento laboral y de Seguridad Social**	**7.1.1.** Actuaciones hasta celebración vista	**7.1.1**	134,82 €
		7.1.2. Acto de la vista	**7.1.2**	89,88 €
8. JURISDICCIÓN MILITAR	**8.1. Fase sumarial**	Defensa en fase de instrucción del procedimiento	**8.1**	85,60 €
	8.2. Fase juicio oral	Defensa en juicio	**8.2**	171,20 €
9. RECURSOS	**9.1. Recurso extraordinario por infracción procesal y de casación ante el Tribunal**	**9.1.1**. Interposición del recurso	**9.1.1**	42,80 €
		9.1.2. Formalización del recurso	**9.1.2**	192,60 €
	9.2. Recurso extraordinario por infracción procesal y de casación ante el Tribunal Superior de Justicia.	**9.2.1.** Interposición del recurso	**9.2.1**	42,80 €
		9.2.2. Formalización del recurso	**9.2.2**	192,60 €
	9.3. Recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional	**9.3.1.** Demanda de interposición	**9.3.1**	192,60 €
		9.3.2. Alegaciones tras admisión	**9.3.2**	171,20 €
	9.4. Recurso de apelación	Preparación y tramitación del recurso	**9.4**	107,00 €
	9.5. Recurso de suplicación	Preparación y tramitación del recurso	**9.5**	107,00 €

csv: BOA20250214004

	9.6. Recurso de queja	Preparación y tramitación del recurso	**9.6**	107,00 €
	9.7. Recurso extraordinario de revisión	**9.7.1.** Recurso en interés de ley	**9.7.1**	107,00 €
		9.7.2. Rebeldía y/o rescisión	**9.7.2**	107,00 €
	9.8. Recurso de reforma en pieza de situación	Interposición del recurso	**9.8**	74,90 €
	9.9. Recurso extraordinario de nulidad (art. 228 Lec)	Interposición del recurso	**9.9**	107,00 €

csv: BOA20250214004

II. PROCURADORES

Módulo/Orden Jurisdiccional	Servicio	Actuación	Código	Compatible con	Cuantía
1.- Jurisdicción penal	**1.1. Representación preceptiva en Juzgado Instrucción**	Representación del beneficiario de A.J.G. desde la apertura del juicio oral o intervención preceptiva.	**1.1**		32,10
	1.2. Representación preceptiva en Procedimientos de juicio con Jurado	Representación del beneficiario de A.J.G. en todo el procedimiento.	**1.2**	1.1	53,50
	1.3. Representación preceptiva en Procedimientos en el Juzgado Penal o Audiencia Provincial.	Representación del beneficiario de A.J.G. en el resto de procedimientos con intervención preceptiva de Procurador.	**1.3**	1.1	32,10
	1.4 Ejecuciones penales en Juzgado Penal o Audiencia Provincial.	Representación del beneficiario de AJG	**1.4**	1.1, 1.2, y 1.3	32,10
2.- Jurisdicción civil y contencioso-administrativa	**2.1. Representación preceptiva en cualquier procedimiento civil, excepto Familia**	Todas las actuaciones de representación preceptiva del beneficiario de A.J.G. en cualquier procedimiento civil en primera instancia.	**2.1**		37,45
	2.2. Representación preceptiva en cualquier procedimiento de Familia	Todas las actuaciones de representación preceptiva del beneficiario de A.J.G. en cualquier procedimiento de Familia, desde las Medidas hasta Sentencia.	**2.2**		42,80
	2.3. Representación preceptiva en procedimiento de Ejecución	Todas las actuaciones de representación preceptiva del beneficiario de A.J.G. en procedimiento de ejecuciones civiles, desde la solicitud hasta archivo definitivo.	**2.3**	2.1. Y 2.2.	21,40
	2.4. Representación preceptiva en Ejecución con procedimiento de apremio	Todas las actuaciones de representación preceptiva del beneficiario de A.J.G. en procedimiento de ejecuciones civiles, desde la solicitud hasta archivo definitivo.	**2.4**	2.1 y 2.2	42,80
	2.5. Representación preceptiva en procedimiento contencioso-administrativo	Todas las actuaciones de representación preceptiva del beneficiario de A.J.G. en procedimiento contencioso-administrativo	**2.5**	2.3 y 2.4	37,45
3.- Recursos	**3. Representación preceptiva en recursos de apelación, suplicación y casación, civil, penal y contencioso-administrativo**	Todas las actuaciones de representación preceptiva del beneficiario de A.J.G. desde la personación en segunda instancia hasta la resolución.	**3,00**	1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4	32,10

csv: BOA20250214004

ORDEN PEJ/152/2025, de 5 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de asistencia jurídica entre la Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y el Consorcio del Aeropuerto de Teruel.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2025/7/0007, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 10 de enero de 2025, por la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y el Presidente del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/7/0007.

Zaragoza, 5 de febrero de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia, Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA

csv: BOA20250214005

ORDEN PEJ/153/2025, de 5 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar con la Comarca de la Jacetania para los cursos 2024/2025 y 2025/2026, con posibilidad de prórroga hasta dos años.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2025/6/0013, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 27 de diciembre de 2024, por la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca y la Presidenta de la Comarca de la Jacetania, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/6/0013.

Zaragoza, 5 de febrero de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia, Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA

csv: BOA20250214006

ORDEN PEJ/154/2025, de 5 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón, el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, el Colegio de Abogados de Zaragoza y el Colegio de Abogados de Teruel relativo a la orientación jurídica penitenciaria a las personas que se encuentren internadas en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2025/5/0002, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 16 de diciembre de 2024, por la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, el Presidente del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón y Decano del Colegio de Abogados de Zaragoza y el Decano del Colegio de Abogados de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/5/0002.

Zaragoza, 5 de febrero de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia, Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA

csv: BOA20250214007

ORDEN PEJ/155/2025, de 6 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma de Aragón sobre cesión de uso del sistema de información "Avantius Sistema de Gestión de Justicia".

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2025/2/0002, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de diciembre de 2025, por la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia y Portavoz del Gobierno de Navarra y la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/2/0002.

Zaragoza, 6 de febrero de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia, Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA

csv: BOA20250214008

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 16 de enero de 2025, de la Dirección General de Justicia, por la que se conceden cuatro días de libre disposición al personal funcionario de los cuerpos nacionales de Justicia en compensación por la pérdida de la aplicación de la jornada de verano durante el año 2023.

Advertidos errores en la Resolución arriba indicada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 23, de 4 de febrero de 2025, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 3700, en el resuelve Primero:

Donde dice “que hubiera estado prestando servicios en el periodo comprendido entre el 1 de junio y 15 de septiembre de 2023”.

Debe decir “que hubiera estado prestando servicios en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre de 2023”.

csv: BOA20250214009

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/156/2025, de 6 de febrero, por la que se publica el Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2025.

El artículo 46 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, encomienda al Instituto Aragonés de Administración Pública las funciones de formación, actualización y perfeccionamiento del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; por su parte, el artículo 240 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su apartado 1, contempla la colaboración del Instituto Aragonés de Administración Pública con las entidades locales en la formación y perfeccionamiento de su personal.

El Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública atribuye en su artículo 42 1.b) al Instituto Aragonés de Administración Pública (IAAP) la gestión de la formación del personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la gestión y ejecución de los fondos de derivados del Acuerdo para la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Además, tiene atribuida la cooperación en la formación del personal de las Entidades Locales. Todo ello bajo la superior dirección del Director General de la Función Pública.

Las acciones formativas derivadas del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP), IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 21 de septiembre de 2005, cuya última modificación ha sido aprobada por Acuerdo de la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, de 9 de marzo de 2018, publicado por Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, en el “Boletín Oficial del Estado”, número 74, de 26 de marzo de 2018, tienen como entidad promotora al Instituto Aragonés de Administración Pública en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se gestionarán por cada uno de los órganos con competencias de formación en el ámbito sectorial correspondiente.

La Comisión de Formación para el Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de naturaleza paritaria, compuesta por la representación de la Administración de la Comunidad Autónoma y las organizaciones sindicales, en su reunión de 21 de enero de 2025, aprobó las actividades de formación para el año 2025 derivadas del AFEDAP en los ámbitos de administración general, del personal docente no universitario, del personal sanitario y no sanitario de los centros sanitarios, del personal de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia que se desarrollarán en sus respectivos ámbitos, así como el Plan de Formación para el personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza. Estas acciones se ajustan a la dotación finalista destinada a su financiación en los Presupuestos Generales del Estado para el citado ejercicio, que será transferida por el Instituto Nacional de Administración Pública a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se incluyen también en este Plan las actividades formativas propuestas por el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y organizadas por la Dirección General de Interior y Emergencias dirigidas al personal de los Cuerpos de Policía Local de Aragón, y por la Dirección General de Administración Local dirigidas al personal de entidades locales de Aragón, que podrán ser subvencionadas por los fondos de formación para el Empleo destinados a la formación del personal de las entidades locales de Aragón.

Las acciones formativas incluidas en el Plan anual de formación son un instrumento básico para la mejora y modernización de los servicios públicos.

La formación del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón constituye el factor fundamental para garantizar el objetivo tanto de calidad como de eficacia y eficiencia en las funciones desempeñadas. Por ello, la formación ha de ser considerada a todos los efectos, un deber y un derecho del personal vinculada a la promoción y al desarrollo de la carrera, además de un instrumento de modernización de esta Administración.

La finalidad del plan de formación es colaborar en el desarrollo profesional de las personas al servicio de la Administración Pública, así como a la transformación digital y la mejora en la calidad de los servicios prestados, a través de una variedad de recursos formativos que contribuyan al aprendizaje permanente de las personas y de la organización. Para que la prestación de los servicios públicos se distinga por la calidad, la eficacia y la eficiencia resulta preciso que el personal al servicio de la Administración disponga de los conocimientos, habilidades

csv: BOA20250214010

y técnicas adecuados, y de ahí la necesidad de ahondar en la creación de metodologías y espacios de aprendizaje participativos como un medio para conseguir la transformación digital, la identificación del talento y la mejora de la organización.

En este año 2025 el programa de Formación de Administración General, gestionado directamente por el IAAP (anexo I), se configura en torno a tres líneas fundamentales. Por un lado, el Plan se estructura en congruencia con los objetivos y prioridades de la organización en función de sus necesidades formativas concretadas por los distintos departamentos y organismos públicos, conformándose una formación a demanda de la Administración y diseñada en base a sus necesidades. Estas actividades formativas tendrán carácter obligatorio para el personal. La segunda línea agrupa aquellas actividades formativas que, de forma acreditada, contrastada y accesible, versen sobre materias transversales o sectoriales para un determinado colectivo, que tengan carácter voluntario, y preferentemente estarán incorporadas a la plataforma de teleformación. Finalmente, y como tercera línea de actuación, el precitado Plan pone especial énfasis en la formación inicial del personal de nuevo ingreso, sobre la base de la adquisición de habilidades y conocimientos teórico-prácticos en las distintas áreas de carácter transversal u horizontal que garantice, desde el acceso, disponer de personal formado y cualificado para el desempeño del puesto de trabajo y, por ende, de unos servicios públicos de calidad.

En relación con los demás ámbitos sectoriales, el Plan se articula sobre los programas propuestos por sus órganos gestores de formación. Las actividades formativas que se incluyen podrán variar o modificarse en atención a la detección de nuevas necesidades o en seguimiento de estrategias de formación.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

El objeto de esta Orden es la publicación del Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2025, con los programas para los distintos ámbitos que lo integran.

El Plan anual de Formación es una realidad dinámica que exige respuestas flexibles al objeto de adecuar las acciones formativas a circunstancias no previstas que puedan producirse en su ejecución, manteniendo la estructura general de la planificación. En este sentido, El Plan anual de formación podrá incorporar aquellas acciones o ediciones que se aprueben por la dirección del Instituto Aragonés de Administración Pública, que sean acordes con las líneas de aquel y que respondan a nuevas necesidades o estrategias.

Segundo.— *Contenido del Plan anual de formación y ámbito de aplicación.*

1. El Plan de formación del año 2025 recoge las acciones formativas relacionadas en los anexos I a V, según programas formativos de los siguientes ámbitos de aplicación:

Anexo I: Personal incluido en el ámbito sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, personal de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud, personal no docente del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades y personal de las Entidades de Derecho Público no acogidas a otro régimen de financiación de formación y vinculadas a Departamentos y Organismos del ámbito sectorial de Administración General.

Anexo II: Personal, sanitario y no sanitario, del Servicio Aragonés de Salud, destinado en instituciones y centros sanitarios.

Anexo III: Personal docente no universitario, dependiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Anexo IV: Personal de los Cuerpos Nacionales de la Administración de Justicia adscrito a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Anexo V: Programa de formación con participación de personal de entidades locales de Aragón y de otras administraciones públicas.

2. En el Plan quedan incluidas las acciones de formación para el empleo propias del personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, cuyos contenidos serán objeto de publicidad en su ámbito universitario.

Tercero.— *Programa de formación de gestión directa por el Instituto Aragonés de Administración Pública.*

1. El programa de formación gestionado directamente por el Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2025 (anexo I) está destinado al personal que se especifica en

csv: BOA20250214010

el apartado segundo, así como al personal que, perteneciendo a otros ámbitos, a otras administraciones públicas o a instituciones y organizaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, se incluya específicamente en la convocatoria, en atención a las competencias de cada entidad y a las materias y contenidos de las actividades de formación.

2. Las actividades formativas, a efectos de su valoración como méritos en la provisión de puestos de trabajo se encuadrarán, si procede, como formación general o en las áreas funcionales o sectoriales recogidas en la Orden HAP/706/2021, de 7 de junio, por la que se regula la valoración de los méritos y se establecen los baremos para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según modificación efectuada por Orden HAP/474/2022, de 6 de abril.

3. Este Programa se articula en torno a dos líneas de actuación en función del tipo de destinatarios: desarrollo profesional continuo, y formación inicial para personal de nuevo ingreso.

a) Dentro de la línea de desarrollo profesional continuo, se contempla la realización de acciones formativas:
   - De carácter voluntario sobre materias transversales tendentes a la promoción y desarrollo profesional y personal.
   - De carácter obligatorio sobre materias sectoriales tendentes a la actualización profesional y a la mejora del desempeño concreto del puesto de trabajo, a solicitud de los Departamentos y Organismos Públicos en relación con sus competencias.
b) Dentro de la formación para personal funcionario y laboral de nuevo ingreso se contemplarán contenidos de carácter transversal relativos a la estructura de la organización, la gestión y dirección pública, habilidades, administración electrónica, aplicaciones corporativas y en aquellas materias específicas, según clases de especialidad y categorías, necesarias para el desempeño de las funciones y tareas asociadas al puesto de trabajo.

4. El Instituto Aragonés de Administración Pública en el desarrollo de su programa de formación, podrá promover la creación de contenidos de teleformación y autoformación para las plataformas de aprendizaje, así como la elaboración y publicación de estudios, artículos o crónicas sobre Administración Pública que permitan su difusión para conocimiento general por el personal.

5. Las actividades formativas del anexo V se organizan por el Instituto Aragonés de Administración Pública en colaboración con las Direcciones Generales de Interior y Emergencias, y de Administración Local.

6. Se faculta a la Dirección del Instituto Aragonés de Administración Publica a determinar el área funcional o sectorial de cada actividad, a establecer el sistema de solicitud y selección para la participación en cada una de las actividades formativas.

Cuarto.— *Programa de formación de gestión directa por el Servicio Aragonés de Salud.*

El programa de formación recogido en el anexo II del personal del Servicio Aragonés de Salud, sanitario y no sanitario destinado en instituciones y centros sanitarios se gestiona directamente por el Servicio Aragonés de Salud.

El Servicio Aragonés de Salud además de este programa realizará actividades formativas dirigidas a sus profesionales para el desarrollo de las estrategias establecidas en materia de formación, incluyendo actividades formativas derivadas del Plan de Igualdad.

Quinto.— *Programas de formación de gestión en sus respectivos ámbitos.*

Los programas de formación recogidos en los anexos III del personal docente no universitario, dependiente del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, IV, del personal de los Cuerpos Nacionales de la Administración de Justicia adscrito a la Comunidad Autónoma de Aragón, y el programa de la Universidad de Zaragoza se gestionan en sus respectivos ámbitos, de conformidad con el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y con su promoción por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

Sexto.— *Convocatorias de actividades de formación y desarrollo del Plan.*

1. Los programas gestionados por el Instituto Aragonés de Administración Pública (anexos I y V), por el Servicio Aragonés de Salud (anexo II) y por la Dirección General de Justicia (anexo IV) se convocarán y desarrollarán a través de la aplicación informática de gestión integral de la formación del Gobierno de Aragón (eGAF), como Portal de Formación del Gobierno de Aragón, a través de sus accesos vía intranet, para las actividades dirigidas al personal interno y vía extranet respecto de las actividades dirigidas a personal de otras

csv: BOA20250214010

administraciones o ámbitos que no disponen de acceso corporativo. En este caso se precisará disponer de firma electrónica para el acceso al Portal de Formación.

Cada órgano podrá convocar a través del Portal Interno del Gobierno de Aragón o en el "Boletín Oficial de Aragón" las acciones formativas en atención al colectivo al que vayan dirigidas y podrá introducir las concreciones de detalle que sean precisas, así como las adaptaciones y modificaciones que las circunstancias requieran a lo largo del ejercicio.

La convocatoria recogerá, al menos, la identificación de las acciones formativas a desarrollar, los requisitos y características específicas de celebración, la metodología y las circunstancias sobre finalización del curso y obtención de diploma o certificado, si procede.

En este Portal de Formación del Gobierno de Aragón se solicitará la participación en estas acciones formativas, se publicará la información, las convocatorias y se descargarán los diplomas firmados electrónicamente.

2. Las convocatorias de las acciones formativas de los programas del personal docente no universitario (anexo III), y del personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza se publicarán en sus respectivos ámbitos.

3. El órgano convocante de las actividades formativas, en cada ámbito, podrá proceder a la anulación de la acción formativa cuando, por razón del reducido número de solicitantes o por cualquier otra causa justificada, no se garantice el correcto desarrollo de dicha acción.

4. El desarrollo de las actividades formativas que contempla este Plan se regirá por las instrucciones que determine cada órgano gestor de esta formación en su ámbito correspondiente.

Séptimo.— *Derechos y obligaciones de las personas participantes.*

a) Derechos:
   - Disponer de información actualizada y accesible en el Portal de Formación o Sede electrónica sobre las acciones formativas.
   - Asistir a las sesiones presenciales, físicas o virtuales, y acceder al entorno de teleformación de la actividad en la que es participante.
   - Disponer, en su caso, del material didáctico necesario para el seguimiento de la actividad.
   - Que sea emitido el diploma o certificado de la acción formativa siempre que se hayan cumplido las circunstancias y requisitos señalados en la convocatoria y en las condiciones que en ésta se determinen.

b) Obligaciones:
   - Ocupar la plaza para la que se le admitió, salvo casos de fuerza mayor imprevista o comunicación de la imposibilidad de forma inmediata a la admisión y en el plazo marcado.
   - Asistir con puntualidad a las sesiones presenciales y cumplimentar los controles de presencia establecidos.
   - En asistencia virtual, disponer de un entorno físico compatible con la formación.
   - Seguir el contenido, realizar las actividades y participar en la acción formativa con las herramientas de comunicación existentes en las actividades de teleformación.
   - Obtener el correspondiente permiso para asistencia o participación en aquellos casos en que fuese necesario.
   - Realizar las pruebas, prácticas o trabajos finales para evaluar el aprendizaje, si así está establecido en la convocatoria.
   - Colaborar de forma previa o posterior en la evaluación de la formación.
   - Comunicar al órgano gestor de formación, por correo electrónico, los datos que no vengan reflejados correctamente en la solicitud.
   - Cumplir los plazos de comunicación de imposibilidad de asistencia o participación en las actividades formativas.

c) Otros derechos y obligaciones inherentes al buen desarrollo de la actividad formativa o que se señalen en las convocatorias.
   El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la exclusión en la acción formativa que se esté realizando, la no emisión del certificado/diploma previsto, y la no selección en futuras acciones formativas.

Octavo.— *Financiación y ejecución.*

El Plan anual de formación del Instituto Aragonés de la Administración Pública, en sus anexos I a IV, se financiará con cargo a los créditos que transfiera el órgano competente de la Administración General del Estado, derivados del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y con el crédito disponible en el Presupuesto de la Comunidad

csv: BOA20250214010

Autónoma de Aragón, aprobado por la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2024, prorrogado hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2025, con cargo al capítulo II del programa 1231 “Selección, formación y perfeccionamiento del personal”, subconcepto 251000, sin perjuicio de los créditos que los Departamentos, Organismos Autónomos u otros Órganos hayan consignado en sus presupuestos para financiar acciones formativas promovidas por ellos mismos o gestionadas en sus ámbitos.

Noveno.— *Otras acciones formativas.*

Los órganos gestores de este Plan podrán desarrollar otras actividades de formación, conferencias, seminarios, jornadas monográficas, comunidades de práctica, actividades en colaboración con Instituciones o promovidas por otros órganos de la Administración no incluidas en los anexos del Plan anual de Formación, que sean adecuadas a sus fines.

Zaragoza, 6 de febrero de 2025.

El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

csv: BOA20250214010

ANEXO I

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL AÑO 2025
INSTITUTO ARAGONÉS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Tipo de Formación/ Materias	Contenido/ Denominación
Formación específica obligatoria	Actividades solicitadas por la organización relativas a las materias de competencia de los Departamentos y sus Organismos
	Formación de alta especialización que vaya dirigida específicamente al desempeño de puestos de trabajo
	Formación relativa a novedades o modificaciones legislativas
Formación general Actividades, fundamentalmente de teleformación, dirigidas a todo el personal o a grupos y categorías determinadas en relación con los siguientes grupos de materias:	Itinerario formativo y actividades dirigidas a personal directivo o pre-directivo
	Actividades dirigidas, preferentemente, a personal laboral
	Igualdad y atención a la diversidad
	Innovación en la administración pública y diseño de servicios públicos
	Habilidades para el trabajo, de comunicación y técnicas de facilitación
	Ética y gobernanza, conflicto de intereses, prevención del fraude
	Legislación, régimen jurídico y procedimiento administrativo
	Gestión económica y contratación
	Administración electrónica y Tecnologías de la Información y la Comunicación, seguridad de la información
	Herramientas y aplicaciones corporativas
	Transparencia y datos abiertos
	Materias en las que la organización tenga que ofrecer formación
Formación en teletrabajo	Formación en Teletrabajo: Actividades programadas los meses de marzo y octubre para el personal que haya solicitado teletrabajo, y en mayo para responsables
Acogida y formación de nuevo ingreso	Actividades programadas a desarrollar en el periodo de prácticas de aspirantes que hayan superado la fase de oposición o al inicio de su relación laboral

csv: BOA20250214010

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación	Personal destinatario	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Proceso de atención y participación comunitaria desde un centro de salud. Orientación comunitaria en atención primaria E1001	Personal sanitario y no sanitario	25	Mixta/Varias
Alimentación saludable basada en la evidencia. Grupos de alimentos y proporciones	Todas las categorías	10	Presencial/Calatayud
Abordaje de la agitación y actualización en contención verbal y mecánica	Todas las categorías	4	Presencial/Varias
Abordaje del paciente subsidiario de cuidados paliativos	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	4	Presencial/Calatayud
Abordaje integral del pie diabético	Personal enfermero	5	Presencial/Zaragoza
Abordaje integral en el control del paciente diabético insulinodependiente hospitalizado	Personal enfermero	3	Presencial/Teruel
Activos de salud.	Personal sanitario y personal celador	40	Mixta/Teruel
Actuación de enfermería en el área ictus	Personal enfermero	8	Presencial/Teruel
Actuación de enfermería en un cateterismo cardíaco programado o urgente (código infarto Aragón)	Personal enfermero	10	Presencial/Zaragoza
Actualización de técnicas de enfermería en UCI	Personal enfermero	20	Presencial/Barbastro
Actualización en cirugía menor en Atención Primaria	Personal médico y personal enfermero	6	Presencial/Huesca
Actualización en conocimientos HP-HIS	Personal de la Función Administrativa	10	Presencial/Calatayud

csv: BOA20250214010

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025 DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO, DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación	Personal destinatario	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Actualización en consejo nutricional	Personal médico y personal enfermero	10	Presencial/Zaragoza
Actualización en contención verbal y sujeción física	Personal enfermero, personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería y personal celador	4	Presencial/Huesca
Actualización en contención verbal y sujeción mecánica	Personal sanitario	4	Presencial/Huesca
Actualización en curas para heridas complejas	Personal enfermero	3	Presencial/Teruel
Actualización en el uso y manejo de Inhaladores	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	5	Presencial/Barbastro
Actualización en electrocardiogramas para enfermería	Personal enfermero	3	Presencial/Teruel
Actualización en odontología para Atención Primaria	Personal sanitario	4	Presencial/Zaragoza
Actualización en patología infecciosa	Personal médico	10	Presencial/Zaragoza
Actualización en patología vulvar e infecciones de transmisión sexual (ITS)	Personal enfermero especialista obstétrico-ginecológico	5	Presencial/Zaragoza
Actualización en patologías tiempo dependientes mediante simulación clínica	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	15	Presencial/Calatayud
Actualización en prestaciones de seguridad social , afiliación y cotización	Personal de la función administrativa	4	Presencial/Zaragoza

csv: BOA20250214010

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación	Personal destinatario	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Actualización en reanimación cardiopulmonar	Personal sanitario	4	Presencial/Varias
Actualización en Reanimación Cardiopulmonar Neonatal	Personal sanitario	6	Presencial/Zaragoza
Actualización en técnicas de reproducción básica	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	4	Presencial/Calatayud
Actualización del parto extrahospitalario de urgencia.	Personal sanitario	4	Presencial/Zaragoza
Actualización Profesional del Celador en la Sanidad Pública	Personal celador	25	Teleformación
Administración electrónica. Nivel usuarios	Todas las categorías	3	Presencial/Teruel
Administración electrónica y digitalización	Todas las categorías	10	Presencial/Varias
Alfabetización en Salud	Personal sanitario	10	Presencial/Zaragoza
Anestesia fuera del bloque quirúrgico	Personal enfermero	16	Presencial/Zaragoza
Aplicación de la inteligencia emocional en el cuidado de los pacientes	Personal sanitario	8	Presencial/Zaragoza
Aplicación del entorno Excel a la gestión de enfermería (nivel básico)	Personal enfermero	8	Presencial/Zaragoza
Aplicaciones informáticas básicas en Atención Primaria	Personal de la función administrativa	15	Presencial/Zaragoza

csv: BOA20250214010

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación	Personal destinatario	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Aplicaciones informáticas básicas en secretarías asistenciales	Personal de la función administrativa	10	Presencial/Varias
Aprendiendo a gestionar el estrés	Personal de Gestión y Servicios	25	Teleformación
Asistencia y estabilización del recién nacido. El recién nacido grave	Personal enfermero	10	Presencial/Alcañiz
Atención a enfermedades infecciosas en la unidad de aislamiento. Módulo 1	Personal sanitario y personal celador	20	Teleformación
Atención a la diversidad	Todas las categorías	30	Teleformación
Atención al paciente con heridas de difícil cicatrización	Personal enfermero	4	Presencial/Varias
Atención al paciente en tratamiento paliativo	Personal médico y personal enfermero	12	Presencial/Huesca
Atención al paciente hospitalizado	Personal enfermero	30	Teleformación
Atención comunitaria basada en activos: recomendación de activos para la salud E1008.	Personal sanitario y no sanitario	40	Mixta/Varias
Atención comunitaria basada en activos: recomendación de activos para la salud en atención primaria	Personal sanitario	40	Presencial/Alcañiz
Atención comunitaria en Atención Primaria. Actualización para equipos,	Todas las categorías	10	Mixta/Zaragoza
Atención extrahospitalaria al paciente politraumatizado	Personal médico y personal enfermero	5	Presencial/Varias

csv: BOA20250214010

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación	Personal destinatario	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Atención inicial al niño grave	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	10	Presencial/Varias
Atención inicial al paciente traumático	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	50	Mixta/Zaragoza
Atención integral al paciente politraumatizado	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	16	Presencial/Calatayud
Atención y cuidados en el duelo perinatal	Personal médico y personal enfermero	9	Mixta/Barbastro
Auditorías Internas ISO	Todas las categorías	10	Presencial/Zaragoza
Estimulación basal	Personal sanitario	20	Presencial/Varias
Base de datos de usuarios (BDU) y Tarjeta sanitaria	Personal de la función administrativa	10	Presencial/ZARAGOZA
Bridge en la resolución de conflictos	Personal sanitario	4	Presencial/Zaragoza
Bridge y Management 3.0 advanced aplicando Inteligencia Artificial (IA)	Personal enfermero	12	Presencial/Varias
Buenas Prácticas con tu equipo informático	Todas las categorías	2	Presencial/Varias
Buenas Prácticas sobre iImpulsores y metodología de implantación en el entorno sanitario	Personal sanitario	17	Mixta/Zaragoza

csv: BOA20250214010

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación	Personal destinatario	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Búsqueda y gestión de las mejores evidencias en enfermería: uso de gestores bibliográficos.	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	3	Presencial/Varias
Canalización de vías periféricas con ecografía	Personal enfermero	5	Presencial/Zaragoza
Canalización ecodirigida de vías centrales y medias con acceso periférico	Personal enfermero	8	Mixta/Varias
Canalización ecodirigida de vías venosas periféricas de difícil acceso	Personal enfermero	6	Presencial/Varias
Canalización ecoguiada	Personal enfermero	4	Presencial/Huesca
Cargos a terceros	Personal de la función administrativa	9	Presencial/Zaragoza
Carros de paros neonatales y reanimación cardiopulmonar neonatal.	Personal sanitario	4	Presencial/Barbastro
Catéter Central de Inserción Periférica (PICC): Inserción ecoguiada	Personal enfermero	8	Presencial/Zaragoza
Ciberseguridad en el entorno sanitario	Todas las categorías	4	Presencial/Varias
Cirugía menor en Atención Primaria	Personal médico y personal enfermero	6	Presencial/Barbastro
Cirugía menor en Atención Primaria	Personal sanitario	8	Presencial/Teruel
Cirugía menor para profesionales de enfermería y medicina de Atención Primaria	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	8	Presencial/Calatayud

csv: BOA20250214010

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025 DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO, DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación	Personal destinatario	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Coaching grupal como herramienta para la gestión de equipos sanitarios	Personal enfermero	25	Mixta/Huesca
Comenzando con la resonancia	Personal Técnico Superior Radiodiagnóstico	10	Presencial/Zaragoza
Elaboración de un proyecto de investigación	Personal sanitario	16	Presencial/Zaragoza
¿Cómo evitar agresiones?	Todas las categorías	4	Presencial/Varias
Ganar impacto en las presentaciones en foros sanitarios	Todas las categorías	14	Presencial/Calatayud
Competencias clínicas	Personal enfermero	10	Presencial/Varias
Compliance penal básico en el entorno sanitario. Prevención del riesgo penal dentro de la organización	Personal de la función administrativa	30	Teleformación
Compresión terapéutica para heridas de miembros inferiores	Personal enfermero	12	Presencial/Zaragoza
Comunicación con pacientes	Personal celador	9	Presencial/Zaragoza
Comunicación telefónica en el ámbito sanitario	Personal de la función administrativa	20	Teleformación
Comunicación y resolución de conflictos	Personal sanitario	4	Presencial/Teruel
Conducción eficiente	Personal conductor	5	Presencial/Zaragoza

csv: BOA20250214010

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación	Personal destinatario	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Confidencialidad en el entorno sanitario: jurisprudencia y ética.	Todas las categorías	6	Presencial/Teruel
Contención verbal. Técnicas de afrontamiento y negociación	Todas las categorías	5	Presencial/Zaragoza
Cuidados de enfermería en el paciente oncológico	Personal enfermero	13	Presencial/Huesca
Cuidados de enfermería en la unidad de ictus	Personal enfermero y personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería	7	Presencial/Zaragoza
Cuidados del estoma traqueal. Manejo de cánulas	Personal enfermero	4	Presencial/Huesca
Cuidados paliativos para enfermería	Personal enfermero y personal técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	16	Presencial/Alcañiz
Cuidados rehabilitadores, manejo funcional de las movilizaciones	Personal enfermero, personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería y personal celador	9	Presencial/Huesca
Cura de heridas agudas	Personal enfermero	3	Presencial/Varias
Participación comunitaria y consejos de salud	Personal sanitario y no sanitario	15	Teleformación
específico para la aplicación de los principios del Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC)	Personal de cocina	3	Presencial/Zaragoza
Paliativos pediátricos	Personal médico y personal enfermero	10	Presencial/Zaragoza

csv: BOA20250214010

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación	Personal destinatario	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Defensa verbal en el entorno sanitario	Personal sanitario	16	Presencial/Varias
Defensa Verbal y Persuasión. Método de comunicación para negociar y persuadir con éxito y evitar agresiones	Personal no sanitario	16	Presencial/Varias
Derechos y deberes en el sistema sanitario	Todas las categorías	7	Presencial/Varias
Derechos y deberes en el sistema sanitario.¿ cómo se ejercen?	Personal sanitario	5	Presencial/Alcañiz
Dermatología en Atención Primaria	Personal sanitario	8	Presencial/Teruel
Desarrolla tu inteligencia emocional. Competencias personales y profesionales.	Personal enfermero y personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería	10	Presencial/Varias
Desarrollo competencial: segundas victimas	Todas las categorías	5	Presencial/Varias
Descubriendo el proceso asistencial de enfermería en los procedimientos de hemodinámica del hospital clínico universitario	Personal enfermero	10	Presencial/Varias
Destrezas de comunicación oral y escrita para el colectivo de gestión y servicios	Todas las categorías	35	Teleformación
Diabetes: cuidados, complicaciones y tratamiento	Personal médico y personal enfermero	12	Presencial/Huesca
Diagnóstico de tumores cutáneos malignos en atención primaria y dermatoscopia	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	10	Presencial/Alcañiz
Diseño de proyectos de calidad	Personal sanitario	10	Presencial/Zaragoza

csv: BOA20250214010

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025 DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO, DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación	Personal destinatario	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Diseño de proyectos de mejora: metodología CADE.	Personal sanitario	6	Presencial/Teruel
Disfagia: Concepto y valoración del Método de exploración clínica volumen viscosidad (MECV-V). Importancia de la higiene oral	Personal sanitario	5	Presencial/Varias
Salud comunitaria en la escuela: ¿cómo trabajar juntos atención primaria y centros educativos? E1006.	Personal sanitario y no sanitario	20	Mixta/Varias
Ecografía básica para geriatría	Personal facultativo especialista de área	5	Presencial/Huesca
Ecografía clínica para médicos de urgencias y emergencias	Personal Licenciado o Graduado Sanitario	6	Presencial/Zaragoza
Ecografía en insuficiencia cardiaca	Personal médico	10	Presencial/Zaragoza
Ecografía para Atención Primaria	Personal médico	8	Presencial/Barbastro
Ecografía para médicos de Atención Primaria	Personal médico	8	Presencial/Huesca
Eficiencia y optimización: Lean Healthcare	Todas las categorías	24	Mixta/Zaragoza
Ejercicio terapéutico. abordaje desde la fisioterapia	Personal fisioterapeuta	10	Presencial/Calatayud
El celador ante el paciente terminal y actuación con pacientes fallecidos	Personal no sanitario	25	Teleformación
El conflicto: técnicas para negociar con éxito	Todas las categorías	25	Teleformación

csv: BOA20250214010

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación	Personal destinatario	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
El contrato de suministro. Tramitación a través del procedimiento abierto	Personal de la función administrativa	20	Presencial/Varias
El contrato de suministro. Tramitación de prórrogas, modificaciones, resoluciones, aplicación de penalidades, cesiones de contrato y sucesión en el procedimiento/contrato	Personal de la función administrativa	10	Presencial/Varias
El proceso de morir y el arte de acompañar	Todas las categorías	12	Presencial/Varias
El uso de dispositivos de ayuda en la movilización de pacientes	Personal técnico en Cuidados Auxiliares de enfermería y personal celador	12	Presencial/Alcañiz
Elaboración de informes y comunicación escrita en el ámbito sanitario	Personal sanitario	25	Teleformación
Elaboración y difusión de información farmacoterapéutica en una web institucional E807.	Personal sanitario	6	Presencial/Zaragoza
Electrocardiografía clínica para enfermería	Personal enfermero	9	Presencial/Huesca
Electrocardiografía para enfermería	Personal enfermero	30	Presencial/Zaragoza
Electrocardiografía para enfermería	Personal enfermero	6	Presencial/Varias
Electrocardiografía para enfermería	Personal enfermero	10	Teleformación
Enfermería de quirófano	Personal enfermero	4	Presencial/Huesca
English for health professionals	Personal sanitario	30	Teleformación

csv: BOA20250214010

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación	Personal destinatario	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Entrenamiento y movilidad de la pelvis en embarazo y parto	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	11	Presencial/Zaragoza
Equipos de mejora de calidad	Todas las categorías	25	Mixta/Zaragoza
Ergonomía en la movilización y activación de la autonomía del paciente	Personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería y personal celador	3	Presencial/Teruel
Esterilización	Personal enfermero	4	Presencial/Zaragoza
Esterilización de material en Atención Primaria	Personal enfermero, personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería y personal técnico salud bucodental	6	Presencial/Varias
Estrategia Comunitaria en Aragón	Personal médico y personal enfermero	6	Presencial/Barbastro
Estrategias de Formación y Capacitación para la Autonomía del Paciente	Personal de la Función Administrativa	4	Presencial/Zaragoza
Estructuras y acciones para situaciones de crisis en salud mental	Todas las categorías	8	Presencial/Varias
Evaluación integral de la lactancia. Anquiloglosia	Personal facultativo especialista de área y personal enfermero	2	Presencial/Huesca
Excel 2016. Nivel avanzado	Personal no sanitario	20	Presencial/Zaragoza
Excel 2016. Nivel avanzado	Todas las categorías	40	Teleformación

csv: BOA20250214010

ANEXO II

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS**

Denominación	Personal destinatario	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Excel 2016. Nivel intermedio	Todas las categorías	20	Presencial/Zaragoza
Excel. Nivel intermedio	Todas las categorías	30	Teleformación
Excel. Nivel intermedio	Todas las categorías	20	Teleformación
Fármacos biosimilares en atención especializada E0816.	Personal médico, personal farmacéutico y personal enfermero	16	Teleformación
Fármacos biosimilares en atención primaria E0814.	Personal médico, personal farmacéutico y personal enfermero	4	Teleformación
Fisioterapia de suelo pélvico	Personal fisioterapeuta	10	Presencial/Zaragoza
Fisioterapia en procesos oncológicos	Personal fisioterapeuta	20	Presencial/Barbastro
Fisioterapia respiratoria	Personal fisioterapeuta	20	Presencial/Zaragoza
Triaje estructurado de urgencias y emergencias. Nueva versión Web-pat 4,9	Personal enfermero	10	Presencial/Calatayud
Funciones del celador en servicios generales	Personal celador	25	Teleformación
Gestión de calidad para grupos de mejora	Todas las categorías	10	Presencial/Zaragoza
Gestión de equipos sanitarios a través de la comunicación	Todas las categorías	6	Presencial/Varias

csv: BOA20250214010

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación	Personal destinatario	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Gestión de la facturación a terceros.	Personal de Gestión y Servicios	12	Presencial/Huesca
Gestión de puestos de trabajo (GPT) nivel avanzado	Personal no sanitario	4	Presencial/Varias
Gestión de puestos de trabajo (GPT) nivel básico	Personal no sanitario	8	Presencial/Varias
Gestión del Canvan para almacenes de sector	Personal celador	10	Presencial/Calatayud
Gestión eficaz del tiempo	Todas las categorías	20	Mixta/Zaragoza
Gestión en materia de prevención de riesgos laborales para mandos intermedios	Todas las categorías	5	Presencial/Varias
Gestión presupuestaria de gastos.	Personal de Gestión y Servicios	12	Presencial/Huesca
Habilidades comunicativas para profesionales, liderazgo y comunicación	Personal no sanitario	9	Presencial/Varias
Habilidades de los auxiliares de enfermería en Atención Primaria	Personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería	5	Presencial/Zaragoza
Habilidades en el trabajo de auxiliar de enfermería	Personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería	8	Presencial/Varias
Heridas crónicas: Valoración y abordaje basado en evidencia científica.	Personal enfermero	16	Teleformación
Herramientas de IA para personal de Gestión y Servicios	Personal de Gestión y Servicios	8	Presencial/Varias

csv: BOA20250214010

ANEXO II

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS**

Denominación	Personal destinatario	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Herramientas de gestión emocional y afrontamiento	Todas las categorías	10	Presencial/Varias
Herramientas web	Todas las categorías	10	Teleformación
Higiene de manos en el ámbito sanitario	Todas las categorías	3	Presencial/Varias
Hipertensión arterial y diabetes mellitus tipo 2. indicación enfermera	Personal enfermero	15	Teleformación
Historia clínica electrónica	Personal enfermero	3	Presencial/Huesca
Historia clínica electrónica (GUHARA): Actualización y uso clínico para facultativos de atención especializada.	Personal médico	10	Presencial/Zaragoza
Historia clínica electrónica (OMI-GUHARA)	Personal de la función administrativa	10	Presencial/ZARAGOZA
Hospitalización domiciliaria en psiquiatría: cómo organizarnos	Personal facultativo especialista de área y personal enfermero especialista en salud mental	5	Presencial/Zaragoza
Humanización de los cuidados. Claves para una atención centrada en la persona	Personal sanitario	8	Presencial/Varias
Igualdad y perspectiva de género en salud	Todas las categorías	12	Teleformación
II Actualización en la interpretación del registro cardiotocográfico	Personal médico y personal enfermero	4	Presencial/Teruel

csv: BOA20250214010

ANEXO II

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS**

Denominación	Personal destinatario	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Infiltración musculoesquelética en Atención Primaria	Personal médico	15	Presencial/Varias
Infiltraciones en Atención Primaria	Personal sanitario	4	Presencial/Teruel
Informática básica	Todas las categorías	4	Presencial/Zaragoza
Iniciación a la inteligencia artificial aplicada al análisis de datos	Todas las categorías	16	Presencial/Varias
Iniciación al Lean	Todas las categorías	20	Teleformación
Iniciación de cuidados auxiliares de enfermería en Atención Primaria	Personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería	12	Presencial/Zaragoza
Iniciación en Ecografía musculoesquelética, hombro, muslo y pantorrilla	Personal fisioterapeuta	10	Presencial/Varias
Instrumentación básica en traumatología, cirugía artroscópica y cirugía protésica de cadera y rodilla	Personal enfermero	16	Presencial/Zaragoza
Inteligencia artificial generativa (CHATGPT y otros LLM)	Todas las categorías	4	Presencial/Zaragoza
Inteligencia artificial para personal de enfermería	Personal enfermero	15	Presencial/Zaragoza
Inteligencia artificial. Aprendiendo a usar ChatGPT y otras herramientas afines.	Todas las categorías	4	Presencial/Zaragoza
Inteligencia artificial. aprendiendo a usar sus herramientas	Todas las categorías	4	Presencial/Zaragoza

csv: BOA20250214010

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación	Personal destinatario	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Inteligencia emocional	Personal no sanitario	10	Presencial/Zaragoza
Interpretación de electrocardiograma para enfermería	Personal enfermero	10	Presencial/Calatayud
Intervención social en los procesos de provisión de medidas judiciales de apoyo en base a la Ley 8/2021	Personal de trabajo social	5	Presencial/Varias
Introducción a la calidad asistencial	Personal sanitario	5	Presencial/Varias
Introducción a la inteligencia artificial para la gestión administrativa	Todas las categorías	8	Presencial/Varias
Introducción a la investigación	Personal médico y personal enfermero	15	Presencial/Zaragoza
Kinaesthetics	Personal sanitario	24	Presencial/Teruel
Kit de supervivencia para grupos de atención comunitaria	Personal sanitario y no sanitario	20	Teleformación
La preanalítica en el ámbito hospitalario.	Personal enfermero	25	Teleformación
La vacunación a lo largo de todas las etapas de la vida. Actualización del calendario de vacunación del adulto	Personal enfermero	5	Presencial/Zaragoza
La vacunación a lo largo de todas las etapas de la vida: La vacunación infantil y del adolescente	Personal enfermero	5	Presencial/Zaragoza
Lengua básica de signos española	Todas las categorías	20	Presencial/Varias

csv: BOA20250214010

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación	Personal destinatario	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Ley de confidencialidad y derechos ARCO	Personal no sanitario	6	Presencial/Zaragoza
Ley de eutanasia en el medio hospitalario	Personal médico y personal enfermero	4	Presencial/Teruel
Ley de muerte digna: ¿Cómo informar y acompañar a nuestros pacientes?	Personal médico y personal enfermero	4	Presencial/Zaragoza
Liderazgo ágil y management 3.0 (sikkona advance)	Todas las categorías	8	Presencial/Zaragoza
Liderazgo al servicio : gestión de personas en ámbito sanitario	Todas las categorías	4	Presencial/Calatayud
Liderazgo y comunicación estratégica para la gestión de equipos	Todas las categorías	8	Presencial/Zaragoza
Liderazgo y comunicación estratégica para la gestión de equipos	Personal Sanitario	8	Presencial/Zaragoza
Liderazgo, comunicación y gestión de equipos	Todas las categorías	12	Presencial/Zaragoza
Manejo avanzado de lesiones por presión y heridas complejas	Personal enfermero	12	Presencial/Zaragoza
Manejo de la ecografía en el paciente crítico para enfermería	Personal enfermero	8	Presencial/Varias
Manejo de la plataforma del SINASP	Personal enfermero y personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería	3	Presencial/Teruel
Utilización de querys en el Sistema de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).	Todas las categorías	20	Presencial/Zaragoza

csv: BOA20250214010

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación	Personal destinatario	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Manejo de paciente crítico en urgencias	Personal enfermero	10	Presencial/Barbastro
Manejo de paciente crítico en urgencias	Personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería	5	Presencial/Barbastro
Manejo de pacientes paliativos en Atención Primaria	Personal médico	12	Presencial/Teruel
Manejo de programa de admisión hospitalización y urgencias	Personal de la función administrativa	12	Presencial/Zaragoza
Manejo de transpaleta eléctrica y manejo manual de cargas	Personal celador	10	Presencial/Zaragoza
Manejo del paciente en fase aguda de ictus por personal de enfermería en áreas de ictus	Personal enfermero	10	Presencial/Huesca
Manejo del rocket chat para personal sanitario	Personal médico y personal enfermero	3	Presencial/Teruel
Manejo intra y extrahospitalario del Reservorio Venoso Subcutáneo	Personal enfermero	4	Presencial/Varias
Mantenimiento de vías centrales PICs y líneas medias	Personal enfermero	3	Presencial/Varias
Mantenimiento en centros sanitarios. Electricidad	Personal de mantenimiento	10	Presencial/Zaragoza
Medicina paliativa. El reto de la transversalidad	Personal médico y personal enfermero	12	Presencial/Zaragoza
Metodología Básica en Ciencias de la Salud	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	30	Mixta/Zaragoza

csv: BOA20250214010

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación	Personal destinatario	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Microsoft Outlook intermedio	Todas las categorías	8	Presencial/Zaragoza
Microsoft Word 2016 nivel medio	Todas las categorías	30	Teleformación
Mindfulness	Personal de Gestión y Servicios	4	Presencial/Varias
Mindfulness en la práctica profesional	Todas las categorías	16	Presencial/Barbastro
Mindfulness y compasión. Cuidarse para cuidar.	Todas las categorías	10	Presencial/Teruel
Modelo centrado en la persona y sufrimiento humano: el marco de poder amenaza y significado	Personal sanitario	12	Presencial/Huesca
Motivación laboral en el sector público	Todas las categorías	10	Presencial/Calatayud
Motiv-Arte	Todas las categorías	6	Presencial/Barbastro
Movilidad de la pelvis para el parto	Personal enfermero especialista obstétrico-ginecológico	11	Presencial/Zaragoza
Movilización de pacientes	Personal enfermero, personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería y personal celador	12	Presencial/Huesca
Nóminas y seguridad social	Todas las categorías	14	Teleformación

csv: BOA20250214010

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación	Personal destinatario	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Nuevo Reglamento Europeo y Protección de datos	Todas las categorías	25	Teleformación
Nutrición hospitalaria como herramienta para el mejor manejo del paciente hospitalizado	Todas las categorías	11	Presencial/Zaragoza
Nutrición hospitalaria para el mejor manejo del paciente hospitalizado	Personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería	3	Presencial/Teruel
Optimización de la utilización de analgésicos opioides en dolor crónico. rotación de opioides	Personal facultativo especialista de área	4	Presencial/Huesca
Organización y planificación del tiempo: Claves para mejorar nuestro bienestar y eficiencia en el trabajo	Todas las categorías	6	Presencial/Zaragoza
Ostomías de eliminación	Personal enfermero	8	Presencial/Huesca
Paciente con ostomía digestiva	Personal enfermero	6	Presencial/Huesca
Patología crónica en Atención Primaria	Personal sanitario	10	Presencial/Zaragoza
Prácticas de intervención no coercitivas en el ámbito psicosocial	Personal enfermero, Terapeutas ocupacionales, personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería y personal trabajador social	10	Presencial/Teruel
Precauciones de aislamiento	Personal facultativo especialista de área, personal enfermero y personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería	3	Presencial/Huesca

csv: BOA20250214010

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025 DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO, DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación	Personal destinatario	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Prestación del proceso de eutanasia	Personal enfermero y personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería	6	Presencial/Varias
Prevención de agresiones físicas y verbales en el ámbito sanitario	Todas las categorías	12	Presencial/Varias
Prevención de las lesiones cutáneas relacionadas con la dependencia	Personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería	3	Presencial/Varias
Prevención y control de la infección relacionada con la asistencia sanitaria: los Bundles zero	Personal enfermero	3	Presencial/Zaragoza
Prevención y control de la infección relacionada con la asistencia sanitaria: los Bundles zero	Personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería	3	Presencial/Zaragoza
Prevención y tratamiento de las lesiones relacionadas con la dependencia y vasculares de miembros inferiores	Personal enfermero	12	Presencial/Varias
Primeros auxilios	Personal no sanitario	5	Presencial/Varias
Primeros Auxilios para personal de gestión y servicios	Personal de Gestión y Servicios	8	Presencial/Varias
Primeros auxilios para personal de gestión y servicios	Personal de Gestión y Servicios	4	Presencial/Jaca
Principios teórico-prácticos de ecografía clínica en urgencias - módulo vascular	Personal médico	10	Mixta/Zaragoza
Programa de desarrollo de competencias directivas Bridge, Sikkona, Management 3.0	Todas las categorías	12	Presencial/Zaragoza
Programa de optimización de uso antibiótico en ámbito hospitalario (PROA)	Personal médico y personal enfermero	14	Presencial/Varias

csv: BOA20250214010

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025 DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO, DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación	Personal destinatario	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Protección de datos en el ámbito sanitario	Todas las categorías	30	Teleformación
Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo en la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón	Todas las categorías	3	Presencial/Varias
Proyectos asistenciales	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	10	Presencial/Zaragoza
Proyectos de atención comunitaria. Fase 1: ¿cómo elaborar un proyecto de atención comunitaria en un centro de salud? fase 2: ¿cómo evaluar juntos actividades comunitarias? evaluación, calidad, evidencia y difusión de las actividades comunitarias y de participación en salud. E1002.	Personal sanitario y no sanitario	25	Mixta/Varias
Psicopatología básica y habilidades para la interacción laboral con personas con trastorno mental grave	Personal sanitario	12	Presencial/Zaragoza
Reciclaje en soporte vital avanzado (E1212)	Personal enfermero	10	Presencial/Varias
Reciclaje Soporte Vital Básico y manejo del DEA (E1204)	Todas las categorías	6	Mixta/Zaragoza
Responsabilidad penal	Personal médico y personal enfermero	30	Teleformación
Restauración en colectividades: organización, seguridad alimentaria y prevención de riesgos laborales	Personal de cocina	9	Presencial/Varias
Resultados inesperados en el laboratorio clínico	Personal facultativo especialista de área	6	Presencial/Jaca
Riesgos específicos ámbito sanitario	Delegados de prevención	20	Presencial/Zaragoza

csv: BOA20250214010

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación	Personal destinatario	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Risoterapia	Personal de Gestión y Servicios	4	Presencial/Varias
Salud mental colectiva	Personal sanitario	10	Presencial/Huesca
Salud mental infantil y de la adolescencia.	Personal médico	4	Presencial/Zaragoza
Segundas víctimas, ¿qué hacer cuando algo va mal?	Personal médico y personal enfermero	4	Presencial/Varias
Seguridad en trabajo en altura	Personal de mantenimiento	6	Presencial/Varias
Simulación quirúrgica: de la teoría a la práctica	Personal Licenciado o Graduado Sanitario	10	Presencial/Zaragoza
Sistema de Gestión de calidad ISO	Todas las categorías	10	Presencial/Zaragoza
Sistema de triaje e historia clínica informatizada	Personal enfermero	24	Presencial/Alcañiz
Sistemas de oxigenoterapia y manejo del alto flujo	Personal médico y personal enfermero	3	Presencial/Teruel
Soldadura con electrodo revestido	Personal de mantenimiento	15	Presencial/Zaragoza
Soporte vital avanzado en el adulto (E1209)	Personal facultativo especialista de área	26	Presencial/Varias
Soporte vital avanzado mixto adulto y pediátrico (E1208)	Personal médico y personal enfermero	10	Mixta/Zaragoza

csv: BOA20250214010

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación	Personal destinatario	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Soporte vital básico instrumentalizado (E1207)	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	10	Mixta/Varias
Soporte Vital Básico y manejo del DEA E1203	Todas las categorías	10	Presencial/Barbastro
Soporte Vital Básico y manejo del desfibrilador semiautomático (E1202)	Personal sanitario	6	Presencial/Zaragoza
Taller de actualización del protocolo de reanimación cardiopulmonar	Personal sanitario	2	Presencial/Varias
Taller de aplicación de la Técnica 5S	Personal enfermero	12	Presencial/Varias
Taller de canalización de catéteres venosos centrales para enfermería	Personal enfermero	3	Presencial/Teruel
Taller de disfagia	Personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería	3	Presencial/Barbastro
Taller de disfagia para enfermería	Personal enfermero	3	Presencial/Barbastro
Taller de inhaladores	Personal médico y personal enfermero	3	Presencial/Teruel
Taller de reanimación cardiopulmonar básica. Circuito de asistencia intrahospitalario y gestión del carro de paraca cardíaca. Paciente adulto (E1215)	Personal sanitario	4	Presencial/Varias
Taller de reanimación cardiopulmonar básica: circuito de asistencia intrahospitalario y gestión del carro de parada cardíaca. Área pediátrica (E1216)	Personal sanitario	4	Presencial/Varias
Taller de relajación y mindfulness	Personal sanitario	9	Presencial/Varias

csv: BOA20250214010

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025 DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO, DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación	Personal destinatario	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Taller de seguridad del paciente	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	10	Presencial/Varias
Taller de soporte vital básico instrumental (E1205)	Personal sanitario	6	Mixta/Varias
Taller de Soporte Vital Básico instrumental pediátrico (E1206)	Personal sanitario	6	Presencial/Varias
Taller de sutura continua perineal	Personal enfermero	10	Presencial/Varias
Taller de valoración y manejo del dolor para enfermeras. Paciente adulto	Personal enfermero	2	Presencial/Varias
Taller de valoración y manejo del dolor para enfermeras. Paciente pediátrico	Personal enfermero	2	Presencial/Varias
Taller del circuito de activación del sistema de urgencias extrahospitalarias y gestión del carro de paradas (E1214)	Personal médico y personal enfermero	3	Presencial/Varias
Taller formación de formadores estrategia atención comunitaria E1007.	Personal sanitario y no sanitario	20	Mixta/Varias
Taller para celadores: transporte de muestras al laboratorio	Personal celador	2	Presencial/Teruel
Taller práctico de uso de herramientas de inteligencia artificial (IA) generativa en el entorno sanitario	Todas las categorías	4	Presencial/Zaragoza
Taller de proyectos de calidad	Personal sanitario	10	Presencial/Alcañiz
Taller sobre inteligencia artificial	Todas las categorías	3	Presencial/Teruel

csv: BOA20250214010

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación	Personal destinatario	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Taller sobre inteligencia artificial generativa	Todas las categorías	4	Presencial/Varias
Técnica de sujeción y manipulación de pacientes o usuarios con alteración de conductas	Todas las categorías	11	Presencial/Zaragoza
Técnicas de abordaje frente a conductas violentas	Todas las categorías	8	Presencial/Varias
Técnicas de infiltración en el aparato locomotor y su utilización en Atención Primaria	Personal médico	8	Presencial/Huesca
Técnicas de movilización de pacientes	Personal celador	10	Presencial/Zaragoza
Técnicas de resolución de conflictos	Personal sanitario	6	Presencial/Varias
Técnicas diagnósticas en Atención Primaria	Personal médico y personal enfermero	20	Presencial/Huesca
Técnicas ecoguiadas para enfermeras	Personal enfermero	10	Presencial/Teruel
Terapia celular avanzada: Terapia de linfocitos T con receptor de antígeno quimérico (CART-T)	Personal sanitario	12	Presencial/Zaragoza
Terapia compresiva para el tratamiento de heridas en miembros inferiores	Personal enfermero	12	Presencial/Zaragoza
Trabajar en la nube. Herramientas de ofimática.	Todas las categorías	30	Teleformación
Trabajar en la nube: herramientas en la red	Todas las categorías	30	Teleformación

csv: BOA20250214010

ANEXO II

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS**

Denominación	Personal destinatario	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Trabajo en equipo en la realización de contención mecánica/inmovilización terapéutica (CM/IT) y alternativas a la aplicación	Todas las categorías	4	Presencial/Varias
Trámites para obtener el derecho a la asistencia sanitaria	Personal de la Función Administrativa	4	Presencial/zaragoza
Tratamiento de las lesiones crónicas	Personal enfermero	3	Presencial/Huesca
Triaje en urgencias.	Personal enfermero	6	Presencial/Teruel
Urgencias en Atención Primaria: solo tenemos nuestras manos y un maletín	Personal médico y personal enfermero	15	Aula virtual
Urgencias extrahospitalarias en Atención Primaria: procesos urgentes más frecuentes	Personal sanitario	20	Mixta/Teruel
Urgencias obstétricas	Personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería	4	Presencial/Varias
Urgencias obstétricas en Atención Primaria	Personal médico y personal enfermero	5	Presencial/Zaragoza
Urgencias obstétricas para enfermería	Personal enfermero	4	Presencial/Teruel
Urianálisis y patología asociada al sedimento urinario	Personal facultativo especialista de área	6	Presencial/Jaca
Uso de herramientas de inteligencia artificial en el entorno sanitario	Personal sanitario	4	Presencial/Zaragoza
Uso racional del medicamento para profesionales sanitarios E0813.	Personal médico	16	Teleformación

csv: BOA20250214010

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación	Personal destinatario	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Uso racional del medicamento y productos sanitarios en profesionales sanitarios E0812.	Personal médico	16	Teleformación
Uso seguro de medicamentos	Personal enfermero	2	Presencial/Varias
Utilización y des-compresión de psico-fármacos	Personal sanitario	12	Presencial/Huesca
Valoración y atención del paciente con deterioro cognitivo y demencia	Personal Licenciado o Graduado Sanitario	16	Presencial/Zaragoza
Vencer el miedo a hablar en público	Todas las categorías	5	Presencial/Zaragoza
Vendajes funcionales	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	4	Presencial/Calatayud
Vendajes funcionales en Atención Primaria	Personal sanitario	4	Presencial/Teruel
Ventilación Mecánica no invasiva	Personal Licenciado o Graduado y Diplomado o Graduado Sanitario	10	Presencial/Barbastro
Vías subcutáneas. Procedimiento y utilidad de su uso en el paciente paliativo	Personal médico y personal enfermero	25	Mixta/Zaragoza
Violencia institucional	Todas las categorías	12	Aula virtual
Violencia oculta	Todas las categorías	5	Aula virtual
Word 2016. Nivel avanzado	Personal no sanitario	30	Teleformación

csv: BOA20250214010

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación	Personal destinatario	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Word 2016. Nivel avanzado	Todas las categorías	20	Presencial/Zaragoza

csv: BOA20250214010

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación	Subgrupos a los que va dirigido	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
AbiesWeb para coordinación de bibliotecas escolares	A1	3	Zaragoza
ABN en educación infantil	A2	30	Varias localidades
Abordando el cáncer, la muerte y el duelo en el aula: Una introducción a la pedagogía de la vida y la muerte	A1, A2	2	Virtual
ABP Aprendizaje basado en proyectos	A1, A2, B	70	Teleformación / Varias localidades
ABP y nuevas metodologías	A2	50	Ballobar
Accesibilidad digital	A1, A2, B	30	Teleformación
Accesibilidad y aplicaciones educativas: Aprendizaje, participación y comunicación	A1, A2	10	Zaragoza
Acción tutorial para educar en diversidad en el marco PROA+	A1, A2	20	Zaragoza
Acciones educativas por la convivencia e igualdad en apoyo al programa PROA+	A2	35	Zaragoza
Activadores de aprendizaje	A2	42	Varias localidades
Actividades educativas bilingües en desarrollo	A1, A2	20	Zaragoza
Actividades en inglés	A1	20	Binéfar
Actualización científica del profesorado de Historia	A1, A2	10	Alcañiz
Actualización científica del profesorado de Matemáticas	A1, A2	10	Alcañiz
Actualización científica para profesorado de secundaria	A1	6	Sabiñánigo
Actualización de los conocimientos del claustro sobre la normativa LOMLOE	A2	20	Villarreal de Huerva
Actualización didáctica del profesorado de Economía	A1	12	Teruel
Actualización didáctica derivada de la LOMLOE en primaria y ESO	A1, A2	20	El Burgo de Ebro
Actualización en formación profesional: Claves de la nueva ley de educación	A2	2	Monzón
Actualización historiográfica: Grandes líneas de discusión	A1	12	Zaragoza
Actualización metodológica 4.0	A1, A2	20	Zaragoza
Actualización metodológica de la lengua francesa	A2	12	Sabiñánigo
Actualización normativa y metodológica LOMLOE para CPEPA	A1, A2	20	Monzón
Adaptación de materiales para alumnado con desconocimiento del idioma y alumnado con diversidad funcional	A2	3	Borja
Adecuación de la documentación del centro a la normativa vigente	A2	10	Ejea de los Caballeros
Ágora para el debate. El debate como propuesta interdisciplinar a partir de metodologías activas	A1	22	Huesca
Alimentación y nutrición para una vida saludable	A1, A2, B	50	Teleformación
Alumnado con altas capacidades (actuaciones	A1, A2	2	Tarazona

csv: BOA20250214010

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación	Subgrupos a los que va dirigido	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
en el aula)			
Alumnos ayudantes	A1	22	Monzón
Ambientes de aprendizaje en Educación Infantil	A2	20	Zaidín
Análisis científico de intervención psico-socio-educativa	A1	15	Sabiñánigo
Animación y gestión de la Biblioteca escolar	A1	28	Borja
Aplicación e interpretación de la prueba de evaluación psicopedagógica "DNCAS"	A1, A2	20	Zaragoza
Aprende a realizar un escape room con tu alumnado	A1, A2	3	Huesca
Aprender y convivir. Convivencia y alumnado ayudante	A2	20	Luceni
Aprendizaje basado en el pensamiento: Cómo aplicarlo en el aula	A1, A2	10	Teruel
Aprendizaje basado en juegos y estrategias	A1	16	Muel
Aprendizaje colaborativo con blog	A1, A2, B	50	Teleformación
Aprendizaje cooperativo	A1, A2	20	Varias localidades
Aprendizaje cooperativo en el área de lengua	A2	23	La Almunia de Dª Godina
Aprendizaje cooperativo en el área de matemáticas	A2	24	La Almunia de Dª Godina
Aprendizaje de Canva y elaboración de cajas de aprendizaje	A1, A2	20	Online
Aprendizaje del manejo de AbiesWeb	A1, A2	3	Alcañiz
ARASAAC	A1, A2, B	40	Teleformación
Asesoramiento para centros del Programa Xcelence	A1, A2	15	Zaragoza
Atención a la diversidad de nuestro alumnado, con una mirada inclusiva, a través de actuaciones generales	A1, A2	12	Zaragoza
Atención a la diversidad e internacionalización	A1, A2	10	Zaragoza
Atención al alumnado con problemas de visión	A1, A2	20	Zaragoza
Atención alumnado con trastorno del espectro autista	A2	20	Huesca
Atención socioemocional en el marco del PROA+: Mindfulness II	A1	15	Zaragoza
Auditor Interno ISO 9001:2015 AENOR	A1, A2	7	Presencial
Aula conectad@: Metodología y ciencia al servicio del docente	A1, A2, B	50	Teleformación
Aula del futuro	A1, A2, B	50	Teleformación
Aula multisensorial en Educación Infantil: usos y materiales	A2	3	Zaragoza
Aula Tribu. Formación TEA	A2	12	Zaragoza
Aulas Terapéuticas	A1, A2	12	Mixto
Autocuidado para el bienestar docente	A1, A2	13	Varias localidades
Avances y mejoras en la atención y desarrollo 0-3 años: neurodesarrollo y primeros auxilios	A2	20	Ejea de los Caballeros
Avanzando con el francés	A1, A2	10	Zaragoza

csv: BOA20250214010

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación	Subgrupos a los que va dirigido	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Bibliotecas escolares en ruta	A1, A2	12	Zaragoza
Bienestar emocional en la infancia y la adolescencia	A1, A2	25	Varias localidades
Bienestar emocional y buenas prácticas en materia de convivencia positiva	A1, A2	2	Varias localidades
Bienestar en el aula	A1, A2	6	Sabiñánigo
Bienestar físico, emocional y mental para toda la Comunidad Educativa	A1, A2	30	Teruel
Bienvenidas afectivas y efectivas	A1, A2	30	Zaragoza
Bilingüismo	A1, A2	12	Varias localidades
Buenas prácticas en atención temprana	A1	12	Zaragoza
Cambios metodológicos para la mejora de la convivencia y el aprendizaje	A1, A2	20	Alcorisa
Centros PROA+: Docencia Compartida. Teoría y práctica	A1	20	Herrera de los Navarros
Ciencia, patrimonio y tradiciones	A1, A2	20	Sabiñánigo
Co-docencia y convivencia: Claves para un entorno inclusivo en el programa PROA+	A1	20	Fraga
Cómo atender al alumnado de incorporación tardía	A1, A2	2	virtual
Creación de breakouts educativos	A1, A2	2	Virtual
Evaluación por criterios y competencias en la LOMLOE	A1, A2	10	Zaragoza
Organización de un Altercado Slam y no morir en el intento	A1	20	Mixto
Compañeros ayudantes	A2	16	Mallén
Compartiendo experiencias: Seminario intercentros de aulas penitenciarias	A1, A2	2	Zaragoza
Compartir y crear conocimientos para la práctica docente	A1	20	Zaragoza
Compositoras en las aulas	A1	3	Zaragoza
Concentración en Mindfulness	A1, A2	2	Zaragoza
Conectando con el mundo	A1	6	Tarazona
Congreso Aragonés de NeuroEducAcción	A1, A2	15	Alcañiz
Conocer e introducir los ODS en las Guías Docentes	A1, A2	3	Zaragoza
Conociendo el trastorno de espectro autista y cómo trabajar en el centro preferente TEA	A2	20	Ejea de los Caballeros
Construyendo ESDA. Estrategia y calidad. Hacia nuevos retos.	A1	40	Zaragoza
Contes et récits en classe de français	A1, A2	2,5	Sabiñánigo
Continuación del proyecto Erasmus+	A2	40	Monzón
Convivencia	A1, A2	30	Varias localidades
Convivencia e igualdad	A1, A2	30	Varias localidades
Convivencia e igualdad. PROA+	A1	22	Huesca
Convivencia e inclusión	A2	20	Varias localidades

csv: BOA20250214010

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación	Subgrupos a los que va dirigido	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Convivencia positiva para una educación de calidad	A1, A2, B	50	Teleformación / Varias localidades
Convivencia segura en la red: Ciberayudantes	A1, A2, B	40	Teleformación
Convivencia y resolución de conflictos	A1, A2	20	Varias localidades
Con-Vivir: Convivencia y las nuevas tecnologías	A1	40	Bujaraloz
Cooperación, Emoción, Comunicación, Arte y Naturaleza	A2	30	Zaragoza
Coordinadores/as del programa de detección y desarrollo de capacidades	A1, A2	12	Zaragoza
Coro y cuidados vocales para docentes	A1, A2	25	Tarazona
Coros Escolares	A1, A2	16	Zaragoza
Creación de Aula Sensorial	A1, A2	2	Zaragoza
Creación de banco de recursos para producción oral nivel intermedio inglés y francés	A1	20	Ejea de los Caballeros
Creación de cajas de aprendizaje como fomento de la inclusión	A1, A2	12	Zaragoza
Creación de materiales e itinerario secuenciado de lectoescritura y grafomotricidad en Educación Infantil bajo un enfoque inclusivo	A2	20	Pedrola
Creación de recursos materiales para la etapa de 0-3 años	A2	40	Virtual / Varias localidades
Creación de situaciones de aprendizaje LOMLOE	A1	12	Alcolea
Creación de material alumnado TEA	A1, A2	36	Calatayud
Creamos itinerarios lectores	A1, A2	2	Zaragoza
Creando comunidad en la Escuela Rural	A2	4	Teruel
Creando redes. Equipo de Orientación Educativa de Atención Temprana y Escuelas Infantiles	A2	12	Teruel
Creatividad e ilustración	A1, A2	2	Sabiñánigo
Creatividad y juego lingüístico	A1, A2	10	Zaragoza
Creciendo juntos en una escuela inclusiva	A1, A2	30	Varias localidades
Cuadernos inteligentes	A1, A2	12	Varias localidades
Cuestiones LOMLOE: El perfil de salida del alumno de Religión Católica	A1, A2	20	Varias localidades
Cuidado de la voz en la docencia	A1, A2	2	Varias localidades
Cuidarnos. Claves para el bienestar emocional para docentes	A1, A2	3	Monzón
Cultura de evaluación en el marco LOMLOE. Diseño de instrumentos de evaluación y ponderación	A2	20	Monzón
Acreditación itinerario asesoría	A1, A2, B	110	Teleformación
Acreditación itinerario bilingüe	A1, A2, B	90	Teleformación
Acreditación itinerario COFO	A1, A2, B	90	Teleformación
Acreditación itinerario COFOTAP	A1, A2, B	95	Teleformación
Acreditación itinerario igualdad	A1, A2, B	100	Teleformación
Tutorización novel en aularagon	A1, A2, B	10	Teleformación
Danza en la LOMLOE	A1, A2	2	Zaragoza

csv: BOA20250214010

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación	Subgrupos a los que va dirigido	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Danza y teatro en el aula	A1, A2	10	Teruel
Danzas tradicionales	A1, A2	10	Zaragoza
Del aula de música al coro	A1, A2	10	Zaragoza
Del currículo a la práctica en el aula	A1, A2, B	35	Teleformación
Deportes de contacto	A1, A2	6	Teruel
Derechos de autor y licencias para la creación de materiales didácticos.	A1, A2	12	Zaragoza
Desarrollo de la creatividad para la mejora del bienestar emocional y de la competencia lingüística	A1	16	Alpartir
Desarrollo de metodologías de enseñanza adaptadas al currículo de matemáticas de la LOMLOE	A2	12	Sabiñánigo
Desarrollo integral de la Educación Especial	A2	20	Calatayud
Design thinking en educación	A1, A2, B	50	Teleformación
Destripando la LOMLOE	A1	15	Tauste
Didáctica Multigrado	A2	20	Teruel
Didácticas para Secundaria	A1	10	Teruel
Dificultades de aprendizaje	A1, A2	20	Varias localidades
Dinamización de espacios	A1, A2	12	Zaragoza
Dinamización de la Biblioteca	A1, A2	3	Varias localidades
Dinamización de la sala de recursos	A1, A2	2	Zaragoza
Dinamización del plan lector a través de la biblioteca de aula en el marco del PROA+	A2	20	Caspe
Diseño del proyecto curricular de etapa y situaciones de aprendizaje basadas en docencia compartida (PROA+)	A2	35	Monzón
Diseño y revisión de situaciones de aprendizaje de matemáticas (3º y 4º de primaria)	A2	20	Zaragoza
Diseños futuros / Diseños estratégicos	A1, A2	12	Zaragoza
Diversidad, accesibilidad e inclusión	A1, A2	6	Zaragoza
Docencia compartida en el aula para una educación inclusiva (PROA+)	A1, A2	25	Varias localidades
EcoConvivencia	A1, A2	2	Zaragoza
Educación emocional para la resolución de conflictos	A1, A2	12	Zaragoza
Educación emocional y digital, y bienestar docente y del alumnado	A2	20	Binéfar
Educación física. Intercambio de experiencias	A1, A2	15	Huesca
Educación inclusiva y atención a la diversidad. Dificultades de aprendizaje de la lectura	A2	30	Maella
Educación matemática: materiales y propuestas didácticas	A1, A2	12	Zaragoza
Educación para la salud	A1, A2	6	Zaragoza
Educación por la igualdad en el marco del PROA+	A1, A2	30	Zaragoza
Educación responsable	A1, A2	10	Alcorisa-online

csv: BOA20250214010

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación	Subgrupos a los que va dirigido	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Educación y bienestar	A1, A2	20	Varias localidades
Educar para crecer: Salud, convivencia y vida activa en el aula	A2	20	Maluenda
Educar para ser autónomo, responsable, consciente, proactivo y apreciado	A2	20	Barbastro
El área de inglés desde un enfoque competencial	A2	30	Conchel
El Coro Cuchuflete: un viaje desde el canto en el aula de primaria hacia el coro juvenil en secundaria	A2	6	Zaragoza
El huerto escolar: diseño, organización, estrategias didácticas y dinamización	A1, A2, B	50	Teleformación
El inicio de la enseñanza de la lectura	A1, A2	30	Zaragoza
El liderazgo educativo como herramienta de transformación	A1, A2	20	Zaragoza
El niño como centro de aprendizaje	A1, A2	15	Zaragoza
El recurso infinito - Enseña y aprende: Álbum ilustrado, escritura creativa, poesía y narración oral	A1, A2	12	Sabiñánigo-mixto
El teatro como herramienta educativa: Trabajando la convivencia escolar	A2	5	Ejea de los Caballeros
Elaboración de los proyectos de Centro internivelares basándonos en metodologías activas	A2	8	La Muela
Elaboración de materiales adaptados a la etapa de infantil	A2	20	Varias localidades
Elaboración de materiales CLIL y digitalización en el aula	A2	42	Zaragoza
Elaboración de materiales para el alumnado TEA	A2	30	Zaragoza
Elaboración de Portfolio Europeo de las Lenguas	A1	1	Magallón
Elaboración de situaciones de aprendizaje	A1, A2	2	Varias localidades
Elaboración de un proyecto de movilidad Erasmus+	A1	20	Tamarite de Litera
Elaboración situaciones de aprendizaje grupos BRIT	A1	20	Tamarite de Litera
Empatía y apoyo: Estrategias para tutorías afectivas efectivas	A1, A2	13	Zaragoza
English at my school	A2	20	Monzón
Enseñanza de la lectoescritura. Estrategias eficaces	A1, A2	12	Varias localidades
Entendiendo la dislexia: Un acercamiento inicial	A2	20	Sabiñánigo
Equipos directivos de Centros de Educación Infantil y Primaria	A2	12	Teruel
Equipos directivos de Centros de Educación Secundaria	A1	5	Teruel
Erasmus+	A1, A2	24	Varias localidades
Escritura creativa-poesía	A1, A2	6	Sabiñánigo
ESEP E-twinning en el ámbito educativo de las secciones bilingües	A1, A2	12	Zaragoza
Español como segunda lengua	A1, A2	4	Virtual

csv: BOA20250214010

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación	Subgrupos a los que va dirigido	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Estaciones de aprendizaje en el aula de idiomas	A1, A2	6	Zaragoza
Estrategias de dinamización y proyección a la comunidad educativa en el Bajo Aragón, Matarraña y Bajo Martín	A2	60	Alcañiz
Estrategias Inclusivas: Mejorando el aprendizaje en aulas diversas y aulas de inmersión lingüística en el marco del PROA+	A1, A2	15	Varias localidades
Estrategias para controlar la ansiedad y frustración en el aula	A1, A2	2	Sabiñánigo
Estrategias para el éxito escolar en el marco del PROA+	A2	24	Zaragoza
Estrategias para la creación de un itinerario de lectoescritura	A2	10	Ejea de los Caballeros
Evaluación competencial y metodologías de aprendizaje activas (Aprendizaje cooperativo, Aprendizaje por proyectos y Aprendizaje servicio)	A1, A2	20	Virtual
Evaluación de competencias a través del desempeño	A1, A2, B	35	Teleformación
Evaluación y calificación con la LOMLOE	A1	10	Varias localidades
Experiencias prácticas de física y química	A1, A2	10	Utrillas
Experiencias y metodologías compartidas en Educación Física.	A1, A2	12	Zaragoza
Expresión corporal y emoción en la escuela	A1, A2	6	Sabiñánigo
Filosofía para niños y niñas	A1, A2	20	Varias localidades
Flipped classroom	A1, A2, B	30	Teleformación
Fomentando la inclusión en un centro preferente TEA. Creación del aula sensorial	A2	20	Barbastro
Fomento de la lectura	A1	30	Monzón
Formación básica para nuevos centros de atención preferente de alumnado en el Espectro del Autismo	A1, A2	10	Zaragoza
Formación COFO	A1, A2	20	Varias localidades
Formación COFOTAP	A1, A2	20	Monzón
Formación de la Inspección Educativa de Aragón	A1	25	Zaragoza
Formación de personas coordinadoras de bienestar y protección	A1, A2	10	Sabiñánigo
Formación de personas coordinadoras de formación	A1, A2	10	Sabiñánigo
Formación en convivencia y atención a la diversidad	A1	12	Sabiñánigo
Formación en innovación educativa	A1	12	Sabiñánigo
Formación en la LOMLOE	A1, A2	12	Sabiñánigo-mixto
Formación integral para docentes en cuidado emocional	A2	25	Zaragoza
Formación metodológica en francés	A1, A2	12	Virtual
Formación metodológica en inglés	A1, A2	12	Virtual
Formación para la mejora de la calidad de la enseñanza de lenguas extranjeras	A1, A2	10	Calatayud

csv: BOA20250214010

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación	Subgrupos a los que va dirigido	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Formación para PSC de Equipos de Atención Temprana	A1, A2	20	Alcañiz
Fortalezas de la escuela rural	A2	20	Chalamera
Funciones ejecutivas	A1, A2	12	Varias localidades
Gamificación y recursos en el aula de idiomas	A1, A2	5	Teruel
Gestión de aula e intervención en problemas de conducta del alumnado en el marco del PROA+	A1, A2	24	Calatayud
Gestión de aula para el enriquecimiento educativo PROA+	A1, A2	2	Zaragoza
Gestión de conflictos y convivencia en el centro. De la reflexión a la acción.	A1, A2	20	Virtual / Varias localidades
Gestión del aula, cuando la diversidad somos todes	A1, A2	12	Zaragoza
Gestión del aula: Círculos restaurativos y tutorías afectivas	A1	10	Sabiñánigo
Gestión emocional y del estrés en el profesorado e intervención en el aula	A1, A2	12	Varias localidades
Gestión Integral en Red (GIR). Centros escolares	A1, A2	20	Virtual / Varias localidades
Habilidades comunicativas para el profesorado	A2	10	Sabiñánigo
Habilidades para el manejo de conflictos en el centro escolar	A1. A2	3	Teruel
Herramientas de autor	A1, A2	2	Zaragoza
Herramientas digitales para la educación emocional	A1, A2, B	40	Teleformación
Herramientas y estrategias para realizar entrevistas afectivas y efectivas con familias	A1, A2	20	Andorra
Herramientas y experiencias para la mejora de la comunicación, convivencia y seguridad del alumnado	A2	25	Zaragoza
Programa Hipatia	A1, A2	10	Varias localidades
Hispajazz: Desarrollo	A2	36	Zaragoza
Huerto escolar	A1	33	Borja
Ideación suicida. Prevención. Mitos y señales de alarma	A1, A2	2	On line
Ideas prácticas para la atención a la diversidad desde una perspectiva DUA	A1, A2	8	Virtual
Igualdad	A1	22	Varias localidades
Impulsando actuaciones de igualdad y convivencia con personas adultas	A1, A2	24	Ejea de los Caballeros
Inclusión y convivencia desde un enfoque PROA+: implementación de metodologías innovadoras y evaluación por competencias para mejora del éxito escolar	A1, A2	26	Zaragoza
Ingles duolingo	A1, A2, B	20	Teleformación
Inglés en las aulas internivelares	A2	20	Luceni
Iniciación a la enseñanza de la escritura	A2	20	Zaragoza
Iniciación a la enseñanza de la lectura	A1, A2	12	Zaragoza
Iniciación a la lengua catalana	A1	32	Tamarite de Litera

csv: BOA20250214010

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación	Subgrupos a los que va dirigido	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Iniciación al ajedrez	A1, A2, B	20	Teleformación
Iniciación al lenguaje musical en primaria	A1, A2, B	30	Teleformación
Iniciación en Proyectos de movilidad internacional	A1	12	Zaragoza
Inicio en el programa de mediación y alumnos ayudantes	A1, A2	12	Zaragoza
Innovación educativa en el aula para alumnos con necesidades educativas especiales	A1, A2	15	Zaragoza
Innovación Educativa: Metodologías Activas y Atención Plena en el Aula	A1, A2	25	Zaragoza
Instrumentos de evaluación: realización de rúbricas y listas de cotejo	A1, A2	2	Zaragoza
Inteligencia Artificial en la educación	A1, A2, B	40	Teleformación
Intervención con alumnado con trastorno del espectro autista	A1, A2	20	Varias localidades
Intervención práctica en dificultades de lectoescritura	A1	12	La Muela
Introducción a la adaptación metodológica para atención a la diversidad	A1, A2	12	Zaragoza
Introducción a la igualdad y convivencia en el aula	A1, A2	12	Zaragoza
Introducción a la norma ISO 9001:2015 AENOR	A1, A2	7	Zaragoza
Investigación en situaciones de aprendizaje y preparación de materiales para los las áreas científicas de la ESO	A1	30	Zaragoza
Jornada de experiencias de centros para la dinamización del tiempo de recreo	A1, A2	2	Zaragoza
Jornada enseñanza multinivel en la escuela rural	A2	10	Sabiñánigo-mixto
Jornadas de psicomotricidad y comunicación	A1, A2	80	A concretar
Jornadas Educación Infantil: 0 a 6 años	A2	8	Varias localidades
Jornadas inclusivas "Alumnado TEA"	A1, A2	4	Teruel
Jornadas provinciales: Educación Física y Música	A1, A2	10	Varias localidades
Juegos de mesa y aplicaciones en el aula	A1, A2	25	Zaragoza
KIT de comunicación TEA	A2	2	Ejea de los Caballeros
La biblioteca como espacio interdisciplinar, facilitador de itinerarios lectores	A1, A2	30	Zaragoza
La biblioteca virtual como recurso en la enseñanza bilingüe	A1, A2	2	Virtual
La Botánica en las aulas. Taller práctico	A1, A2	2	Tarazona
La convivencia escolar desde el bienestar emocional	A2	20	Monzón
La educación emocional y recursos en la red para su implementación	A1, A2	20	Zaragoza
La enseñanza de la escritura basada en la evidencia	A1, A2	10	Zaragoza
La enseñanza de la lectura basada en la evidencia	A1, A2	8	Zaragoza
La expresión como centro de interés del	A1, A2	20	Zaragoza

csv: BOA20250214010

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación	Subgrupos a los que va dirigido	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
aprendizaje			
La fonética en la lengua catalana. El estándar oral y las variedades locales	A1, A2	10	Alcañiz-mixto
La importancia de la comunicación para entendernos mejor	A1	16	La Muela
La inmersión lingüística en el marco del PROA+	A2	20	Caspe
La integración sensorial en el ámbito del EOEIP	A1, A2	20	Calatayud
La Inteligencia Artificial en Google Workspace GEMINI	A1, A2	15	Online
La matemática que se aprende tocando	A2	12	Zaragoza
La mejora de la practica orientadora	A1, A2	2	Zaragoza
La psicomotricidad en la escuela. Práctica preventiva y educativa	A2	6	Varias localidades
La radio en la escuela	A1, A2, B	20	Teleformación
Las ciencias desde un proyecto innovador	A2	30	Conchel
Las orientaciones educativas como base de la intervención	A1, A2	12	Zaragoza
Las tutorías afectivas en educación	A1, A2	6	Alcañiz
Lectura de no ficción y atención a la diversidad	A1, A2	16	Cariñena
Lecturas en familia	A1	20	Fraga
Léeme que yo te cuento	A1, A2	20	Teruel
Leer, escribir y hablar. Proyecto "Hablarles"	A1, A2	20	Alcañiz
Leer, ver, tocar y digitalizar	A2	40	Peñalba
Leo, creo y lo cuento	A2	24	Barbastro
Liderazgo para la mejora educativa en los centros de educación especial	A2	20	Zaragoza-mixto
Literatura infantil	A2	3	Sabiñánigo
Llevar la realidad al aula	A2	30	La Almunia de Dª Godina
LOMLOE y bienestar educativo, grandes retos para la mejora y transformación del centro	A2	35	Zaragoza
LOMLOE: Nuevas metodologías - Aprendizaje basado en números (ABN)	A2	20	Altorricón
LOMLOE: Situaciones de aprendizaje	A1, A2	3	On line
Los ODS en el aula de adultos	A1, A2	12	Barbastro
Matemáticas dinámicas con geogebra	A1, A2, B	40	Teleformación
Matemáticas manipulativas	A2	15	Varias localidades
Matemáticas vivas	A1	20	Teruel
Maximiza tu trabajo con la inteligencia artificial de Canva	A1, A2	12	Zaragoza
Mediación en el aula	A1, A2	10	Zaragoza
Mediación en el aula de idiomas	A1, A2	10	Virtual
Mejora de la comprensión lectora: retos y propuestas para el aula	A1, A2, B	50	Teleformación
Mejora de la conducta del alumnado en el patio de una forma activa	A2	20	Monzón

csv: BOA20250214010

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación	Subgrupos a los que va dirigido	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Mejora de la convivencia del centro: Resolución pacífica de conflictos, tutorías afectivas y habilidades sociales	A2	12	Varias localidades
Mejora de la convivencia en el centro: Observatorio, compañeros ayudantes, mediación escolar, tutorías individuales, hermano mayor e igualdad.	A1	30	Varias localidades
Mejorando la acción tutorial	A2	20	Cartuja Baja
Mejorando la convivencia e inclusión	A2	20	Sabiñánigo
Mejorando la convivencia: Programa Alumno Mediador	A1, A2	12	Zaragoza
Memoria democrática en las aulas. Discursos de odio	A1	12	Caspe
Metodología creativa para docentes: Artes Plásticas y Diseño	A1	12	Zaragoza
Metodología y tecnología para las aulas rurales multigrado	A1, A2, B	50	Teleformación
Metodologías activas en educación infantil	A2	12	Varias localidades
Metodologías activas inclusivas	A2	20	Varias localidades
Metodologías activas para aulas internivelares	A2	20	Mediana de Aragón
Metodologías activas para espacios vivos e inclusivos teniendo en cuenta la salud mental de docentes y alumnado	A1, A2	20	María de Huerva
Metodologías innovadoras basadas en el DUA para la respuestas a las necesidades del alumnado	A1, A2	20	Calanda
MIra y Actúa	A1, A2	10	Varios centros educativos
Miramos las ciencias desde un punto de vista común	A1	10	Novallas
Mis primeras emociones: el desarrollo emocional en la etapa 0-3 años	A2	20	Ejea de los Caballeros
Mitos, leyendas, naturaleza y patrimonio del Alto Aragón	A1	25	Sabiñánigo
Modelo BRIT y competencia digital desde una perspectiva inclusiva	A2	30	Zaragoza
Momentos Eureka: estrategias científicas para el aula	A1	2	Zaragoza
Multiculturalidad y aprendizaje competencial en lengua inglesa	A1, A2	25	Calatayud
Música en Infantil	A2	12	Varias localidades
Narración oral	A1, A2	2	Sabiñánigo
Neurodivergencias en el Conservatorio	A1	2	Zaragoza
Neuroeducación para el profesorado de todos los niveles	A1, A2	10	Sabiñánigo
Neuropsicología. Aplicación en el aula	A1, A2, B	50	Teleformación
Normativa adscripción infantil y primaria ESO y bachillerato. Aplicación informática GIR adscripción	A1	12	Zaragoza

csv: BOA20250214010

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación	Subgrupos a los que va dirigido	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Nos formamos en prevención de la salud mental en los adolescentes	A1, A2	25	Alcañiz
Nuestros primeros pasos en el aula sensorial	A1, A2	10	Zaragoza
Nueva gramática aplicada al aula	A1, A2	20	María de Huerva
Nueva Mirada: Ambientes de aprendizaje y evaluación	A2	12	Zaragoza
Nueva normativa EPA y FP. Plataformas online Erasmus+	A1	12	Zaragoza
Nuevas estrategias de atención a la diversidad como apoyo al programa PROA+	A1, A2	20	Zaragoza
Nuevas metodologías, nuevas oportunidades de enseñanza: Cajas de aprendizaje	A1, A2	11	Zaragoza
Objetivos de desarrollo sostenible. Proyecto formación	A1	5	Huesca
Observación entre iguales	A1, A2	2,5	Online
Optimizamos las juntas de evaluación	A1	10	La Muela
Organización del Encuentro Provincial de Agrupaciones Instrumentales	A2	40	Monzón-online
Organización y dinamización de la biblioteca del centro escolar	A2	25	Zaragoza
Organización y dinamización del centro educativo	A2	12	Zaragoza
Orientación en Educación para Personas Adultas	A2	3	Zaragoza
Orientadores noveles	A2	25	Zaragoza
Pedagogía de la luz desde el enfoque Reggio Emilia	A2	12	Zaragoza
Pedagogía Pikler	A1	10	Alcañiz
Pensar las religiones desde la España actual: Cuestiones de filosofía de la religión y teología política	A1	52	Monzón
Perfeccionando el trabajo con cuadernos inteligentes: De la metodología a la práctica	A2	40	Brea de Aragón
Pienso, actúo y comunico	A2	20	Pina de Ebro
Píldoras de inspección: Coherencia en los documentos institucionales: del Proyecto Curricular a las Programaciones Didácticas	A2	3	Teruel
Plan de prevención de dificultades de la lectoescritura	A1, A2	12	Zaragoza
Plan lector y vocabulario académico	A1, A2	10	Zaragoza
Plan lector: Propuesta para fomentar la lectura en todas las etapas	A2	12	Varias localidades
Poesía para llevar: Curso poético	A1, A2	12	Zaragoza
Prácticas vertebradoras del centro	A1	20	Zaragoza
Preparación para el diseño y desarrollo de la Programación didáctica LOMLOE en formación de adultos	A1, A2	2	Zaragoza
Prevención de dificultades en la lectura y enseñanza de la lectura fundamentada desde la investigación	A1, A2	6	On-line

csv: BOA20250214010

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación	Subgrupos a los que va dirigido	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Prevención de riesgos laborales	A1, A2, B	50	Teleformación
Prevención del suicidio. Creando redes de apoyo	A1, A2	4	Sabiñánigo
Primeros auxilios en centros educativos	A1, A2	24	Varias localidades
Primeros auxilios en edades tempranas (0-3 años)	A2	2	Calatayud
Primeros auxilios y patologías crónicas	A1, A2, B	40	Teleformación
Primeros auxilios, atención al alumnado con enfermedades crónicas y atención domiciliaria	A1, A2	10	Teruel
Primeros auxilios, soporte vital básico y manejo de desfibrilador semiautomático	A1, A2	12	Zaragoza
Primeros pasos en el desarrollo de la infancia. Educando desde el respeto.	A2	5	Zaragoza
PROA+: Educando en armonía	A2	20	Alhama de Aragón
Procedimiento administrativo para la Inspección de Educación y aspirantes al cuerpo	A1, A2	2	Zaragoza
Profundizamos en el ajedrez	A1, A2, B	30	Teleformación
Programa "Del Aula al Máster"	A1	5	Zaragoza
Programa "Del Cole al Grado"	A2	3	Estancia formativa Mixta
Programa de formación "Hipatia"	A1, A2	40	Estancia formativa Mixta
Programación neurolingüística en la escuela. Primer acercamiento	A1, A2	3	Sabiñánigo
Programar por proyectos en aulas multigrado	A1	20	Morata
Propuestas metodológicas: sostenibilidad, renaturalización y ODS	A1, A2	20	María de Huerva
Protección de datos	A1, A2	2	Zaragoza
Protocolos de actuación para la salud mental	A1, A2	20	Zaragoza
Proyectando el intercambio con otras realidades de inclusión educativa en la Unión Europea	A1, A2	12	Zaragoza
Proyecto atención a necesidades educativas especiales	A1	16	Tarazona
Proyecto bilingüe: materiales para el itinerario Arts	A1, A2	2	Zaragoza
Proyecto de formación convivencia y mediación	A2	20	Alcolea
Proyecto de formación de centro: Metodologías activas. Proyectos STEAM	A2	20	Pedrola
Proyecto de formación de centro: patios activos, convivencia e igualdad, y biblioteca	A1	20	Fraga
Proyecto Formación en metodologías diversas PROA+	A1, A2	40	Varias localidades
Proyecto lingüístico de centro	A1	20	Sabiñánigo
Proyecto STARS: Entornos escolares. Sostenibilidad ambiental y cooperación social	A1, A2	23	Zaragoza
Proyecto Zinkers: Recursos educativos para trabajar en el aula los grandes retos sobre agua, energía y sostenibilidad	A1, A2	10	Zaragoza
Proyectos de innovación a través de la digitalización y la inteligencia artificial en las aulas de infantil y primaria	A2	4	Lumpiaque

csv: BOA20250214010

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación	Subgrupos a los que va dirigido	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Proyectos europeos a través de la plataforma digital de E-twinning	A1, A2	2	Varias localidades
Psicomotricidad de 0 a 3 años	A2	4	Ejea de los Caballeros
Psicomotricidad y personas con TEA	A1, A2	2	Online
Puesta en marcha de un proyecto Erasmus+ para Secundaria	A1	20	Ejea de los Caballeros
Puesta en práctica de la actualización metodológica en infantil	A2	12	Zaragoza
Realidad sostenible	A1	20	Zaragoza
Recursos didácticos para el desarrollo de las competencias clave y específicas a través de la experimentación científica, Proyecto APQUA	A1, A2	30	Zaragoza - mixto
Recursos didácticos para la introducción de la cultura anglosajona en el aula	A2	20	Zaragoza
Recursos para la orientación	A1	20	Ejea de los Caballeros
Recursos para trabajar la competencia lingüística en el contexto bilingüe	A1, A2	12	Zaragoza
Recursos y materiales para alumnado TEA	A2	3	Ejea de los Caballeros
Red de huertos escolares agroecológicos de Zaragoza	A2	17	Zaragoza
Red de la experiencia	A1, A2	10	Varias localidades
Red de personal de servicios a la comunidad	A1, A2	12	Teruel
Redefiniendo la lecto-escritura	A2	30	Monzón
Reflexión y planificación de la Educación Especial, adecuándonos a la realidad y contexto del centro, y de la normativa vigente	A2	25	Zaragoza
Respuesta educativa inclusiva al alumnado con TEA y con TOC	A2	12	Épila
Respuestas metodológicas a las necesidades educativas actuales	A1	6	Huesca
Revista indexada ESDA	A1	12	Zaragoza
Risoterapia: Bienestar docente y cohesión grupal	A1-A2	10	Zaragoza
Sábados Metodológicos Escuela Rural	A1, A2	8	A concretar
SAGAZ 2025: Propuestas para una aproximación competencial, práctica y reflexiva al bloque curricular de "Las lenguas y sus hablantes"	A1	3	Zaragoza
Salud Mental aplicada a Secundaria	A1	2	Zaragoza
Salud mental y trastornos de conducta	A2	20	María de Huerva
Sciencesational	A1, A2	2	Virtual
SEM Aprendizaje basado en retos para Formación Profesional	A1, A2	12	Zaragoza
SEM Compartiendo experiencias en la elaboración de productos alimenticios	A1, A2	19	Zaragoza
SEM Herramientas de evaluación para docentes de Formación Profesional	A1, A2	12	Zaragoza
Seminario "Llevamos a la práctica lo aprendido en la formación a los EOEIP"	A1	10	Ejea de los Caballeros

csv: BOA20250214010

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025
DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación	Subgrupos a los que va dirigido	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Seminario British	A2	12	Varias localidades
Seminario de ABJ	A2	12	Albalate
Seminario de aragonés intercentros	A1, A2	10	Sabiñánigo
Seminario de atención a la diversidad	A1, A2	10	Sabiñánigo
Seminario de biblioteca	A1	31	Huesca-Virtual
Seminario de bienestar y protección del alumnado	A2	20	Varias localidades
Seminario de cambio de espacios y nuevas metodologías	A1	20	Sabiñánigo
Seminario de coordinadores de programas bilingües	A1, A2	10	Zaragoza-mixto
Seminario de coordinadores programa de detección y desarrollo de capacidades	A1. A2	12	Varias localidades
Seminario de educación emocional	A1, A2	12	Zaragoza
Seminario de educación física	A1, A2	25	Varias localidades
Seminario de educación positiva	A1	12	Zaragoza
Seminario de filosofía. Kafka: Literatura y pensamiento	A1	45	Zaragoza
Seminario de igualdad	A1	12	Zaragoza
Seminario de iniciación y participación en diferentes modelos de debate: modelo académico y modelo de las Naciones Unidas	A1	12	Sabiñánigo
Seminario de innovación y nuevas líneas metodológicas	A1	20	Ejea de los Caballeros
Seminario de internacionalización. Primeros pasos	A1, A2	12	Zaragoza
Seminario de lectura	A1, A2	30	Zaragoza
Seminario de lengua inglesa M3	A2	20	Monzón
Seminario de metodologías activas aplicadas a la ESO	A1	30	Fraga
Seminario de neurodesarrollo	A2	10	Ejea de los Caballeros
Seminario de neuroeducación en el aula, convivencia restaurativa y comunicación no violenta	A1	20	Caspe
Seminario Erasmus+	A1, A2	12	Zaragoza
Seminario Gabinete de lectura	A1, A2	10	Barbastro
Seminario intercentros "Apadrina un Director"	A1, A2	25	Valderrobres
Seminario intercentros "Patrimonio y conocimiento del entorno de la comarca de Sobrarbe por parte del profesorado"	A1, A2	10	Sabiñánigo
Seminario intercentros biología y geología	A1	35	Huesca
Seminario intercentros de aulas multinivel en la escuela rural	A2	10	Sabiñánigo
Seminario intercentros de educación especial	A1, A2	24	Varias localidades
Seminario intercentros de educación musical	A1, A2	10	Varias localidades
Seminario intercentros equipos de orientación educativa infantil y primaria	A1, A2	15	Huesca-Virtual

csv: BOA20250214010

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación	Subgrupos a los que va dirigido	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Seminario intercentros escuelas infantiles	A2	12	Zaragoza
Seminario intercentros fisioterapeutas	A1	12	On-line
Seminario intercentros PROA+	A1, A2	27	Varias localidades
Seminario intercentros TEA	A1, A2	10	Sabiñánigo
Seminario intercentros: Prácticas restaurativas	A1, A2	10	On line
Seminario metodologías activas e inclusivas y recursos para el aula	A2	14	Ayerbe
Seminario metodologías activas en asignaturas bilingües	A1, A2	12	Varias localidades
Seminario para coordinadores de bibliotecas	A1, A2	10	Teruel
Seminario para profesorado de alemán	A1, A2	10	Zaragoza
Seminarios de convivencia	A1, A2	12	Varias localidades
Seminarios Erasmus+	A1, A2	40	Varias localidades
Seminarios provinciales de ajedrez en la escuela	A1, A2	12	Varias localidades
SIGAD para equipos directivos	A1, A2	10	Teruel
Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación	A1, A2	2,5	Virtual
Situaciones de aprendizaje con diferentes metodologías y su aplicación en el aula	A2	20	Varias localidades
Situaciones de aprendizaje en el aula de idiomas	A1, A2	2	Virtual
Situaciones de aprendizaje para educación de adultos	A1, A2	3	Zaragoza
Situaciones de aprendizaje para el desarrollo de competencias	A1, A2, B	35	Teleformación
Sonido - Tecnología y creación	A1, A2, B	30	Teleformación
Soporte Vital Básico y primeros auxilios para docentes en el marco del PROA+	A1	12	Zaragoza
Taller de aula de capacidades	A1	2	Magallón
Taller de gamificación y pensamiento lúdico como estrategias metodológicas	A1, A2	2	Zaragoza
Teaching phonics in infant and primary education	A2	20	Monzón
Técnicas de mediación	A1	12	Sabiñánigo
Técnicas de voz y dramatización aplicadas a la docencia	A1	12	Zaragoza
Tejiendo futuro: Vida asociativa en el medio rural	A2	15	Villaluenga
Trabajo basado en textos y proyectos	A2	20	Alcañiz
Trabajo colaborativo en red	A1, A2	12	Zaragoza
Trabajo de las funciones ejecutivas en el mundo digital para toda la comunidad educativa	A2	12	Grañén
Trabajo educativo con alumnado que sufre patología mental	A1	20	Zaragoza
Transformando el centro educativo II	A1	20	Ejea de los Caballeros
Trastorno del espectro autista: Accesibilidad cognitiva	A2	12	Sabiñánigo
Tutorías afectivas - Profundizamos	A1, A2	10	Varias localidades
Tutorías individualizadas	A1	22	Monzón

csv: BOA20250214010

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación	Subgrupos a los que va dirigido	Horas lectivas	Modalidad/ Localidad
Ukelele para docentes	A1, A2	10	Sabiñánigo
Utilizamos recursos digitales para un mejor desempeño en el aula	A2	20	Ateca
Valorar y aplicar los aspectos más positivos de la LOMLOE	A1, A2	20	Zaragoza
Visibilizar lo invisible: Acoso escolar	A1, A2	10	Sabiñánigo
Visual Thinking	A1, A2	4	Teruel
Womens Legacy: Referentes femeninos en las aulas	A1, A2	2	Zaragoza
Xcelence. Vinculando las asignaturas con ámbitos profesionales	A1, A2	60	Zaragoza
Yoga en la escuela	A1, A2	6	Sabiñánigo

csv: BOA20250214010

ANEXO IV

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2025 DEL PERSONAL DE LOS CUERPOS NACIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ADSCRITO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Denominación curso	Destinatarios
Mejora de la atención al público. Oficina Judicial, Oficina Fiscal y Registro Civil	Personal funcionario de los Cuerpos Nacionales de Justicia
Trabajo en equipo en la Administración de Justicia. Inteligencia emocional en la oficina judicial.	Personal funcionario de los Cuerpos Nacionales de Justicia
Gestión eficaz del tiempo y teletrabajo	Personal funcionario de los Cuerpos Nacionales de Justicia
Motivación y liderazgo en la Administración de Justicia.	Personal funcionario de los Cuerpos Nacionales de Justicia
Proceso monitorio. Abusividad. Desahucio. Vulnerabililidad.	Personal funcionario de los Cuerpos Nacionales de Justicia
El concurso de persona física	Personal funcionario de los Cuerpos Nacionales de Justicia
Registro Civil	Personal funcionario de los Cuerpos Nacionales de Justicia
Aplicaciones del Ministerio de Justicia	Personal funcionario de los Cuerpos Nacionales de Justicia
Expediente judicial electrónico y Registros de la Administración de Justicia – Avantius Aragón	Personal funcionario de los Cuerpos Nacionales de Justicia
Efidelius - Salas de videoconferencia virtual	Personal funcionario de los Cuerpos Nacionales de Justicia
Buenas prácticas en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación. Seguridad	Personal funcionario de los Cuerpos Nacionales de Justicia
La tramitación procesal y la ejecución en la jurisdicción civil. Especialidades	Personal funcionario de los Cuerpos Nacionales de Justicia
La tramitación procesal y la ejecución en la jurisdicción penal. Especialidades	Funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Justicia
Formación específica para Forenses	Médicos/as Forenses
Ley Orgánica 1/2025, de medidas en materia de eficiencia organizativa del Servicio Público de Justicia. Nuevo modelo organizativo.	Personal funcionario de los Cuerpos Nacionales de Justicia

csv: BOA20250214010

ANEXO V

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA AÑO 2025 CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL DE ENTIDADES LOCALES DE ARAGÓN Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Denominación curso	Modalidad	Horas lectivas	Grupos
Conducción segura en situaciones adversas.	Presencial	5	A1, A2, C1, C2
Aula abierta de las Policías Locales en Aragón.		14 horas	A1, A2, C1, C2
Actuación policial ante la violencia de género.	Presencial	22	A1, A2, C1, C2
Tráfico: Delitos de conducción. Atestados. Habilitación pruebas drogas. Reconstrucción de accidentes.	Presencial	60	A1, A2, C1, C2
Actualización legislativa en el ámbito de las policías locales.	Aula virtual	8	A1, A2, C1, C2
Formación básica en el manejo del arma de dotación.	Presencial	10	A1, A2, C1, C2
Jornada para Jefes y mandos policiales en Aragón.	Presencial	15	A1, A2, C1, C2
Manejo en elementos de dotación policial (Defensa y DEC)	Presencial	25	A1, A2, C1, C2
Iniciación en primeros auxilios, Reanimación Cardiopulmonar (RCP), Soporte Vital Básico (SVB) y Desfibrilación Externa Semiautomática (DESA)	Presencial	8	A1, A2, C1, C2
Reciclaje en primeros auxilios, Reanimación Cardiopulmonar (RCP), Soporte Vital Básico (SVB) y Desfibrilación Externa Semiautomática (DESA)	Presencial	4	A1, A2, C1, C2
Informática policial	Presencial	15	A1, A2, C1, C2
Impacto de la Inteligencia Artificial en el trabajo policial	Presencial	8	A1, A2, C1, C2

csv: BOA20250214010

ANEXO V

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA AÑO 2025 CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL DE ENTIDADES LOCALES DE ARAGÓN Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Denominación curso	Modalidad	Horas lectivas	Grupos
La policía local dentro de una emergencia de protección civil.	Presencial	8	A1, A2, C1, C2
Formación en drones	Presencial	15	A1, A2, C1, C2
Novedades de la ley de protección de los derechos y el bienestar de los animales	Presencial	10	A1, A2, C1, C2
Formación en espectáculos públicos. Ferias. Conciertos	Presencial	12	A1, A2, C1, C2
Especialista de tiro para Policías Locales en Aragón. Reciclaje (a demanda).	Presencial	10	A1, A2, C1, C2
Especialista de tiro para Policías Locales en Aragón. Curso inicio.	Presencial	50 horas presenciales 20 horas a distancia	A1, A2, C1, C2
Formación para personal de entidades locales de Aragón	Según ediciones	Según ediciones	Aula virtual y presenciales
Formación para personal de Cuerpos Nacionales de Habilitación estatal	Según ediciones	Según ediciones	Aula virtual y presenciales
Aula de administración local	A1, A2	12	Aula virtual

csv: BOA20250214010

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de investigación exploratoria de reservas de hidrógeno en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Helios Aragón Exploration, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/03724).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 3. "Perforaciones, dragados y otras instalaciones mineras e industriales", epígrafe 3.1. "Perforaciones profundas, con excepción de las perforaciones para investigar la estabilidad o la estratigrafía de los suelos, en particular:… 3.1.4. Perforaciones petrolíferas o gasísticas de exploración o investigación."

Promotor: Helios Aragón Exploration, SL.

Proyecto: Proyecto de investigación exploratoria de reservas de hidrógeno en el término municipal de Monzón (Huesca).

1. Antecedentes.

Con fecha de 17 de mayo de 2023, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 92, la Orden ICD/617/2023, de 8 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de mayo de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el proyecto "Primer Hub Europeo de Hidrógeno Natural y Helio en Aragón" en los términos municipales de Monzón y Barbastro (Huesca), promovido por la empresa Helios Aragón Exploration, SL, como inversión de interés autonómico.

2. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

Perforación de un pozo vertical de investigación exploratoria, denominado "Monzón-2", con objeto verificar la presencia de hidrógeno en el área cercana al pozo "Monzón-1" (3.714 m de profundidad), ejecutado por la Empresa Nacional de Petróleos de Aragón, SA (ENSAPA) en los años 60, así como caracterizar el entorno del potencial yacimiento (roca almacén, sello del yacimiento, posibles áreas fuentes).

No está previsto el empleo de técnicas de fracturación hidráulica o "fracking".

El pozo se ubica a unos 2 km al Sureste de la localidad de Monzón (Huesca). Se plantean 3 alternativas de ubicación del pozo dentro del área de interés definida en el permiso de investigación, cuyos perímetros quedan definidos por cuatro vértices singulares georreferenciado mediante las siguientes coordenadas UTM (ETRS89, huso 30):

csv: BOA20250214011

ALTERNATIVA	Nodos	X	Y
M-2A	1	767.364	4.643.405
	2	767.378	4.643.046
	3	767.019	4.643.031
	4	767.004	4.643.391
M-2B	5	768.040	4.644.189
	6	768.052	4.643.889
	7	767.752	4.643.877
	8	767.740	4.644.177
M-2C	9	769.132	4.644.185
	10	769.144	4.643.885
	11	768.844	4.643.874
	12	768.833	4.644.174

Durante tres años se han realizado diversos trabajos de investigación referentes a las reservas de hidrógeno en el área de Monzón como: reinterpretación de datos geológicos, estudios exploratorios, procesamiento de datos sísmicos, estudios geológicos y geofísicos, y la selección de un emplazamiento para un nuevo pozo de investigación.

Se prevé la construcción de una plataforma de 100 m x 135 m (13.500 m²) donde se ubicará la perforación del pozo (broca de perforación de 55 m de altura, contenedor de ripios de perforación, área de mezcla de lodos y depósitos de almacenamiento, equipo asociado de control de sólidos y depósitos de almacenamiento de agua y de combustible), los edificios auxiliares (colector perimetral de aguas y balsa de pluviales, 2 generadores eléctricos de 100 kW, contenedor de almacenamiento para herramientas y equipos, oficina temporal en tráiler y caseta para trabajadores) y los acopios necesarios. El suministro eléctrico se realizará mediante 2 generadores eléctricos o a través de la red eléctrica si está disponible. Los aseos estarán dotados de baños químicos y se dispondrá de un sistema de fosa séptica o similar cuyo contenido será retirado periódicamente por gestor autorizado, evitando así vertidos a cauces y la limpieza de la perforadora se realizará mediante pistola de agua de alta presión.

De forma previa a la ejecución de los trabajos de obra civil se procederá al desbroce de la zona y la retirada del suelo fértil y su almacenamiento al lado del sondeo para ser reutilizado en la rehabilitación y revegetación del terreno en la fase de clausura. Posteriormente se procederá al nivelado, estabilizado y recompactado del terreno, creando una base formada por un revestimiento de polietileno de alta densidad sobre el que se extenderá una capa de zahorras compactadas, de espesor suficiente como para soportar las cargas de los elementos a disponer.

La plataforma de perforación estará constituida por un cubeto de hormigón de 40 m x 55 m con sistemas de seguridad y control de derrames (arquetón de hormigón revestido de cemento en los lados y el fondo de 2x2x2 m³) en el futuro emboquille del pozo, donde se instalará un sistema de válvulas que canalizarán y contendrán cualquier derrame que será bombeado a un tanque de retención para ser gestionado como residuos en una instalación

csv: BOA20250214011

adecuada. Se prevé la construcción de plataformas de hormigón con paredes a modo de cubeto para la contención del 110% del volumen de los tanques de almacenamiento de combustible, tanques de aceite lubricante y otras materias primas necesarias (productos químicos), para contener posibles derrames accidentales y evitar así la contaminación del suelo. Se ejecutará una cuneta perimetral de drenajes, con el fin de reconducir las aguas pluviales que pudieran discurrir por el exterior de la parcela y mantener la red natural de escorrentía. De este modo, al evitar que las aguas pluviales entren en el emplazamiento de la plataforma, se evitará una potencial contaminación de las mismas. Se prevé el vallado perimetral de todas las instalaciones, iluminación y sistemas de seguridad.

La maquinaria necesaria para la ejecución del proyecto será una grúa, una retroexcavadora, una motoniveladora y un cilindro compactador. Se prevé que el trabajo lo desarrollen 12 personas, priorizando las empresas locales. Se estima que la ejecución del proyecto tenga una duración aproximada de 155 días (30 días para la obra civil, 15 días para la movilización del equipo de perforación, 60 días para la perforación del pozo, 15 días para la desmovilización del equipo de perforación y 35 días para la rehabilitación del emplazamiento). Una vez concluida la perforación se retirarán todas las instalaciones, se sellará el pozo y se rehabilitará toda la zona.

En cuanto a los accesos, se priorizará el uso de viales existentes aprovechando caminos agrícolas desde la autovía A-22 y la carretera N-240, los cuales serán acondicionados atendiendo al paso de la maquinaria.

Se analizarán las condiciones iniciales del emplazamiento (calidad del suelo, agua subterránea, calidad del aire y ruido) para ser utilizadas como referencia en el programa de monitoreo ambiental que se desarrollará durante las diferentes fases del proyecto. Se realizará reportaje fotográfico del emplazamiento antes del inicio de las labores preparatorias.

La perforación del pozo “Monzón-2” alcanzará el techo de la formación de interés que podría contener el gas, que se prevé a una profundidad de 3.400 m, en base a la estratigrafía del pozo “Monzón-1”.

Desde	Hasta	Unidad	Descripción
0	1.402	Terciario Continental 3 y 4	Alternancia de Areniscas y arcillas con pasadas de microconglomerados.
1.402	2.268	Terciario Continental 2	Alternancia de calizas margas y anhidrita. Sal masiva entre 1.439 a 2.034 m y entre 2.186 a 2.154. La secuencia se vuelve margo arcillosa hacia a base.
2.034	2428	Terciario Continental 1	Margas rojas con pasadas de anhidrita, calizas, areniscas y margas. Nivel de anhidrita en la base.
2428	2446	Eoceno Marino	Calizas.
2446	2.646	InfraLias y Lías	Caliza y dolomías con un nivel de brechas ente 2.517 a 2.588.
2.646	3.064	Keuper	Predominancia arcillosa a partir de 2.600 m y nivel de sal masiva entre 2.772 a 2.952 m. Base del Keuper como una alternancia de calizas, arcillas y dolomías con presencia de anhidrita.
3.064	3.415	Muschelkalk	Calizas y margas con niveles potentes de anhidritas y sales
3.415	3.714	Buntsandstein	A techo nivel salino masivo (3.415-3.453) el resto de la unidad se describe como arcillas rojas con areniscas de grano fino con cemento yesífero arcilloso. En la base se identifica un nivel de conglomerados con cuarcitas y areniscas.

Sólo se testificarán los materiales atravesados y no se inyectarán sustancias en el pozo, salvo los lodos, necesarios para la perforación los cuales serán bombeados a través del propio pozo, mientras que el gas será eventualmente recogido quedando confinado dentro de la estructura del pozo.

Como entubado se utilizará una tubería de acero cuyo diámetro irá disminuyendo con la profundidad y se rellenará el espacio anular mediante cemento con objeto de garantizar la estabilidad y la seguridad del pozo. Este entubado permitirá la presencia de un equipo de control de presión en superficie y un equipo para evitar la pérdida de control del pozo por presión BOP (Blowout Preventer). El primer tramo de hasta 30 m será de diámetro de 61-66 cm entubado mediante un “conductor” o guía de acero de ±51 cm de diámetro y cementado

csv: BOA20250214011

por medio de un cemento tipo Portland lo que permitirá la instalación de un cabeza del pozo (well head). El siguiente tramo hasta los 600 m será entubado doble camisa de acero. Desde esa profundidad hasta los 1.400 m se mantendrá en el pozo la estructura de camisa de acero simple y hormigón de sellado, así se conseguirá la impermeabilización total de los acuíferos superficiales. A partir de esa profundidad se pretende mantener el pozo con los lodos hasta la profundidad máxima de 3.850 m aproximadamente (profundidad en la que se encuentra la formación objetivo).

La perforación del pozo se hará por medio de lodos en base agua. En los primeros 10-30 m se utilizará una mezcla de agua y bentonita que junto con los ripios serán recogidos de forma manual mediante carretillas y cubos. El siguiente tramo hasta los 600 m tendrá una línea de flujo que permitirá que sea posible recuperar la mezcla de ripios y lodos según avance la perforación. En el resto de sondeo, los lodos y los ripios se recuperarán en la superficie a través del sistema de lodos de la torre, mezcla que pasará a través de una criba vibratoria separándose los ripios sólidos del lodo (fase líquida). Los ripios más gruesos se almacenarán en contenedores y se gestionarán conforme a la normativa aplicable en materia de residuos y los sólidos que pasen a través de la criba se conducirán a los filtros `hidrociclones´ y, ocasionalmente, a una centrifugadora por decantación, de la que se retirarán las partículas más finas. Los lodos, con un contenido en ripios inferior al 20% en peso, serán entonces redirigidos a un depósito activo donde se mezclarán con agua, arcillas u otros aditivos, para ser reutilizados de nuevo al interior del sondeo. Al finalizar la perforación, los ripios y los lodos existentes se gestionarán mediante gestor autorizado y de acuerdo con la normativa de aplicación vigente. Los ripios se clasifican como materiales inertes con un contenido en yesos y sales elevados y se prevé una producción máxima de unos 335 m³ (1.000 tn). La naturaleza de los ripios será variable conforme se avance en las distintas formaciones geológicas a atravesar. Serán materiales inertes, si bien en algunos casos tendrán contenidos de yesos y sales elevados. Por otro lado, los restos de cemento que retornen a la superficie serán gestionados en una planta autorizada de gestión de residuos.

Se proponen diferentes tipos de lodo en función de las diferentes fases de perforación:

Diámetro del entubado (pulgadas)	Diámetro del pozo (pulgadas)	Intervalo de perforación (m)	Tipo del lodo (base de agua)	Densidad del lodo (sg)	pH	Ripio (m3)
13-3/8”	16”	20 - 600	Bentonita, agua, sosa caústica y celulosa polianiónica para no afectar a los acuíferos existentes entre los 0 y 400 m	1,03 - 1,15	08-10	86
9-5/8”	12-1/4”	600 - 1.400	Base de agua con polímeros	1,03 - 1,20	9 - 9,5	151
	8-1/2”	1.400 - 3.850	Base de agua con polímeros y sal para controlar las formaciones salinas existentes entre los 1.400 y 2.050 m	1,03 - 1,45	9 - 9,5	99

El Plan de Restauración, a ejecutar durante los trabajos de clausura, comprende el sellado permanente del pozo, el desmantelamiento y retirada de los equipos y estructuras, la retirada de los escombros, la restauración de los drenajes, la restauración de las áreas temporalmente ocupadas hasta su estado original y documentación y monitoreo de la restauración del emplazamiento. Para el sellado permanente del pozo se plantea la instalación de un mínimo de 4 tapones de cemento (el primero inmediatamente por encima de la formación objetivo y el último a 1 m por debajo de la superficie del terreno) consistentes todos ellos en un relleno mínimo de 100-200 m de cemento. Para la instalación del siguiente tapón se verificará la calidad del cemento y se realizará su testado, y en el último tapón se instalará una placa metálica que será cubierta con tierra del entorno para que se pueda arar de nuevo sin riesgo alguno o se recupere la vegetación natural.

Se calcula el flujo de camiones en las diferentes fases del proyecto, concluyéndose que este será máximo durante la preparación de la parcela de trabajo y la restauración (23 camiones, de los cuales 17 serán pesados), flujo medio durante la movilización e instalación y desmovilización del equipo de perforación (12 camiones de los cuales 8 serán pesados) y mínimo durante la perforación del pozo (9 camiones de los cuales 3 serán pesados). Se definirán las rutas de acceso a la parcela y se establecerán unos horarios específicos para evitar

csv: BOA20250214011

que las actividades pudieran afectar la accesibilidad a la red de caminos/carreteras o los receptores potenciales que se sitúen en ella.

Las principales materias primas que se emplearán a lo largo del ciclo de vida del proyecto son el agua y el combustible. Otras materias primas, como por ejemplo los productos químicos, serán también importantes para la ejecución de las operaciones, pero estarán tan sólo asociados a actividades específicas del proyecto y tendrán normalmente volúmenes mucho menores (por ejemplo, preparación de lodos y de fluidos de estimulación).

Teniendo en cuenta la duración de cada una de las fases del proyecto, los dos generadores previstos a instalar, la maquinaria asociada al proyecto y el consumo de generadores y maquinaria, se estima un consumo de combustible total de 591 m³, el cual será máximo durante la fase de perforación (270 m³). Se prevé el almacenamiento de un máximo de 60 m³ de combustible en el emplazamiento, que se realizará en depósitos ubicados en una plataforma de cemento o en otro tipo de superficie impermeable dotados de válvulas preventivas instaladas en la torre de perforación con objeto de minimizar el riesgo de vertidos. De forma adicional existirán cubetos con una capacidad del 110% respecto al volumen total almacenado para prevenir cualquier derrame de gasóleo al suelo. No obstante lo anterior, con objeto de minimizar los riesgos y las consecuencias de potenciales derrames se suministrará material absorbente y equipos de limpieza en distintos puntos del emplazamiento y de material de limpieza de derrames en caso de que haya fugas de combustible o de los fluidos hidráulicos, se formará a los trabajadores sobre cómo actuar en caso de derrames, se crearán áreas de almacenamiento estancas y aisladas y, siempre que sea posible, se propiciará el uso de productos químicos y materiales de bajo impacto.

La ejecución del proyecto requerirá el suministro de 2.000-3.400 m³ agua, cuyo uso principal está destinado a la preparación de lodos en base agua (1.600-3.000 m³). El agua será transportada por medio de camiones cisterna y almacenada en depósitos estancos de acero y/o en depósitos estancos de polietileno.

En la memoria se recoge un plan de gestión de los productos químicos y productos peligrosos en las operaciones de perforación en el que se tiene en cuenta los requerimientos relevantes de la normativa y los principios medioambientales estándar en el sector de hidrocarburos “Oil & Gas (O&G)”.

Los residuos principales generados se corresponden con los lodos y ripios (336 m³) de perforación, de los cuales el 15% se corresponde con los ripios. Como gestión de residuos de los lodos se plantea su envío a una instalación autorizada de gestión de residuos. Para los ripios y lodos una vez finalizada la perforación o que no puedan seguir siendo reciclados, en ambos casos, la gestión se realizará por una empresa autorizada de acuerdo con la normativa e incluirá las recomendaciones en gestión de residuos. También se generarán residuos de construcción procedentes de la ejecución de la solera y de los cubetos de contención de derrames y restos de mezclas bituminosas procedentes del asfaltado del acceso a la zona de trabajo, restos de lámina de polietileno PEAD empleada para la impermeabilización de la zona, restos de acero empleados en el armado de los elementos que lo requieran y restos de cableado de las instalaciones (eléctrica, etc.), así como residuos de demolición durante la fase de desmantelamiento de las instalaciones (hormigón, mezclas bituminosas, lámina de polietileno PEAD, metales y cableado), residuos que se gestionarán por medio de empresas debidamente autorizadas para cada tipología. La maquinaria y equipos principales junto con las casetas de obra y los depósitos serán reubicados en otros proyectos. No se prevé que se generen excedentes de tierras durante el nivelado de la parcela y la tierra vegetal se acopiará para su posterior reutilización en las labores de restauración del terreno. Para la gestión de los residuos asimilables a urbanos (papel, vasos desechables, restos de comida, restos de embalajes, restos de material de oficina, etc.) se instalarán papeleras o contenedores para posteriormente ser trasladados a contenedores municipales. Los residuos no peligrosos (restos metálicos, de plásticos, material de embalaje y cantidades reducidas de otros materiales) serán segregados por tipología en el mismo emplazamiento y retirados por medio de gestores autorizados de la zona. Los residuos peligrosos (restos de aceite, trapos y absorbentes contaminados con aceite o gasóleo, filtros de aceite, restos de pinturas, envases contaminados con productos químicos, aerosoles, filtros metálicos y baterías) serán segregados y almacenados temporalmente en un emplazamiento adecuado a su tipología, el cual estará dotado de un sistema de retención de posibles derrames, estará cubierto y cerrado con llave y finalmente retirados por gestor autorizado; y los productos químicos que no hayan sido utilizados serán almacenados para un uso futuro o devueltos al proveedor.

Las aguas residuales domésticas (aseos) serán tratadas mediante una fosa séptica o similar que será vaciada periódicamente por un gestor autorizado de residuos. Existirán también residuos líquidos adicionales generados por el uso de agua para la extinción de incen-

csv: BOA20250214011

dios, limpieza de la instalación y posibles fugas o derrames menores en la zona de la torre de perforación y que se recogerán a través de canalizaciones internas y se dirigirán a un arquetón ubicado bajo la torre, donde serán recogidos y retirados por un gestor de residuos peligrosos, mientras que las aguas de escorrentía drenarán hacia una cuneta para ser conducidas fuera de la plataforma y las que caigan sobre la plataforma será canalizada y contenida en el arquetón mediante un sistema de válvulas en la cabeza del pozo.

Durante los trabajos de perforación, se generarán emisiones de polvo por el movimiento de tierras y el tránsito de vehículos pesados, de gases por el empleo de combustible (diesel), en caso de incendios, se generarían emisiones a la atmósfera producidas por el equipo de extinción de incendios, habrá un aumento de ruidos procedentes de vehículos, la perforadora, de los generadores utilizados para la perforación, de la estimulación hidráulica y de las instalaciones auxiliares del emplazamiento. El nivel máximo de ruido que se espera emitir es de 80 dB(A) en las zonas de trabajo, por lo que se ha maximizado las distancias a cualquier receptor sensible y, durante toda la fase de perforación, día y noche, se monitorizará el nivel de ruidos para asegurar que estos se mantienen por debajo de los niveles máximos admitidos. En cuanto a la iluminación, se limitará principalmente a la plataforma de perforación y las zonas de casetas dentro del emplazamiento, y se aplicarán medidas de eficiencia para minimizar la iluminación fuera de estas áreas. No se espera la emisión de olores significativos durante las diferentes fases del proyecto, aunque pequeñas cantidades de vapores de gasóleo podrían liberarse durante operaciones de repostaje a compresores u otra maquinaria.

Inicialmente se retirará la capa superficial del terreno (aproximadamente 20 cm) que será emplazada en acopios de menos de 1,5 m de altura y que será correctamente conservada mediante riegos periódicos. El proceso de restauración incluirá la retirada de las estructuras de protección del pozo en los metros más superficiales, mínimo los 5 -10 m iniciales de tuberías y refuerzos de hormigón; el relleno de la zona del pozo mediante terreno natural; el reperfilado del terreno hasta recuperar el estado morfológico inicial; la descompactación (ripado, escarificado ligero o arado) del área afectada; y la aportación de tierra vegetal previamente almacenada convenientemente, recuperando las funciones iniciales del suelo para su uso agrícola y recuperando el drenaje natural de la zona. Finalmente se comprobará el estado final del terreno en base al reportaje fotográfico realizado de manera previa al inicio de la fase de construcción y se procederá a la recuperación del estado inicial de los caminos habilitados para el acceso a la zona de trabajo, en caso de apertura de nuevos caminos se procederá a su restauración y a la retirada y gestión, por gestor autorizado, de los residuos de obra.

En la documentación adicional aportada por el promotor el mes de agosto de 2023, se indica que el ácido sulfhídrico (H2S) es un gas común en la industria del petróleo y gas, por lo que se conocen bien los requisitos químicos y metalúrgicos para evitar la fragilización causada por el hidrógeno en los materiales, y se diseñará un sistema de lodos bentoníticos apropiado para contrarrestar los efectos del hidrógeno que se encuentre durante la fase de perforación. El hecho de que los metales estén expuestos directamente a grandes cantidades de hidrógeno requerirá la selección adecuada de materiales que resistan la fragilización. El riesgo de corrosión debido a la exposición al hidrógeno en un programa de perforación corto es muy bajo y limitado, y es completamente manejable y controlable utilizando las técnicas que se utilizan actualmente en la industria del petróleo y gas.

El documento ambiental aporta información sobre el medio físico (climatología, atmósfera y calidad del aire, cambio climático, topografía, geología, geomorfología, edafología, usos del suelo, hidrología superficial e hidrogeología y riesgos naturales), del medio perceptual, del medio biótico (vegetación, Hábitats de Interés Comunitario, hábitats faunísticos, planes de recuperación y de conservación de especie de fauna amenazada y áreas protegidas) y del medio socioeconómico (demografía, economía, montes de utilidad pública, patrimonio cultural e histórico, planeamiento urbanístico, vías pecuarias e infraestructuras).

En la valoración de impactos, se elabora una matriz de doble entrada (causa-efecto) donde se definen los componentes ambientales susceptibles de sufrir el impacto (cambio climático, atmósfera, geología y geomorfología, edafología, hidrología superficial e hidrogeología, paisaje, vulnerabilidad, flora y vegetación, fauna, áreas de interés natural, estructura productiva y actividad económica, terrenos forestales y montes de utilidad pública, patrimonio cultural e histórico, vías pecuarias e infraestructuras) y las diferentes acciones de proyecto susceptibles de generar afecciones ambientales en sus diferentes fases (construcción, operación y desmantelamiento). Dado el carácter temporal y reversible de la actuación y tras aplicar las medidas preventivas recogidas en el Proyecto, así como la aplicación de buenas prácticas, el impacto residual de la actuación se considera como compatible sobre el medio físico y sobre el medio biológico, aunque también se producen algún impacto moderado (impacto sobre el paisaje al ejecutar la alternativa M-2A debido a su proximidad a la carretera nacional N-240).

csv: BOA20250214011

Además, se considera que el proyecto en su conjunto tiene un impacto positivo, al contribuir a la reducción de los gases de efecto invernadero y al fomento de la producción y utilización de energías renovables en la Comunidad de Aragón.

En la descripción de los efectos que la actuación tendrá sobre el cambio climático no se valora la posible afección de la propia acción de perforación del sondeo sobre éste, sino que se describen, de forma global, las afecciones positivas que el uso de hidrógeno tendrá contra el cambio climático de la zona, no estando incluida la fase de extracción del hidrógeno dentro de esta fase previa con fines de investigación.

Dentro de los impactos analizados, destaca los riesgos geológicos debidos a los procesos de hinchamiento o disolución a los que se verán sometidos los niveles de anhidritas y sales al ser atravesados por la perforación del sondeo. No obstante se considera que dadas las elevadas profundidades a las que se encuentran estos materiales y la cobertera de más de 2.400 m de materiales terciarios compensarán cualquier deformación del terreno, además a partir de los 1.400 m de profundidad se plantea el uso de lodos de perforación saturados en sales de yeso para reducir la disolución de esos materiales y la instalación de válvulas de retención, sistemas de control y sensores suficientes y con capacidad necesaria con el fin de enfrentarse a estas situaciones de manera adecuada. También hay riesgo de inestabilidad de la torre de perforación de 55 m de altura debido a los vientos fuertes existentes en la zona, por lo que se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física de la instalación y se dispondrá de un perímetro de seguridad que minimice los daños en caso de una improbable caída de la torre perforadora. Además, con objeto de aislar los acuíferos superficiales de la perforación se instalará bajo la capa de zahorra de la plataforma una membrana de HDPE y una doble camisa de acero y hormigonado del pozo en sus 600 m superiores o hasta 1.400 m en el caso de camisa y hormigonado sencillos. Los acuíferos existentes a mayor profundidad no son aceptables para el consumo urbano dado su alto grado de mineralización. Por otro lado, con objeto de minimizar la pérdida de lodo de perforación al atravesar zonas con porosidad elevada o fracturadas, se añadirán al lodo agentes puente (bridging agents) para ir sellando las fracturas a medida que se avanza en la perforación.

En el documento ambiental se establecen medidas preventivas, protectoras, correctoras y compensatorias de carácter genérico para este tipo de actuación, con objeto de evitar, eliminar, atenuar, corregir o compensar los efectos de la ejecución del proyecto sobre los elementos del medio, tanto en fase de construcción como de operación. Su cumplimiento será verificado a través del Plan de Vigilancia Ambiental. Dentro de las medidas preventivas se alude a la planificación y diseño del proyecto en el que se ha establecido la metodología y el emplazamiento de la obra (terrenos no naturalizados, ocupados por cultivos).

En la fase de construcción y de abandono se establecen diversas medidas protectoras para cada uno de los factores del medio afectado donde destaca el mantenimiento de la maquinaria en buen estado y cumplimiento de la normativa vigente en materia de gases, partículas y de emisiones acústicas; la limitación de la actividad a las zonas previstas para lo que se procederá a su jalonamiento; el riego periódico mediante camión cisterna de caminos e instalaciones auxiliares en periodos secos o cuando se considere necesario; el cubrimiento de materiales susceptibles de emitir polvo; el uso preferente de los caminos existentes y en caso de ser necesaria la apertura de un nuevo camino se realizará una inspección botánica del entorno, aplicándose medidas de preservación más restrictivas en caso de encontrarse especies de interés y los terrenos serán repuesto a su estado original; la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de obras civiles; la retirada y gestión adecuada de la tierra vegetal; la impermeabilización de los terrenos que alojarán la plataforma y las instalaciones auxiliares; identificación de las zonas susceptibles de sufrir procesos erosivos; en caso de retirada de vegetación arbórea o arbustiva se solicitará el permiso correspondiente y las cortas se realizarán en la base de los fustes respetando el tocón y el sistema radical; se instalará una zona de cambio de aceite y repostaje para la maquinaria de la obra en la zona de instalaciones auxiliares prevista (impermeabilizada y con sistema de recogida de derrames); los residuos peligrosos serán almacenados correctamente en un punto limpio habilitado en las instalaciones auxiliares hasta ser trasladados por gestor autorizado; parque de maquinaria y depósito de combustible sobre superficies impermeabilizadas y dotadas de sistema de retención de derrames; en caso de vertidos accidentales se delimitará la zona afectada y se construirá una barrera de contención y se saneará la zona; se gestionarán los residuos según la normativa aplicable en cada caso; los restos vegetales serán triturados y utilizados en las tareas de restauración y los excedentes de tierra serán enviados a vertedero autorizado; en caso episodios de meteorología adversa grave se suspenderán los trabajos previstos; las zonas de acopio y parques de maquinaria se situarán en zonas desprovistas de vegetación natural; se evitará la introducción de especies invasoras; se realizará una prospección visual de la zona,

csv: BOA20250214011

previa a las obras, para detectar presencia de individuos, de nidos, madrigueras, etc.; se establecerá un cronograma de actuación que respete los ciclos reproductivos de la fauna; seguir las prescripciones que establezca el organismo competente en materia de patrimonio cultural y si durante la ejecución de los trabajos de movimiento de tierras apareciesen restos arqueológicos, se procederá inmediatamente a la paralización de las obras, enviando informe a la administración, quien tomará las medidas oportunas de protección sobre el nuevo yacimiento.

Respecto a las medidas protectoras en la fase de operación se establece la perforación del pozo siguiendo la metodología descrita; se controlarán las emisiones de ruidos generados por la perforadora y las instalaciones auxiliares, las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera por combustión de gasóleo y el polvo generado por la circulación de vehículos; se adoptarán las medidas establecidas en la fase de construcción; se llevará un seguimiento de la calidad de las aguas de los pozos próximos caracterizados previamente al comienzo de las obras; y la perforación se ejecutará fuera del periodo reproductor de las aves y periodo de mayor riesgo de incendios en la medida de lo posible. También se establece una serie de medidas de prevención de incendios forestales que incluye el mantenimiento en condiciones adecuadas de la maquinaria y en buen estado de limpieza la zona afectada.

Dentro de las medidas correctoras se plantea la valoración de instalar pantallas acústicas si se obtuvieran valores sonoros superiores a los establecidos en la normativa vigente. En caso de derrame de sustancias peligrosas (gasóleo, aceite, etc.) se procederá a su absorción con material tipo sepiolita o similar, siendo retirado y almacenado en bidones hasta su retirada como residuo peligroso; se realizarán limpiezas periódicas de la zona; en caso de necesitar cortar el paso de alguna vía se implementarán rutas alternativas que presten el mismo servicio; y se repondrán los servicios afectados. En la fase de abandono, se procederá a clausurar el pozo y a restaurar el terreno devolviendo las zonas intervenidas por el proyecto a su estado previo.

Se plantea una propuesta de programa de vigilancia ambiental con objeto de controlar la correcta ejecución de las medidas previstas y comprobar su eficacia, verificar los estándares de calidad de los materiales, detectar impactos no previstos y prever las medidas adecuadas, así como la de definir el tipo y periodicidad de los informes a elaborar. Este Plan, responsabilidad del promotor, será concretado tras la resolución del documento ambiental y se desarrollará a lo largo de las fases de construcción y de operación del proyecto. En la fase de planificación/tramitación, se realizarán acciones de control administrativo, se incluirán las medidas planteadas en el documento ambiental y se caracterizará el estado preoperacional de la zona de implantación. En la fase previa al inicio de las obras se realizarán controles sobre el estado inicial (ocupación, señalización, estado de maquinaria, de las aguas subterráneas, de la fauna, patrimonio cultural y servicios afectados). Durante la fase de construcción se controlarán los niveles de inmisiones acústicas y emisiones de gases; cumplimiento del Plan de gestión de residuos; y control sobre posibles afecciones al suelo, aguas, vegetación, fauna, patrimonio, infraestructuras y servicios. Al final de la fase de construcción se revisarán los trabajos realizados. En la fase de operación, se verificará la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y se realizará un seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la actividad mediante controles sobre los diferentes elementos del entorno, así como se diseñarán los mecanismos de actuación ante la aparición de efectos inesperados o el mal funcionamiento de las medidas correctoras previstas. Finalmente, durante la fase de abandono y una vez clausurado el pozo se llevarán a cabo diversos controles sobre el estado de la atmósfera, suelos, agua, servicios afectados y bienes, así como sobre la ejecución de las medidas de restauración ambiental y paisajística. Los informes emitidos durante las diversas fases del proyecto incluirán seguimientos periódicos, evaluaciones del estado preoperacional, grados de ejecución de medidas de minimización, evaluación de impactos y medidas correctoras implementadas. Además, se elaborará un manual de buenas prácticas ambientales para garantizar el cumplimiento de las normativas y prácticas ambientales adecuadas por parte del personal de obra.

Finalmente, y una vez analizado el contenido del documento ambiental cabe señalar que el presente proyecto se plantea a partir de los datos obtenidos en la perforación del pozo “Monzón-1” (3.714 m), ejecutado por la Empresa Nacional de Petróleos de Aragón SA, en los años 60, sin embargo en el documento ambiental no se incluye ningún dato técnico al respecto: georreferenciación del sondeo, columna estratigráfica, resultados de la exploración de hidrocarburos y presencia significativa de H2, su potencialidad, etc., así como tampoco se han incluido los datos obtenidos en las diferentes campañas de campo realizadas, de forma previa, a la perforación del sondeo. Respecto al emplazamiento de la actuación, no se ha seleccionado una ubicación definitiva para la ejecución del sondeo y, respecto a las alternativas presentadas, no se justifica su elección a través de datos obtenidos en trabajos de

csv: BOA20250214011

campo, ni se presenta una estimación predictiva de recursos que podrían hacer variar dichas alternativas (características del reservorio, estimación de las reservas en el subsuelo, etc.).

3. Alternativas planteadas.

Se realiza un análisis de alternativas referentes a la localización del emplazamiento, las tecnologías empleadas y la captación de agua. Inicialmente se plantea la alternativa 0 o no ejecución del proyecto en la que no se ejecutaría la perforación del pozo lo que implicaría que no se generarían los impactos positivos asociados al proyecto a corto y largo plazo (conocimiento del potencial energético del permiso de investigación, favorecer el potencial uso de los recursos naturales existentes en la zona y la reducción de la dependencia energética del exterior).

Para la selección de las alternativas de emplazamiento, se ha partido del estudio de zonas con presencia de concentraciones significativas de hidrógeno, que no afectaran a zonas naturales protegidas (Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Montes de Interés Público) ni a elementos de interés natural (Hábitats de Interés Comunitario, Humedales RAMSAR, Reservas de la Biosfera, bosques, áreas de nidificación de especies catalogadas, vías pecuarias, etc.); se han maximizado las distancias a zonas residenciales; que no se afectaran elementos de interés cultural catalogados o potencialmente catalogables; se ha priorizado zonas de uso agrícola con cultivos anuales y con topografía llana y con accesos desde carreteras y/o caminos existentes y en las que la necesidad de mejorar el acceso o ampliarlo fuera mínima y emplazamientos en los que se pudiera llegar a un acuerdo voluntario con los propietarios. A partir de esos criterios se han delimitado tres zonas:

- M-2A: Abarca una cuadrícula de 350x350 m², se localiza a unos 2 Km al sureste del núcleo de Monzón, en la margen derecha de la carretera N-240 por la que se accede directamente.
- M-2B: Abarca una cuadrícula de 300x300 m², al este de la autovía A-22, y se accede desde el núcleo de Monzón mediante caminos agrícolas de la zona.
- M-2C: Abarca una cuadrícula de 300x300 m², al sur de la acequia de San Sebastián, con acceso mediante caminos agrícolas.

En todas las alternativas las parcelas afectadas están destinadas a cultivos anuales de regadío (cebada).

En el estudio de alternativas de emplazamiento únicamente se mencionan los criterios seguidos para la delimitación de las tres áreas de ubicación del sondeo. Se describe, de forma sucinta, cada una las alternativas propuestas sin seleccionar ninguna de las opciones planteadas. De la misma manera, en la valoración de alternativas para la elección de la tecnología a emplear y de gestión, de temporalidad y de captación de agua, solo se recogen los criterios que se han tenido en cuenta para la definición de alternativas sin seleccionar ninguna de ellas.

Por otro lado, en la valoración de las alternativas referentes al diseño del pozo y planificación de las operaciones, se describen los criterios de selección de la opción tecnológica y de gestión descrita en el proyecto, no aportándose ni valorándose ninguna otra alternativa. En cuanto a las alternativas de temporalidad, se indica que los períodos de ejecución de las labores del proyecto no se pueden prever, ya que estarán sujetos a la obtención de los permisos pertinentes y a la disponibilidad de maquinaria, y que se intentará reducir todo lo posible la duración de la actuación, adecuando los períodos de trabajo a la naturaleza del entorno y a los requisitos que la autoridad pudiese establecer.

Finalmente, para el abastecimiento de agua se plantea la ejecución de un pozo y el suministro desde la red municipal de Monzón. A pesar de la existencia de acuífero en la zona (Aluvial del Cinca) la apertura de un nuevo pozo de extracción de aguas subterráneas implicaría una ampliación significativa en los plazos de proyecto, por lo que se opta por la obtención del agua necesaria de la red municipal de abastecimiento de Monzón, ubicada a menos de 4 km de la zona de proyecto, y que será transportada mediante camiones cisterna.

En el proyecto se valoran los impactos que la actuación tendrá sobre el entorno, según la fase del Proyecto. Dentro de esta valoración y respecto a las tres alternativas plantadas, en la fase de construcción, se considera que la alternativa M-2A tendrá un mayor impacto sobre la geomorfología ya que requerirá un mayor movimiento de tierras, así como generará un impacto moderado sobre el paisaje debido a su proximidad a la carretera nacional N-240. Sin embargo, esta alternativa supone menos impacto sobre la edafología y la vegetación, ya que se accede a través de la carretera nacional N-240, junto a la que se ubica, debiéndose modificar los caminos agrícolas que dan acceso a las alternativas M-2B y M-2C, aunque se intentará utilizar caminos existentes. A su vez, en estas alternativas se generará un mayor levantamiento de polvo por la circulación de los vehículos por caminos agrícolas cuya deposición

csv: BOA20250214011

en las hojas puede afectar a la capacidad fotosintética de las plantas. Por otro lado, la alternativa M-2B tiene un mayor impacto sobre la vegetación, ya que al Norte del emplazamiento de esta alternativa hay presencia de terreno rocoso tapizado por vegetación arbustiva. Respecto a las infraestructuras, con objeto de evitar daños derivados del movimiento de vehículos pesados y maquinaria por los caminos, en concreto en las alternativas M-2B y M-2C, se procederá a la protección de las acequias de riego que discurren por los caminos parcelarios y una vez establecidas las zonas de exclusión asociadas a las infraestructuras eléctricas presentes en la zona de estudio, en concreto en los emplazamientos M-2B y M-2C, no se considera se vayan a producirá impactos sobre ellas.

En la fase de operación y desmantelamiento, los emplazamientos M-2A y M-2B son más desfavorables respecto a la generación de ruido ambiental debido a la presencia en el entorno de edificaciones asociadas a la actividad agrícola, aunque se desconoce si se encuentran habitadas. No obstante, para minimizar dicho impacto se priorizará la ubicación de la plataforma fuera de los radios de afección.

4. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

Documento ambiental (artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 11 de abril de 2023. Incorporación de documentación adicional al documento ambiental con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 11 de agosto de 2023 y de 28 de octubre de 2024.

El 27 de abril de 2023 se remite un ejemplar del documento ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo. Con fecha de 11 de diciembre de 2023 se realiza nueva consulta al Instituto Geológico y Minero de España IGME.

Los organismos y administraciones consultadas son:

- Dirección General de Energía y Minas.
- Instituto Geográfico Nacional - IGN.
- Instituto Geológico y Minero de España - IGME.
- Administrador de Infraestructuras ferroviarias - ADIF.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 87, del 10 de mayo de 2023, para identificar posibles afectados. Puesta a disposición en Sede electrónica del órgano ambiental.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Energía y Minas, en su escrito recoge la titularidad de la empresa Helios Aragón Exploration, SL sobre los dos Permisos de Investigación de hidrocarburos en cuestión, “Barbastro”, número H22021 y Monzón, número H22022, ambos otorgados con fecha de 26 de febrero de 2020 y actualmente vigentes. Indica que la finalidad de los permisos de investigación es obtener gas natural, helio e hidrógeno, prescindiendo de técnicas de fractura hidráulica (fracking) y llevando a cabo campañas geofísicas planteadas dentro de las labores de campo y tratamiento de datos previstos durante los 4 primeros años de investigación y la ejecución del pozo de investigación en el quinto y sexto año de vigencia de estos permisos, sometiéndose debidamente a la normativa medioambiental y a autorización expresa por parte de la Administración minera, con carácter previo a la consecución del proyecto. Desde el punto de vista legal indica que, de acuerdo al artículo 9 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, queda prohibido otorgar nuevas autorizaciones de exploración, permisos de investigación o concesiones de explotación de hidrocarburos. Según la disposición transitoria segunda de la referida Ley, es de aplicación a todas las solicitudes de permisos de investigación de hidrocarburos que se encuentren en tramitación en el momento de entrada en vigor de la ley, no procediéndose a la admisión a trámite la solicitud de concesión de autorización de explotación de hidrocarburos que no hubiere sido iniciada con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley. Por lo tanto, no se puede solicitar el pase a concesión de explotación de los permisos, así como no se puede explotar ningún tipo de hidrocarburo. No obstante, la investigación sí está permitida, pudiéndose continuar con la misma siempre y cuando se obtengan de forma previa las autorizaciones necesarias, hasta la finalización de la vigencia de los permisos de investigación. Además, en caso de obtener hidrógeno natural con hidrocarburo asociado (gas natural-metano) el proyecto no sería viable de cara a su futura explotación tal y como se indica en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética y, en caso de obtener hidrógeno natural sin ningún tipo de hidrocarburo asociado, este quedaría incluido en la Sección C), quedando regulado por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas. Se justifica su clasificación como Sección C) y no Sección D) por no

csv: BOA20250214011

estar incluido el hidrógeno en esta sección. Dado que la empresa Helios Aragón Exploración SL, no es titular de ningún derecho minero de acuerdo a la Ley de Minas, los permisos podrían entrar en conflicto con derechos mineros de la Sección C) titularidad de otras empresas que se encuentren en el ámbito de actuación proyectado. Desde el punto de vista técnico, declara que no tiene constancia de la existencia de explotaciones de hidrógeno natural en España, Europa o Estados Unidos, ni de tecnología que permita la separación del hidrógeno del metano o de otros hidrocarburos asociados directamente del subsuelo, sin tener que extraer el hidrocarburo y realizar una separación en superficie, mediante la obtención de hidrógeno conocido como "gris", e incumpliendo con ello lo dispuesto en la actual Ley de Cambio Climático. El promotor deberá aclarar estas cuestiones y tenerlas en cuenta en la implementación del proyecto, en la fase de explotación. Por último, dada la naturaleza del proyecto, este debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental simplificada regulado en el título I, capítulo II de la Ley, al estar incluidas en su anexo II, Grupo 3, apartado 3.1.4, y el Estudio de impacto ambiental tendría que ser similar a uno de ejecución de un pozo de investigación de hidrocarburos o de almacenamiento de CO2.

- Instituto Geográfico Nacional en su informe pone de manifiesto que debería de considerarse el mapa de peligrosidad sísmica de la normativa de construcción sismorresistente en vigor en España NCSE-02 (Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre) y NCSP-07 (Real Decreto 637/2007, de 18 de mayo), de donde obtiene que la aceleración sísmica básica es menor de 0,04 g. El valor obtenido en el mapa de peligrosidad sísmica realizado por el IGN en 2015 para un periodo de retorno de 475 años es de 0,04 g, por lo que consideran que el proyecto tiene muy baja probabilidad de producir sismicidad inducida. No obstante, se deberían explicar con mayor detalle aspectos que puedan influir en este fenómeno junto con una valoración de la probabilidad de generación de sismicidad por las operaciones efectuadas. Entre los aspectos a detallar se encuentran: la interpretación estructural derivada de la evaluación geológica e interpretación sísmica de la zona, los esquemas y planes de perforación, incluyendo el perfil de presiones y las contingencias consideradas que puedan impactar en la duración del proyecto, y la estimación de los volúmenes de H2 a producir en las pruebas de producción durante la fase de exploración y en una futura fase de explotación. Finalmente informa que no se detectan en el proyecto ninguna afección sobre las infraestructuras geodésicas que gestiona el Instituto Geográfico Nacional.

- Administrador de Infraestructuras ferroviarias - ADIF informa que no se esperan afecciones negativas sobre infraestructuras o la circulación ferroviaria, siempre y cuando el promotor acredite el cumplimiento de la legislación ambiental de ámbito autonómico y local de aplicación, mediante una declaración responsable del solicitante o su representante. Además, dado que se afecta a las Zonas de Afección del Ferrocarril el proyecto precisará de la autorización de este administrador de infraestructuras y ajustarse a la Ley 38/2015 de Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las zonas de dominio público, protección y línea límite de edificación. En dicha autorización se establecerán las prescripciones técnicas y condicionantes económicos pertinentes para la correcta implementación de las labores del proyecto.

- Confederación Hidrográfica del Ebro - CHE realiza alegaciones poniendo de manifiesto la posibilidad de que el proyecto genere afecciones a infraestructuras hidráulicas del Canal de Aragón y Cataluña, concretamente a la acequia de San Sebastián, por la proximidad de las labores de actuación a dicha infraestructura, por lo que el promotor deberá presentar a este Organismo la solicitud de actuación pertinente.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en su informe realiza una valoración de las posibles afecciones que el sondeo "Monzón-2" tendrá sobre las infraestructuras. Así, la alternativa M-2A afecta a las zonas de protección de la carretera N-240, entre los pp.kk. 140+520 - 140+640, margen derecho, ocupando las zonas de afección, servidumbre y dominio público y la zona de limitación a la edificabilidad. Indica que en la zona de dominio público sólo podrán realizarse obras, instalaciones u otros usos cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija, por encontrarse así establecido por una disposición legal o, en general, cuando se justifique debidamente que no existe otra alternativa técnica o económicamente viable, o con motivo de la construcción o reposición de accesos o conexiones autorizados. En todos los casos será precisa la previa autorización del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, sin perjuicio de otras competencias concurrentes. El uso especial del dominio público establecido en el apartado anterior o la ocupación del mismo comportarán la obligación, por el beneficiario de la correspondiente autorización de uso u ocupación, del abono de un canon. En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras o instalaciones ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad viaria y la adecuada explotación de la vía, previa autorización, en

csv: BOA20250214011

cualquier caso, del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y sin perjuicio de otras competencias concurrentes. El Ministerio podrá utilizar o autorizar a terceros la utilización de la zona de servidumbre por razones de interés general o cuando lo requiera el mejor servicio de la carretera. En la zona de afección se requerirá la previa autorización del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible para ejecutar cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las existentes y plantar o talar árboles. Respecto a la zona de limitación de la edificabilidad, queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, incluidas las que se desarrollen en el subsuelo, o cambio de uso, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones o instalaciones ya existentes. En la documentación presentada no se precisan, para cada una de las alternativas propuestas, los accesos que se utilizarán para la ejecución de las actuaciones objeto de proyecto. En el caso de que se pretenda acceder al emplazamiento desde la Red de Carreteras del Estado, tanto en el periodo de obra como durante el tiempo que esté operativa la plataforma de perforación deberán especificarse los accesos a utilizar. La utilización de los accesos de la Red de Carreteras del Estado para servir a actividades que puedan generar un volumen de utilización que afecte a la correcta explotación de la carretera, requerirá la previa autorización del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, por cambio de uso de los accesos existentes, y deberá acompañarse de un estudio de tráfico que en caso de afección significativa, incluirá una propuesta con las medidas de acondicionamiento necesarias para mantener inalterado el nivel de servicio y de seguridad viaria de la carretera N-240 o de la autovía A-22. En relación con las afecciones medioambientales, la principal afección es la producida sobre la calidad del aire, debido a la generación de polvo por la circulación de vehículos y la operación de la maquinaria. Este impacto también puede tener una afección directa en el tráfico de la carretera N-240 y de la autovía A-22, por lo que la frecuencia del riego en las pistas y en las zonas de actuación deberá ser suficiente para evitar la generación de nubes de polvo que afecten a la visibilidad en la vía de titularidad estatal. Por otra parte, la instalación prevé operar también en periodo nocturno requiriendo iluminación artificial. Dicha iluminación no deberá producir deslumbramientos al tráfico que circula por las carreteras del Estado. Se instalarán, si fuera necesario, medios antideslumbrantes, previa autorización del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, corriendo su instalación, mantenimiento y conservación a cargo de los promotores. Respecto a los drenajes, indica que deberán cumplirse las especificaciones técnicas recogidas en la Norma 5.2 IC “Drenaje superficial”, del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. No se alterará el sistema de drenaje de las aguas superficiales de las carreteras de titularidad estatal, ni las obras de fábrica y se evitará el encauzamiento y vertido sobre los elementos de drenaje de la carretera N-240 y la autovía A-22. Finalmente concluye que, si se optara por esa alternativa, para su autorización debería remitirse un proyecto de las obras, suscrito por técnico competente y preferiblemente visado por el correspondiente Colegio profesional, que contemple expresamente la zona colindante con la carretera N-240, debiendo aportar planos con la definición geométrica de todas las actuaciones previstas y su ubicación con respecto a las zonas de protección de la carretera. De conformidad con la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, se deberá establecer un plan de riego de las pistas y de las zonas de actuación con una periodicidad tal que no se generen nubes de polvo que afecten a la visibilidad de la carretera N-240. Se solicitará al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la autorización de utilización de los accesos que deberá acompañarse de un estudio de tráfico que, en caso de afección significativa, incluirá una propuesta con las medidas de acondicionamiento necesarias para mantener inalterado el nivel de servicio y de seguridad viaria de la carretera N-240 o de la autovía A-22. La iluminación en los trabajos nocturnos no deberá producir deslumbramiento al tráfico de esa carretera, instalándose medios antideslumbrantes, previa autorización del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Y respecto al drenaje de la parcela de ubicación de la instalación, deberán cumplirse las especificaciones técnicas recogidas en la Norma 5.2 IC “Drenaje superficial”, del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, no alterándose el sistema de drenaje de las aguas superficiales de las carreteras de titularidad estatal, ni las obras de fábrica y se evitará el encauzamiento y vertido sobre los elementos de drenaje de la carretera N-240 y la autovía A-22. Teniendo en cuenta todo lo anterior y los condicionantes expuestos, se informa que el documento ambiental del Proyecto de Investigación Exploratoria de Reservas de Hidrógeno en Monzón (Huesca), abril 2023, es compatible con la Red de Carreteras del Estado.

- Instituto Geológico y Minero de España - IGME en su informe pone de manifiesto que el proyecto no se encuentra recogido de forma explícita en los supuestos de los anexos I y II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, de-

csv: BOA20250214011

bido a las características novedosas en el aprovechamiento del hidrógeno. No obstante, se indica que en base a la experiencia en técnicas con cierta semejanza, los principales riesgos ambientales derivados de las características geológicas de subsuelo se pueden resumir en la contaminación de las aguas subterráneas por conectividad hidráulica, a la necesidad del tratamiento en superficie del retorno de aguas con aditivos, a la interacción entre el H2 con el resto de materiales del subsuelo y propios de la actividad extractiva que puedan generar subproductos miscibles, al peligro de rotura de las tuberías como resultado de la alteración del acero por el H2 pudiendo afectar a las instalaciones y a los acuíferos, al aumento de la sismicidad inducida, así como de otros impactos sobre el aire, el consumo de aguas, el paisaje, el medio natural que deriven en la salud humana. El informe continúa con un resumen del proyecto, ubicación y alternativas estudiadas. En lo que se refiere a las alternativas planteadas por el promotor señala que se describe la importancia de la localización de la plataforma de perforación en función de un conjunto de parámetros que no se encuentran justificados ni en las alternativas, ni en la evaluación de los efectos. No se motiva la alternativa propuesta, y en concreto, en lo que respecta al subsuelo, no se justifica con ningún resultado de los obtenidos a partir de los diferentes trabajos realizados, tales como la reinterpretación de la geología de superficie y pozos de exploración existentes, la realización de estudios exploratorios no invasivos en emplazamientos claves del área, el reprocesamiento de datos sísmicos existentes y adquisición/procesamiento de datos nuevos, o los estudios geológicos y geofísicos, o los referidos a estudios de planificación y costes o a la interpretación de resultados y reevaluación de las posibilidades de prospección en el área solicitada en el permiso. Entre los criterios propuestos para la definición de las alternativas de emplazamiento del sondeo está la determinación de las zonas con presencia de concentraciones significativas de hidrógeno. Esta parte del proyecto por su carácter novedoso debería estar muy bien motivada, puesto que el objetivo de la realización de este sondeo de exploración es corroborar la presencia de H2 en el subsuelo del área. Además, no se presentan datos que justifiquen la presencia significativa de H2, ni de su potencialidad y se carece de una estimación predictiva de recursos que podrían hacer variar las alternativas del proyecto. En el documento ambiental se identifica la ausencia de datos geológicos-geofísicos de detalle de subsuelo, aun cuando se indica en dicho documento que “se han realizado reinterpretación de la geología de superficie y pozos de exploración existentes, la realización de estudios exploratorios no invasivos, el reprocesamiento de datos sísmicos existentes y adquisición/procesamiento de datos nuevos y estudios geológicos y geofísicos”, que hace imposible evaluar si el emplazamiento de los sondeos en superficie es el de menor impacto. La descripción geológica de subsuelo que se presenta es de carácter general, sin especificaciones concretas, lo que imposibilita determinar si la secuencia estratigráfica a perforar por el sondeo será similar a la obtenida en el sondeo Monzón-1. Además, existe una ausencia de la descripción de los posibles acuíferos más destacables, hecho especialmente destacable ya que se indica la existencia de acuíferos confinados en las areniscas Terciarias hasta una profundidad de 2.429 m, que podrían verse afectados por la perforación. En referencia al seguimiento del sondeo durante la perforación, es decir, la localización de las distintas unidades o formaciones geológicas que serán atravesadas durante su ejecución, no se ha abordado su caracterización geológica (geoquímica, mineralógica, petrológica, petrofísica, etc.), ni su comportamiento geomecánico en cuanto a la seguridad del sondeo, y tampoco se ha especificado la elaboración de un plan de muestreo (rípios o sondeos) o un análisis de diagrafías (logs). Se indica que los ripios obtenidos serán desechados automáticamente, por lo que se descarta la posibilidad de estudiarlos. Esta información resulta fundamental para hacer el seguimiento de sondeos y corroborar las distintas formaciones o unidades que atraviese el sondeo hasta la formación geológica objetivo. La ausencia de este tipo de análisis resulta doblemente significativa siendo ésta una solicitud para un permiso de investigación exploratoria, dónde toda la información adquirida deberá servir para obtener un conocimiento cada vez más preciso del objetivo exploratorio, disminuyendo progresivamente las incertidumbres exploratorias que existen actualmente en la exploración de H2 que, entre otras cosas, permitan la obtención de datos que ayuden en la determinación de las condiciones de formación de éste H2. Por tanto, se desconoce qué mecanismos de control van a realizarse durante la ejecución del sondeo, no sólo para la seguridad del pozo sino, incluso para definir las características del reservorio y determinar las reservas que se estiman en el subsuelo. En cuanto a la estanqueidad, cierre y desmantelamiento del pozo, es de vital importancia, el sellado y estanqueidad de un pozo de estas características por su posible afección a aguas subterráneas y a otros agentes, debido a la presencia de distintas capas salinas y de otra naturaleza, que en interacción con el H2 podrían formar distintos gases y líquidos corrosivos y perjudiciales para la integridad del pozo, y por ende para el resto de recursos e incluso para la fauna

csv: BOA20250214011

y la flora. A diferencia de los sondeos de hidrocarburos, la interconexión con acuíferos u otras aguas subterráneas puede llevar derivado de la interacción del H2 y sus iones libres con distintas litologías salinas y carbonatadas, y su posible disolución, que podría conllevar a procesos de subsidencia de forma local y, posible subsidencia en superficie o sismicidad asociada. Los distintos tapones deberán verificar su estanqueidad ante la presencia de H2. Los impactos evaluados durante la fase de operación y desmantelamiento no incluyen en su análisis algunos de los impactos asociados al subsuelo descritos a lo largo de este informe y en otros casos simplifican los impactos asociados a peligros geológicos porque no han sido del todo valorados o la información aportada no es lo suficiente clara y precisa. La evaluación y valoración de los procesos de hinchamiento o disolución de arcillas, anhidritas, sales y carbonatos que potencialmente se pueden producir a lo largo de la ejecución del sondeo o en la fase de desmantelamiento si su estanqueidad no es correcta no está descrita y evaluada en detalle. Otro efecto, que no se ve descrito es la posible interacción del H2 e iones afines con el medio y con los distintos elementos de la ejecución del proyecto, y que puedan afectar a la integridad del pozo, a otros acuíferos con diferentes salinidades e incluso a las propias formaciones geológicas. A su vez, no se analiza la potencial alteración de los elementos compuestos por acero del sondeo (casing) producida por la interacción del hidrogeno con la estructura del acero como consecuencia de la fragilización por hidrógeno (FPH) o del ataque por hidrógeno a alta temperatura (reacción de metano). En la documentación aportada se presupone que todos los acuíferos por debajo de los 600 m de profundidad no tienen uso para abastecimiento humano, sin evaluar y analizar si hay continuidad lateral de los distintos acuíferos con otras zonas dónde los acuíferos sean más superficiales y sí que sean un recurso aprovechable o ya en uso, lo cual supondría un importante impacto sobre los recursos naturales y la salud humana. No hay un análisis de la sismicidad y no se distingue entre sismicidad natural o inducida. Esto revierte en que en el diseño del proyecto hay una ausencia de la Influencia de la sismicidad. El análisis de la sismicidad natural está basado en dos mapas de peligrosidad sísmica, sin descripción de los datos utilizados y método de realización, en ningún caso ninguno de ellos es un mapa de riesgo sísmico, por lo que este epígrafe no puede evaluarse. En cuanto a riesgos de subsidencia y deslizamiento y desprendimientos, en el primero de los casos, aunque los volúmenes de agua serán muy bajos, cualquier afección a las unidades terciarias yesíferas y margosas podrán generar subsidencia y colapsos habituales en la zona, que en el caso de llegar a generar grandes volúmenes de disolución podrán llevar asociada una sismicidad o un colapso de la perforación. Considera de interés conocer la línea base de gases, en aíre y suelo, antes posibles escapes, o el control de la subsidencia, además de los propios para garantizar la seguridad y estanqueidad del sondeo. Todas estas medidas podrán prorrogarse durante las distintas fases del proyecto y el tiempo que fuera necesario después de su abandono. Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que teniendo en cuenta el carácter novedoso del proyecto evaluado y que no se han evaluado ciertos impactos con la profundidad requerida, siendo estos descritos con una menor potencial severidad, en especial los potenciales impactos generados en el subsuelo y dado que la EIA debe velar por que el operador realice una caracterización y una evaluación integral de los potenciales tanto en la superficie circundante como en el subsuelo afectado por el proyecto, se recomienda la modalidad ordinaria para la tramitación de la EIA, de forma que se garantice una adecuada caracterización y prevención de los impactos ambientales que se puedan generar, al tiempo que se establezcan los mecanismos más eficaces de corrección o compensación.

- Asociación Ecologistas en Acción-Cinca y Ecologistas en Acción-CODA presentan escritos donde desarrollan diversas consideraciones con objeto de legitimar la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y desarrollan los aspectos ambientales adicionales significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración de dicho estudio. Respecto a la legitimidad de la tramitación, se indica que el permiso de investigación de hidrocarburos con el que cuenta el promotor y con el que se quiere llevar a cabo el proyecto de investigación exploratoria de reservas de hidrógeno no resulta ser el exigido por la normativa, debiendo obtener previamente un nuevo permiso de investigación con arreglo a la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, al no considerar el hidrógeno como un hidrocarburo. De esta manera concluye que, con anterioridad a tramitar la evaluación ambiental de este proyecto, es necesario que el titular cuente con el permiso preceptivo para la investigación del hidrógeno natural bajo la Ley de Minas, quedando por tanto fuera de la legalidad la tramitación de la presente evaluación ambiental. La explotación de hidrógeno natural, es novedosa y rara con pocos casos a nivel mundial, por lo que se debería promover, por aplicación del principio de precaución, que el proceso de evaluación se llevará a cabo de forma completa y exhaustiva, en forma de evaluación de impacto ambiental ordi-

csv: BOA20250214011

naria. Se considera que se tiene que analizar la subsidencia, afección acuíferos, protocolo de fugas, gestión de lodos, etc.Según los alegantes el proyecto queda incluido en el anexo I, Grupo 2 “Industria extractiva”, Apartado 2.2. “Minería subterránea en las explotaciones en las que se da alguna de las circunstancias siguientes”, Punto 2.2.3. “Aquellas cuyas minadas se encuentran a menos de un km (medido en plano) de distancia a núcleos urbanos, que puedan inducir riesgos por subsidencia”, y por quedar emplazada a 600 m del casco urbano del barrio de La Carrasca. Por otro lado, considera que no queda justificado se haya declarado el proyecto como “inversión de interés autonómico”, lo que supone generar trámites de urgencia y reducir los plazos establecidos, lo que puede afectar a la calidad de la realización de las Evaluaciones de impacto ambiental asociada, así como de los trámites de audiencia pública, y además se encuentra fuera de la legalidad al no tener siquiera autorizado el permiso de investigación necesario para poder iniciarlo. En relación a los impactos, se indica que el Estudio de impacto ambiental debería incorporar los impactos climáticos derivados de las fugas de hidrógeno. Por sus propiedades físico-químicas el hidrógeno es causante de daños sobre materiales, especialmente el acero produciendo el fenómeno conocido como fragilización por hidrógeno, pero también reducción de la tenacidad a la fractura, aumento de tasa de crecimiento de grietas por fatiga, disminución de la capacidad de soldado y procesos de agrietamiento por hidrógeno (cracking). Ello puede llevar a una mayor tasa de fugas si los materiales que entran en contacto con la molécula se ven afectados. Se debería incluir un análisis de ciclo de vida en lo que respecta a las emisiones, además de un protocolo de monitoreo de fugas y reparación adecuada de las infraestructuras. En cuanto a las cuestiones de seguridad, su mayor propensión a la ignición debería ser un riesgo a tener en cuenta, especialmente en mezclas de hidrógeno en espacios como tuberías o conductos. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitan suspender el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada ya que el promotor no dispone del permiso de investigación adecuado y en caso de que se le otorgue el permiso de investigación basándose en la Ley de Minas, someter el presente proyecto a Evaluación de impacto ambiental ordinaria para garantizar que el proyecto se realice con las mayores garantías para la población y el medio ambiente.

- Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de La Alegría de Monzón en su escrito de alegaciones declara que el conjunto de infraestructuras y sistemas de riego de la Comunidad, plenamente implantados y en funcionamiento, sin que se defina el alcance de las afecciones y las actuaciones a acometer para su mantenimiento a fin de garantizar el suministro de agua. Tampoco contempla su superposición con el Proyecto de modernización y consolidación de regadíos, proyecto tutelado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y declarado de Interés General por el Real Decreto-ley 14/2009, de 4 de diciembre, en el que se halla inmersa la Comunidad de Regantes. Además, muestran su disconformidad con la tramitación de la Evaluación de impacto Ambiental simplificada, ya que por la envergadura del proyecto y el grado de afección sobre esa Comunidad debería hacerse mediante el trámite de la evaluación ambiental estratégica, proceso que garantiza el sometimiento del documento inicial presentado de manera obligatoria a un periodo de consultas. Por todo lo anterior, solicitan la tramitación del proyecto mediante evaluación ambiental estratégica para garantizar se realicen las consultas previas a todos los agentes públicos y privados y se determine el alcance del proyecto y sus afecciones a todos los ámbitos, entre ellos, los que se van a generar en los regadíos existentes y futuros.

- Comunidad de Regantes Adamil de Monzón en su escrito de alegaciones declara que el conjunto de infraestructuras y sistemas de riego de la Comunidad, plenamente implantados y en funcionamiento, sin que se defina el alcance de las afecciones y las actuaciones a acometer para su mantenimiento a fin de garantizar el suministro de agua. Además, muestran su disconformidad con la tramitación de la evaluación de impacto ambiental simplificada, ya que por la envergadura del proyecto y el grado de afección sobre esa Comunidad debería hacerse mediante el trámite de la evaluación ambiental estratégica, proceso que garantiza el sometimiento del documento inicial presentado de manera obligatoria a un periodo de consultas. Por todo lo anterior, solicitan la tramitación del proyecto mediante evaluación ambiental estratégica para garantizar se realicen las consultas previas a todos los agentes públicos y privados y se determine el alcance del proyecto y sus afecciones a todos los ámbitos, entre ellos, los que se van a generar en los regadíos existentes y futuros.

- Mowe Energía X, SLU y Mowe Energía XI, SLU en sus escritos de alegaciones manifiestan ser titulares y promotores de las plantas fotovoltaicas “Cinca I” y “Cinca II”, respectivamente, con una potencia nominal reconocida de 39,912 MW, las cuales entran en conflicto con la alternativa M-2C planteada en la ejecución del proyecto de investigación y exploración de hidrógeno al superponerse a la parcela 41, polígono 19 del TM Monzón, afectando a ambas plantas. Ambas plantas fotovoltaicas disponen de permiso de acceso común, de cone-

csv: BOA20250214011

xión a la subestación Monzón 220 kV propiedad de Red eléctrica de España, SA ("REE") y las Resoluciones de admisión a trámite de Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de la instalación de evacuación compartida "SET Cinca 30/66 kV" y "LSAT 66 kV de SET Cinca a SET ET-2 FDC" en Monzón (Huesca) y de la admisión a trámite de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la instalación del parque fotovoltaico para autoconsumo con excedentes PSFV Cinca I y PSFV Cinca II que darán servicio a la fábrica de HidroNitro de Ferroatlántica del Cinca en Monzón (Huesca), industria cuya ampliación está declarada de interés autonómico. También se dispone de acuerdos de acceso y ocupación con todos los propietarios de los predios sobre los que se asientan las instalaciones (contrato de arrendamiento con el propietario de la parcela 41 del polígono 19, del municipio de Monzón, también afectada por la alternativa M-2C), informe de idoneidad urbanística para los PSFV y las infraestructuras de evacuación por parte del Ayuntamiento de Monzón, estando a la espera de que el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial emita resolución referente a la solicitud de declaración de la inversión de interés autonómico del proyecto Cinca I (Expediente:G-H-2023-010) y del proyecto Cinca II (Expediente:G-H-2023-011) de conformidad con lo dispuesto Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, y el Ayuntamiento de Monzón apruebe la concesión de uso privativo de los terrenos municipales afectados por el paso de las infraestructuras de evacuación. Actualmente queda por tramitar la declaración de utilidad pública de ambos proyectos. Teniendo en cuenta que ambos proyectos suministran energía renovable a un precio competitivo, su no ejecución impedirá obtener precios estables y competitivos de energía, quedando estos sujetos a los vaivenes del mercado, no habrá beneficios económicos (retribuciones económicas por ocupación de terrenos, impuestos y tasas municipales) ni sociales (mejora de infraestructuras, creación de puestos de trabajo y contratos con propietarios y servicios afectados) y no se cumpliría con los objetivos regionales de la "Estrategia de Cambio Climático y Energías Limpias de Aragón" ni con los objetivos de la política energética del Gobierno de Aragón. Por otro lado, se indica que dado que la empresa Helios Aragón Exploration, SL no es titular de ningún derecho ni ha formulado solicitud alguna al amparo de lo previsto en la Ley de Minas, esta no dispone de ningún derecho preferente frente a los PSFV "Cinca I" y "Cinca II" por lo que ningún derecho preferente puede alegarse frente a los PSFV de que son titulares para el desarrollo de una actividad frontalmente incompatible con el uso de las mismas, y cualquier solicitud que planteara Helios Aragón Exploration, SL podría entrar en conflicto con los derechos de aprovechamiento de recursos mineros existentes en dicha zona. No obstante, lo anterior, la empresa promotora es titular de dos permisos de investigación con arreglo a la Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos, lo que le habilita para implantar un pozo o "plataforma de trabajo" con objeto de investigación y de carácter temporal, por lo que consideran que dicha instalación debe ser ubicada en cualquiera de las otras dos opciones para no interferir en la implantación de las PSFV y cumplir con los hitos indicados en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio. Desde el punto de vista técnico, valoran que el proyecto de extracción de hidrógeno y helio, no sería viable conforme a la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, ya que en su artículo 9, se establece la prohibición de otorgar nuevas autorizaciones de exploración, permisos de investigación o concesiones de explotación de hidrocarburos, motivo que mueve al interesado a tramitar el proyecto a través de la Ley de Minas, además de no definirse la técnica que se utilizaría para la extracción de hidrógeno. Teniendo en cuenta lo anterior solicitan que en la valoración de las alternativas posibles sea desestimada la ubicación M-2C, optándose por cualquiera de las otras dos, que el proyecto de Helios Aragón Exploration, SL sea sometido al trámite de Evaluación Ambiental Ordinaria dada la potencial peligrosidad para la población sobre la actividad que se pretende desarrollar.

- Fotovoltaica Zarafot 8, SL en su escrito de alegaciones pone de manifiesto el solape geográfico entre la alternativa M-2B del proyecto de investigación exploratoria de reservas de hidrógeno en Monzón y el proyecto solar fotovoltaico "Berlín I", del que es titular y del que dispone el derecho de superficie sobre las parcelas afectadas (40A, 150, 39, 33 y 34 del polígono 19). Además, también se indica, y se adjunta copia, de disponer de resolución favorable condicionada del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Proyecto Berlín I de 4,986 MWp y su línea eléctrica subterránea de evacuación a 25 kV, en el término municipal de Monzón (Huesca), (Expediente INAGA 500201/01B/2020/08621) y de la modificación de la traza evacuación subterránea 25 kV del Proyecto Berlín I, en el término municipal de Monzón (Huesca), (Expediente INAGA 500806/20/2022/01082), y las autorizaciones administrativas previas del Proyecto "Berlín I" (número expediente SP: AT-206/2020 de la provincia de Huesca) y de su modificación (número exp SP: DGEM: IP-PC-0182/2021), ambas emitidas por el Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desa-

csv: BOA20250214011

rrollo Empresarial. El Proyecto “Berlín I” es una actividad de generación y suministro de energía eléctrica según lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y por lo tanto en virtud del artículo 54 de dicha Ley, dichas instalaciones quedan declaradas de utilidad pública, por lo que actualmente disponen de la autorización administrativa de construcción y se ha tramitado la Declaración de Utilidad Pública de las infraestructuras de evacuación de la CSFV “Berlín I”, estando a la espera de recibir resolución. Por todo lo anterior, solicita se descarte la alternativa M-2B y se declare como interesado.

- Instituto Internacional de Derecho y Medio Ambiente (IIDMA) presenta un escrito de alegaciones donde desarrolla diversas consideraciones con objeto de legitimar la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y desarrolla los aspectos ambientales adicionales significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración de dicho estudio. Respecto a la legitimidad de la tramitación, se indica que el permiso de investigación de hidrocarburos con el que cuenta el promotor y con el que se quiere llevar a cabo el proyecto de investigación exploratoria de reservas de hidrógeno no resulta ser el exigido por la normativa, debiendo obtener previamente un nuevo permiso de investigación con arreglo a la Ley de Minas. La explotación de hidrógeno natural, es novedosa y rara con pocos casos a nivel mundial, por lo que se debería promover, por aplicación del principio de precaución, que el proceso de evaluación se llevará a cabo de forma completa y exhaustiva, en forma de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Se considera que se tiene que analizar la subsidencia, afección acuíferos, protocolo de fugas, gestión de lodos, etc. Según los alegantes el proyecto queda incluido en el anexo I, Grupo 2 “Industria extractiva”, Apartado 2.2. “Minería subterránea en las explotaciones en las que se da alguna de las circunstancias siguientes”, punto 2.2.3. “Aquellas cuyas minadas se encuentran a menos de un km (medido en plano) de distancia a núcleos urbanos, que puedan inducir riesgos por subsidencia”, y por quedar emplazada a 600 m del casco urbano del barrio de La Carrasca. En relación a los impactos, se indica que el estudio de impacto ambiental debería incorporar los impactos climáticos derivados de las fugas de hidrógeno. Por sus propiedades físico-químicas el hidrógeno es causante de daños sobre materiales, especialmente el acero produciendo el fenómeno conocido como fragilización por hidrógeno, pero también reducción de la tenacidad a la fractura, aumento de tasa de crecimiento de grietas por fatiga, disminución de la capacidad de soldado y procesos de agrietamiento por hidrógeno (cracking). Ello puede llevar a una mayor tasa de fugas si los materiales que entran en contacto con la molécula se ven afectados. Se debería incluir un análisis de ciclo de vida en lo que respecta a las emisiones, además de un protocolo de monitoreo de fugas y reparación adecuada de las infraestructuras. En cuanto a las cuestiones de seguridad, su mayor propensión a la ignición debería ser un riesgo a tener en cuenta, especialmente en mezclas de hidrógeno en espacios como tuberías o conductos. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitan suspender el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada ya que el promotor no dispone del permiso de investigación adecuado y en caso de que se le otorgue el permiso de investigación basándose en la Ley de Minas, someter el presente proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria para garantizar que el proyecto se realice con las mayores garantías para la población y el medio ambiente.

- Alegaciones particulares de propietarios de viviendas familiares aisladas en el valle Tamarite de Monzón y de más de 350 vecinos de la localidad de Monzón, que ponen de manifiesto en su escrito una serie de afecciones negativas derivadas de la consecución del proyecto que afectan directamente en el término municipal de Monzón como: afección a la salud de las personas por aumento de polvo, humos y gases y contaminación de las aguas, sobre el medio biótico (flora y fauna) y perceptual, molestias por ruido, impacto lumínico, contaminación de aguas subterráneas e incertidumbre por riesgos no evaluados (hundimientos y grietas en el terreno, sismos, temblores y terremotos e implosión, explosión en el montaje o desmantelamiento e incendios) y afección a la accesibilidad a sus viviendas por aumento de la peligrosidad y del tráfico, todo ello sin diseñar ningún Plan de emergencia o simulacro de riesgo. Además, hacen notar su malestar por la nula información que se les ha proporcionado, teniendo en cuenta que son parte directamente afectada y consideran que la ejecución del proyecto de investigación y explotación puede generar cambios tan drásticos en el entorno que provoquen que no puedan continuar habitando en sus viviendas, caso en el que solicitan ser indemnizados para sufragar los gastos de cambio de domicilio. Asimismo, destacan la incoherencia en la documentación del promotor a la hora de afirmar que las actuaciones no se desarrollarán próximas a núcleos de población o viviendas familiares aisladas ya que ellos están censados en Monzón y habitan viviendas próximas a la zona marcada como B, generando, la ejecución del proyecto, una pérdida de valor y depreciación de su propiedad. Además, el organismo de protección ambiental debe adoptar cuantas medidas resulten necesarias para ase-

csv: BOA20250214011

gurar un control administrativo efectivo que permita garantizar que el proyecto no supone riesgo alguno para las personas y propiedades. En el escrito, también determinan que, de acuerdo al artículo 9 y la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, el promotor no puede solicitar el pase a concesión de explotación de los permisos debiéndose inadmitir la tramitación del proyecto. Teniendo en cuenta el aprovechamiento de hidrógeno natural consideran que dado que se trata de una actividad "innovadora", de envergadura y que genera incertidumbre e inseguridad, dada la ausencia de experiencias similares y de estudios científicos que den garantías sobre su viabilidad, inocuidad y avalen su seguridad y la ausencia de riesgos para las personas, su salud y el medio ambiente, requieren se elabore un estudio más completo y exigente sobre su impacto medioambiental en toda su extensión y en cada uno de los posibles ámbitos de afección, por lo que proponen que el proyecto sea sometido a una evaluación ambiental estratégica y, en todo caso, apelan por el procedimiento ordinario y no por el simplificado. También recogen los aspectos más significativos que deben considerarse en la Evaluación de impacto ambiental como las repercusiones sobre el medio ambiente, en la calidad de vida de la población, la salud humana y la seguridad, teniendo en cuenta las restantes actividades industriales y químicas que se desarrollan en el municipio, las infraestructuras y otros proyectos de nueva implantación en la zona. Se alega que el proyecto no presenta calidad suficiente ya que se fundamenta en indicios indirectos, como son las perforaciones realizadas en los años 60, de las que no se tienen informes científicos ni resultados; el hidrógeno presenta una gran volatilidad y resulta realmente contaminante en caso de fuga al interactuar con otros gases o vapores; pueden producirse vertidos de residuos peligrosos; no se valora la afección sobre la salud de las personas teniendo en cuenta la proximidad entre el proyecto y zonas residenciales (a 250 m de la alternativa B) y el núcleo de población de Monzón (a 2 Km), las afecciones sobre las plantaciones, la flora y la fauna, el sendero GR17.1, del Camino de Santiago y la atmósfera (emisiones de partículas y gases contaminantes, el aumento de ruido por los trabajos de perforación y las zonas de mantenimiento y transporte y las emisiones lumínicas y olores). No se plantean medidas de control y prevención frente al impacto que sobre la población tendrá la ejecución de la perforación en el subsuelo, el transporte de mercancías peligrosas y las actuaciones a desarrollar durante la ejecución del proyecto, así como tampoco se establece un plan de seguridad. No se valora el riesgo sísmico ni se confrontan los planes de seguridad de las industrias químicas activas en Monzón con las posibles afecciones de este proyecto. La ocupación de los terrenos afectará a la actividad agropecuaria de la zona y a las infraestructuras de riego existentes. Además, se producirá un grave impacto visual al ser visible desde diversas viviendas, la autovía y carretera nacional y desde el núcleo de Monzón; impacto sobre la vegetación natural (agrupaciones de encinas y variedad de herbáceas en ribazos), sobre los cultivos, sobre la fauna y sus hábitats, en especial sobre las especies de quebrantahuesos, Natrix astreptophora, por lo que debería realizarse un estudio más preciso sobre la protección de la flora y la fauna; impacto sobre otras infraestructuras como la autovía A-22, la carretera nacional N-240, el polígono industrial de Monzón y líneas telefónicas debiéndose analizar las interacciones de las posibles emisiones y sus consecuencias para descartar nocividad y riesgos así como su compatibilidad; interacciones con los acuíferos lo que requerirá su estudio en profundidad e informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro; afección al patrimonio cultural protegido de Monzón debiéndose realizar consulta al organismo competente en materia de Patrimonio del Gobierno de Aragón para la correcta evaluación de los riesgos y proposiciones de medidas preventivas a adoptar; afección a otros proyectos de regadíos y de energías renovables, e incluir un pronunciamiento expreso de la Administración competente sobre la sostenibilidad social del plan, programa, proyecto o actividad. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitan o bien inadmitir el proyecto por imposibilidad legal de acuerdo con los previsto en el artículo 9 y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 20 de mayo de Cambio Climático y Transición Energética o en el caso de ser admitida, resuelva la necesidad de someter el mismo a evaluación ambiental estratégica o subsidiariamente a Evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Alegaciones particulares de propietarios de la finca ubicada en la parcela 56 del polígono 21, del término municipal de Monzón (Huesca) y Explotaciones Agrarias CASJU, SL, en su escrito ponen de manifiesto no ha recibido comunicación previa de la Administración, referente a la afección del proyecto sobre su propiedad, así como indica una serie de deficiencias en el proyecto, todas ellas referidas a la alternativa M-2A. No se contempla la tubería general de Sindicado de Riegos del Adamil que atraviesa de norte a sur las parcelas 57, 62, 64 y 66 del polígono 21 y que podría verse dañada o perforada por la construcción de la plataforma del pozo, así como tampoco se contemplan los ramales de riego que dan servicio a las parcelas anteriormente referidas y a las parcelas agrícolas situadas al oeste de la tubería general

csv: BOA20250214011

hasta la Autovía A-22, donde se han implementado el riego por aspersión en los últimos 10 años. Se podrían ver afectadas hasta 500 has. Las fincas del emplazamiento M-2A han implementado el riego por aspersión en los últimos 10 años. El topónimo "Barranco de Guaso" que afecta al emplazamiento M-2A es incorrecto, denominándose Desagüe de la Valfarta (o Balfarta) y que podría verse afectado por cualquier derrame que se produzca por la perforación en el emplazamiento M-2A. En las parcelas afectadas además de cebada (2 cultivos/año) también se cultiva maíz, ambos anuales, y forrajes, de carácter plurianual. La superficie de afección es superior a la estimada por el promotor (1,35 ha), ya que las parcelas están con sistema de riego de aspersión integrado y la ocupación de ciertas parcelas implica la rotura de la red de suministro de riego a los aspersores de la unidad productiva, afectando a 4,38 ha de la parcela 62, 6,08 ha de las parcelas 64 y 66, 1,43 ha de la parcela 57, 3,334 ha de la parcela 56 y más de 8 ha de la parcelas 71 y 77, todas ellas del polígono 21, afectando al 50-100% de la producción agrícola de esos terrenos. El acceso desde la carretera N-240 se hace a través de pistas en zonas de cultivo, ya que no hay caminos de titularidad pública y existencia de una red de líneas eléctricas de baja tensión que dan servicio a las torres de la zona y de una línea aérea de telefonía. Además, se indican diversos impactos negativos que el proyecto tendrá sobre la actividad agrícola del entorno, ya que los terrenos afectados quedarán compactados y no volverán a su estado inicial hasta varios años después, aunque se realicen labores de labranza, y los cultivos se verán afectados por el polvo y el movimiento de tierras y trasiego continuo de camiones.

- Alegación particular propietaria de finca ubicada en la parcela 9 del polígono 20 del municipio de Monzón (Huesca) afectada por la alternativa M-2B proyectada, en su escrito hace referencia a la ilegitimidad de la empresa Helios Aragón Exploration, SL para realizar este proyecto dado que no es conforme con la legislación actual y pone en duda la viabilidad del mismo. Así indica que, de acuerdo al artículo 9 y la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, el proyecto sería inviable si el aprovechamiento fuera de hidrógeno natural con hidrocarburo asociado (gas natural-metano) y si fuera de hidrógeno sin hidrocarburos asociados la tramitación se reconduciría al ámbito de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas. Por otro lado, la empresa promotora no es titular de ningún derecho ni ha formulado solicitud alguna al amparo de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y dado que dentro de la superficie que abarcan los perímetros de los permisos de investigación de hidrocarburos, hay derechos otorgados al amparo de la Ley de Minas y en vigor, cualquier solicitud en este mismo sentido podría entrar en conflicto con los derechos de aprovechamientos de recursos mineros existentes en dicha zona. Respecto al almacenamiento del hidrógeno verde planteado en el proyecto no le queda otra opción que solicitarlo dentro del marco normativo de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, considerando que el hidrógeno natural pertenece a la Sección B) de esa normativa, y que, además, deberá ser compatible con otros tipos de derechos mineros existentes. Igualmente declara que no tiene constancia de la existencia de explotaciones de hidrógeno natural libre similar a la planteada ni de tecnología que permita la separación del hidrocarburo asociado al hidrógeno. Por todo ello, solicita se tenga en cuenta las cuestiones planteadas para valorar la continuidad del proyecto, así como su tramitación por el procedimiento simplificado.

- Alegación particular propietaria de finca en la parcela 82 del polígono 21 solicita información referente a la afección que la ejecución de la alternativa M-2A tendrá sobre su vivienda, ubicada a 600 m de ese sondeo y de qué manera se ha contemplado la cercanía a su propiedad.

- Alegación particular que en su escrito indica que el proyecto afecta a la biodiversidad existente en la zona y a la salud de las personas, que se desconoce el alcance real del proyecto presentado y que este va en contra de la Ley 7/2001, de 20 de mayo de Cambio Climático y Transición Energética, ya que impide en su disposición transitoria segunda en concordancia con su artículo 9, la concesión de nuevas autorizaciones de explotación de hidrocarburos y que no se ha realizado un estudio de impacto ambiental adecuado para el tipo de proyecto presentado.

Visto el contenido de los informes y alegaciones recibidas en este Instituto, el 21 de julio de 2023 se requiere al promotor documento complementario en el que se dé respuesta adecuada a las informes y alegaciones realizadas en los trámites de información pública y consultas, especialmente las referidas a la afección a los sistemas de riego existentes, viviendas y servicios afectados. Con fechas de 28 de julio y 11 de agosto de 2023, respectivamente, tienen entrada en este Instituto los documentos "Documento ambiental Proyecto investigación exploratoria reservas hidrógeno en el TM de Monzón (Huesca)" e "Información adicional al Documento ambiental Proyecto investigación exploratoria reservas hidrógeno en el TM de Monzón (Huesca)", para dar respuesta al requerimiento realizado. Con fecha de 28 de oc-

csv: BOA20250214011

tubre de 2024 el promotor aporta nueva documentación al expediente con objeto de aportar respuesta adecuada a las observaciones realizadas por el IGME.

Mediante el documento "Documento ambiental Proyecto investigación exploratoria reservas hidrógeno en el TM de Monzón (Huesca)" el promotor da respuesta a los informes sectoriales, indicando que no se trata de una técnica novedosa sino que se trata de un pozo convencional de investigación, que hay antecedentes de perforaciones similares en la zona, que no contempla la explotación ni la emisión de hidrógeno de forma continua, que será clausurado una vez concluidas las tareas asociadas a la verificación de la presencia de hidrógeno en el subsuelo y la caracterización del entorno, y que se procederá a la restauración del terreno a las condiciones iniciales.

Como respuesta a la Dirección General de Energía y Minas se indica que se solicitará el correspondiente permiso para el pozo de investigación conforme a la Ley de Minas, donde se incluirá toda la documentación e información que se requiere para este tipo de proyectos. En respuesta al IGN y respecto a la subsidencia señala que se trata de un proyecto de investigación exploratoria en el que los volúmenes extraídos serán mínimos y por lo tanto no se van a crear cavidades, el uso de lodos se limitará al sondeo, no se inyectará material alguno con excepción del relleno final y la existencia de una cobertera de 2.200 m mínima sobre la zona de exploración de materiales terciarios, apenas tectonizados y consolidados, considerando que el riesgo de posibles subsidencias será mínimo. Por otro lado, en caso de seleccionar la alternativa M-2A, se solicitaría al ADIF la correspondiente autorización, conforme a lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, y su Reglamento de aplicación y se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, respecto a usos permitidos, prohibiciones y, en caso de afección, se solicitaría la correspondiente autorización conforme a lo establecido en dicha Ley, así como se solicitará la autorización correspondiente al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible en caso de generar un volumen de utilización que afecte a la correcta explotación de la carretera N-240. Respecto al drenaje natural, no se prevé alterar el drenaje de las aguas superficiales de la carretera N-240 y la A-22 y se cumplirá lo especificado en la Norma 5.2 IC "Drenaje Superficial", del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Dada la distancia, en las alternativas M-2B y M-2C, a las infraestructuras hidráulicas existentes (acequia de San Sebastián) y que no se prevé el uso de caminos de servicio de las acequias, no se considera se vayan a afectar a dichas infraestructuras. No obstante, en caso de seleccionar las alternativas M-2B o la M-2C, y que alguna de las actuaciones de proyecto pudiera producir afecciones a las infraestructuras de la CHE, se solicitará la correspondiente solicitud de actuaciones para su aprobación, así como se protegerán las infraestructuras existentes de riego con objeto de garantizar su integridad. Se mantendrá una distancia de seguridad y servidumbres a las tuberías, acequias y demás elementos que componen los sistemas de riego y en caso de no ser viable, se proyectarán desvíos provisionales de tuberías o acequias para garantizar el suministro de agua a las parcelas. En caso de daño, se procederá a su reposición inmediata. Respecto a los sistemas de riego (aspersión) existentes en las fincas del emplazamiento M-2A, en caso de seleccionarse dicha alternativa, se procederá a su desmantelamiento temporal y a su restitución en adecuadas condiciones una vez finalice las actuaciones de proyecto y se restaure el terreno a sus condiciones iniciales (cultivos).

Respecto a las técnicas de perforación e investigación exploratoria de pozos de gas, este se ha diseñado con el fin de evitar fugas, tanto de hidrógeno como de otros elementos durante los trabajos de prospección, y se adopta una tecnología probada a lo largo de muchas décadas dotada de múltiples sistemas de protección (uso de lodos bentoníticos, reducción del diámetro del pozo, establecimiento de barreras de revestimiento, uso de cemento y elementos de sellado e instalación de válvulas de fondo de pozo). Además, se considera dejar los lodos in situ para que actúen de tapón y sobrecarga del sustrato, reduciendo las fugas de agua o gases a través del sondeo. De esta manera, el promotor considera que el riesgo de fugas de hidrógeno, tanto durante la ejecución de los trabajos de investigación exploratoria como una vez clausurado el pozo, será mínimo, al igual que el potencial impacto sobre el clima. Por otro lado, teniendo en cuenta la selección de un acero de máxima calidad y la temporalidad de la actuación, no se considera exista riesgo de corrosión asociada a la fragilización por hidrógeno, ya que esta se produce a lo largo de muchos años o incluso décadas, y está relacionada con la selección incorrecta del acero o la presencia inesperada de hidrógeno. Se considera que no existe ningún riesgo de corrosión durante el periodo que dura la perforación, aproximadamente un mes.

El promotor en su respuesta a la afección sobre los acuíferos y al control de la gestión de lodos se limita a remitir a los distintos puntos del documento ambiental en donde se aborda esta cuestión. Se vuelve a señalar que se trata de un pozo de investigación, y que los volú-

csv: BOA20250214011

menes de extracción serán mínimos, por lo que no se producirán subsidencias en el terreno. La cobertera de casi 2.200 m de materiales terciarios, apenas tectonizados y consolidados limitaría cualquier afección en superficie. Se incide en que el proyecto no consiste en una actividad extractiva en explotación, sino que se trata de un proyecto de investigación exploratoria para confirmar la presencia de reservas de hidrógeno en el subsuelo. No se van a crear cavidades por la extracción de grandes volúmenes de material, y por tanto, no existe riesgo de subsidencia. En relación a las tecnologías que permitan separar el hidrógeno de otros hidrocarburos en superficie, en la perforación del sondeo Monzón-1, efectuada por la empresa Nacional de Petróleos de Aragón, SA (ENPASA), se reflejó la presencia de hidrógeno y se descartó la existencia de hidrocarburos.

Respecto a las alegaciones presentadas por las empresas Fotovoltaica Zarafot 8, SL, "Proyecto Berlín I" (M-2B), Mowe Energía X, SLU, "Proyecto Cinca I" (M-2C) y Mowe Energía XI, SLU, "Proyecto Cinca II" (M-2C), no se pronuncian ya que es competencia de otras Administraciones el otorgamiento del permiso administrativo pertinente y no procede en el marco del trámite de evaluación impacto ambiental simplificada, como tampoco corresponde en este trámite dar respuesta a las alegaciones que hacen referencia al Acuerdo de Gobierno de Aragón por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto "Primer Hub Europeo de Hidrógeno Natural y Helio en Aragón", aprobado el 3 de mayo de 2023 ("Boletín Oficial de Aragón", de 17 de mayo de 2023).

En lo referente a otras infraestructuras (líneas eléctricas y telefónicas), la ubicación definitiva de la plataforma se realizará teniendo en cuenta las zonas de exclusión establecidas en su caso, en función del tipo de infraestructura.

Con fecha de 11 de septiembre de 2024 la Dirección General de Energía y Minas traslada al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como continuación del escrito remitido por este Servicio de Promoción y Desarrollo Minero en fecha 16 de mayo de 2023 en relación con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de investigación exploratoria de reservas de hidrógeno, promovido por la entidad Helios Aragón Exploration, SL en el término municipal de Monzón, adjunto se les remite la Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de 27 de agosto de 2024, por la que se deniega la solicitud de suspensión temporal de los trabajos en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados Barbastro, número H22021 y Monzón, número H22022.

Asimismo, informa que, a efectos de la tramitación del referido proyecto de investigación exploratoria de reservas de hidrógeno, cabe señalar que, tal como figura en dicha Resolución, "el recurso Hidrógeno, entendiendo como tal el hipotético Hidrógeno natural no asociado a hidrocarburo, no se encuentra regulado por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, (…) sino que se encuentra regulado por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, como recurso de la Sección C). Cabe concluir que el recurso Hidrógeno no se encuentra amparado por los Permisos de investigación de Hidrocarburos titularidad de Helios Aragón Exploration, SL".

Finalmente, informa también que la empresa Helios Aragón Exploration, SL no es titular, a fecha actual, de ningún derecho regulado por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

Descripción general.

Actuación ubicada en el límite entre la cuenca del Ebro y la Unidad Surpirenaica Central, al sur del frente de cabalgamiento de las Sierras Marginales, en el flanco sur del Anticlinal de Barbastro sobre los depósitos cuaternarios (cantos, arenas y arcillas) aluviales asociados a los ríos Cinca y Sosa, y los materiales terciarios subhorizontales. Según hoja número 326 (31-13) del Mapa Geológico de España (escala 1:50.000), el sondeo Monzón-1 se ubica a 1,6 Km al sur de la Alternativa M-2A, quedando georreferenciado mediante las coordenadas UTM (ETRS89, huso 30): 767.218/4.641.386, y, según la base de datos de Confederación Hidrográfica del Ebro, se corresponde con el sondeo con número de IPA 3113-5-0012, donde se indica que desde los 0 m a los 1.402 m de profundidad en las arcillas aparecen niveles de areniscas, evaporitas y margas y de los 1.402 m hasta los 2.429 m de profundidad, intercalados con las arcillas presencia de niveles de sales y de yesos.

Emplazamiento en la cuenca media del río Cinca, en una amplia llanura aluvial con cierres topográficos formados por cerros, sasos, muelas y escarpes de terrazas. Se trata de un entorno antropizado debido al uso agrario de los terrenos y la presencia de numerosas infraestructuras como la carretera nacional N-240 (que discurre colindante por el linde sur de la Alternativa M-2A) y la autovía A-22 (entre las Alternativas M-2A y M-2B), la línea de ferrocarril Madrid-Barcelona (entre las Alternativas M-2A y M-2B), líneas eléctricas (de 66 KV que afecta a la Alternativa M-2B y queda a 207 m de la Alternativa M-2C y de 110KV a 51,5 m y 120 m

csv: BOA20250214011

de distancia de las alternativas M-2B y M-2C, respectivamente) y un sistema de canales (Canal de Aragón y Cataluña y Canal de Zaidín) y acequias (Acequia de San Sebastián, que discurre a 190 m y 237 m al norte de las Alternativas M-2C y M-2B, respectivamente) que dan servicio, entre otros, a la agricultura de la zona. La vegetación está completamente transformada por la actividad agrícola (cerealistas, forrajeros, frutales, arroz, etc.), relegando y aislando las comunidades vegetales naturales. Concretamente, la vegetación de los terrenos afectados por las cuadrículas es de origen agrícola, con varios ejemplares arbóreos dispersos en los lindes de las parcelas. No se ha inventariado especies de flora catalogada ni Hábitats de Interés Comunitario.

El río Cinca constituye un corredor biológico en el entorno del ámbito de actuación, utilizado como zona de campeo por el quebrantahuesos y el milano real, especies catalogadas como “en peligro de extinción” según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. También es zona de campeo de otras rapaces catalogadas como aguilucho cenizo y alimoche, ambos incluidos en ese Catálogo como “vulnerable”, además de diversas paseriformes ligadas a los sotos y a los ambientes de regadío como verderón, triguero, verdecillo, jilguero y alondra común, todas ellas incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y chova piquirroja, incluida en ese Catálogo como “vulnerable”. No se ha inventariado ningún punto de nidificación de especies de avifauna catalogada en un radio de 2 km respecto a los límites de la explotación. Respecto a los mamíferos, presencia de diversas especies cinegéticas (jabalí, zorro, etc.).

Respecto a la hidrología de la zona, las alternativas se ubican dentro de la cuenca del río Cinca, a más de 1 Km al sur de la margen izquierda del río Sosa, tributario del río Cinca por su margen izquierda. Aunque no se han inventariado cauces permanentes de primer o segundo orden que afecten a las alternativas planteadas, en la Alternativa M-2A discurre, de noroeste a sureste, el desagüe Valfarta. Por otro lado, en las proximidades de las alternativas M²B y M-2C, discurre la acequia de San Sebastián, a una distancia de 190 m y 237 m al norte de las Alternativas M-2C y M-2B, respectivamente. Respecto a la hidrogeología de la zona, la actuación queda emplazada a unos 2,5 km del límite oriental de la masa de aguas subterráneas ES091MSBT060 “Aluvial del Cinca”, no teniéndose constancia de la existencia de aprovechamientos de aguas subterráneas a menos de 1 km de ninguna de las alternativas.

En cuanto a los derechos mineros autorizados u otorgados se han inventariado los de “Gaudin” y “Campian”, sobre los cuáles se asienta el proyecto. Además, se observan infraestructuras y elementos singulares que podrían verse afectados tales como una línea de alta tensión que atraviesa la alternativa M-2B y otra línea eléctrica de media tensión que discurre entre las zonas M-2B y M-2C a 50 m de distancia, así como caminos parcelarios, parcelas de cultivo, edificaciones agrícolas y línea aérea telefónica.

A 355 m al norte de la Alternativa M-2A y a 210 m y 375 m al sur de las Alternativas M-2B y M-2C, respectivamente, discurre el tramo del Camino de Santiago (ES22A) denominado de Monserrat a San Juan de la Peña / Tamarite de Litera-Monzón.

Aspectos singulares.

- Ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (Gypaetus barbatus) y se aprueba su Plan de Recuperación, fuera de sus áreas críticas.

- La superficie a explotar queda ubicada dentro de zonas de riesgo medio y bajo de incendio forestal (tipo 5 y 6) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de medio y de bajo riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La actuación propuesta no afecta a terrenos incluidos en la Red Natura 2000, ni en Espacios Naturales Protegidos, áreas sometidas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), a humedales incluidos en la lista RAMSAR ni a Humedales Singulares de Aragón, Lugares de Interés Geológico o cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco se afecta al Dominio Público Forestal o Pecuario.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Afecciones sobre la atmósfera. Valoración: impacto potencial medio. Por el incremento de la contaminación, nivel de polvo y ruido motivados por la ejecución del sondeo y trasiegos de vehículos y de maquinaria hasta el punto de sondeo, equipamiento del pozo, y otras acciones de obra como puedan ser habilitación de la plataforma de trabajo, instalaciones auxiliares, etc. El suministro eléctrico se realizará mediante dos generadores, los cuales, junto con la maquinaria asociada, tendrán un consumo de

csv: BOA20250214011

combustible total de 591 m³. Se van a realizar trabajo durante las 24 h de manera que el ruido será constante durante los trabajos de perforación. No obstante, se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable que cesará al finalizar los trabajos recuperando la calidad acústica previa.

b) Afecciones sobre el suelo y relieve. Valoración: impacto potencial bajo. De forma general, las principales afecciones del proyecto de ejecución del sondeo Monzón-2 están relacionadas con la superficie total de ocupación, que inicialmente sería de unos 100 m x 135 m (13.500 m²) correspondientes a la plataforma que alojarán la plataforma de perforación, los elementos auxiliares y los acopios necesarios, y que afectaría principalmente a terrenos actualmente destinados a usos agrícolas. Las acciones de mayor impacto se producirían en la fase de construcción de la plataforma por los movimientos de tierra derivados del nivelado, estabilizado y recompactado del terreno, para la creación de la base en la que instalar la plataforma. Lo movimientos de tierras se limitan a la retirada de la tierra vegetal y relleno de zahorra. La tierra vegetal se almacenará para ser utilizada en la rehabilitación final de la zona de trabajo. Vista la topografía esencialmente llana y los limitados movimientos de tierras, que permiten una adecuada rehabilitación hasta un estado similar al original se considera como un impacto bajo adoptando las medidas preventivas y correctoras. Otra afección es la potencial contaminación del suelo por vertido al suelo de combustibles u otras sustancias contaminantes. El promotor propone una serie de medidas preventivas y correctoras que se considera que dan una adecuada protección de suelo frente a cualquier potencial accidente que derive en la contaminación del suelo.

c) Afecciones sobre la hidrología e hidrogeología. Valoración: impacto potencial bajo sobre la hidrología superficial y sin valoración para la hidrogeología. En lo que se refiere a la hidrología superficial, no existe ningún cauce permanente de primer o segundo orden que pueda verse afectado directamente por la construcción de la plataforma, salvo el desagüe que discurre por a la Alternativa M-2A y que drena hacia un canal, que a su vez vierte sus aguas al río Cinca, por su margen izquierda, y cuyo trazado, en caso de seleccionarse esa alternativa, podría verse afectado por la construcción de la plataforma. Respecto a la escorrentía superficial, en cualquiera de las alternativas planteadas, se producirá una modificación de su trazado natural ya que con objeto de que la escorrentía superficial no entre en la plataforma, esta será drenada hacia una cuneta y conducida fuera de la plataforma, sin especificarse a dónde, y el agua que caiga sobre la plataforma será canalizada y contenida en el arquetón mediante un sistema de válvulas en la cabeza del pozo. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas, si bien el promotor plantea medidas preventivas y correctoras adecuadas para minimizar esta afección. No obstante, no pueden analizarse con detalle las alteraciones que la actuación tendrá sobre ribazos, taludes, puntos de agua, infraestructuras hidráulicas (acequias, canales, sistemas de riego, etc.), dejando el promotor abierta la posibilidad a soluciones temporales o reposiciones. En lo referente a la hidrogeología y tal y como indica el IGME en su informe de respuesta a consultas, existe una ausencia de la descripción de los posibles acuíferos, aun cuando se indica la existencia de acuíferos confinados en las areniscas Terciarias hasta una profundidad de 2.429 m, que podrían verse afectados por la perforación. La posible interacción del H2 e iones afines con el medio y con los distintos elementos de la ejecución del proyecto, puedan afectar a la integridad del pozo, y a otros acuíferos con diferentes salinidades e incluso a las propias formaciones geológicas. La interconexión con acuíferos u otras aguas subterráneas puede llevar derivado de la interacción del H2 y sus iones libres con distintas litologías salinas y carbonatadas, y su posible disolución, que podría conllevar a procesos de subsidencia de forma local y, posible subsidencia en superficie o sismicidad asociada. Se debería asegurar que los distintos tapones proporcionan la estanqueidad ante la presencia de H2 para evitar estas afecciones. No se puede realizar una adecuada valoración de las afecciones sobre la hidrogeología a partir de la documentación aportada.

d) Afección la geología y subsuelo. Valoración: sin valoración. No se puede valorar el grado de este impacto dada la ausencia de datos de detalle referentes a la secuencia estratigráfica a perforar por el sondeo. Tal y como indica el IGME en su informe de respuesta a consultas, no se presentan datos que justifiquen la presencia significativa de H2, ni de su potencialidad y se carece de una estimación predictiva de recursos que

csv: BOA20250214011

podrían hacer variar las alternativas del proyecto. No se tienen datos de que el diseño del pozo y su programa de entibación y cementación se corresponden correctamente con las profundidades de las distintas unidades geológicas atravesadas y los mecanismos de control durante el sondeo planteados en el proyecto no quedan avalados por una caracterización geológica y descripción del comportamiento geomecánico de las distintas unidades o formaciones geológicas que serán atravesadas, por lo que no queda asegurada la seguridad del pozo. Además, potencialmente puede producirse el hinchamiento o disolución de arcillas, anhidritas, sales y carbonatos a lo largo de la ejecución del sondeo o en la fase de desmantelamiento si su estanqueidad no es correcta, no pudiéndose valorar el alcance del impacto ya que no se han caracterizado estos niveles (emplazamiento, espesor, características químicas, etc.). Esta falta de información no permite evaluar adecuadamente si las tres alternativas propuestas de emplazamiento de los sondeos en superficie son las de menor afección ni sus afecciones.

e) Afecciones sobre la vegetación natural, flora catalogada y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial bajo. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de la plataforma. Las alternativas planteadas abarcan varias parcelas dedicadas al cultivo agrícola de regadío, con la única afección sobre la vegetación natural existente en los lindes de las parcelas. No se ha inventariado ningún ejemplar de flora catalogada ni hábitats de interés comunitario en ninguna de las tres alternativas. Se contempla la rehabilitación de las zonas afectadas por el proyecto, la cual deberá ser como la inicial, recuperando los ribazos que se puedan ver afectados o su compensación en otras zonas, vista la función ecológica que prestan dentro de las fincas de cultivo.

f) Afecciones sobre la fauna y Plan de Recuperación del quebrantahuesos. Valoración: Impacto bajo. El impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida temporal del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de fauna y avifauna con presencia en el entorno debido a la transformación temporal de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en fase de ejecución de la perforación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción. Durante la fase de construcción existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento por ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Además, durante todo el proyecto (construcción de la plataforma, ejecución del sondeo y desmantelamiento), la presencia de maquinaria y personal supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono temporal de la zona por las especies de fauna. Por otra parte, las alternativas planteadas afectan a terrenos de regadío y las parcelas donde se proyectan las Alternativa M-2A y M-2B se ubican próximas a las carreteras N-240 y A-22, respectivamente, lo que seguramente ha provocado previamente el desplazamiento de la fauna más esquiva y sensible. No se prevén afecciones significativas al Plan de Recuperación del quebrantahuesos, dada la distancia de la actuación a las aéreas criticas definidas para la especie y por ser una transformación de su hábitat temporal y reducida.

g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: sin valoración. No se puede valorar el grado de impacto por falta de información referente a las características de los acuíferos subterráneos existentes en la zona, estructura del sustrato rocoso y/o la secuencia estratigráfica a perforar por el sondeo. A este respecto, los riesgos principales que deberían ser valorados son los concernientes a la contaminación de las aguas subterráneas, subsidencia y por sismicidad inducida. Respecto a la contaminación de las aguas subterráneas esta puede producirse por conectividad hidráulica, por la inyección de agua con aditivos y por la interacción del hidrógeno con los materiales del subsuelo y/o propios de la actividad extractiva (acero) que puedan generar subproductos miscibles que no sólo afecten a otros acuíferos con diferentes salinidades sino que también pueden afectar a la integridad del pozo e incluso a las propias formaciones geológicas y aunque en la documentación adicional se indica el uso de un acero de máxima calidad, no se aporta detalle del mismo. Una vez sellado el sondeo, también potencialmente puede producirse la contaminación de las aguas subterráneas debido a la presencia de distintas capas salinas y de otra naturaleza, que al interaccionar con

csv: BOA20250214011

el hidrógeno podrían formar distintos gases y líquidos corrosivos y perjudiciales para la integridad del pozo y el resto de recursos, no quedando verificado en el proyecto la estanqueidad de los distintos tapones a utilizar ante la presencia de hidrógeno. En lo concerniente a la subsidencia, la interconexión con acuíferos u otras aguas subterráneas puede llevar derivado la interacción del hidrógeno y sus iones libres con distintas litologías salinas y carbonatadas, provocando su disolución, lo que podría generar procesos de subsidencia, local y en superficie, y colapsos por disolución. De acuerdo al informe del IGN, se considera que el proyecto tiene muy baja probabilidad de producir sismicidad inducida. No obstante, se deberían explicar con mayor detalle aspectos que puedan influir en este fenómeno junto con una valoración de la probabilidad de generación de sismicidad por las operaciones efectuadas. Entre los aspectos que se consideran necesario un mayor detalle se encuentran: la interpretación estructural derivada de la evaluación geológica e interpretación sísmica de la zona, los esquemas y planes de perforación, incluyendo el perfil de presiones y las contingencias consideradas que puedan impactar en la duración del proyecto, y la estimación de los volúmenes de H2 a producir en las pruebas de producción durante la fase de investigación.

h) Afecciones sobre el paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo-medio. Los efectos negativos sobre el paisaje se producirán durante la fase de construcción de la plataforma, la perforación del sondeo y el desmantelamiento de las instalaciones debido a la presencia de maquinaria de obra. Además, durante la fase de construcción de la plataforma, el paisaje se verá afectado por el desbroce y/o eliminación de la capa vegetal, y durante la fase de perforación, la presencia de una broca de perforación de 55 m de altura, de los elementos auxiliares y equipos, oficina temporal en tráiler y caseta para trabajadores, implicarán una pérdida temporal de la calidad paisajística y la naturalidad del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje donde se localiza el proyecto, además la actuación es visible desde diversas vías de comunicación como el ferrocarril Tardienta- Lérida, la autovía A-22 y/o la carretera nacional N-240, así como desde el barrio de La Carrasca en la población de Monzón y otras edificaciones y viviendas presentes en la zona. No obstante, el impacto sobre el paisaje tiene carácter reversible dada la temporalidad de la actuación y que una vez desmanteladas las instalaciones y ejecutado el plan de restauración el paisaje retomará a su situación preoperacional.

i) Efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: impacto potencial medio. Existe un solapamiento geográfico entre planta solar fotovoltaica “Berlín I” y la Alternativa M-2B, las plantas solares fotovoltaicas “Cinca I” y “Cinca II” con los terrenos de la Alternativa M-2C y con el proyecto de modernización y consolidación de regadíos de la Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de La Alegría de Monzón. Asimismo, hay solapes con otros derechos mineros.

j) Incremento del consumo de recursos y generación de residuos. Valoración: Impacto potencial bajo. Se prevé un consumo de agua de 2.000-3.400 m³ agua, cuyo uso principal está destinado a la preparación de lodos en base agua (1.600-3.000 m³) y que procederá de la red municipal de abastecimiento de Monzón, ubicada a menos de 4 km de la zona de proyecto, y que será transportada mediante camiones cisterna. El suministro eléctrico se realizará mediante dos generadores, los cuales, junto con la maquinaria asociada, tendrán un consumo de combustible total de 591 m³, el cual será máximo (270 m³) durante la fase de perforación. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante las diferentes fases del proyecto se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad y su temporalidad.

k) Otras consideraciones. El objeto de la investigación final, si esta fuese favorable, sería la explotación de hidrógeno natural, la cual potencialmente no tiene, a fecha de hoy, viabilidad administrativa para su autorización. Conforme indica la Dirección General de Energía y Minas en su informe de respuesta a consultas, el promotor es titular de derechos para la investigación de hidrocarburos, si bien desde el punto de vista legal queda prohibido otorgar nuevas autorizaciones de exploración, permisos de investigación o concesiones de explotación de hidrocarburos de acuerdo a la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, no procediéndose a la admisión a trámite la solicitud de concesión de autorización de explotación de hidrocarburos que no hubiere sido iniciada con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley. Por

csv: BOA20250214011

lo tanto, no se podría solicitar el pase a concesión de explotación de los permisos, así como no se puede explotar ningún tipo de hidrocarburo si se produjese la explotación de hidrógeno junto con hidrocarburos asociados. A su vez, en caso de obtener hidrógeno natural sin ningún tipo de hidrocarburo asociado, este quedaría incluido en la Sección C), quedando regulado por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, no teniendo el promotor la titularidad de ningún derecho minero de acuerdo a la Ley de Minas y podrían entrar en conflicto con derechos mineros de la Sección C) titularidad de otras empresas que se encuentren en el ámbito de actuación proyectado. Desde el punto de vista técnico, declara que no tiene constancia de la existencia de explotaciones de hidrógeno natural en España, Europa o Estados Unidos, ni de tecnología que permita la separación del hidrógeno del metano o de otros hidrocarburos asociados directamente del subsuelo, sin tener que extraer el hidrocarburo y realizar una separación en superficie, mediante la obtención de hidrógeno conocido como “gris”, e incumpliendo con ello lo dispuesto en la actual Ley de Cambio Climático.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de investigación exploratoria de reservas de hidrógeno en el término municipal de Monzón (Huesca), promovido por Helios Aragón Exploration, SL, por los siguientes motivos:

- El análisis de alternativas insuficientemente justificado, teniendo en cuenta los efectos ambientales y socioeconómicos, sin que se haya valorado adecuadamente la alternativa 0 y un adecuado análisis comparativo de las mismas.
- Carencias en la documentación aportada, principalmente en los apartados de descripción del proyecto, datos previos, modelos geológico e hidrogeológico, seguimiento, riesgos asociados, etc, que impiden realizar una adecuada evaluación de los efectos y repercusiones derivadas del proyecto.
- Principio de precaución y cautela ante los potenciales riesgos naturales e inducidos que no se han podido evaluar adecuadamente por las carencias documentales, tal y como indican en sus informes de respuesta a consultas el IGN e IGME.
- Posible incompatibilidad con otros proyectos de generación de energía renovable y de regadío.

Segundo.— En relación a la amplitud y al grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de los contenidos mínimos que en todo caso debe contener conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el artículo 35 y anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se señalan a continuación las cuestiones que deben analizarse con mayor detalle:

1. En la redacción del estudio de impacto ambiental, además del contenido que establece la normativa en la materia, se incluirá un apartado específico en el que se contemple el análisis del resultado en los trámites de información pública y consultas de la evaluación ambiental simplificada. En este apartado se resumirá la tramitación seguida, las sugerencias e indicaciones y respuestas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas y jurídicas consultadas o que han presentado alegaciones; y se dará respuesta detallada a todo lo señalado, indicando el apartado del estudio de impacto ambiental en donde se resuelvan. Estos informes y alegaciones se pueden consultar accediendo al expediente. Los informes que se puedan recibir con posterioridad y para los que se tendrá que dar respuesta se notificarán al promotor e interesados.

2. Análisis de alternativas multicriterio conforme a lo señalado en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Respecto a la alternativa 0, o de no actuación, se incluirá una descripción de los aspectos pertinentes de la situación actual del medio ambiente (hipótesis de referencia), y una presentación de su evolución probable en caso de no realización del proyecto. El análisis de alternativas incluirá la alternativa 0 y una valoración y comparativa de todas las alternativas de acuerdo a los distintos aspectos ambientales, paisajísticos, culturales, etc.

csv: BOA20250214011

3. Descripción con el suficiente nivel de detalles de todos los elementos del proyecto y acciones para todas las fases construcción, perforación y abandono. Se deberá describir y ubicar todos sus elementos constituyentes y funcionales, de manera concreta y detallada. Se describirán todos los consumos y residuos generados, así como las emisiones a la atmósfera.

4. Cartografía en detalle de todos los elementos que componen el proyecto, de los distintos elementos del medio analizado y de los estudios de alternativas realizados. Se incluirán todos los datos constructivos y de diseño, así como la ubicación con coordenadas UTM ETRS89 Huso 30. Asimismo, la descripción se completará con simulaciones gráficas, reportaje fotográfico, figuras, gráficos, o cualquier otra documentación que se considere relevante para una mejor descriptiva del proyecto.

5. Se justificará la compatibilidad del proyecto con la legislación sectorial vigente de aplicación al proyecto, y con otros proyectos o permisos mineros, energéticos o agrícolas.

6. Se hará mención expresa de la incidencia del proyecto sobre el hábitat del quebrantahuesos, conforme a lo establecido en el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, valorando la compatibilidad del proyecto con este plan.

7. En la descripción del medio, se incluirán los datos geológicos, hidrogeológicos, geofísicos u otros… obtenidos en fase previa de la exploración o procedentes de otros estudios. Asimismo, se ampliará la descripción del medio mediante la incorporación de distintos estudios específicos. Estudio geológico con caracterización del macizo rocoso, litologías, serie estratigráfica, estructura, etc.Estudio hidrológico e hidrogeológico que determine el modelo hidrogeológico y describa los niveles acuíferos. Estudio de riesgos naturales e inducidos de detalle. Estudio sobre la incidencia visual y paisajística. Se incluirá un análisis del impacto paisajístico y de visibilidad especialmente desde las zonas de mayor concentración de observadores potenciales.

8. Se evaluarán los efectos acumulativos y sinérgicos de la actuación proyectada sobre los diferentes elementos del medio, y en relación con otros proyectos de generación de energía renovable existentes y/o proyectados en el entorno inmediato, con otros derechos mineros, líneas eléctricas, etc.

9. Se establecerá un Plan de Vigilancia Ambiental que se ejecutará durante todas las fases del proyecto y se prolongará un año tras la clausura del sondeo. En dicho Plan de Vigilancia, además de lo recogido en el documento ambiental, deberá incluirse, todas las medidas de seguimiento y control ante posibles fugas y vertidos, control de la subsidencia y métodos para garantizar la estanqueidad del sondeo.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser sometido por el órgano sustantivo (Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón) al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de diciembre de 2024.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMINGUEZ

csv: BOA20250214011

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de Balsa La Mina, capacidad de 62.076 m³, para dar servicio a las instalaciones de la estación de esquí de Valdelinares, en el término municipal de Valdelinares (Teruel), promovido por Nieve de Teruel, SA. (Expediente INAGA: 500201/01/2024/6821).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 9. Otros proyectos, epígrafe 9.14. Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000.

Promotor: Nieve de Teruel, SA.

Proyecto: Construcción de Balsa La Mina, capacidad de 62.076 m³, para dar servicio a las instalaciones de la estación de esquí de Valdelinares, en el término municipal de Valdelinares (Teruel).

1. Antecedentes.

Mediante Resolución de 16 de mayo de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de ampliación de la zona esquiable de Valdelinares, en el término municipal de Valdelinares (Teruel), promovido por Nieve de Teruel, SA (Expediente INAGA 500201/01/2005/09621). Dentro de las actuaciones del proyecto, se incluye la construcción de dos balsas para acumular agua, La Gitana de 126.191 m³ y Fuen Roya de 48.721 m³ (posteriormente La Cueva), junto a los aparcamientos, así como recrecer la balsa La Tajera, ya existente.

El proyecto de ampliación de la estación de esquí de Valdelinares fue declarado de interés general de Aragón (PIGA), por acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2010, mediante Orden de 15 de noviembre de 2010, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de fecha 15 de diciembre de 2010. El objeto del proyecto declarado de interés general es la ampliación de la estación de esquí de Valdelinares, con un desarrollo sustancial del dominio esquiable, pasando de una capacidad de 7.220 a 17.420 personas/hora, y la red de nieve artificial de forma que garantice la innivación de la totalidad del dominio esquiable.

Mediante Resolución del 6 de octubre de 2010 del INAGA, se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de construcción de zona lúdica en la estación de esquí de Valdelinares Aramón, en el término municipal de Valdelinares (Teruel), promovido por Nieve de Teruel, SA (Expediente INAGA 500201/01B/2010/05903).

En la Resolución de INAGA, de fecha 16 de octubre de 2014, se adopta la decisión de no someter al evaluación de impacto ambienal y se conceden las autorizaciones pertinentes del Proyecto de acceso a cota baja desde la localidad de Valdelinares a la estación de esquí, en el término municipal de Valdelinares (Teruel), promovido por Nieve de Teruel, SA (Expediente INAGA 500201/01B/2014/03101). Mediante Orden de 27 de marzo de 2015, del Consejero de Política Territorial e Interior, se declara dicha actuación como una modificación no sustancial del PIGA.

Mediante Resolución de 18 de mayo de 2017 del INAGA, se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de remodelación y ampliación de la oferta de la zona lúdica y servicios de la estación de esquí de Valdelinares, en el término municipal de Valdelinares (Teruel), promovido por Nieve de Teruel, SA (Expediente INAGA 500201/01/2016/01803).

Con fecha 18 de abril de 2018, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite Resolución por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental de la Modificación 2.ª del PIGA, Ampliación de la Estación de Valdelinares para la construcción del "Centro de Nieve Cota 1700", promovido por Nieve de Teruel, SA (Expediente INAGA 500201/01B/2017/08975).

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 25 de octubre de 2019, se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción del centro de transformación y redes de media tensión y agua potable a los pozos de "El Bolaje", en el ámbito de la estación de esquí de Valdelinares, en el término municipal de Valdelinares (Teruel), promovido y solicitado por Nieve de Teruel, SA (Expediente INAGA 500201/01B/2019/00806).

csv: BOA20250214012

Mediante Resolución de fecha 5 de abril de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental relativo al Proyecto de conexión de fibra óptica de la estación de esquí de Valdelinares, en el término municipal de Alcalá de la Selva (Teruel), promovido por Nieve de Teruel, SA (Expediente INAGA 500201/01B/2022/07876).

Con fecha 14 de diciembre de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite Resolución por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de ampliación del parking de la estación de esquí de Valdelinares, en el término municipal de Valdelinares (Teruel), promovido por Nieve de Teruel, SA (Expediente INAGA 500201/01B/2023/02392).

2. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

El objeto del proyecto es la ejecución de una nueva balsa para acumular agua para la innivación y así asegurar la temporada de esquí en las pistas de Valdelinares. Esta nueva balsa se ubica junto a otras dos ya existentes, en la parcela 23 del polígono 17, con punto de coordenadas UTM 30N (ETRS 89) de centroide: 701.363 / 4.472.550.

En la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la zona esquiable de Valdelinares (Expediente INAGA 500201/01/2005/09621), se autoriza la construcción de dos balsas para acumular agua, La Gitana de 126.191 m³ y Fuen Roya de 48.721 m³ (posteriormente La Cueva), junto a los aparcamientos, así como recrecer la balsa La Tajera, ya existente. La balsa La Gitana, que se proyectaba junto al Centro de Nieve 2 (PIGA Ampliación de la estación de esquí de Valdelinares del año 2012), no se ha llegado a construir.

La innivación artificial de las pistas ha sido básica y fundamental para poder llevar a cabo la actividad de esquí en Valdelinares, para lo que es necesario disponer de un volumen de agua acumulado para generar nieve mientras estén abiertas las pistas de esquí. Para obtener el agua a acumular son precisas unas captaciones con capacidad suficiente para abastecer agua. La necesidad de disponer de balsas de acumulación ya se incorporó tanto en el proyecto para la evaluación de impacto ambiental del año 2006, como en el proyecto del PIGA 2012, donde ya estaba construida la balsa La Cueva y se seguía contemplando la balsa La Gitana, en este caso con una capacidad de 75.000 m³. En el proyecto de la evaluación de impacto ambiental se contemplaba recrecer la balsa Tajera ya existente, pasando su capacidad de 25.000 m³ a 44.031 m³.

Por tanto, el volumen actual que se puede acumular de agua (Toma 5.000 m³, La Tajera 25.000 m³ y La Cueva 47.1000 m³, con un total de 77.100 m³) no es suficiente para asegurar la temporada de esquí. Se propone crear una nueva balsa que se llamará La Mina de unos 62.076 m³ de capacidad, por lo que con la construcción de una nueva balsa se obtendrá un volumen que asegurará la actividad y la conservación e incremento de puestos de trabajo. Este volumen es con un resguardo de 1 m, es decir con 8 m de altura de agua.

Nombre balsa	Capacidad (m3)
Toma	5.000
La Tajera	25.000
La Cueva	47.100
La Mina	62.076
	139.176

A las balsas llega el agua impulsada desde dos captaciones. A unos 2,5 km al norte de hallan los Pozos del Bolage y a unos 5,2 km al oeste la toma de Lavaderas, que ambas sirven indistintamente agua a Balsa Tajera o La Mina, pero la balsa que sirva agua para innivación es Tajera. La nueva balsa se ubica junto a la actual balsa Tajera y se conectará a las traídas de agua existentes, llegando el agua por los sistemas de impulsión actualmente existentes en las captaciones. La nueva balsa tiene la salida de agua a cota 1979, por lo que el agua acu-

csv: BOA20250214012

mulada en ella se conectará a la caseta de innivación sin necesidad de un segundo bombeo, como ocurre actualmente en la balsa La Cueva.

La balsa La Mina, se construye con una capacidad de 62.076 m³, teniendo en cuenta un resguardo de 1 m de altura, es decir, con 8 m de agua; el vaso tendría 74.034 m³ de capacidad con 9 m de agua, pero se llenará solo a 8 m. La balsa ocupará 18.946 m² de superficie; para construirla serán necesarios 25.997 m³ de excavación y 33.208 m³ de terraplén. Se empleará un talud 2:1 para su construcción, la altura máxima será de 9 m, aunque se deja un resguardo de 1 m para el llenado. El frente visible del talud tendrá una longitud de 10,28 m. El talud interior de la balsa será impermeable gracias a lámina de polietileno HDPE negro de 2 mm de espesor, sobre lámina geotextil 300 gr/m² y arena. El perímetro de la balsa quedará vallado para impedir el acceso.

La tubería que trae el agua desde la captación Pozos Bolage, discurre por el espacio que ocupa la nueva balsa. Esta traída de agua se repondrá y para ello se desplazará al camino perimetral que la nueva balsa dispondrá en la coronación de los taludes. Se instalará una nueva tubería 140 mm DN PN16, que quedará conectada en los extremos a la actual y se repondrán las tomas existentes a Balsa Tajera y depósito de agua abastecimiento; se creará una toma para la nueva balsa y se repondrá la conexión de la traída de agua a la Balsa la Cueva. La nueva balsa quedará conectada a la traída de aguas de Lavaderas, para lo que se instalará una nueva tubería que partirá desde la tubería existente, tras la derivación a balsa la Cueva, en el tallo que va a balsa Tajera. Se instalará una nueva tubería 200 mm DN PN16 hasta la nueva balsa. La nueva balsa quedará conectada por dos tuberías 300 mm DN PN10 con la caseta de innivación. Partirá del fondo de la nueva balsa y llegará al colector de fundición desde el que tomo el sistema de innivación. A la nueva balsa también se conectará la tubería de retorno del sistema de innivación (ahora llega a Balsa Tajera). Los grupos de bombeo serán los ya existentes.

En la evaluación realizada sobre los efectos previsibles, se indica que se generará un cambio de uso en el tipo de suelo, pero que se repondrá la tierra vegetal en los taludes de la balsa. Se modifica en poca superficie el relieve natural del terreno, se minimizan alturas de taludes de terraplén y excavación y no se prevé la generación de préstamos ni vertederos. El impacto sobre la flora se considera compatible ya que se contemplan excavaciones con retirada previa y posterior reposición de la tierra vegetal, se realiza en zonas antropizadas, una repoblación forestal, caminos y zonas donde ya existen instalaciones. Se ha realizado una prospección botánica de los taxones Sideritis Fernández-casasii y Armeria godoyana, habiéndose detectado 204 ejemplares. Se procederá a la extracción de los mismos para su trasplante en un lugar cercano, se hará en cepellón y antes del 10 de mayo. Junto con el proyecto constructivo se elaborará un proyecto de restauración paisajística y de la cubierta vegetal, creando un vivero donde serán trasplantados los especímenes de estas especies catalogadas. Para evitar cualquier afección a la Arboleda Singular Pino de Moro, se procederá a balizar la zona colindante de la balsa a esta zona, bloqueando el paso desde la obra hacia ella. En la prospección botánica realizada se han detectado 50 ejemplares que fueron plantados por el promotor en los taludes de la balsa La Cueva. Los ejemplares de menos de 1,5 m de altura serán trasplantados, se hará antes del 1 de marzo para evitar afectarles en el período de máxima actividad vegetal. El impacto sobre la ZEC, Hábitats de Interés Comunitario y monte de utilidad pública se considera compatible, ya que es temporal, reversible y recuperable. No se produce afección al plan de protección del cangrejo de río, ya que no se cruzan barrancos. Sobre el paisaje la actuación también se considera compatible ya que la balsa se halla en zona alta de la montaña, por lo que sólo serán visibles los taludes de terraplén y se acopiará y repondrá la tierra vegetal. En fase de explotación, la balsa quedará conectada a las captaciones de agua y al sistema de innivación. No se precisa instalación eléctrica, con los actuales bombeos llegará el agua y este saldrá por gravedad hacia el sistema de innivación. Según el promotor, no se prevén efectos acumulativos y sinérgicos con otras actividades.

Se incluyen una serie de medidas de carácter genérico para este tipo de proyecto, además del trasplante de ejemplares de flora descritos en el apartado anterior. Para el trasplante viable se tendrá en cuenta que en una zona accesible y de las mismas características a cada especie, se creará un vivero para Sideritis Fernández-casasii y se harán hoyos para trasplantar los pinos; habrá dotación de riego para viveros y ahoyados. Una vez identificados todos los ejemplares a trasplantar se procederá a su extracción en cepellón, mediante excavación manual. Tras el trasplante se regarán las plantas en vivero; el trasplante se hará en el mismo momento en que se haga el arranque, todas las raíces quedarán encamadas en el cepellón de extracción. El vivero de Sideritis Fernández-casasii quedará en un recinto vallado para evitar que sean comidas. El contratista cuidará de regar y de escardar y acondicionar el

csv: BOA20250214012

vivero durante la duración de las obras, al finalizar estas será el promotor el que haga estas labores.

Por último, se describe la forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el presente documento ambiental. Se contratará personal cualificado para llevar a cabo el programa de vigilancia ambiental en cada una de las fases, quien redactará un informe anual del estado en que se encuentra la infraestructura.

3. Alternativas planteadas.

En el estudio de alternativas realizado, se han tenido en cuenta una serie de factores como la orografía, ya que el diseño propuesto obedece a una menor afección al territorio, evitando zonas de difícil acceso a la maquinaria; también se ha optado por ubicar la nueva balsa cerca de las ya existentes. La Alternativa 0 queda descartada por el impacto severo que conllevaría sobre el medio socioeconómico de la zona la no ejecución de la balsa. Se incluye la Alternativa 1, ubicada al norte de la balsa Tajera, la Alternativa 2, entre las dos balsas y la Alternativa 3, al sur de la balsa la Cueva. La Alternativa 1 está en la zona alta de la montaña, con una pendiente del 3%, es semiexcavada, la altura del volumen movilizable es de 3,59 m, el resto de agua 4,41 m queda bajo la rasante natural del terreno y tiene un resguardo de 1 m. La Alternativa 2, a media ladera con una pendiente del 5%, cuenta con una altura de volumen movilizable total de 8 m (resguardo de 1 m); tiene una importante altura de 11 m entre el fondo de la balsa y el pie de talud del dique. La Alternativa 3, también se ubica a media ladera con una pendiente del 7%. La altura de volumen movilizable es el total de la balsa 8 m (resguardo 1 m); la cota del fondo de la balsa coincide con la cota del pie de talud del dique.

A nivel de seguridad de balsas, la Alternativa 1 es la más segura, dado que está semiexcavada y el volumen movilizable es menor; la menos segura es la Alternativa 2 por la diferencia de altura entre el fondo de la balsa y el pie del talud del dique.

La Alternativa 1 tiene una capacidad de 74.034 m³ (a falta de deducir el resguardo), ocupa 18.946 m² y sería necesario un volumen de movimiento de tierras de 59.205 m³ (desmonte más terraplén). De toda la superficie de ocupación de la balsa, el 23,86% está dentro de la ZEC. El frente visible del dique tendría una longitud de 10,28 m, y el 100% de la balsa ocupa hábitat y monte de utilidad pública. La Alternativa 2 tendría una capacidad de 77.260 m³ (a falta de deducir el resguardo), ocuparía 22.631 m² y sería necesario un volumen total de movimientos de tierra de 101.700 m³. Toda ella está dentro de la ZEC, así como de hábitat y monte de utilidad pública; el frente visible del dique tendría una longitud de 45 m. La Alternativa 3, tendría una capacidad de 63.733 m³ (a falta de deducir el resguardo), con una ocupación de 18.165 m² y un volumen de tierras de 68.256 m³. Toda la ocupación de la balsa está en la ZEC, hábitat y monte de utilidad pública; el frente visible del dique tendría una longitud de 22 m.

De todo lo expuesto, se ha optado por la Alternativa 1, ya que tiene menos superficie de ocupación total y menos superficie en la ZEC, por tanto, tiene menos afecciones medioambientales; es la que tiene más compensada los movimientos de tierra y la menos visible (menos superficie y menos frente visible de talud), por lo que afecta menos al paisaje.

4. Documentación presentada.

Documento ambiental (artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 9 de julio de 2024.

5. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

En agosto de 2024 se remite un ejemplar del documento ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultar preceptivas que conlleva el procedimiento:

- Ayuntamiento de Valdelinares.
- Comarca de Gúdar - Javalambre.
- Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Desarrollo Territorial.
- Dirección General de Patrimonio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.

csv: BOA20250214012

- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Asociación Naturalista de Aragón -Ansar-.
- Ecologistas en Acción - OTUS.

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 173, de 5 de septiembre de 2024, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Unidad de Desarrollo Rural del Servicio Provincial de Teruel de Agricultura, Ganadería y Alimentación, informa que el proyecto no debe someterse a una evaluación ambiental ordinaria, debiéndose llevar a cabo el trámite habitual, simplificado.

- Comarca Gúdar-Javalambre, informa tras la superposición geográfica del proyecto con parte de la Red Natura 2000, que el proyecto no causará un perjuicio significativo a la integridad de la Red Natura 2000, siempre que se implanten todas las medidas propuestas. Se subraya la necesidad de que el promotor lleve a cabo un estudio pormenorizado de las demandas hídricas necesarias para asegurar la correcta innivación, garantizando que el volumen proyectado sea adecuado y no exceda lo necesario, de forma que se minimice la alteración sobre el entorno. Asimismo, se recuerda que cualquier tipo de actuación en dominio público hidráulico y zona de cauces, precisa de autorización por parte del organismo de cuenca, igualmente si precisase el proyecto mayor dotación de agua, deberá solicitarse la correspondiente modificación de concesión de aguas. En situaciones de alerta meteorológica por riesgo de incendios forestales, las actividades relacionadas con la construcción y operación del proyecto podrán verse restringidas según el nivel de prohibición o limitación vigente. Cualquier operación que implica el uso de maquinaria susceptible de generar deflagración, chispas o descargas eléctricas deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones establecidas en el Boletín de Riesgo de Incendios Forestales y la normativa anual vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se recomienda la instalación para facilitar la salida de fauna vertebrada menor, así como aves que puedan quedar atrapadas en el interior de las zanjas, así como en la estructura definitiva de la balsa; el vallado perimetral deberá carecer de elementos lesivos (cortantes o punzantes) garantizando su visibilidad para la avifauna mediante la incorporación de dispositivos anticolisión. El proyecto ofrece una solución ambientalmente viable y respetuosa con los valores de la zona, a la vez que cumple las necesidades y mejoras de servicio de la estación, contribuyendo todo ello a la diversificación económica y la promoción del territorio. No se considera necesario someter el proyecto a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2024 acuerda informar, que el instrumento de planeamiento de primer orden vigente en la localidad de Valdelinares es un Plan General de Ordenación Urbana procedente de la adaptación mediante modificación de un proyecto de delimitación de suelo urbano, que fue aprobado definitivamente en fecha 18 de marzo de 2006. El Plan General clasifica los terrenos por los que se desarrollaría la actuación como suelo no urbanizable especial “Montes de Utilidad Pública” y “LIC Maestrazgo y Sierra de Gúdar”. Se trataría de una autorización, por tanto, de uso en suelo no urbanizable especial, encajado en el artículo 35 de esta Ley por remisión del artículo 37, por el que se podrán autorizar “Construcciones e instalaciones que quepa considerar de utilidad pública o interés social, por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio”. Finalmente, se acuerda informar favorablemente el aspecto urbanístico del proyecto condicionado a la autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la captación de aguas.

- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, realiza una breve descripción del proyecto y un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial. No son esperables especiales afecciones sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias durante el tiempo que duren las obras. Según los Mapas de Paisaje de Aragón, la unidad de paisaje afectada es “Valdelinares”, con calidad homogeneizada 5 (1-10), fragilidad homogeneizada 3 (1-5) y aptitud homogeneizada baja. El paisaje es uno de los aspectos en que mayor incidencia tiene el proyecto, en especial por la ubicación de la balsa y los efectos sinérgicos y acumulativos del conjunto de las actuaciones de la estación de esquí. La actuación se enmarca en la Estrategia 12.4. E3. Implantación de instalaciones y técnicas de bajo consumo de agua de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Asimismo, se enmarca en el Objetivo 14.1 Implantación sostenible de

csv: BOA20250214012

las infraestructuras que establece que las infraestructuras existentes en el territorio y las nuevas que se prevea construir en el futuro (de movilidad, telecomunicaciones, hidráulicas o energéticas) deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (objetivo 6). Los promotores deberán velar por el debido cumplimiento de los objetivos de la EOTA anteriormente establecidos.

6. Características del medio natural y calificación del espacio.

Descripción general.

El proyecto se ubica en la Sierra del Monegro, perteneciente a la Sierra de Gúdar, donde se ubica la estación de esquí de Valdelinares a una cota de 1970, punto a partir del cual las pistas descienden por la ladera norte de la Sierra. Se trata de un entorno, por tanto, antropizado donde dominan los usos terciarios por la presencia y actividades propias de la estación. Ésta se rodea de una zona forestal donde predomina el pinar de Pinus uncinata y Pinus sylvestris, más o menos denso según zonas, con claros intercalados donde se desarrollan pastizales. En algunas zonas, el pinar se mezcla con sabina rastrera y enebros, aunque existen también comunidades monoespecíficas de estos arbustos. Toda la actuación se incluye dentro del hábitat de interés comunitario 9340 “Bosques montanos y subalpinos de Pinus uncinata”; además, en el entorno aparecen otros como 4060 “Brezales alpinos y boreales”, 6210 “Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos”, 6170 “Pastos de alta montaña caliza” o 9580 “Bosques mediterráneos de Taxus baccata”. Entre la flora, se constata la presencia de las especies Sideritis Fernández-casasii y Armeria godoyana, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Además, la actuación se encuentra próxima, aunque fuera de ella, de la arboleda singular de Aragón denominada “Pinar de Pino Moro”, de acuerdo con la Orden DRS/1833/2017, de 26 de octubre.

En cuanto a la avifauna es zona de campeo de especies como águila real, buitre leonado o alimoche, incluida esta última como “vulnerable” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Destacan, además, especies propias de bosques de coníferas y sabinares rastreros, con presencia de chova piquirroja, catalogada como “vulnerable”. Por último, presencia de otras especies como alondra común, jilguero, triguero o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Aspectos singulares.

Ámbito de la ZEC ES2420126 “Maestrazgo y Sierra de Gúdar” (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero del Gobierno de Aragón y publicado mediante Resolución de 4 de marzo).

Ámbito del Plan de recuperación del cangrejo de río ibérico (Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón), en área crítica para la conservación de la especie.

monte de utilidad pública T-213 “Monegro y Boalaje de las Umbrías”, cuyo titular es el Ayuntamiento de Valdelinares.

La actuación queda ubicada dentro de las zonas de tipo 4, de baja peligrosidad y alta importancia de protección según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La actuación propuesta no afecta al ámbito de Planes de Ordenación de Recursos Naturales o Espacios Naturales Protegidos de Aragón, Humedales Singulares de Aragón o cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco se produce afección a dominio público pecuario.

7. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

Afecciones sobre la atmósfera y el aire. Valoración: impacto potencial alto en construcción y bajo en explotación. Por el incremento de la contaminación, nivel de polvo y ruido y emisiones de gases motivados por el aumento del tráfico de vehículos y de maquinaria en el entorno de las obras, por las labores de excavación y rellenos de la balsa, zanjas, reposiciones, etc. El corto plazo de ejecución junto con el cese de la afección una vez finalicen las obras, hacen que el impacto potencial sobre la atmósfera se minimice. Durante la fase de explotación, también se producirá afección sobre la atmósfera debido al tránsito de vehículos asociados al funcionamiento y mantenimiento de la balsa.

Afecciones sobre el suelo y relieve. Valoración: impacto potencial medio. Se generará cierto movimiento de tierras derivado de la ejecución de la balsa e instalación de tuberías, si bien se considera escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos, dada la pendiente de la zona, que es inferior al 10%. La ejecución de la balsa supone una transformación

csv: BOA20250214012

definitiva en los usos del suelo, estimada en menos de 2 ha, por lo que no se considera una transformación de gran magnitud. No se prevén grandes movimientos de tierras, un volumen de movimiento de tierras de 59.205 m³ (25.997 m³ de excavación y 33.208 m³ de terraplén). El material necesario para completar el terraplén no se indica su procedencia, si bien se señala que no serán necesarios préstamos ni vertederos. Por otro lado, puede producirse la contaminación del suelo, por vertido accidental de residuos peligrosos (aceites y lubricantes), impacto que puede evitarse adoptando las medidas recogidas en el documento ambiental como la ubicación del parque de maquinaria, las instalaciones auxiliares y los acopios en zonas abiertas y sin vegetación natural o en terrenos ya alterados como el aparcamiento de la estación de esquí, y ejecutando las labores de mantenimiento de la maquinaria en un lugar específico y acondicionado para tal efecto, lejos de cualquier punto de agua.

Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial medio. El proyecto se plantea con el objetivo de garantizar un volumen de agua suficiente para poder generar nieve mientras estén abiertas las pistas de esquí. No se precisa en la documentación aportada si va a ser necesaria una modificación de la concesión de la que se dispone actualmente, ni que volumen de agua estimado va a ser necesario, quedando en todo caso, la viabilidad técnica y ambiental del proyecto condicionada a la disponibilidad del caudal previsto a detraer y siendo necesario el permiso del organismo de cuenca para cualquier modificación en la concesión. Ni la nueva balsa ni las tuberías afectan a barrancos, por lo que no se prevén afecciones relevantes sobre la hidrología de la zona. Durante la ejecución de las obras, podría producirse la contaminación indirecta de las aguas próximas por vertidos accidentales de combustible, aceites y/o lubricantes, por lo que se deben establecer medidas al respecto. Este impacto puede evitarse adoptando las medidas como la ubicación del parque de maquinaria, las instalaciones auxiliares y los acopios en zonas abiertas y sin vegetación natural o en terrenos ya alterados, y ejecutando las labores de mantenimiento de la maquinaria en un lugar específico y acondicionado para tal efecto, lejos de cualquier punto de agua y mediante el balizado de las zonas colindantes con vegetación natural.

Afección sobre vegetación natural, Hábitats de Interés Comunitario, flora catalogada y árboles singulares. Valoración: Impacto potencial medio. La ejecución de la nueva balsa supone la afección a una superficie de 18.946 m² de vegetación forestal (superficie de ocupación de la balsa por lo que la afección podrá ser algo mayor por la ocupación total en fase de obras, así como por las instalaciones de las tuberías previstas), inventariada como Hábitat de Interés Comunitario 9340 “Bosques montanos y subalpinos de Pinus uncinata”. El impacto se puede considerar moderado, no obstante, se trata de una vegetación altamente representada en el entorno. El entorno inmediato a la balsa de almacenamiento presenta un alto grado de antropización, debido su ubicación junto a la estación de esquí y sus instalaciones anexas. Hay que tener en cuenta que, en el estudio de alternativas realizado, se ha partido de la premisa de que la nueva balsa se ha de ubicar junto a las ya existentes para minimizar el impacto ambiental y facilitar el acceso a la maquinaria, debido a la orografía de la zona, por lo que todas las alternativas propuestas suponen una afección sobre vegetación natural y Hábitats de Interés Comunitario, habiendo optado finalmente por la de menor ocupación y afección. El impacto sobre la flora se considera compatible en el documento ambiental, ya que se indica que se han realizado prospecciones botánicas de los taxones Sideritis Fernández-casasii y Armeria godoyana, habiéndose detectado 204 ejemplares y proponiendo medidas específicas, como extracción y trasplante de estas a un lugar cercano. Se indica que se ha elaborado un proyecto de restauración de la cubierta vegetal, creando un vivero donde serán trasplantadas todas estas especies. Además, se trasplantarán los pinos que fueron plantados en los taludes de la balsa La Cueva, colindante a la nueva balsa. Se incluyen diversas medidas de mantenimiento de todas estas especies. Por último, para evitar cualquier afección a la Arboleda Singular Pino de Moro, se procederá a balizar la zona colindante de la balsa a esta Arboleda, bloqueando el paso desde la obra hacia ella.

Afección sobre la fauna y planes de especies amenazadas. Valoración: impacto potencial bajo. En el ámbito de la actuación no se tiene constancia de la existencia de puntos de nidificación de especies amenazadas, por lo que no se prevén afecciones significativas, salvo molestias puntuales y de poca entidad, por la emisión de ruidos y gases debido al tránsito de maquinaria y personal de obra. La actuación se considera compatible con los objetivos de conservación del plan de recuperación del cangrejo de río ya que, aunque se afecta a área crítica de la especie, no se tiene constancia de poblaciones cercanas en el entorno de la actuación. En fase de explotación, no son previsibles impactos relevantes, ya que las especies podrán seguir usando la zona como área de campeo, salvo en el caso de accidentes por caída o atrapamiento de ejemplares de fauna en el vaso de la balsa o por colisión con los

csv: BOA20250214012

vallados previstos, por lo que se considera necesario minimizar este impacto mediante la instalación de dispositivos específicos.

Afección sobre espacios de la Red Natura 2000. Valoración: Impacto potencial bajo. La ZEC ES2420126 “Maestrazgo y Sierra de Gúdar” es un espacio que destaca por las formaciones de pinares de Pinus sylvestris que constituyen masas forestales muy bien conservadas. Entre sus Hábitats de Interés Comunitario se encuentra el 9340 “Bosques montanos y subalpinos de Pinus uncinata”, con importancia a nivel regional. Entre sus principales presiones y amenazas destacan acciones como la conversión de sistemas agrícolas y agroforestales mixtos a producción especializada, abandono del manejo de pastizales o de la gestión forestal tradicional; además, el incremento de actividades deportivas o de ocio. En este sentido, cabe realizar las mismas consideraciones realizadas respecto a las afecciones a vegetación y Hábitats de Interés Comunitario, estando la vegetación afectada bien representada dentro de un entorno antropizado, dada su ubicación dentro de la estación de esquí. Además, en el estudio de alternativas, se ha optado por la alternativa de menor afección a este espacio, ya que las otras dos alternativas planteadas se ubicaban íntegramente dentro de este espacio. La ocupación de la balsa a Red Natura 2000 es sólo de 5.000 m², lo que supone menos del 0,01% de ocupación total de este espacio, que tiene una extensión total de 80.960 ha. Dada la reducida afección y las medidas propuestas, se considera que las afecciones del proyecto sobre este espacio no son significativas ya que no se afecta de forma apreciable a sus objetivos de conservación ni se compromete la integridad del espacio.

Afecciones sobre el paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo. El proyecto supone un impacto poco significativo sobre el paisaje, ya que se plantea en un entorno antropizado ligado a la pista de esquí de Valdelinares. Se contemplan medidas de integración paisajística como la revegetación de los taludes de la balsa.

Afecciones sobre dominio público forestal. Valoración: Impacto potencial medio. La nueva balsa se incluye dentro del MUP número T-213 “Monegro y Boalaje de las Umbrías”, por lo que se deberán solicitar las correspondientes por lo que se deberá solicitar la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación del monte, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. Se deberán cumplir todas las condiciones previstas en el artículo 71 de la citada Ley valorándose las posibles compensaciones a la pérdida de funcionalidad y usos del monte afectado.

Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: La actuación queda ubicada preferentemente dentro de zonas de tipo 4, de baja peligrosidad y alta importancia de protección, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riego de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por hundimientos y deslizamientos se consideran bajos y muy bajos. Los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de rayos, tormentas y descargas y altos por vientos.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre y por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de construcción de balsa La Mina, capacidad de 62.076 m³, para dar servicio a las instalaciones de la estación de esquí de Valdelinares, en el término municipal de Valdelinares (Teruel), por los siguientes motivos:

Las afecciones sobre espacios de la Red Natura 2000 son poco significativas.

La actuación es compatible con los objetivos del Plan de Recuperación del cangrejo de río común.

Afecciones poco significativas sobre vegetación, fauna, suelo y paisaje.

La reducida utilización de los recursos naturales.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el documento ambiental del proyecto de construcción de balsa La Mina, capacidad de 62.076 m³,

csv: BOA20250214012

para dar servicio a las instalaciones de la estación de esquí de Valdelinares, en el término municipal de Valdelinares (Teruel), promovido y solicitado por Nieve de Teruel, SA.

Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia de dos años de duración tras la finalización de las labores de construcción. El Plan de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación y rehabilitación, control de procesos erosivos, y afecciones a las aguas, flora y fauna, especialmente la catalogada como amenazada del entorno.

El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones. El promotor designará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la aplicación todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias de aplicación a la fase de obras. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico de medio ambiente responsable del seguimiento al mencionado Servicio Provincial.

Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todos los permisos y las autorizaciones legales exigibles. Además, en el caso del MUP número T-213 “Monegro y Boalaje de las Umbrías”, deberá tramitarse ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la correspondiente concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación del monte, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. Igualmente, se deberán obtener aquellas autorizaciones a tramitar con el organismo de cuenca.

Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles o restos arqueológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

Durante la ejecución de las obras se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los efectos negativos sobre la vegetación natural, fauna, medio hídrico y el deterioro general del entorno. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente la zona de actuación en aquellas zonas en las que haya vegetación natural o cauces, evitando afecciones adicionales por las propias obras, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, etc., así como previniendo cualquier proceso de contaminación del entorno. Los acopios de materiales se realizarán sobre espacios abiertos alterados, pavimentados y/o antropizados, sin afectar a vegetación natural como pueda ser el aparcamiento de la estación de esquí. Los terrenos afectados por las obras, serán convenientemente restaurados y revegetados.

En la ejecución de la balsa y zanjas, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico para su reposición en superficie conforme avancen las obras, debiendo restaurar adecuadamente los terrenos que resulten afectados por las mismas. La tierra vegetal se almacenará en lugar apartado dónde no exista riesgo de contaminación, en cordones de altura no superior a los 1,5 m. En la apertura de las zanjas se preverá disponer, cada 25 m, de maderas o cuerdas desde el borde hasta la base de esta, a fin de procurar vías de escape para la fauna que pudiera caer en ellas. En todo caso de forma previa al tapado de la zanja se revisará el trazado para prevenir la afección a la fauna que hubiera podido quedar en ella.

El detalle y la aplicación concreta de todas las medidas relativas a la extracción y traslocación de ejemplares de flora catalogada y creación de un vivero para su mantenimiento, se deberá abordar a través de una memoria específica, a elaborar por el promotor con carácter previo a la elaboración del proyecto definitivo, que deberá ser validada por la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel. Tal memoria, deberá detallar, además de los lugares y momentos de aplicación de las medidas, los métodos de ejecución, los indicadores de efi-

csv: BOA20250214012

cacia seleccionados, etc. con objeto de que la aplicación de estas medidas y el control de su eficacia sirvan a los efectos del Plan de Vigilancia Ambiental de la fase de explotación.

Se deberán incorporar en la balsa a construir, sistemas o dispositivos que faciliten la salida de fauna vertebrada menor (pequeños mamíferos, anfibios y reptiles), así como aves que puedan quedar atrapadas en su interior, utilizando rampas, revestimientos con pequeñas piedras, cuerdas con nudos, cadenas y/o escalas. De igual forma, se adaptarán las obras de fábrica de la conducción prevista, de forma que se eviten potenciales accidentes de especies de fauna. Para las operaciones de mantenimiento de la balsa, tales como limpieza u otras que agoten o casi agoten el agua almacenada, se deberá prever la posible existencia de peces y su rescate. Los taludes de la balsa se restaurarán convenientemente y se revegetarán incorporando especies propias de la zona.

En el caso de los vallados perimetrales de la balsa y del vivero, éstos deberán incluir medidas anticolisión, como pueden ser la colocación de dos bandas tipo fleje, una en el extremo superior y otra en el centro; o bien la instalación de placas que deberán cumplir con los siguientes aspectos: placas metálicas o de plástico con un tamaño de 25 cm x 25 cm con entre 0,6 mm y 2,2 mm de espesor, dependiendo del material. Cada una de estas placas se sujetará al cerramiento en al menos dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas.

Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos y arroyos o de cualquier otro punto de agua, y fuera de las zonas con vegetación natural. Finalizadas las obras, se retirarán, las infraestructuras temporales de obra, los acopios de material sobrante y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los residuos de construcción y demolición de la obra deberán ser gestionados y depositados en vertederos autorizados, conforme a su naturaleza, dejando la zona en perfectas condiciones de limpieza y cumpliendo en todo momento con el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados y cualquier otro residuo calificado como tal procedente de la ejecución del proyecto. Los residuos asimilables a urbanos generados durante la fase de obra serán depositados por la empresa adjudicataria en los sistemas de recogida existentes ya sean municipales o comarcales.

De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos de perforación y excavación, así como de aquellas relativas a la maquinaria necesaria para los mismos. Durante los trabajos en los que se emplee maquinaria se consultará el boletín de riesgo de incendio previsto para ese día. En caso de alerta de incendios (amarilla, naranja y roja) el director de obra determinará la pertinencia de la realización o no de aquellos trabajos que puedan originar un incendio forestal, indicará las medidas necesarias a seguir para su prevención, y se responsabilizará de cualquier accidente o incendio que se pueda provocar.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los

csv: BOA20250214012

efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 17 de enero de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMINGUEZ

csv: BOA20250214012

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación aislada PGOU de Fuendejalón, en el término municipal de Fuendejalón (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Fuendejalón, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/07682).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Fuendejalón.

Tipo de plan: Modificación aislada del PGOU de Fuendejalón, en el término municipal de Torrente de Fuendejalón (Zaragoza).

Descripción básica de la modificación y del documento ambiental.

El municipio de Fuendejalón cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana consecuencia del procedimiento de adaptación de Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal a Plan General de Ordenación Urbana, aprobado y publicado con fecha 9 de enero de 2003 y aprobado definitivamente con fecha 7 de noviembre de 2005.

El objeto de la modificación puntual es la incorporación como suelo urbano, en el área calificada como “Tipo C: Naves agrícolas con tolerancia de viviendas”, de un área de suelo no urbanizable genérico, cuyo uso actual es el de industrial agrario, compuesto por: parcela 11 del polígono 1, porción de la parcela 13 (parte de la parcela 13 no clasificada como suelo urbano), porción de la parcela 14 (parte de la parcela 14 no clasificada como suelo urbano) y porción del viario actual del camino “F”. También hay una pequeña parte de la superficie que va a pasar a formar parte del suelo urbano que es en la actualidad un vial que conduce a la zona de las bodegas (como prolongación del vial urbano de calle Las Bodegas), en la parte sur de la zona objeto de la modificación. La superficie objeto de la modificación, según la cartografía municipal, es de 6.265,09 m².

De forma más concreta, se pretende alcanzar los siguientes objetivos específicos:

Regularizar en la zona un uso que ya está establecido y que es el industrial agrícola (las dos construcciones existentes en la parcela 11 cumplen con lo establecido en el artículo 13 (suelo no urbanizable genérico) del PGOU.

Expandir el suelo urbano de una forma coherente con la evolución urbana del municipio. La modificación se entiende como una prolongación del suelo con calificación “C” de Naves agrícolas con tolerancia de viviendas, del cual es limítrofe la superficie objeto de esta modificación puntual.

Incorporar pequeñas franjas correspondientes a las parcelas 13 y 14 que han quedado fuera del suelo urbano (siendo las parcelas 13 y 14 SU con calificación según el PGOU de Fuendejalón, tipo “C” Naves agrícolas con tolerancia de vivienda) y homogeneizando, por consiguiente, dichas parcelas.

Al incorporar esta zona a suelo urbano, resulta una superficie de cesión municipal correspondiente al 8% del total, como zona libre de transición en el límite del suelo urbano.

Las parcelas afectadas cuentan con todos los servicios urbanísticos de abastecimiento, saneamiento y electricidad, conectados a las distintas redes municipales de la localidad, así como buenos accesos según se indica en la documentación aportada. Se reseña que la zona de actuación se encuentra prácticamente consolidada, siendo su conversión a suelo urbano un paso consecuente con su estado actual.

Documentación presentada.

“Documento para la Evaluación Ambiental Estratégico de la modificación puntual del PGOU de Fuendejalón (Zaragoza)”.

Fecha de presentación: 12 de septiembre de 2022.

Proceso de consultas, información pública y tramitación.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete al trámite de información y participación pública la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Fuendejalón, en el término municipal de Fuendejalón (Zaragoza), mediante anuncio en el “Boletín Oficial de

csv: BOA20250214013

Aragón", número 181, de 19 de septiembre de 2023, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica de la modificación aislada del PGOU de Fuendejalón.

Además, inicia en septiembre de 2023 el proceso de consultas a las siguientes administraciones e instituciones:

- Comarca Campo de Borja.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas:

- Dirección General de Desarrollo Territorial, emite informe en el que, tras una descripción de la actuación y una valoración ambiental/territorial señala que la actuación deberá resultar compatible con la Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística, así como con la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad para la integración paisajística de proyectos, establecidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Finalmente, concluye que una vez analizada la documentación aportada, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa y en consecuencia no resulta preciso someterla a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Ubicación de la modificación.

Término municipal de Fuendejalón, en la Comarca Campo de Borja, provincia de Zaragoza, en el ámbito del núcleo urbano de Fuendejalón, calle de Las Bodegas. Según catastro afecta a parcela 11 del polígono 1 principalmente, y a parcelas 13b, 14b y vial, del polígono 1. Coordenadas centrales aproximadas UTM (ETRS89-H30) 627.259 / 4.624.388.

Caracterización de la ubicación.

El municipio de Fuendejalón se localiza sobre territorio llano de vocación agrícola entre la sierra de Nava Alta al SO y las cuencas de los ríos Huecha al norte y Jalón al sur. El ámbito de la modificación no afecta a dominio público hidráulico ni cuenta con figuras de protección ambiental, no afectando a ámbito de Red Natura 2000, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Espacios Naturales Protegidos, Planes de especies catalogadas, ni ámbito forestal ni pecuario.

En relación con el riesgo de incendios, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, las superficies afectadas por la presente modificación se corresponden principalmente con zonas de tipo de 7.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto potencial bajo. La modificación prevista no tiene por sí misma, efectos previsibles sobre la biodiversidad, puesto que afecta a un suelo rústico, antropizado, anexo al casco urbano, que actualmente tiene un uso meramente agrícola, con naves de almacenamiento, similar en la práctica al que tendrá con la nueva calificación de Naves Agrícolas con tolerancia de viviendas. La superficie de suelo a que afecta es muy reducida, permitiendo la implantación de usos industriales ligados a la agricultura (en general, naves agrícolas y almacenes) con una edificabilidad total de 6.340,27 m² y que cuenta con todos los servicios urbanísticos requeridos. La modificación prevista no afecta a ámbito de la Red Natura 2000, PORN, ENP, Planes de especies catalogadas ni otras figuras de catalogación ambiental.

Afección sobre el cambio del uso de suelo. Valoración: impacto potencial bajo. La modificación pretende regularización del actual uso que ya está establecido y que es industrial agrícola, para expandir el suelo urbano de una forma coherente con la evolución urbana del municipio. Se producirá pérdida de suelo rústico, en una zona rural, sin embargo, la propuesta

csv: BOA20250214013

de reclasificación del suelo encuentra su justificación en el ajuste de este a un uso similar al que ya tenía en su situación de suelo no urbanizable.

Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto potencial bajo. En el caso de construcción de nuevas edificaciones o ampliación de las existentes, supondrá un incremento en el consumo de recursos y en la generación de residuos, para lo cual deberán establecerse medidas preventivas y correctoras, teniendo en cuenta el valor ambiental del entorno.

Alteración del paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. Según los Mapas de Paisaje de Aragón elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, la Unidad de Paisaje a escala comarcal sobre la que se localiza el núcleo afectado por la presente modificación es "Fuendejalón", con calidad homogeneizada media-baja (4 sobre 10) y fragilidad homogeneizada alta (4 sobre 5). En cualquier caso, la modificación supondrá que no se llevará a cabo la transformación del territorio ni el desarrollo de nuevos usos ni se producirían afecciones sobre el paisaje y los valores ambientales, ya que se pretende regularizar el uso de las construcciones agrícolas existentes con tolerancia de viviendas.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve:

Primero.— No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación aislada del PGOU de Fuendejalón, en el término municipal de Fuendejalón (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Fuendejalón, por los siguientes motivos:

- No implica una alteración urbanística relevante sobre los usos del suelo.
- La modificación no supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos.
- No se identifican valores naturales relevantes que puedan verse afectados directamente por la modificación, estimándose reducida la magnitud y alcance de los posibles impactos derivados de la misma.

Segundo.— La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.
- Los proyectos que deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental lo harán de acuerdo a lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
-El desarrollo que se derive de la modificación priorizará la aplicación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, impulsando el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, utilizando energías renovables y la recuperación del agua de lluvia, minimizando la permeabilización del suelo a través de pavimentos permeables y sistemas urbanos de drenaje sostenible, etc.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la Sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 22 de enero de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMINGUEZ

csv: BOA20250214013

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/157/2025, de 3 de febrero, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Gabriel" de Zuera (Zaragoza).

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Gabriel", código 50008617, con domicilio en la calle San Gabriel, s/n, de Zuera, Zaragoza, solicitando modificación de la autorización para la implantación del ciclo formativo de Técnico Básico en Informática y Comunicaciones.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, así como, el emitido por la Inspección de Educación sobre la idoneidad del equipamiento y material didáctico.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado que se describe a continuación:
Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
Denominación específica: "San Gabriel".
Titular: Colegio San Gabriel en Zuera Pasionistas Padres Prov Zaragoza.
Código: 50008617.
Domicilio: Calle San Gabriel, s/n.
Localidad: Zuera.
Municipio: Zuera.
Provincia: Zaragoza.
Enseñanza que se autoriza:
- Implantación de la siguiente enseñanza:

ENSEÑANZA	CAPACIDAD
CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO	
FPB104 – INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	2 grupos diurnos / 30 pp.ee (15 pp.ee. por grupo)

csv: BOA20250214014

Como resultado de dicha modificación, el Centro queda configurado de la siguiente forma:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
EDUCACIÓN INFANTIL 1er CICLO	3 unidades / 46 pp.ee.
EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO	4 unidades / 100 pp.ee.
EDUCACIÓN PRIMARIA	6 unidades / 150 pp.ee.
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	8 unidades / 240 pp.ee.
BACHILLERATO-MODALIDADES	
CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	2 unidades / 70 pp.ee.
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	2 unidades / 70 pp.ee.
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO	
FPB104 – INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	2 grupos diurnos / 30 pp.ee. (15 pp.ee. por curso)
FPB116- APROVECHAMIENTOS FORESTALES	2 grupos diurnos / 30 pp.ee. (15 pp.ee. por curso)
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
AGA205- APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL	2 grupos diurnos / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por curso)
IFC201 – SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	2 grupos diurnos / 40 pp.ee. (20 pp.ee. por grupo)
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
AGA302-GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	2 grupos diurnos / 60 pp.ee. (30 pp.ee. por curso)

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2024-2025, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las nuevas enseñanzas autorizadas.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

csv: BOA20250214014

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El recurso potestativo de reposición deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion) o en cualquiera de los otros registros públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 3 de febrero de 2025.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
P.D. El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional,
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, de delegación de competencias),
LUIS M. MALLADA BOLEA

csv: BOA20250214014

ORDEN ECD/158/2025, de 4 de febrero, por la que se modifica la configuración y capacidad de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Villarquemado (Teruel).

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Villarquemado relativa a la modificación de la configuración y capacidad de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Villarquemado, de titularidad municipal, se aprecian los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Por Decreto 207/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 14 de diciembre de 2009), se creó la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Villarquemado, con código de Centro número 44010410 y con domicilio en la calle Larga, número 55-A, Villarquemado (Teruel), de titularidad municipal y con la siguiente capacidad y configuración:

- 1 Unidad (0 - 3) años ..... 10 pp.ee.

Segundo.— Por Orden de 20 de diciembre de 2018 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 10 de enero de 2019), se amplió la configuración y capacidad:

- 2 Unidades (0 - 3) años..... 20 pp.ee.

Tercero.— En fecha 7 de marzo de 2024, el Ayuntamiento de Villarquemado (Teruel), como titular de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo, ante la realidad social actual dada por la evolución de la natalidad con la consiguiente variación en la demanda de plazas, solicita la modificación de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con una nueva capacidad y configuración:

- 2 Unidades (0 - 3) años..... 20 pp.ee.
- 1 Unidad (1 - 3) años ..... 14 pp.ee.

Cuarto.— En fecha 19 de diciembre de 2024, se emite informe favorable por parte de la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, sobre la adecuación de las instalaciones a la nueva configuración propuesta, vista la documentación aportada por el Ayuntamiento de Villarquemado.

Visto el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado mediante Real Decreto 82/1996, de 26 de enero; el Decreto 207/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 14 de diciembre de 2009), que creó la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Villarquemado (Teruel); la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se aprecian los siguientes.

Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado mediante Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, establece que la creación o supresión de unidades de educación infantil o de educación primaria que se estimen necesarias para la atención de poblaciones con especiales características sociodemográficas o escolares deben autorizarse mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo.— El expediente de cambio de configuración de la Escuela de Educación Infantil se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, y previos los informes favorables de los servicios técnicos del Departamento.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias previstas por el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Modificar, a propuesta del Ayuntamiento de Villarquemado (Teruel), con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", la configuración y capacidad de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de dicho municipio, con có-

csv: BOA20250214015

digo de Centro número 44010410 y con domicilio en calle Larga, número 55-A de Villarquemado; de forma que contará con una nueva capacidad y la siguiente configuración:

- 2 Unidades (0 - 3) años..... 20 pp.ee.
- 1 Unidad (1 - 3) años ..... 14 pp.ee.
- Lo que supone un total de 3 uds. ..... 34 pp.ee.

Segundo.— Se dará traslado de oficio de dicha modificación al Registro de Centros Docentes, así como al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, y al centro interesado.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El recurso potestativo de reposición deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 4 de febrero de 2025.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

csv: BOA20250214015

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/159/2025, de 28 de enero, por la que se convocan subvenciones para la contratación de agentes de valorización y transferencia de conocimiento, "Programa Irene Monroset".

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.41.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, entre otras cuestiones, la coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. Este título competencial permite que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, según se establece en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía. Asimismo, el artículo 28 dispone que los poderes públicos aragoneses fomentarán la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad.

En el seno de la Administración autonómica, el ejercicio de las citadas competencias corresponde en la actualidad al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, de conformidad con el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. Asimismo, a través del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se incluye a la Dirección General de Ciencia e Investigación dentro de la estructura del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

Asimismo, el Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, atribuye al Departamento la planificación, dirección y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i, en el marco de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación, en particular, ejerciendo las competencias que establece en su artículo 30 punto 2 la promoción y el impulso de la transferencia de conocimientos y tecnologías entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i como estrategia básica para elevar su competitividad.

La Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón contempla entre sus objetivos y fines conseguir una mejor interconexión de las políticas y estructuras de ciencia con las de tecnología e innovación, a través de mecanismos e instrumentos que faciliten una mayor y más amplia transferencia de conocimiento al tejido empresarial, así como crear condiciones adecuadas para la proyección exterior e internacionalización de procesos y resultados en I+D+i, en el marco del Espacio Europeo de Investigación y otros ámbitos internacionales de interés estratégico, y mejorar la participación de la Comunidad Autónoma en los programas y acciones de cooperación interregional.

Por su parte el III Plan de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Aragón 2021-2027 en su objetivo 1. "Fomentar la excelencia científica", programa 3. "Impulso de la investigación y la transferencia" contempla la acción 10 denominada fomento de la contratación de personal de soporte a las tareas de investigación con el objetivo de ayudar a la tarea investigadora en transferir sus resultados. A su vez, el objetivo 2 de "creación de ecosistemas de I+D+i", establece el Programa 6 dónde se contempla el apoyo a la transferencia de conocimiento, y más concretamente en las acciones 16 y 19, donde se habla del fomento de la transferencia de conocimiento mediante su dinamización y financiación o de la promoción del papel vertebrador territorial del ecosistema de I+D+i a través de la transferencia de conocimiento.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, aprobado mediante Orden de 9 de septiembre de 2024, de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, incluye la línea denominada "Subvenciones para la contratación de agentes de valorización y transferencia de conocimiento. Programa Irene Monroset", cuyo objetivo es fortalecer las unidades y centros de I+D+i, dotándoles de personal especializado en la transferencia de conocimiento, investigación aplicada y experimental, así como el impulso de la investigación y la transferencia para fomentar la excelencia científica y tecnológica.

De conformidad con el marco competencial existente en las materias expuestas y con la planificación realizada sobre las distintas áreas funcionales, se ha aprobado la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ciencia, investigación y transferencia de conocimiento ("Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 29 de noviembre de 2024), conforme con

csv: BOA20250214016

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 2 de dicha Orden establece una serie de líneas de subvención y regula las normas sustantivas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable a la actividad subvencional en la Comunidad Autónoma de Aragón, y entre dichas líneas se encuentra la referida a las subvenciones para la contratación de agentes de valorización y transferencia de conocimiento, "Programa Irene Monroset", cuyas bases reguladoras se encuentran tanto en el título preliminar, como en el capítulo VIII del título I de la citada Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre.

El Plan nacional de transferencia y colaboración de España destaca que nuestro país "se encuentra rezagado respecto a otros países europeos en la transferencia del conocimiento científico a la sociedad y la colaboración de las empresas con universidades, otros centros de enseñanza superior y centros públicos de investigación, lo cual dificulta que los resultados de la investigación pública se traduzcan en innovaciones con impacto económico y social. Por una parte, las empresas españolas tienen escasa capacidad para absorber y aplicar buena parte del conocimiento generado por las instituciones científicas. Esto se explica en gran medida por características propias del tejido productivo español como la predominancia de pequeñas y medianas empresas (pymes) en sectores poco intensivos en conocimiento y la baja inversión de las empresas españolas en I+D. Por otra parte, ni las instituciones académicas y científicas, ni los agentes intermedios del ecosistema de ciencia e innovación, pueden por sí solos transferir al mercado y la sociedad el conocimiento generado, ni fomentar una mayor colaboración, si no encuentran suficiente respuesta en el sector empresarial".

Es por ello por lo que es voluntad del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón, a través de su Dirección General de Ciencia e Investigación, fomentar este nuevo tipo de contrataciones de agentes de valorización y transferencia de conocimiento en las distintas universidades, públicas o privadas y en los distintos centros y organismos de investigación, públicos o privados, de la Comunidad Autónoma de Aragón que puedan conseguir una mayor cohesión en el ecosistema de ciencia aragonés, así como una mayor promoción de canales eficaces de cooperación y colaboración que permitan compartir el conocimiento entre los sectores públicos y privados acelerando la transferencia al tejido productivo empresarial. Todo ello con el objetivo de convertir el conocimiento que genera nuestra comunidad científica en nuevas soluciones con impacto social y económico.

Esta convocatoria de subvenciones tiene su nombre en honor a Irene Monroset, aragonesa descubridora de la mercromina, como ejemplo de transferencia de conocimiento a partir de un descubrimiento que resultó en una nueva aplicación práctica ampliamente utilizada por la sociedad.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 7 de la ya mencionada Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, en la que se afirma que las subvenciones previstas en esta Orden se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden de la persona titular del Departamento competente en la materia.

Es necesario dictar esta Orden con el objeto de establecer el plazo y las reglas que deben regir la presentación, tramitación y resolución de solicitudes en la presente convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones destinadas a fomentar la incorporación de agentes de valorización y transferencia de conocimiento.

Las entidades beneficiarias de las ayudas podrán ser las universidades públicas o privadas y los distintos centros y organismos de investigación públicos o privados que contraten agentes de valorización y transferencia de conocimiento que desarrollen su actividad investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, se considera que reviste una especial importancia la labor de los agentes de transferencia de conocimiento y valorización de resultados en las Oficinas de Transferencia de Conocimiento, por lo que se establece un cupo de contratos reservados para estas oficinas, tal como permite el artículo 60.5 de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ciencia, investigación y transferencia de conocimiento.

En virtud de todo lo expuesto, conforme con lo establecido en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el artículo 7.1 de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de no-

csv: BOA20250214016

viembre, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, dispongo:

Primero.— *Objeto*.

1. Es objeto de esta Orden convocar las subvenciones para la contratación de agentes de valorización y transferencia de conocimiento en las distintas universidades, públicas o privadas y en los distintos centros y organismos de investigación, públicos o privados, que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón con el fin de favorecer la transferencia de conocimiento y explotación de los resultados generados en proyectos de investigación que aceleren esa transferencia al tejido productivo empresarial.

2. El número de contratos subvencionados dependerá de las disponibilidades presupuestarias existentes, figurando en el apartado undécimo la cuantía para financiar un máximo de quince contratos.

Segundo.— *Régimen de concesión y normativa aplicable.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

De acuerdo con lo anterior, la concesión de subvenciones se realizará mediante la valoración de las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios de valoración señalados en el apartado décimo de esta Orden.

2. De los quince contratos subvencionables previstos, dos se reservan para las contrataciones en Oficinas de Transferencia de Conocimiento (OTC, en adelante) acreditadas y radicadas en universidades, centros de investigación y organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el Real Decreto 984/2022, de 22 de noviembre, por el que se establecen las Oficinas de Transferencia de Conocimiento y se crea su Registro, que competirán entre ellas en el proceso de concesión de las presentes subvenciones.

Si hubiera más de dos solicitudes para contrataciones en OTCs, aquellas que no hayan obtenido las subvenciones reservadas para las OTCs, competirán con las demás solicitudes en igual régimen de concurrencia competitiva.

3. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes, de forma que procederá la denegación de las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

4. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la citada Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante, TRLSA), así como por el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias las universidades públicas o privadas y los distintos centros y organismos de investigación públicos o privados que contraten agentes de valorización y transferencia de conocimiento, siempre que desarrollen su actividad investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón y que la persona contratada realice sus funciones en la Comunidad Autónoma.

2. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria:

a) Las entidades que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) Las entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Hacienda Comunidad Autónoma de Aragón, salvo que, en este último supuesto, la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.
c) Las entidades que hayan sido objeto de sanción administrativa firme o de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
d) Las entidades que estén incursas en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la

csv: BOA20250214016

comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Las entidades que estén incursas en el cumplimiento de sanciones firmes, graves o muy graves, en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

f) Las entidades que estén incursas en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas a la legislación en materia de memoria democrática.

g) Las entidades que no cumplan con la legislación medioambiental, de transparencia o hayan sido sancionados en materia laboral, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

3. Los beneficiarios deberán acreditar que no desarrollan actividad económica, o la misma es puramente accesoria, o bien acreditar la adecuada separación de costes, financiación e ingresos entre su actividad no económica y económica, al objeto de garantizar que la subvención no se destinará a esta última.

Cuarto.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Se considera actuación subvencionable la contratación de agentes de valorización y transferencia de conocimiento que desarrollen su labor en centros destinatarios de las entidades susceptibles de ser beneficiarias conforme el apartado tercero.

Se consideran centros destinatarios a efectos de la presente convocatoria: las Oficinas de Transferencia de Conocimiento, las Oficinas de Transferencia de los Resultados de la Investigación, los Institutos de investigación propios y mixtos con sede en Aragón de las entidades solicitantes. En el caso de centros y organismos de investigación, si carecen de oficina de transferencia de resultados de la investigación o de Instituto, se considerará centro destinatario la propia entidad solicitante.

2. Los agentes de valorización y transferencia de conocimientos realizarán, entre otras, funciones de:

- Promoción: identificación de resultados y capacidades de los grupos de investigación; asesoría en transferencia de conocimiento; fomento de actividades que permitan un acercamiento entre el ámbito investigador y el empresarial; canalización y análisis de demandas tecnológicas para lograr un casamiento oferta-demanda; difusión de los resultados y oferta tecnológica, teniendo en cuenta los sectores o tecnologías que conformen potenciales grupos de demanda; fomento de la formación en materia de transferencia de conocimiento, etc.

- Valorización: identificación de las invenciones generadas por el personal investigador, asesoramiento en el proceso de valorización, evaluación del potencial de protección industrial de las invenciones, análisis de los requisitos de patentabilidad, asesoramiento sobre los distintos regímenes de protección existentes, gestión de la propiedad industrial, prospección del mercado para la transferencia de invenciones protegidas, identificación de resultados transferibles vía spin off, canalizar las demandas de resultados de investigación de las empresas, asesoramiento sobre acuerdos de confidencialidad, propiedad y explotación de resultados, etc.

- Emprendimiento: fomento de la cultura emprendedora, formación para generar un entorno emprendedor, asesoramiento para la creación de empresas, promoción y gestión de incubadora de spin-off y start-up, diseño y gestión de programas de emprendimiento, formación en emprendimiento y desarrollo de negocio, aceleración de empresas y búsqueda de capital externo, etc.

Los agentes de valorización y transferencia de conocimientos realizarán las citadas funciones en exclusividad, sin poder realizar labores de investigación.

Quinto.— *Condiciones del contrato.*

1. El contrato se celebrará por escrito entre el personal de valorización y transferencia de conocimiento, en su condición de trabajador, y las entidades beneficiarias, en su condición de empleadoras.

Las condiciones del contrato las determinará la entidad beneficiaria, conforme a las modalidades admisibles en la legislación laboral vigente, preferentemente a través de las contem-

csv: BOA20250214016

pladas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, debiendo ser a jornada completa. Los contratos comenzarán el día 1 del mes correspondiente.

2. La selección y contratación de dicho personal la realizará la entidad beneficiaria atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. La entidad deberá establecer una lista de reserva de los candidatos presentados al proceso de selección.

3. Los requisitos mínimos académicos que debe reunir la persona a contratar serán los siguientes:

- Titulación universitaria: Grado universitario en ámbito STEM o Administración y Dirección de Empresas.
- Nivel de inglés B2 o equivalente.

4. Las entidades beneficiarias formalizarán el contrato, a partir del 1 de junio de 2025, en el plazo que se establezca en la resolución de concesión. El personal contratado se incorporará al centro destinatario de la entidad beneficiaria en la fecha que se establezca en el contrato. La formalización realizada deberá ser comunicada a la Dirección General de Ciencia e Investigación en los quince días posteriores de ser realizada mediante correo electrónico a idi.ciencia@aragon.es.

En caso de no formalizar el contrato en el citado plazo, se considera que la entidad beneficiaria no ha cumplido con el objeto de la subvención, produciéndose la revocación de la resolución de concesión, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, en los términos señalados en el artículo 41 del TRLSA.

Sexto.— *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán subvencionables los gastos de contratación de agentes de valorización y transferencia de conocimiento, consistentes en el abono del salario bruto y la cuota empresarial a la Seguridad Social, durante dos años a partir de la formalización del contrato, pudiendo suponer la ayuda el 100% del coste subvencionable.

2. La retribución salarial mínima que perciba cada una de las personas contratadas deberá respetar lo dispuesto en la normativa vigente y el Convenio Colectivo correspondiente, debiendo figurar esas cuantías como retribución salarial mínima, sin perjuicio de que puedan complementarse con cargo a los presupuestos ordinarios de costes de personal de la entidad contratante.

3. No serán subvencionables como costes de personal los siguientes conceptos:

a) Las prestaciones en especie y las dietas por viajes, alojamiento y manutención.
b) Las percepciones extrasalariales pactadas con la entidad contratante o establecidas en Convenio Colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la entidad contratante al personal contratado a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.
c) La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
d) Los gastos de formación del personal contratado.
e) Cualquier otro concepto distinto de los mencionados anteriormente como gastos financiables.

Séptimo.— *Interrupción de la subvención.*

1. Las situaciones de incapacidad temporal y los períodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo o a tiempo parcial, por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas interrumpirán el cómputo de la duración de la financiación.

2. También interrumpirán el cómputo de la duración de la ayuda el disfrute de permisos a tiempo completo o a tiempo parcial por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el periodo de duración de la ayuda.

3. En el caso de que se produzca alguna de las situaciones anteriormente citadas, el centro beneficiario deberá comunicarlo, en cuanto tenga conocimiento, al Servicio de Promoción y Planificación de I+D. El centro beneficiario solicitará la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la subvención correspondiente, adjuntando a su solicitud el documento justificativo de dichas situaciones.

La duración total de la ayuda se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la suspensión, a los efectos contemplados en esta convocatoria. Esta interrupción y la conse-

csv: BOA20250214016

cuente ampliación del plazo de ejecución de la subvención deberán ser autorizadas por el órgano concedente.

4. Cuando se autoricen la interrupción y ampliación del plazo de ejecución de la subvención, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir el centro beneficiario (retribución salarial y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de suspensión del plazo de duración de la ayuda, de modo que esa autorización en ningún caso conllevará un incremento en la cuantía de la subvención concedida inicialmente, siendo los citados gastos por cuenta del centro beneficiario contratante.

Octavo.— *Sustitución de la persona contratada.*

1. En caso de que se extinguiese la relación laboral de la persona objeto de subvención antes de transcurridos los dos primeros años de contrato por renuncia de la persona contratada o voluntad de la entidad contratante, la entidad beneficiaria deberá sustituir a la persona inicialmente contratada por otra lo antes posible, debiendo iniciarse el nuevo contrato como máximo 6 meses después de finalizado el anterior.

Deberá comunicar a la Dirección General de Ciencia e Investigación la extinción del contrato en el mes siguiente a haberse producido y acreditar que ha realizado los trámites necesarios para la nueva contratación.

2. El contrato de la persona que se incorpore se financiará con cargo a la ayuda correspondiente por el tiempo que reste hasta completar las dos anualidades subvencionables desde la fecha de formalización del contrato inicial, que en ningún caso se verán ampliadas.

Noveno.— *Régimen de compatibilidades.*

1. Los contratos financiados con las subvenciones recogidas en esta Orden serán incompatibles con la vigencia de otro contrato laboral que tenga finalidad análoga y, con carácter general, con la percepción de cuantías de naturaleza salarial que puedan afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda.

No obstante, la entidad beneficiaria podrá complementar la retribución que perciba la persona contratada.

2. Además, el personal contratado podrá percibir determinadas cuantías correspondientes a:

a) Complementos no salariales por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual.
b) Otras ayudas o subvenciones destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas o formación.

3. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o subvenciones citadas no menoscabarán ni interrumpirán la prestación de servicio inherente al contrato formalizado.

Décimo.— *Criterios de valoración.*

1. Las solicitudes de ayuda para la realización de las actuaciones subvencionables se valorarán hasta un máximo de 100 puntos. La suma de la puntuación de los dos primeros criterios de valoración debe ser superior a la mitad de la puntuación total de la convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 54.2 de las bases reguladoras aprobadas por Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre. Se atenderá a los siguientes criterios de evaluación:

a) La calidad e impacto del Plan del de transferencia y valorización propuesto por el centro destinatario de la entidad solicitante para impulsar la transferencia de conocimiento y en concreto del perfil de la persona que se pretende contratar y como contribuirá a la mejora del referido Plan. Dicho criterio valorado en un máximo de 45 puntos se desglosa en las siguientes puntuaciones:
   - Valoración de los resultados esperados de la contratación del agente de transferencia y valorización y su contribución al Plan de transferencia (hasta 15 puntos).
   - Valoración del Plan de transferencia y valorización (hasta 30 puntos).
   - Objetivos planteados y su coherencia e idoneidad en función del personal, recursos y presupuesto destinado a su ejecución (hasta 10 puntos).
   - Actuaciones concretas para la transferencia de conocimiento y la valorización de los resultados en los siguientes dos años, especificando las actuaciones previstas para cada anualidad. En concreto, desarrollos previstos y su proximidad al mercado (hasta 15 puntos).
   - Recursos destinados a la ejecución del Plan: económicos, personales y materiales (hasta 5 puntos).

csv: BOA20250214016

b) Calidad e impacto de las colaboraciones del centro destinatario de la entidad solicitante con centros tecnológicos, empresas, clústeres, entre otros, para potenciar las relaciones con el sector de mercado de los resultados de investigación, así como plan de trabajo de la persona que se pretende contratar para incrementar dichas colaboraciones. Dicho criterio, valorado en un máximo de 30 puntos, se desglosa en las siguientes puntuaciones:
- Calidad e impacto de las colaboraciones citadas realizadas en los últimos tres años (hasta 5 puntos).
- Patentes y derechos de propiedad intelectual o industrial generados en los últimos tres años (hasta 5 puntos).
- Plan de trabajo de la persona a contratar (en los próximos dos años) para incrementar dichas colaboraciones, con acciones concretas y cronograma para su ejecución (hasta 20 puntos).

c) Existencia en el centro destinatario de la entidad solicitante de una unidad específica que ofrezca servicios de transferencia de conocimiento de carácter trasversal y principales acciones realizadas. Dicho criterio, valorado en un máximo de 20 puntos, se desglosa en las siguientes puntuaciones:
- Estructura y organización de la unidad, especificando los recursos con los que cuenta: personales, económicos y materiales (hasta 10 puntos).
- Servicios de transferencia de conocimiento de carácter transversal que ofrece y acciones realizadas por la unidad en los últimos tres años (hasta 10 puntos).

d) Grado de adecuación del Plan de transferencia y valorización propuesto por el centro destinatario de la entidad solicitante a los objetivos y líneas estratégicas establecidas en el Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón vigente o, en su caso, en la Estrategia Aragonesa de Especialización Inteligente (S3 Aragón) (hasta 5 puntos).
Únicamente se valorarán los aspectos que consten en la documentación que acompañe la solicitud.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de evaluación previstos en el punto anterior, y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración. En primer lugar, se valorarán y adjudicarán las solicitudes para la contratación de personal en Oficinas de Transferencia de Conocimiento, de conformidad con el apartado segundo punto 2 de esta Orden, y posteriormente se valorarán y adjudicarán el resto de solicitudes.

3. En los supuestos de empate en la puntuación, tendrá preferencia en la concesión la solicitud que haya obtenido la mayor puntuación en el apartado 1 a). En el caso de que persista el empate se tendrá en cuenta, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado 1 b). En tercer lugar, se desempatará a favor del que presente mayor puntuación en el apartado 1 c).

4. Para que una actuación sea considerada como subvencionable es preciso que obtenga en la evaluación más de 50 puntos.

Undécimo.— *Financiación y cuantía de la subvención.*

1.La cuantía global máxima prevista para esta convocatoria es de un millón de euros (1.000.000 €). La distribución plurianual de la mencionada cuantía por partidas presupuestarias es la siguiente:

Partida Presupuestaria	Importe (€) 2024	Importe (€) 2025	Importe (€) 2026	Importe (€) 2027
18100 G/5423/440030/91002	--	276.966	474.800	197.834
18100 G/5423/480072/91002	--	14.700	25.200	10.500
Total 1.000.000 €		291.666	500.000	208.334

Los importes previstos para los años 2025 y 2027 son importes susceptibles de ser modificados en función del momento de la firma del contrato.

csv: BOA20250214016

2. La cuantía prevista queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de los citados ejercicios.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo en el artículo 58, apartados 4 y 5, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 4.5 de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, la distribución de la cuantía tiene carácter estimativo y podrá alterarse la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva de los créditos mediante resolución del órgano concedente que deberá publicarse, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. Dentro de la disponibilidad presupuestaria existente, la cuantía individualizada de la subvención por persona contratada para las dos anualidades subvencionables será de 66.600 euros (resultando un importe total de la cuantía individualizada de 2.775 euros mensuales, comprendiendo los gastos subvencionables referidos en el apartado sexto de la presente Orden).

5. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, que superen el coste de la actuación subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Decimosegundo.— *Relación electrónica con la Administración convocante.*

1. Todas las personas jurídicas que presenten solicitudes para la presente convocatoria de ayudas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como para la interposición de los correspondientes recursos administrativos y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición.

Para cualquier aclaración o información acerca de la cumplimentación de la solicitud o la tramitación prevista en los siguientes apartados, las personas interesadas podrán dirigirse a la Dirección General de Ciencia e Investigación mediante la dirección del correo electrónico idi.ciencia@aragon.es. Asimismo, podrán consultar en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://aragon.es/tramites) el trámite de la convocatoria número 10703.

2. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurran incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema indicado en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la Sede electrónica del órgano convocante.

3. La tramitación electrónica de las aportaciones, alegaciones y renuncias se realizará accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://aragon.es/tramites), convocatoria número 10703, apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación”, e irán dirigidas a la Dirección General de Ciencia e Investigación.

4. Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera telemática, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento y el requerimiento de documentación, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que esta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Decimotercero.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes de las subvenciones será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20250214016

2. Las solicitudes se dirigirán por medios electrónicos a la Dirección General de Ciencia e Investigación y serán obligatoriamente cumplimentadas según el modelo específico disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites) incluyendo en el buscador de trámites el número 10703 de la convocatoria.

3. La solicitud se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

4. Deberá presentarse una solicitud diferenciada por cada persona que se quiera contratar por la entidad solicitante, debiendo indicar en cada solicitud el centro destinatario de la entidad en el que se incorporará.

Sólo se puede solicitar la contratación de una persona para cada centro destinatario, entendido este en los términos definidos en el apartado cuarto punto 1.

5. La presentación de solicitudes lleva consigo la aceptación por parte de quienes las formulen de los términos que se establecen en esta convocatoria y en las bases reguladoras.

Decimocuarto.— *Documentación que debe acompañar la solicitud.*

1. La solicitud de ayuda se acompañará de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la identificación fiscal del solicitante (NIF) y, en su caso, del de su representante (DNI), salvo que este último haya dado su consentimiento para que el órgano gestor realice la comprobación a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos. En el caso de que el órgano gestor no pudiera obtener dicha información podrá requerirla del solicitante como subsanación de la solicitud.

b) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de este último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, salvo que se presente mediante certificado de representante de la persona jurídica solicitante.

c) Plan de transferencia y valorización propuesto por la entidad para impulsar la transferencia de conocimiento, así como los resultados esperados de la contratación, de conformidad con el anexo I de la presente convocatoria. Modelo descargable en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites) incluyendo en el buscador de trámites el número de la convocatoria 10703.

d) Documento en el que se especifiquen las colaboraciones de la entidad en los últimos 3 años con centros tecnológicos, empresas, clústeres, entre otros, para potenciar las relaciones con el sector de mercado de los resultados de investigación, especificando la calidad e impacto de estas colaboraciones, así como el Plan de trabajo de la persona a contratar para incrementar dichas colaboraciones, de conformidad con el anexo II de la presente convocatoria. Modelo descargable en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites) incluyendo en el buscador de trámites el número de la convocatoria 10703.

e) En lo que se refiere a la ficha de terceros, sólo en los casos de nuevas altas o cambio de cuenta bancaria, será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta, en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria, seleccionando como órgano destinatario S5011001D - Gobierno de Aragón, Administración General.

f) Como parte integrante de la solicitud electrónica de las entidades interesadas, se efectuarán las siguientes declaraciones responsables, de modo que la firma de la solicitud por parte de quien ostente la representación legal de la entidad, implica que la entidad las cumple y que se compromete a mantener el cumplimiento de las mismas durante la ejecución de la ayuda:

   i. Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañe a la misma y sobre que estos están actualizados.

   ii. Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

   iii. Declaración responsable de la persona solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda o subvención para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando cuantía y procedencia.

   iv. Declaración responsable de no estar incursa en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley

csv: BOA20250214016

4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

v. Declaración responsable en la que conste que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, así como que la entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

vi. Declaración responsable en la que conste que no ha sido objeto de sanción administrativa firme por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

vii. Declaración responsable de cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, a los efectos del artículo 44.3 del TRLSA.

viii. Declaración responsable de no estar incursa en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

ix. Declaración responsable del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

x. Declaración responsable de que la entidad no desarrolla actividad económica, o la misma es puramente accesoria y de que en el caso de desarrollarla aportará la documentación que acredite la separación entre su actividad no económica y económica, al objeto de garantizar que la subvención no se destinará a esta última.

2. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad solicitante conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta tanto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del TRLSA.

Cuando las entidades interesadas se opongan a que los datos indicados en este apartado sean recabados de otras Administraciones, deberán aportar la documentación precisa. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos o no estuvieran actualizados, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada su aportación.

3. Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se hayan producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde esa fecha. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

4. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la Administración tenga dudas acerca de su veracidad podrá solicitar la presentación de los originales.

Decimoquinto.— *Subsanación*.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane, otorgándole un plazo de diez

csv: BOA20250214016

días hábiles, indicándole que, en caso de que no lo hiciese, procederá declarar el desistimiento de su solicitud, previo el dictado de la correspondiente resolución.

2. La tramitación electrónica de las subsanaciones se realizará accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://aragon.es/tramites), trámite de la convocatoria número 10703 y el desarrollo tecnológico, apartado "Subsanación", clicando en el botón "Subsanar trámite", e irán dirigidas a la Dirección General competente en investigación.

Decimosexto.— *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al titular del Servicio de Promoción y Planificación de I+D de la Dirección General de Ciencia e Investigación.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Decimoséptimo.— *Evaluación de las solicitudes.*

1. La evaluación de las peticiones se efectuará de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el apartado décimo de esta convocatoria.

2. Tales solicitudes serán evaluadas por una Comisión de valoración de carácter técnico, que podrá estar asesorada por personas expertas externas procedentes de agencias nacionales o de otras instancias de evaluación del ámbito científico, que podrán estar presentes en las reuniones de la comisión con voz, pero sin voto, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre. Dichas personas serán designadas por la Dirección General de Ciencia e Investigación. La Comisión tendrá en cuenta en la evaluación la reserva de los contratos para las OTC.

3. La Comisión de evaluación de carácter técnico estará presidida por la persona designada por la Directora General de Ciencia e Investigación y estará integrada por dos técnicos designados por dicho órgano directivo y asistida por un secretario/a que será designado por el presidente/a entre funcionarios de la citada Dirección General o entre los miembros de la comisión no pudiendo, conforme al artículo 24.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, formar parte de ella los cargos electos y el personal eventual.

4. La Comisión de valoración podrá solicitar al órgano instructor cuantos datos estime pertinentes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

5. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Decimoctavo.— *Propuesta de resolución.*

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de cuantificación seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación o inadmisión fundamentada del resto de solicitudes. También incluirá una lista de reserva de las solicitudes valoradas que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no obtienen subvención al haberse agotado el crédito presupuestario.

2. Dicha propuesta se comunicara a los interesados a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites) incluyendo en el buscador de trámites el número de la convocatoria 10703 para que en un plazo de cinco días desde el día siguiente de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas. No obstante, se podrá prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que propone la concesión de subvención, la puntuación obtenida por cada uno de ellos, el importe de la ayuda que se propone conceder a cada beneficiario, los criterios de cuantificación seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

csv: BOA20250214016

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración de los solicitantes propuestos, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Decimonoveno.— *Resolución*.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la Dirección General de Ciencia e Investigación en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ser interrumpido de acuerdo a los artículos 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ampliado conforme al artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los centros y entidades solicitantes podrán entender desestimada su solicitud.

Dicha resolución se publicará, con efectos de notificación, en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en la página web del Departamento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.

2. En la resolución figurará el objeto de la subvención, las entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la cuantificación y el importe de la subvención concedida a cada uno de los beneficiarios. En la resolución constará, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. También incluirá una lista de reserva de las solicitudes valoradas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, no obtengan subvención al haberse agotado el crédito presupuestario.

3. Contra la resolución de concesión de la subvención, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de los recursos se realizará en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, a través del Servicio de Interposición de recursos ante la Administración, (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion), Servicio de Soporte de Tramitación, desde el apartado "Recursos", especificando como destinatario la Secretaría General Técnica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

Vigésimo.— *Aceptación de la subvención.*

Una vez publicada la resolución de concesión de subvención, se considera que la entidad beneficiaria la acepta, a no ser que renuncie a la misma mediante presentación de renuncia expresa en el plazo de cinco días desde que se publique la resolución.

Vigesimoprimero.— *Lista de reserva.*

1. La resolución de concesión contendrá una lista de reserva que incluirá, por orden de prelación según el resultado de la valoración realizada, todos los solicitantes que, cumpliendo con las condiciones requeridas en esta convocatoria no hubieran sido seleccionados por falta de disponibilidad presupuestaria, con indicación de la puntuación otorgada en aplicación de los criterios de valoración.

2. En los casos de renuncia de la subvención por alguno de los beneficiarios o en el caso de incumplimiento de la obligación de contratación señalada en el apartado cuarto, el órgano concedente acordará sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o a los solicitantes que corresponda, en orden de puntuación, incluidos en la lista de reserva. Esta lista de reserva decaerá transcurrido el plazo de cinco meses.

3. Mediante una nueva resolución de concesión de la Directora General de Ciencia e Investigación se concederá la subvención a la entidad o entidades que corresponda, publicándose en el "Boletín Oficial de Aragón".

Vigesimosegundo.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

a) Cumplir el objetivo y realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención en los plazos y condiciones establecidos en esta Orden y en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.

csv: BOA20250214016

c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, prestando la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar la comprobación o el control y aportando cuanta información y documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
f) Disponer de los libros y estados contables, registros diligenciados y, en su caso, los documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
g) Adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
h) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
   i. Comunicar a la Dirección General de Ciencia e Investigación:
   ii. Cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada conforme a lo establecido en el artículo 9 del TRLSA, y el artículo 22 de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre.
   iii. Cualquier circunstancia que modifique los datos tenidos en cuenta en la evaluación de la solicitud.
j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

2. Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la relación laboral, serán asimismo obligaciones de la entidad contratante:
a) Supervisar el desarrollo del trabajo del agente de valorización y transferencia de conocimiento contratado.
b) Proporcionar a la persona contratada el apoyo necesario y facilitar la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de la actividad, apoyando el desempeño de su función y facilitando cualquier actividad que sea necesaria para el conocimiento y transferencia de las actividades de I+D que se desarrollan en el centro de trabajo y su transferencia al sector productivo.

Vigesimotercero.— *Obligaciones de información, publicidad y transparencia.*

1. En los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberá constar la financiación de la misma por el Gobierno de Aragón, de acuerdo con las normas sobre publicidad aprobadas por este. En concreto deberá constar en el contrato que se formalice.

2. Cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, conforme el modelo normalizado que se encuentra disponible en el siguiente enlace, https://aplicaciones.aragon.es/rcci/gestion?idacc=10.

3. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes y el de la logomarca Aragón Investiga, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades, deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

csv: BOA20250214016

4. Las entidades beneficiarias suministrarán la información que se les requiera por el órgano concedente en relación con el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán suministrar al órgano concedente, previo requerimiento de éste y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

5. La aceptación de la ayuda implicará la obligación, por parte de las entidades apoyadas, de facilitar al departamento competente en materia de información relativa a la actuación y la autorización para su uso con fines de comunicación, todo ello con el objeto de impulsar la transparencia en la utilización de los recursos públicos.

Vigesimocuarto.— *Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

Para obtener la condición de beneficiaria de la subvención la entidad beneficiaria deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y asimismo no deben tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma salvo que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

Vigesimoquinto.— *Justificación de la ayuda concedida.*

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar la realización de la actividad acreditando ante la Dirección General de Ciencia e Investigación, la realización y el pago de la actividad subvencionada y el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en esta Orden, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el TRLSA y demás normativa aplicable en la materia.

2. La documentación justificativa deberá presentarse ante la Dirección General de Ciencia e Investigación en los siguientes plazos:

i. En relación con el gasto efectivamente pagado entre la fecha de formalización del contrato y el 31 de diciembre de 2025, se presentará desde el 1 al 10 de noviembre de 2025.
ii. En relación con el gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, se presentará desde el 1 y el 10 de noviembre de 2026.
iii En relación con el gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2027 y la finalización del contrato, se presentará desde el 1 al 10 de noviembre de 2027.

Para la justificación de los gastos que se produzcan de manera insoslayable durante los meses de noviembre y diciembre de cada anualidad, cuyos pagos se hagan con posterioridad a los plazos de justificación mencionados, se admitirá como justificante la previsión de los mismos. Salvo para el gasto de Seguridad Social e IRPF generados por el personal, el resto de gastos a los que se refiere este párrafo deberán estar satisfechos dentro del periodo subvencionable citado. La justificación efectiva de los mismos deberá realizarse con anterioridad al 10 de febrero de la siguiente anualidad. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, se deberá reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos o se detraerá la cantidad correspondiente al incumplimiento en el pago de la siguiente anualidad.

En caso de que se extinguiese la relación laboral de la persona objeto de subvención antes de transcurridos los dos primeros años de contrato por renuncia de la persona contratada y no fuera posible su sustitución por otra persona, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación final de la ayuda en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del contrato.

3. De conformidad con el artículo 35.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en las subvenciones concedidas a otras Administraciones públicas o a entidades vinculadas o dependientes de aquéllas y a la Universidad Pública, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A estos efectos, la justificación consistirá en una certificación emitida por la intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acreditándose de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.

csv: BOA20250214016

Vigesimosexto.— *Documentación justificativa.*

1. La justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada, de conformidad con la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, debiendo constar de los siguientes documentos:

a) Documentación referida a la contratación (a presentar únicamente en la primera anualidad o en caso de sustitución de la persona contratada):
   i. El contrato formalizado entre la entidad beneficiaria y la persona contratada como agente de valorización y transferencia.
   ii. La documentación del procedimiento de selección y contratación realizado que garantice los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.
   iii. Curriculum vitae de la persona contratada.

b) Una memoria técnica justificativa de la actuación subvencionada, fechada y firmada electrónicamente por la persona responsable, detallando las acciones y los resultados obtenidos en cada anualidad (ejecución plan transferencia, resultados obtenidos, contratos empresas, patentes, productos, etc).
   En la última anualidad la memoria técnica será una memoria final en la que se recoja la totalidad de las actuaciones realizadas por la persona contratada durante los dos años subvencionables de contrato y los resultados obtenidos.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad y, en su caso, fecha de pago, en formato pdf. (también deberá aportarse en formato excel a través de la dirección de correo electrónico idi.ciencia@aragon.es.

d) Conforme a lo previsto en el artículo 44.3 del TRLSA, una declaración responsable en la que se manifieste que se sigue cumpliendo con los aspectos previstos en el citado precepto.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

2. La justificación deberá presentarse accediendo a la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://aragon.es/tramites), convocatoria número 10703, apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación”, e irán dirigidas a la Dirección General de Ciencia e Investigación.

3. La documentación justificativa será objeto de comprobación por muestreo por el órgano concedente en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que en el muestreo se detecten deficiencias en los justificantes analizados, los resultados obtenidos se aplicarán a toda la cuenta justificativa para determinar el importe de subvención correctamente aplicada y para exigir, en su caso, el reintegro correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre.

Una vez realizado el muestreo, deberán presentarse sobre las muestras solicitadas la siguiente documentación en el plazo que se determine en el requerimiento:

- Nóminas que se abonen al personal contratado, en las que se distinguirán salario y cuota patronal a la Seguridad Social, junto con las correspondientes cotizaciones al régimen general de la Seguridad Social (mediante los documentos RNT y RLC) y documentos de retención a cuenta del IRPF.

- La justificación del abono de las nóminas y de las cotizaciones y retenciones a cuenta a través de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados.

Vigesimoséptimo.— *Pago*.

1. El pago de la subvención se efectuará directamente a las entidades contratantes que formalicen los contratos de agentes de valorización y transferencia de conocimiento, que serán los que efectuarán el pago de los correspondientes salarios y cuotas.

2. El pago se realizará en cada anualidad en relación con el gasto justificado cuando el beneficiario haya acreditado de modo fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haya justificado la realización de la actividad subvencionada de conformidad con las condiciones impuestas.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o tenga deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, o sea deudor

csv: BOA20250214016

por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

4. El importe de la subvención se abonará directamente a las entidades beneficiarias que formalicen los contratos, que serán los que efectuarán el pago de los correspondientes salarios y cuotas.

Vigesimoctavo.— *Control y seguimiento.*

1. El Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, a través de la Dirección General de Ciencia e Investigación, velará por el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las subvenciones y su correcta aplicación, así como por el cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el citado Departamento, los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar la comprobación o el control, aportando cuanta información y documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

Vigesimonoveno.— *Revocación y reintegro de las ayudas.*

1. El incumplimiento de lo establecido en esta convocatoria, especialmente en lo que se refiere a la justificación en tiempo y forma de las ayudas concedidas, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, sin autorización expresa de la Dirección General de Ciencia e Investigación, dará lugar a la pérdida total o parcial del cobro de las mismas, con la obligación de reintegrar total o parcialmente, según el caso, las cantidades que hubieran sido abonadas, además de poder ser objeto de sanción de acuerdo con la Ley General de Subvenciones y del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Asimismo, a las entidades que incurran en estos supuestos se las podrá inadmitir en las posteriores convocatorias de ayudas, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

2. Cuando el incumplimiento de la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre.

3. En caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro de las cantidades percibidas o la pérdida del derecho al cobro de la subvención, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Trigésimo.— *Protección de datos de carácter personal*.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en el proceso de resolución de estas ayudas se encuentran amparados en la actividad de tratamiento número 588 Subvenciones en materia de ciencia e investigación, cuya finalidad es la gestión de subvenciones en materia de ciencia e investigación y del reconocimiento de grupos de investigación.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la Sede electró-

csv: BOA20250214016

nica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón identificando la actividad 588 “Subvenciones en materia de Ciencia e Investigación” (https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/588 o dirección que pudiera habilitarse en el futuro).

Trigésimoprimero.— *Certificación de subvenciones.*

Se faculta a la Directora General de Ciencia e Investigación para expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención a efectos de su pago. El contenido de dichas certificaciones habrá de ajustarse a lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las Intervenciones Delegadas y Territoriales.

Trigésimosegundo.— *Recursos*.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Trigésimo tercero.— *Eficacia*.

Esta Orden producirá efectos desde la fecha de publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de enero de 2025.

La Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS

csv: BOA20250214016

ANEXO I

Plan de transferencia de conocimiento y valorización de resultados del centro destinatario para los dos próximos años.

I. Objetivos planteados.

II. Actuaciones previstas para la transferencia de conocimiento y valorización de los resultados en los dos años siguientes, especificando los desarrollos previstos y su proximidad al mercado (desglosadas para cada anualidad).

III. Recursos destinados a la ejecución del plan: económicos, personales y materiales.

IV. Resultados esperados de la contratación del agente de transferencia y valorización y su contribución al Plan.

V. Si existe, indicación de la Unidad específica que ofrece servicios de transferencia del conocimiento de carácter transversal:

- Estructura, organización y recursos destinados: personales, económicos y materiales.
- Servicios de transferencia del conocimiento de carácter transversal que presta.
- Acciones realizadas en los últimos 3 años.

VI. Grado de adecuación del Plan de Transferencia y valorización a los objetivos y líneas estratégicas establecidas en el Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón y a la Estrategia Aragonesa de Especialización Inteligente (S3 Aragón).

csv: BOA20250214016

ANEXO II

Colaboraciones del centro destinatario con centros tecnológicos, empresas y clústeres para potenciar las relaciones con el sector de mercado de los resultados de investigación.

I. Colaboraciones realizadas en los últimos 3 años.

II. Patentes y derechos de propiedad intelectual o industrial generados en los últimos 3 años.

III. Plan de trabajo de la persona a contratar (en los dos próximos años) para incrementar dichas colaboraciones: acciones concretas y cronograma para su ejecución.

csv: BOA20250214016

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Ancar II" en el término municipal de Alfambra (Teruel).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0135/2022.
Número Expediente SP: TE-AT0171/20 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

El 26 de noviembre de 2020, la sociedad Energía Inagotable de Capricornus, SL, con NIF B88371471 y domicilio social en calle José Ortega y Gasset, 20, 28006 de Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Ancar II" de potencia instalada 49,9000 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución "Proyecto planta fotovoltaica FV Ancar II 49,90 MWp término municipal de Alfambra (Teruel)", que incluye las infraestructuras propias de evacuación consistentes en 3 líneas subterráneas de 30 kV de unión de la planta fotovoltaica con SET "Ancar" 30/220 kV; y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0135/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0171/20 de la provincia de Teruel.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Ancar II". (Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0171/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, el 18 de septiembre de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada planta fotovoltaica "Ancar II", promovido por Energía Inagotable de Capricornus, SL, NIF B88371471. Número Expediente SP: G-T-2020-009 (TE-AT0171/20).

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 70, de 31 de marzo de 2021.
- Diario de Teruel, de fecha 31 de marzo de 2021.
- Tablón de anuncios de los ayuntamientos de Alfambra y Orrios, los cuales han aportado justificante de exposición.

También se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa que indica que no ha habido consultas al mismo.

Consultas a organismos, administraciones públicas y empresas.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

csv: BOA20250214017

● Ayuntamiento de Alfambra. Se solicitó informe el 26 de marzo de 2021, no respondió.

● Ayuntamiento de Orrios. Se solicitó informe el 26 de marzo de 2021, no respondió.

●Adif. Se solicitó informe el 26 de marzo de 2021. Respondieron el 12 de abril de 2021 con un informe que establecía un condicionado. El 22 de junio de 2021 el promotor manifiesta su conformidad con el condicionado emitido y se compromete a tramitar la autorización correspondiente.

●Dirección General de Ordenación del Territorio. Se solicitó informe el 26 de marzo de 2021. Respondieron el 11 de mayo de 2021 mediante el informe SCT-2021-140_26 en el que concluye que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y propone las siguientes consideraciones:

"Primero.— El promotor debería haber analizado de forma global el conjunto de las tres plantas fotovoltaicas proyectadas y colindantes entre sí "Ancar I", "Ancar II" y "Ancar V", y no de forma fraccionada. Asimismo, deberían de formar parte de este proyecto el conjunto de instalaciones necesarias para la evacuación de la energía de estas plantas, esto es, la SET "Ancar" y la LAAT de 20,4 km hasta la SET "Pisón", dado que se desconocen las características de estas instalaciones y, por tanto, sus afecciones.

Segundo.— La instalación pretendida se proyecta en una zona de especial relevancia para la avifauna, principalmente esteparia, por situarse muy próxima a la ZEPA ES0000304 "Parameras de Campo Visiedo", colindante a un área crítica de alondra ricotí, parcialmente en un IBA y dentro de un área crítica de Cernícalo Primilla. También se encuentra dentro del ámbito del plan de recuperación del cangrejo de río común y del ámbito de protección de la al-arba. El estudio de alternativas presentado indica que no se ha podido evitar ubicar la poligonal de la instalación dentro de estos ámbitos, por lo que desde este Servicio se sugiere que para buscar la idoneidad del emplazamiento se amplíe el ámbito de estudio más allá de los términos municipales considerados (Orrios y Alfambra), de forma que también se favorezca el acercamiento de estas instalaciones a los puntos de evacuación existentes.

Tercero.— Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. Del estudio de avifauna presentado por el promotor se desprende que el proyecto supondrá una reducción del hábitat adecuado para varias especies objetivo de conservación de la ZEPA ES0000304 "Parameras de Campo Visiedo", no obstante, será el órgano ambiental quien determinará la compatibilidad ambiental del proyecto y, en su caso, las medidas a adoptar.

Cuarto.— Debería realizarse un análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, ya no sólo debido a la creación de empleo sino también en lo referente a otras actividades económicas que se desarrollan en la zona de implantación. En este sentido, el promotor debería considerar las posibles consecuencias del abandono de la actividad agrícola, así como cuantificar correctamente los empleos que prevé generar durante la fase de explotación, tanto para este proyecto como para el conjunto de PFV que se proyectan en la zona. Así también, sería conveniente que aportara un plan de empleo de forma que el empleo generado intente producir efectos directos en la población local.

Quinto.— Sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

Sexto.— El promotor debería ampliar el radio de análisis de visibilidad realizado a 1, 2 y 5 km hasta los 10 km; y tener en cuenta la presencia de dos parques fotovoltaicos colindantes "Ancar I" y "Ancar V".

El promotor respondió el 22 de junio de 2021. La respuesta del promotor se remitió al organismo el 30 de septiembre de 2021, sin que el organismo haya vuelto a manifestarse.

●Dirección General de Patrimonio Cultural. Se solicitó informe el 26 de marzo de 2021. Respondió el 4 de julio de 2022 mediante informe adjuntando resoluciones referentes al resultado de las prospecciones paleontológicas y arqueológicas realizadas concluyendo que, en materia de patrimonio paleontológico no existen afecciones, y en materia de patrimonio

csv: BOA20250214017

arqueológico estableciendo un condicionado de obligado cumplimiento. El 22 de agosto de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.

●Demarcación Carreteras Estado. Se solicitó informe el 26 de marzo de 2021. Respondieron mediante un primer informe en el que se establecían una serie de condicionados. El promotor manifestó su conformidad y aportó posteriormente un estudio de tráfico que fue remitido al organismo. En respuesta el organismo emitió un nuevo informe favorable con condicionado el 22 de diciembre de 2021. El promotor manifestó su conformidad el 1 de abril de 2022.

●Confederación Hidrográfica del Júcar. Se solicitó informe el 26 de marzo de 2021. El organismo emitió dos informes en los que establecía condicionados. El promotor manifestó su conformidad el 5 de julio de 2021.

●Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), vías pecuarias y montes utilidad pública. Se solicitó informe el 26 de marzo de 2021. Emitió informe indicando que las instalaciones proyectadas afectan a las siguientes vías pecuarias clasificadas:

- Colada del Horcajo a la Rambla de la Hoz (Orrios).
- Cordel Paso de la Contienda (Orrios).
- Vereda del Paso de Peluson a la Masía de Peñalva (Alfambra).

También establecía que “el promotor deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, la ocupación temporal de dicha vía pecuaria, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación pretendida. Todo ello, sin perjuicio de que, de la tramitación de la declaración de impacto ambiental se modifiquen las características del proyecto presentado y las afecciones a los dominios públicos mencionados.”

El 22 de junio de 2021 el promotor manifestó su conformidad.

●Red Eléctrica de España, SA. Se solicitó informe el 26 de marzo de 2021. Emitió informe favorable y el promotor manifestó su conformidad el 22 de junio de 2021.

●Edistribución Redes Digitales, SLU. Se solicitó informe el 26 de marzo de 2021. Emitió informe favorable y el promotor manifestó su conformidad el 22 de junio de 2021.

●Consejo de Ordenación del Territorio en Aragón (COTA). Emitió informe en el que indica que el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, sometido el asunto a votación, por 22 votos a favor y 2 en contra, acuerda informar la actuación denominada “Planta solar fotovoltaica Ancar I”, con una serie de consideraciones basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las unidades de paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona.

Primera.— Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, dando así cumplimiento a los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Segunda.— Tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, a la proliferación de luminarias en el entorno, que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos y a la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. Especial importancia tiene el hecho de que la instalación se proyecte en una zona de especial relevancia para la avifauna, por situarse muy próxima a la ZEPA ES0000304 “Parameras de Campo Visiedo”, colindante a un área crítica de alondra ricotí, parcialmente en un IBA, dentro de un área crítica de Cernícalo Primilla, del ámbito del plan de recuperación del cangrejo de río común y del ámbito de protección de la Al-arba. No obstante, será el órgano ambiental el que valore adecuadamente estas afecciones.

Tercera.— Deberá actualizarse el análisis de visibilidad incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación (colindantes “Ancar I y V”) o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km.

Cuarta.— El proyecto deberá cuantificar los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear así como el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado.

csv: BOA20250214017

Quinta.— Sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

Sexta.— Mostrar la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

El 24 de agosto de 2021, el promotor aporta contestaciones a las cuestiones planteadas por el organismo que son remitidas al mismo con fecha 30 de septiembre de 2021 sin que haya vuelto a manifestarse al respecto.

●Redexis, SA. Se solicitó informe el 10 de marzo de 2022. La empresa emitió informe con un condicionado. El promotor, el 26 de abril de "manifiesta su conformidad y se compromete a realizar los trabajos según los condicionantes expuestos, tramitando los permisos correspondientes antes del comienzo de las obras. A su vez, será remitida en su debido momento una copia de la aceptación de los condicionantes junto con la documentación solicitada."

Participación pública y alegaciones.

Se remitió el estudio de impacto ambiental a los siguientes interesados ambientales, que no respondieron: SEO/BirdLife; Ecologistas en Acción Ecofontaneros; Ecologistas en Acción Otus; Fundación Ecología y Desarrollo; Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (Secemu); Asociación Naturalista de Aragón -Ansar-; Acción Verde Aragonesa; Fundación para la conservación del Quebrantahuesos; Plataforma Aguilar Natural.

Alegación número 1: Plataforma a favor de los paisajes de Teruel.

El 18 de mayo de 2021 tuvo entrada en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel alegación de D. Luis Diego Arribas Navarro, interviniendo en su condición de Presidente de la Plataforma a Favor de los Paisajes de Teruel, disponiendo entre otros aspectos lo siguiente: "Incumplimiento de las políticas sobre cambio climático y planificación energética, tanto europeas como estatales y autonómicas. en especial el PLEAR 2013-2020, fragmentación del proyecto, ausencia de alternativas reales a la alternativa escogida para llevar a cabo el proyecto, sobre ciertas especies de fauna catalogada afectada, sobre la afección a Krascheninnikovia ceratoides y vulneración de su plan de conservación, deficiencias del estudio de avifauna, afección a las especies esteparias, afección a la Red Natura 2000, defectos en la afección a urbanismo, defectos en el estudio del patrimonio". También concluía que "Por todo lo expuesto, se considera que el resultado de la evaluación a un proyecto de estas características, teniendo en cuenta la ubicación propuesta, las dimensiones y la importancia natural y cultural de la zona más inmediata al proyecto, no puede ser una DIA favorable y por ello se propone que sea considerada la alternativa 0 como la más acertada para este caso o no sea autorizada la solicitud."

El Servicio Provincial de Teruel, en su Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada planta fotovoltaica "Ancar II", promovido por Energía Inagotable de Capricornus, SL, NIF B88371471. Número Expediente SP: G-T-2020-009 (TE-AT0171/20) de fecha 18 de septiembre de 2023, establece que las alegaciones de contenido ambiental fueron trasladadas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para ser tenidas en cuenta en la evaluación de impacto emitida. En lo referente al resto de alegaciones, el Servicio Provincial establece las siguientes consideraciones que se citan textualmente:

"En cuanto a las alegaciones referentes al fraccionamiento del proyecto, al encontrarse las plantas fotovoltaicas "Ancar I", "Ancar II" y "Ancar V" próximas y compartiendo infraestructuras de evacuación y accesos, este Servicio Provincial debe indicar que la legislación que regula la tramitación de este tipo de proyectos nada indica sobre el tamaño de los mismos o distancias que deben existir entre dos proyectos para no ser considerados el mismo, y que en caso de haberse producido dicho fraccionamiento, en modo alguno se han opuesto o han intentado su no evaluación de impacto ambiental. A su vez:

a) Dichas plantas tienen diferentes permisos de acceso y conexión a la red de transporte. Debe incidirse en la necesaria distinción de cada proyecto de manera individualizada, por cuanto cada proyecto responde en su solicitud de tramitación de la correspondiente autorización administrativa a la respectiva solicitud del permiso de acceso y conexión, el cual se concede de manera individualizada para una instalación concreta y especi-

csv: BOA20250214017

fica por el gestor de red. Esta última apreciación viene refrendada por la normativa relativa al procedimiento de acceso y conexión, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica (Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre). El propio artículo 6.2 indica que las solicitudes de permisos de acceso y de conexión para instalaciones de generación de electricidad se realizarán para dicha instalación, es decir, para el conjunto de módulos de generación de electricidad y/o almacenamiento que formen parte de la misma.

b) Del mismo modo, en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, se establece la necesaria constitución de una garantía económica para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de instalaciones de generación de electricidad, determinándose que dicha garantía económica se constituye de forma individualizada para cada instalación. En este mismo sentido se pronuncia el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre), cuando en su disposición adicional decimocuarta relativa a la consideración de una misma instalación de generación a efectos de los permisos de acceso y conexión, indica que los permisos de acceso y conexión otorgados solo tendrán validez para la instalación para la que fueron concedidos. Esta afirmación implica que los citados permisos sean individuales y exclusivos para una determinada instalación con sus propias características concretas. Atendiendo a lo mencionado, los proyectos “Ancar I”, “Ancar II” y “Ancar V” responden cada uno de ellos, de forma individualizada, a un procedimiento de acceso y conexión acorde a las características de cada instalación, por lo que en modo alguno puede considerarse el fraccionamiento alegado, máxime cuando cada proyecto viene sustentado por el correspondiente procedimiento de acceso y conexión ante el gestor de red.

c) Las plantas fotovoltaicas “Ancar I”, “Ancar II” y “Ancar V” disponen de distintas líneas de evacuación hasta la SET “Ancar” 220/30 kV.

d) Es la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico la que determina las competencias del Estado y en su artículo 3. Competencias de la Administración General del Estado (.) 13. Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas: a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV. En el ámbito aragonés, la reciente Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (Ley 1/2021) establece el procedimiento de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energías renovables con una potencia instalada superior a 100 kW e igual o inferior a 50 MW, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón. Por tanto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, la competencia para la concesión de la autorización administrativa de los proyectos de generación de energía eléctrica de hasta 50 MW de potencia, y sus infraestructuras de evacuación, corresponde a la Administración autonómica, y en concreto a la Consejería de Industria, a través de la Dirección General de Energía y Minas y Servicios Provinciales, de conformidad con el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Resulta conveniente hacer una distinción entre el procedimiento de intervención administrativa ambiental (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón) y el procedimiento de autorización administrativa de una instalación (Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón).

En lo que respecta al procedimiento de autorización administrativa, mediante solicitud de los promotores se presentan para su tramitación por esta Administración Autonómica proyectos independientes que se sustentan en los respectivos procedimientos de acceso y conexión; no obstante, la consideración de un proyecto de manera individualizada a los efectos de su tramitación administrativa sustantiva no resulta óbice para que, dentro del procedimiento ambiental,

csv: BOA20250214017

por parte del órgano ambiental pueda considerarse que dicho proyecto, a meros efectos ambientales, produce una serie de efectos acumulativos en el medio ambiente en atención a sus características similares con otros proyectos cuya ubicación sea próxima, y ello pueda conllevar su sometimiento a una evaluación ambiental ordinaria frente a una simplificada. Esta misma distinción ha sido planteada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, pudiendo citar la Sentencia de 11 de diciembre de 2013 (recurso de casación 4907/2010), dictada en un supuesto de posible fraccionamiento de 3 parques eólicos colindantes, en lo relativo tanto a su tramitación administrativa material como ambiental. En esta sentencia, en su fundamento de derecho segundo se expone que "una cosa es que los distintos elementos e instalaciones de un parque deban tener una consideración unitaria y otra que ello impida que puedan existir parques próximos y que estos puedan compartir la ubicación de algunos elementos o la línea de vertido a la red". En coherencia con ello se contempla el funcionamiento autónomo de cada parque eólico y de otro lado la evacuación en la misma subestación de las respectivas instalaciones, en vez de construir tres subestaciones distintas, lo cual facilita a su vez la evacuación conjunta de la electricidad generada, lo que supone evitar la construcción de varias líneas de vertido a la red y, en consecuencia, un menor impacto medioambiental. Del mismo modo, en ese mismo fundamento de derecho se indica que "la consideración separada de los tres parques no impide tener en cuenta los efectos sinérgicos de los mismos desde el punto de vista del impacto medioambiental, evitándose así que la separación implique una menor atención a su impacto medioambiental". Por último, tanto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, como en el artículo 7 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece los supuestos de fraccionamiento de proyectos que no impedirán el régimen de intervención administrativa ambiental. Y sobre la posible consideración de una fragmentación de proyectos, debe mencionarse que en el anexo VI, en lo relativo a los conceptos técnicos, se establece en su letra n) que dicho concepto responde a un "mecanismo artificioso de división de un proyecto con el objetivo de evitar la evaluación de impacto ambiental ordinaria en el caso de que la suma de las magnitudes superé los umbrales establecidos en el anexo I".

En este caso, las plantas fotovoltaicas "Ancar I", "Ancar II" y "Ancar V", han sido sometidas al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria de forma independiente y no se ha eludido el trámite del régimen medioambiental regulado en la norma. En conclusión, aunque desde el punto de vista de la normativa sectorial eléctrica se considera que son tres proyectos diferentes, y desde el punto de vista de trámite medioambiental, dichos proyectos han sido sometidos al trámite de evaluación impacto ambiental ordinaria, sin embargo, se pueden considerar otros factores de sinergias y afecciones medioambientales entre ambos proyectos, y de conformidad a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 23, será el órgano medioambiental el que decida la tramitación de las sinergias entre cada uno de los proyectos, o una evaluación ambiental ordinaria del conjunto".

"En lo referente a los defectos en la afección a urbanismo, indicar que en el expediente tramitado constan informes de Consejo Provincial de Urbanismo y Dirección General de Patrimonio Cultural, competentes en la materia".

Por todo lo anterior, el servicio provincial de Teruel en su Informe-propuesta de 18 de septiembre de 2023 establece que "se considera debe desestimarse la alegación presentada por Plataforma a favor de los paisajes de Teruel".

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Servicio Provincial de Teruel, en su Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada planta fotovoltaica "Ancar II", promovido por Energía Inagotable de Capricornus, SL, NIF B88371471. Expediente SP: G-T-2020-009 (TE-AT0171/20) de fecha 18 de septiembre de 2023 incluye análisis de los proyectos técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto planta fotovoltaica FV Ancar II 49,90 MWp término municipal de Alfambra (Teruel)", según el Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial de Teruel con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

En cuanto al proyecto de ejecución "Planta fotovoltaica Ancar II adenda proyecto", según el Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial de Teruel con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El "Proyecto planta fotovoltaica FV Ancar II 49,90 MWp TT.MM. Alfambra (Teruel)" está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial

csv: BOA20250214017

de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 24 de noviembre de 2020, y número de visado VIZA206901.

El proyecto de ejecución "Planta fotovoltaica Ancar II adenda proyecto" está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Daniel Alonso Jiménez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 12 de mayo de 2023, y número de visado 2305296/01.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Fernando Samper Rivas y D. Daniel Alonso Jiménez que acreditan el cumplimiento de la normativa que es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 17 de agosto de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Ancar II" de 41,58 mw nominales y 49,9 mwp, en los términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Capricornus, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/10144).

Con fecha 27 de febrero de 2023 el promotor aportó ante el Servicio Provincial de Teruel Adenda visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, número visado 202300847 y fecha 9 de febrero de 2023, incluyendo nueva documentación cartográfica, indicando textualmente que "en cumplimiento con los condicionados de la declaración de impacto ambiental del proyecto del parque fotovoltaico "Ancar II" se han modificado los vértices del vallado y la tipología del módulo fotovoltaico a utilizar por uno con mayor potencia unitaria y bifacial para compensar la reducción del espacio y optimizar la producción."

En el Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada planta fotovoltaica "Ancar II", promovido por Energía Inagotable de Capricornus, SL, NIF B88371471. Expediente: SP Número G-T-2020-009 (TE-AT0171/20) de 18 de septiembre de 2023, emitido por el Servicio Provincial de Teruel; se establece que "con fecha 31 de julio de 2023 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remite a este Servicio Provincial informe relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del parque fotovoltaico "Ancar II"…" y que "se estima que las modificaciones en su conjunto no suponen un incremento de las afecciones a los valores naturales del entorno, en relación, al proyecto que obtuvo resolución de DIA favorable de fecha 17 de agosto de 2022."

Visto que el citado informe de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental se refiere a una memoria "Con fecha de registro de entrada de 2 de marzo de 2023" y que el proyecto de ejecución "Planta fotovoltaica Ancar II adenda proyecto" tiene de fecha de visado el 12 de mayo de 2023; desde la Dirección General de Energía y Minas se emitieron requerimientos en fechas 3 y 15 de noviembre de 2023 requiriendo "Informe de compatibilidad ambiental emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental donde se pronuncie respecto de la procedencia o no de someter a nueva evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto de ejecución presentada, tal y como se prevé en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón."

Con fecha 1 de abril de 2024, el promotor contestó aportando la "Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 20 de marzo de 2024. Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se archiva, por no procedencia la solicitud de pronunciamiento sobre el sometimiento a evaluación ambiental del proyecto modificado del parque fotovoltaico "Ancar II", en los términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Capricornius, SL, Número Expediente: INAGA 500306/20F/2023/10113." En la misma se resuelve "Archivar, por no procedencia la solicitud de pronunciamiento sobre el sometiendo a evaluación ambiental de la modificación del proyecto parque fotovoltaico "Ancar II", en los términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Capricornus, SL. Número de Expediente: INAGA 500306/20F/2023/10113."

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de fecha 18 de septiembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 18

csv: BOA20250214017

de septiembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar "Ancar II" precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas siguientes, ya autorizadas:

- SET "Pisón" y la línea subterránea de alta tensión "SET Pison - SET Mezquita" 400 kV (Número Expediente DGEM: IP-PC-0411/2020, IP-PC-0412/2020. Número Expediente SP: AT-0187/20 de la provincia de Teruel). Se encuentran ya autorizadas mediante Resolución de 2 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida "SET Pisón 220/400 kV" y "LSAT 400 kV SET Pisón - SET Mezquita", en el término municipal de Mezquita de Jarque (Teruel); publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 117, de 21 de junio de 2023.

- "SET Ancar" y línea aerosubterránea de alta tensión 220 KV "SET Ancar - SET Pisón" (Número Expediente DGEM: IP-PC-0204/2021, IP-PC-0205/2021; Número Expediente SP: TEAT0182/20 de la provincia de Teruel). Se autorizaron mediante Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación "SET Las Caleras2, "SET Ancar", línea aérea de alta tensión 220 KV "SET Las Caleras - SET Ancar" y línea aerosubterránea de alta tensión 220 KV "SET Ancar - SET Pisón" en los términos municipales de Orrios, Argente, Camañas, Alfambra, Perales del Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel); publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 207, de 26 de octubre de 2023.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Ancar II" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administra-

csv: BOA20250214017

tiva previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 17 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Ancar II” de 41,58 mw nominales y 49,9 mwp, en los términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Capricornus, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2021/10144); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 199, de 13 de octubre de 2022.

- Consta en el expediente “Informe del instituto aragonés de gestión ambiental de fecha 31 de julio de 2023. Informe relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del parque fotovoltaico “Ancar II”, términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Capricornus, SL. (Número de Expediente: INAGA 50080620202301870)”.

- Consta en el expediente la “Resolución de 20 de marzo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se archiva, por no procedencia la solicitud de pronunciamiento sobre el sometimiento a evaluación ambiental del proyecto modificado del parque fotovoltaico “Ancar II”, en los términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Capricornius, SL, Número de Expediente: INAGA 500306/20F/2023/10113.”

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación “Ancar II”, con fecha 18 de junio de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 41,58 MW, en la red de transporte en la subestación “Mezquita” 400 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Con fecha 18 de septiembre de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel emitió el preceptivo “Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada planta fotovoltaica “Ancar II”, promovido por Energía Inagotable de Capricornus, SL, NIF B88371471. Expediente: SP Número G-T-2020-009 (TE-AT0171/20)”.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energía Inagotable de Capricornus, SL, para la instalación “Ancar II”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en 3 líneas subterráneas de 30 kV de unión de la planta fotovoltaica con “SET Ancar 30/220 kV”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto planta fotovoltaica FV Ancar II 49,90 MWp término municipal de Alfambra (Teruel)”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 24 de noviembre de 2021, y Número de visado VIZA206901.

Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Planta fotovoltaica Ancar II adenda proyecto”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Daniel Alonso Jiménez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 12 de mayo de 2023, y Número de visado 2305296/01.

csv: BOA20250214017

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energía Inagotable de Capricornus, SL
CIF:	B88371471
Denominación de instalación:	Ancar II
Ubicación de la instalación:	T.M. Alfambra
Superficie vallada:	98,59 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	96.147 módulos de 520 Wp
Potencia total módulos FV:	49,99644 MW
Nº inversores/Pot. activa:	14/3.380.000 W
Pot. activa total de inversores:	47,32 MW
Potencia instalada (1):	47,32 MW
Capacidad de acceso	41,58 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión). Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00481/ 49,9 MW
Línea de evacuación propia:	3 líneas subterráneas de 30 kV que unen la planta con SET Ancar 30/220 kV.
Punto de conexión previsto:	Subestación Mezquita 400 kV
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Trece millones doscientos veintisiete mil ciento catorce euros con ochenta y dos céntimos (13.227.114,82 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa: https://idearagon.aragon.es/visor/index.html.

3. Características técnicas:

96.147 módulos bifaciales de 520 Wp.

csv: BOA20250214017

14 inversores trifásicos de 3.380 kVA. 14 Centros de transformación, con 1 transformador de 3.380 kVA ONAN, 0,615/30 kV 50 Hz / DY11, 1 inversor y Celdas SF6 de protección de transformador y línea.

La evacuación se realiza mediante 3 líneas subterráneas de 30 kV con conductores unipolares tipo RH5Z1 18/30 kV de Aluminio, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE) hasta la "SET Ancar 30/220 kV". El tramo de la línea uno que une los centros de transformación de la planta fotovoltaica con "SET Ancar 30/220 kV) mide 5.965 m; el tramo de la línea dos que une los centros de transformación de la planta fotovoltaica con "SET Ancar 30/220 kV") mide 6.675 m; el tramo de la línea tres que une los centros de transformación de la planta fotovoltaica con "SET Ancar 30/220 kV") mide 6.640 m.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el al artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 17 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Ancar II" de 41,58 mw nominales y 49,9 mwp, en los términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Capricornus, SL, (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/10144); publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 199, de 13 de octubre de 2022.

Se cumplirá con lo establecido en el "Informe del instituto aragonés de gestión ambiental de fecha 31 de julio de 2023. Informe relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del parque fotovoltaico Ancar II, términos municipales de Alfambra y Orrios (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Capricornus, SL, (Número de Expediente: INAGA 500806/20/2023/01870)".

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta

csv: BOA20250214017

instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-00481, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,9 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 47,32 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los

csv: BOA20250214017

artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de abril de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.

csv: BOA20250214017

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Escalar II" en el término municipal de Argente (Teruel).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0118/2022.
Número Expediente SP: TE-AT0172/20 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 27 de noviembre de 2020, la sociedad Energía Inagotable de Carina, SL, con NIF B88371489 y con domicilio social en calle José Ortega y Gasset, 20, 2.º, 28006 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Escalar II", para lo cual presenta el proyecto de ejecución "Planta Fotovoltaica FV Escalar II 32,14 MWp", así como proyecto de las infraestructuras de evacuación propias "Proyecto línea aérea 30 KV CS Argente SET Las Caleras", y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0118/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0172/20 de la provincia de Teruel.

Con fecha 3 de marzo de 2021, Energía Inagotable de Carina, SL, aporta proyecto modificado de la infraestructura de evacuación.

En fecha 13 de diciembre de 2022, Energía Inagotable de Carina, SL, presentó proyecto "Modificado 2 al proyecto línea aérea 30 kV Argente - SET Las Caleras (cambio a subterráneo)".

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Escalar II". (Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0172/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 11 de abril de 2024, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 7 de abril de 2021.
- Heraldo de Aragón en fecha 7 de abril de 2021.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Argente (Teruel).

Se remite al Servicio de Información y Documentación Administrativa que indica que no ha habido consultas al mismo.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

● Ayuntamiento de Argente, que no contestó.

●Dirección General de Carreteras, que emite informe en fecha 7 de mayo de 2021, en el que el organismo indica que es necesaria la aportación de una serie de documentación complementaria (estudio de tráfico, ruta a seguir de los transportes, definición de accesos y actuaciones, estudio de deslumbramiento, etc.), para poder emitir informe en relación a la autorización administrativa previa y de construcción e indica que el acceso en el pk 13+610 margen derecha es negativo. Dicho informe se remite al titular que responde en fecha 23 de junio de 2021 mostrando su conformidad, indicando textualmente que "procederá a aportar la documentación solicitada tan pronto disponga de la información necesaria ya que, tras el requeri-

csv: BOA20250214018

miento recibido se ha encargado su elaboración y está pendiente la entrega de los mismos.” Con fecha 12 de julio de 2021, el promotor informó, al Servicio Provincial, que a fecha 09 y 12 de julio de 2021 remitió a la Dirección General de Carreteras y a la Diputación Provincial de Teruel los estudios de tráfico y deslumbramiento de las plantas fotovoltaicas FV Guadalope I, FV Guadalope II, FV Illio I, FV Illio II, FV Loreto, FV Fontanales I, FV Fontanales II, FV Illio III, FV San Pedro, FV Sedeis II, FV Sedeis III, FV Sedeis VI, FV Tolocha I, Sama II, Barrachina I, Barrachina II, Collarada, Escalar I, Escalar II, Escalar III, FV Ancar I, FV Ancar II, FV Ancar III, FV Ancar V, San Peiron I y San Peirón II.

●Dirección General de Ordenación del Territorio, que emite informe en fecha 19 de mayo de 2021, el organismo emite informe SCT_2021_153_26 indicando una serie de consideraciones. Se remite el informe el promotor, que en fecha 22 de junio de 2021, contesta a las cuestiones planteadas por el organismo. Las contestaciones son remitidas a la Dirección General de Ordenación del territorio con fecha 19 de noviembre de 2021, que no ha vuelto a manifestarse al respecto.

●Dirección General de Patrimonio Cultural, que emite informe, en fecha 7 de julio 2022, adjuntando Resoluciones referentes al resultado de las prospecciones paleontológicas y arqueológicas realizadas concluyendo que, en materia de patrimonio paleontológico no existen afecciones, y en materia de patrimonio arqueológico establece una serie de medidas de obligado cumplimiento:

“Primera.— En relación a los elementos constructivos Corrales de las Cañadillas y Corral del Pozuelo, se deberá asegurar su conservación. Además, dada su proximidad, se deberá proceder a su balizado perimetral, a mantener hasta que se instale la estructura definitiva de la planta.

Segunda.— Respecto al conjunto del proyecto, en materia de Patrimonio Cultural, se deberán tener en cuenta las siguientes medidas de obligado cumplimiento:

- Cualquier variación y/o ampliación de las zonas afectadas por el proyecto de referencia deberán ser objeto de prospección arqueológica con antelación a la fase de obras.

- Los movimientos de maquinaria y/o vehículos y las zonas de aparcamiento se ceñirán a las áreas prospectadas.

- Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras asociadas al proyecto apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).”

Dicho informe se remite al titular, que responde en fecha 22 de agosto de 2022, mostrando su conformidad con el condicionado emitido.

Confederación Hidrográfica del Júcar, que emite informe en fecha 15 de abril de 2021, en el que indica, entre otros aspectos, que “La solicitud se refiere a un proyecto de instalación eléctrica con posible afección a dominio público hidráulico o a su zona de policía, por lo que para su instalación es preceptivo obtener previamente la autorización de esta Confederación Hidrográfica, a tenor de lo previsto en el texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio).

Se deberá tener en cuenta en lo relativo a la inundabilidad, que la planta no se ubique en zona de flujo preferente, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 bis, 9 ter y 14 bis, del Reglamento del dominio público hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre), en su caso”.

Asimismo, el organismo establece una serie de condicionados técnicos que deberán ser tenidos en cuenta por el promotor.

En fecha 23 de junio de 2021, el titular muestra su conformidad con el condicionado emitido.

En fecha 23 de junio de 2021, el organismo emite un nuevo informe indicando, entre otros aspectos, que “Una parte del proyecto de la planta fotovoltaica, está en zona de policía de cauces y por tanto deberán solicitarse las correspondientes autorizaciones.

En la zona del proyecto de las líneas eléctricas de evacuación, hay cauces y se cruzan algunos.

En su caso, los cruces de líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico, deberán cumplir lo establecido en el artículo 127 del Reglamento del dominio público hidráulico.).”

Así mismo el organismo establece una serie de condicionados técnicos que deberán ser tenidos en cuenta por el promotor.

En fecha 5 de julio de 2021, el titular muestra su conformidad con el condicionado emitido.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), vías pecuarias y montes de utilidad pública, que emite informe en fecha 11 de mayo de 2021, indicando textualmente que

csv: BOA20250214018

"Las instalaciones proyectadas afectan a los siguientes montes públicos catalogados gestionados por el Gobierno de Aragón." " MUP T127 "Espesuras y Matorral".

"Por ello, una vez concluido el procedimiento ambiental, y si del mismo continuase siendo afectado el dominio público forestal, en virtud de lo establecido en el artículo 71 y siguientes del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, no procede la tramitación de concesión de uso privativo del dominio público forestal al constatarse que existe viabilidad física de ubicación de la instalación del parque solar fotovoltaico en terrenos fuera de los límites del dominio público forestal del monte de utilidad pública y que, por la entidad superficial y el tipo de infraestructura, no se considera que sea compatible con el mantenimiento del uso forestal del monte y con la utilidad pública que justifica su catalogación."

"La ubicación pretendida para el parque solar fotovoltaico solo es viable, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Montes de Aragón, si dichos terrenos se desafectan de su carácter demanial (artículo 19)".

El informe se envía al promotor que contesta en fecha 23 de junio de 2021, con reparos al informe emitido por el organismo. La contestación del titular es remitida al organismo con fecha 19 de noviembre de 2021, que emite un nuevo informe el 25 de noviembre de 2021, indicando: "se han recibido en esta área técnica instrucciones expresas del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el tenor literal siguiente:

"Habiendo tenido conocimiento de la entrada de contestaciones por parte del promotor a informes INAGA -firmados por el director- sobre concesion de uso privativo de superficies agrícolas de MUPS de propiedad de distintos ayuntamientos para proyectos de plantas FFVV, así como del contenido de dichas contestaciones, procedo a ordenar lo que sigue:

1.º Este instituto va a requerir informes sobre dichas posibles ocupaciones a los correspondientes Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, recabando de los mismos todos aquellos elementos que se crean necesarios para una adecuada y definitiva toma de decisión sobre la materia.

2.º Dichas solicitudes de informe irán dirigidas a la atención de cada director provincial, y serán remitidas directamente por el director de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a través de sus secretarias y mediante documentos firmados electrónicamente.

3.º El director de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental deberá ser puntual e inmediatamente informado de cualquier circunstancia relacionada con este tema en cuestión."

Es por ello que, en tanto el Director adoptará su adecuada y definitiva decisión, desde el Área técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental no cabe proponer informe alguno."

En fecha 14 de diciembre de 202, el promotor "manifiesta su conformidad y mantiene las alegaciones presentadas en fecha 23 de junio de 2021, sin añadir ningún otro posicionamiento al respeto, dado que del escrito de respuesta del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental no se deduce ninguna posición."

● Red Eléctrica de España, SA, (en adelante REE), que emite informe favorable en fecha 14 de junio de 2021, indicando que no existen afecciones con instalaciones de su propiedad.

●E-distribución Redes Digitales, que no contestó.

●Consejo Provincial de Urbanismo, que emite informe en fecha 7 de mayo de 2021, indicando, entre otros aspectos, que "Urbanísticamente, se trataría de una autorización de uso en suelo no urbanizable genérico, encajando en el artículo 34 y 35, del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, como instalaciones destinadas a los recursos naturales o relacionados con la protección del medio ambiente (donde no interviene el Consejo Provincial de Urbanismo) y las de interés público y social, respectivamente.

Igualmente, la actuación propuesta estaría permitida como uso de utilidad pública o interés social, en las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial (usos de equipamiento y los de servicios públicos e infraestructuras urbanas que requieran emplazarse en esta clase de suelo)."

Establece además que se deberá contar con:

- Autorización de la Dirección de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

- Autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

- Informe del COTA por tratarse de un proyecto con incidencia territorial.

En fecha 5 de abril de 2021, se remite el estudio de impacto ambiental a los siguientes interesados ambientales: Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón -Ansar-, Ecologistas en Acción Otus, Fundación para la conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Secemu, SEO/BirdLife y Ecologistas en Acción Ecofontaneros. Costando únicamente la respuesta de SEO/BirdLife que presenta, el 23 de septiembre de 2021, fuera del plazo concedido al efecto, una serie de criterios técnicos y sugerencias que

csv: BOA20250214018

deberían contener los estudios de impacto ambiental que fueron remitidas al titular, en fecha 19 de noviembre de 2021. Consta la contestación por parte del titular en fecha 14 de diciembre de 2021.

Respecto a dichas alegaciones el Servicio provincial considera que “Respecto a dichas alegaciones, se considera han sido dilucidadas en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 6 de julio de 2022 donde se formula declaración de impacto ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 176, de 9 de septiembre de 2022, que no se opone a dicho proyecto y establece un condicionado en el que pueden haberse incluido alguna de las consideraciones planteadas.”

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron alegaciones en plazo, en fecha 12 de diciembre de 2021, de D. Carles Blay Coll (Girosona Explotaciones Ramaderas, SL), indicando:

“Se van a instalar placas por la Empresa Energía Inagotable de Carina, SL, en parcela de su propiedad y en la que van a instalar granjas de porcino de cría. Por consiguiente, no habría espacio para colocar las placas en cuestión. Pudiéndose poner sólo “…en la parte baja ya que son compatibles y no conlleva perjuicio la instalación con la actividad ganadera…”.

“…Se una al expediente en cuestión y se procesa a la modificación de la instalación de esas placas fotovoltaicas de esa parcela”.

En fecha 2 de junio de 2021, fueron trasladadas al titular de la instalación, Energía Inagotable de Carina, SL, las alegaciones recibidas, a las cuales respondió en fecha 23 de junio de 2021, manifestando que:

“…Desconocía el uso al que se había destinado dicha parcela por lo que se reajustará el proyecto desafectando la parcela mencionada de manera que la instalación fotovoltaica no genere ningún perjuicio sobre la instalación de la granja ya proyectada.

Se llegará a un acuerdo con el propietario de la parcela en los términos propuestos por él mismo donde se defina la ocupación final…”.

El promotor, con fecha 21 de febrero de 2023, aporta acuerdo firmado con fecha 29 de abril de 2022.

En dicho compromiso comparecen D. Fernando Samper Rivas en representación de la empresa Energía Inagotable Carina, SL y, de otra parte, D. Carles Blay Coll y la compañía mercantil Pinsos Nutribó, SA, representada por D. Albert Molera Vila, actuando ambos en nombre de Girosona Explotacions Ramaderes, SL.

En este orden de cosas, las partes acuerdan modificar sus respectivas implantaciones de forma que ambas instalaciones gocen de plena independencia funcional, separación de recintos y accesos independientes.

Siendo vigente durante la fase de construcción y la vida útil de las instalaciones de generación.

De acuerdo con los hechos expuestos, se debe estimar la alegación presentada por Girosona explotaciones Ramaderes, SL.

Con fecha 9 de diciembre de 2021, finalizado el periodo de información pública y consultas, se remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe del Servicio Provincial, adjuntando copia del expediente, que emite la declaración de impacto ambiental.

Uno de los requisitos establecidos en la declaración de impacto ambiental es realizar la evacuación desde la planta fotovoltaica hasta la SET “Las Caleras” mediante una línea subterránea, en lugar de aérea.

La DIA indica textualmente:

“Valoradas las alegaciones por este Instituto, respecto a la condición general 3, que condiciona la viabilidad del proyecto a que se desarrolle “según la alternativa de ubicación seleccionada y la alternativa de trazado de la línea eléctrica mediante canalización subterránea en toda su longitud (…)”, el promotor aporta el nuevo trazado de la línea, de forma que la LSMT respeta lo establecido en la condición general 3.

Se acepta el trazado propuesto por el promotor: “El inicio de la línea se ha modificado para que parta del límite de la parcela, tal y como se ha solicitado, el trazado se ha ajustado al camino existente que discurre paralelo a la carretera A-1509”.”

En fecha 13 de diciembre de 2022, Energía Inagotable de Carina, SL, presentó la modificación de las infraestructuras de evacuación de la instalación solar fotovoltaica “Escalar II” en el término municipal de Argente (Teruel) adjuntando proyecto modificado 2 de línea aérea 30 kV “Argente” - SET “Las Caleras” (cambio a subterráneo) visado VIZA2210468 de 7 de diciembre de 2022, redactados por D. Javier Sanz Osorio.

Dado que el Servicio Provincial considera que las modificaciones introducidas en el proyecto modificado no pueden considerarse como no sustanciales se procede a someterlo a nueva información pública y a solicitar nuevo informe a los organismos afectados.

csv: BOA20250214018

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, la modificación es sometida a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 24, de 6 de febrero de 2023.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Argente (Teruel), el cual ha aportado justificante de exposición.

Se remite al Servicio de Información y Documentación Administrativa que indica que no ha habido consultas al mismo.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

●Ayuntamiento de Argente, que no contestó.

●Confederación Hidrográfica del Júcar, emite informe en fecha 2 de agosto de 2023 indicando, entre otros aspectos, que en el entorno de la actuación se ubican una serie de cauces pertenecientes al ámbito territorial de esa confederación hidrográfica.

"De acuerdo con la documentación presentada, varias de las instalaciones podrían suponer ocupación de la zona de policía de cauces públicos. A este respecto se recuerda que:

- Tal y como se establece en los artículos 2 y 6 del texto refundido de la ley de aguas, pertenecen al dominio público hidráulico los cauces de corrientes naturales, ya sean continuas o discontinuas. Estos cauces se encuentran protegidos por una faja lateral de 5 metros de anchura, que constituye la zona de servidumbre, y por una faja lateral de 100 metros de anchura, que conforma la zona de policía.

- La mencionada zona de servidumbre se debe mantener expedita para uso público (artículo 7 del Reglamento del dominio público hidráulico, Real Decreto 849/1986), quedando supeditada la ejecución de cualquier actividad de las comprendidas en el artículo 9 del Reglamento del dominio público hidráulico (extracción de áridos, modificaciones sustanciales del relieve, construcciones definitivas o provisionales y, en definitiva, cualquier uso o actividad que suponga obstáculo para la corriente o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico) y que se pretenda realizar en zona de policía de cauce público, a la obtención de la previa autorización de este organismo, conforme a lo dispuesto en dicho artículo.

En todo caso, previamente al inicio de los trabajos en zona de policía de cauce público se deberá contar con la autorización de este organismo."

Asimismo, las líneas eléctricas cruzan el barranco el barranco de la Pelegrina, el barranco de las Cañadillas y la rambla de la Fuentecilla, por lo que previamente a su ejecución deberá solicitarse autorización a este organismo y, debiendo cumplir lo establecido en el artículo 127 del Reglamento del dominio público hidráulico.

En el caso de cruces subterráneos, se deberá respetar una distancia de un metro entre la generatriz superior de la conducción (o tubo de protección, en su caso), y el lecho del cauce."

Establece a su vez una serie de requisitos referentes al saneamiento y depuración, aguas pluviales, incidencia en el régimen de corrientes y disponibilidad de recursos hídricos.

En fecha 5 de septiembre de 2023, se envía el informe al titular que responde el 8 de septiembre de 2023 mostrando su conformidad con el condicionado emitido.

●Dirección General de Carreteras (DGA), que emite informe en fecha 26 de abril de 2023, indicando: "La conformidad condicionada de la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel a la construcción de la misma, siempre que con carácter previo a la construcción se facilite la documentación contenida en el condicionado quinto y sexto, y se soliciten las autorizaciones preceptivas relativas a las afecciones concretas a la vía, y las actuaciones en el contenidas se acojan a la las determinaciones contenidas en Ley 8/19998, de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón y su Reglamento de desarrollo Decreto 206/2003, de 22 de julio."

El informe es remitido al titular en fecha 12 de junio de 2023, que responde el 15 de junio de 2023.

La empresa emite informe favorable indicando textualmente que "no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión." "Así mismo indicarles que el trazado de la línea subterránea y accesos deberá mantener una distancia superior a 5,00m de la base de cualquier apoyo de nuestras líneas."

csv: BOA20250214018

●Diputación de Teruel (vías y obras), que contesta el 12 de febrero de 2023 indicando que:

"1. Que en lo relativo a los aspectos ambientales del proyecto, esta Administración no tiene competencia.

2. Que deberá incluirse en el proyecto el estudio del aumento de tráfico pesado y la afección, que la construcción del parque fotovoltaico genere en carreteras de titularidad provincial y/o municipal, incluyendo las medidas correctoras necesarias. Dichas medidas deberán ser consensuadas, previo al inicio de las obras, con la administración titular de la vía.

3. El presente informe se redacta exclusivamente en lo relativo a la solicitud recibida por esta Administración, en relación a la información pública del proyecto. No exime a la empresa de la necesidad de solicitud de la preceptiva autorización de las obras necesarias para llevar a cabo el Proyecto, en los casos establecidos en la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón."

●Edistribucion Redes Digitales, SLU, emite informe favorable indicando textualmente que "no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión." "Así mismo indicarles que el trazado de la línea subterránea y accesos deberá mantener una distancia superior a 5,00m de la base de cualquier apoyo de nuestras líneas."

Dicho informe se remite al titular, que responde en fecha 12 de abril de 2023, mostrando su conformidad.

●Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (montes de utilidad pública y vías pecuarias). El organismo emite informe indicando textualmente que "La instalación proyectada afecta a los siguientes montes públicos catalogados gestionados por el Gobierno de Aragón:".

Número monte: 127 / Denominación: Espesuras y Matorral / término municial: Argente / Titular: Ayuntamiento.

"Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 71 y siguientes y las disposiciones adicionales primera, quinta y sexta del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, el promotor de la instalación solicitará al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública -debiendo justificar que no es viable su emplazamiento en un lugar distinto del monte catalogado sobre el que interesa su otorgamiento- y en cuyos expedientes se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público forestal y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la instalación pretendida."

Cabe indicar que el Servicio Provincial ya realizó las consideraciones oportunas respecto al informe inicial.

Dicho informe se remite al titular en fecha 31 de marzo de 2023, que responde en fecha 12 de abril de 2023, indicando textualmente que "El promotor manifiesta su conformidad con la afección al monte de utilidad pública número 127 "Espesuras y Matorral", y se compromete a tramitar la concesión del uso privativo del dominio público forestal ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental."

Respecto a las alegaciones relativas a la segunda información pública el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron alegaciones, en plazo, de: Asociación de apoyo a Teruel Existe. Con fecha 13 de marzo de 2023, tuvo lugar entrada en el Servicio Provincial de Teruel alegación de por D. Domingo Aula Valero, en su condición de representante legal de la Asociación de Apoyo a Teruel Existe, disponiendo, entre otros, que: "Se expone a información pública un proyecto que ya tiene la declaración de impacto ambiental favorable; una vez finalizada la exposición a información pública, en el trámite de audiencia se modifica el proyecto; ha existido fragmentación, los parques eólicos Barrachina I, Escalar II y sus infraestructuras de evacuación deberían haberse evaluado conjuntamente; la administración autonómica tramitó un proyecto que debería haber sido tramitado por la administración estatal; pesar de la cercanía de zonas de la Red Natura 2000 en ningún momento se ha realizado el correspondientes estudio de repercusiones sobre la Red Natura 2000; hay especies que han aumentado su categoría de protección ambiental desde el estudio de impacto ambiental primitivo; existe presencia de tres especies en peligro de extinción; ni antes ni ahora se han realizado prospecciones culturales ni arqueológicas ni paleontológicas ni etnográficas."

El promotor, con fecha 12 de abril de 2023, contesta a la antedicha alegación no prestando conformidad, indicando, asimismo:

"El EsIA, junto con el estudio de avifauna, se presentó el 16 de noviembre de 2021. El borrador de resolución de la DIA de la planta fotovoltaica "Barrachina II" se emitió con fecha

csv: BOA20250214018

16 de junio de 2022. El catálogo de especies amenazadas de Aragón se modificó mediante la promulgación del Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, por tanto, en el borrador de resolución de la DIA es previo a la presentación del Decreto, por lo que estas especies han sido tratadas como vulnerables".

El Servicio Provincial el 25 de junio de 2024, informa sobre las alegaciones:

"Respecto a las alegaciones de contenido ambiental son dilucidadas en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 6 de julio de 2022 donde se formula declaración de impacto ambiental publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 176, de 9 de septiembre de 2022.

En cuanto a las alegaciones referentes a la realización de una nueva información pública para la modificación de un proyecto que ya dispone de declaración de impacto ambiental, el INAGA, en su declaración de impacto ambiental emitida, ya ha evaluado dicha modificación consistente en el paso a subterráneo de la línea de evacuación de la planta fotovoltaica.

La DIA indica textualmente:

"Con fecha 30 de mayo de 2022 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Argente, a la Comarca Comunidad de Teruel, al Consejo provincial de urbanismo de Teruel y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Con fecha 9 de junio el promotor solicita la prórroga del trámite de audiencia.

Concedida la misma, el promotor, con fecha 16 de junio, presenta alegación al trámite de audiencia.

Valoradas las alegaciones por este Instituto, Respecto a la condición general 3, que condiciona la viabilidad del proyecto a que se desarrolle "según la alternativa de ubicación seleccionada y la alternativa de trazado de la línea eléctrica mediante canalización subterránea en toda su longitud (…)", el promotor aporta el nuevo trazado de la línea, de forma que la LSMT respeta lo establecido en la condición general 3.

Se acepta el trazado propuesto por el promotor: "El inicio de la línea se ha modificado para que parta del límite de la parcela, tal y como se ha solicitado, el trazado se ha ajustado al camino existente que discurre paralelo a la carretera A-1509"."

En lo relativo al fraccionamiento, aclarar, que el hecho de la cercanía física entre diferentes parques no puede justificar su consideración como un todo, ya que es consecuencia de un reparto heterogéneo del recurso en toda una zona amplia de terreno en parte debido a la colaboración de los promotores de la zona. No se trata de un parque supuestamente fragmentado, sino de diferentes instalaciones con entidad independiente dentro de su poligonal que, además, llevan aparejados requisitos distintos en cuanto a su autorización.

El hecho de que las sociedades promotoras estén participadas por un mismo grupo empresarial, no determina necesariamente que se trate de un único proyecto, dado que es usual que la titularidad de muchos parques cambie y se trasmitan a otras entidades.

El artículo 3.13 a) de la Ley 24/2013, de 26 diciembre, del Sector Eléctrico, regula las competencias del Estado estableciendo que deberá autorizar las "instalaciones eléctricas peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV."

Exteriorizar, que independientemente de la administración competente para su tramitación y posterior otorgamiento, el procedimiento administrativo tiene las mismas garantías ya sea el órgano sustantivo la Administración Autonómica o la del Estado el que lo efectúe.

Resulta conveniente mencionar que la normativa del Sector Eléctrico establece que cuando las infraestructuras de evacuación sean compartidas por más de un promotor o proyecto, éstas deberían tramitarse en un expediente propio, pero de forma coordinada con las instalaciones de producción.

Resaltar que, tal y como establece el artículo 68.a) de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, "Formarán parte de la instalación de generación sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o distribución y, en su caso, la transformación de energía eléctrica."

Y todo ello, porque las plantas necesitan una línea que evacúe la energía producida hasta el punto de acceso y conexión, es decir, hasta verter en la red. No es hasta ese momento, hasta llegar a la SET en la que se tiene concedido el punto de acceso y conexión, donde

csv: BOA20250214018

realmente se vierte la energía a la red, sin acceso y conexión no se produciría un uso real de la energía generada. Es decir, que las infraestructuras de evacuación resultan esenciales para la existencia de los parques fotovoltaicos y, por tanto, son consideradas como parte integrante del propio parque, ya que sin ellas éste no podría darse.

A su vez, en cuanto a la utilización compartida de la línea de evacuación por varios proyectos de plantas, debemos aclarar que este hecho justamente trata entre otras de que se tenga un impacto menor en el entorno. Así, suele ser frecuente que la Administración indique a los diferentes promotores los beneficios de su compartición, evitando también con ellos la multiplicidad de líneas en una misma zona geográfica.

Sobre este aspecto, la normativa del Sector Eléctrico establece que cuando las citadas infraestructuras de evacuación sean compartidas por más de un promotor o proyecto, éstas deberían tramitarse en un expediente propio, pero de forma coordinada con las instalaciones de producción.

Así, el artículo 68.d) de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, establece que:

"La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varias instalaciones de generación serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de las instalaciones de generación."

Es decir, que en los puestos, como es el caso, en los que las infraestructuras de evacuación (línea y/o subestaciones) vayan a dar servicio a más de una planta de diferentes promotores, se tramitarán de forma independiente de los parques a los que dé servicio pero de manera coordinada con las solicitudes de autorización de dichas instalaciones de producción, de tal forma que con anterioridad a la obtención del parque de la autorización administrativa previa y de construcción, estas deberán haber obtenido su autorización.

Por último, manifestar que en el capítulo 7 del EsIA presentado se realiza un estudio sobre los impactos acumulativos y sinérgicos incluyendo los parques y líneas proyectadas y existentes en la zona en un radio de 10 km.

Respecto a las alegaciones referentes a la ausencia de prospecciones arqueológicas, paleontológicas, etc.consta en el expediente las resoluciones relativas al resultado de las prospecciones arqueológicas y paleontológicas emitidas por Dirección General de Patrimonio Cultural, organismo competente en la materia.

En conclusión, se considera que la documentación que debe someterse a información pública ha tenido la máxima difusión entre el público y que se han realizado las consultas a Administraciones públicas y personas afectadas de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Es por ello que se debe desestimar la alegación presentada por Asociación de Apoyo a Teruel Existe".

Coordinadora d´Estudis Eolics del Comtat: D. Mariano Tomas del Rio, en su condición de Vocal de la Coordinadora d´Estudis Eolics del Comtat, con fecha 16 de marzo de 2023 presentó alegación, de contenido idéntico a las presentadas por la Asociación de Apoyo a Teruel Existe, disponiendo que:

"Se expone a información pública un proyecto que ya tiene la declaración de impacto ambiental favorable; una vez finalizada la exposición a información pública, en el trámite de audiencia se modifica el proyecto; ha existido fragmentación. los parques eólicos Barrachina I, Escalar II y sus infraestructuras de evacuación deberían haberse evaluado conjuntamente; la administración autonómica tramitó un proyecto que debería haber sido tramitado por la administración estatal; a pesar de la cercanía de zonas de la Red Natura 2000 en ningún momento se ha realizado el correspondientes estudio de repercusiones sobre la Red Natura 2000; hay especies que han aumentado su categoría de protección ambiental desde el estudio de impacto ambiental primitivo; existe presencia de tres especies en peligro de extinción; ni antes ni ahora se han realizado prospecciones culturales ni arqueológicas ni paleontológicas ni etnográficas".

El promotor emite contestación a la citada alegación con fecha 12 de abril de 2023.

Al respecto cabe indicar, por parte del Servicio Provincial, que:

"Respecto a dichas alegaciones, las de contenido ambiental se considera han sido dilucidadas en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 6 de julio de 2022, donde se formula declaración de impacto ambiental, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 176, de 9 de septiembre de 2022, que no se opone a dicho proyecto y esta-

csv: BOA20250214018

blece un condicionado en el que pueden haberse incluido alguna de las consideraciones planteadas.

Respecto a la nueva información pública de la modificación del proyecto, una vez emitida la declaración de impacto ambiental, indicar que la DIA ya valoraba dicha modificación y fue aceptada por el órgano ambiental indicando textualmente:

"Valoradas las alegaciones por este Instituto, Respecto a la condición general 3, que condiciona la viabilidad del proyecto a que se desarrolle "según la alternativa de ubicación seleccionada y la alternativa de trazado de la línea eléctrica mediante canalización subterránea en toda su longitud (…)", el promotor aporta el nuevo trazado de la línea, de forma que la LSMT respeta lo establecido en la condición general 3.

Se acepta el trazado propuesto por el promotor: "El inicio de la línea se ha modificado para que parta del límite de la parcela, tal y como se ha solicitado, el trazado se ha ajustado al camino existente que discurre paralelo a la carretera A-1509"."En lo referente al fraccionamiento del proyecto, al encontrarse las plantas fotovoltaicas Escalar II y Barrachina I próximas y compartiendo infraestructuras de evacuación y accesos, este Servicio Provincial debe indicar que la legislación que regula la tramitación de este tipo de proyectos nada indica sobre el tamaño de los mismos o distancias que deben existir entre dos proyectos para no ser considerados el mismo, y que en caso de haberse producido dicho fraccionamiento, en modo alguno se han opuesto o han intentado su no evaluación de impacto ambiental.

A su vez:

a) Dichas plantas tienen diferentes permisos de acceso y conexión a la red de transporte. Debe incidirse en la necesaria distinción de cada proyecto de manera individualizada, por cuanto cada proyecto responde en su solicitud de tramitación de la correspondiente autorización administrativa a la respectiva solicitud del permiso de acceso y conexión, el cual se concede de manera individualizada para una instalación concreta y especifica por el gestor de red.

   Esta última apreciación viene refrendada por la normativa relativa al procedimiento de acceso y conexión, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica (Real Decreto 1183/2020). El propio artículo 6.2 indica que las solicitudes de permisos de acceso y de conexión para instalaciones de generación de electricidad se realizarán para dicha instalación, es decir, para el conjunto de módulos de generación de electricidad y/o almacenamiento que formen parte de la misma.

b) Del mismo modo, en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 1 de diciembre, se establece la necesaria constitución de una garantía económica para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de instalaciones de generación de electricidad, determinándose que dicha garantía económica se constituye de forma individualizada para cada instalación.

   En este mismo sentido se pronuncia el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (Real Decreto 1955/2000), cuando en su disposición adicional decimocuarta relativa a la consideración de una misma instalación de generación a efectos de los permisos de acceso y conexión, indica que los permisos de acceso y conexión otorgados solo tendrán validez para la instalación para la que fueron concedidos. Esta afirmación implica que los citados permisos sean individuales y exclusivos para una determinada instalación con sus propias características concretas.

   Atendiendo a lo mencionado, los proyectos Escalar II y Barrachina I responden cada uno de ellos, de forma individualizada, a un procedimiento de acceso y conexión acorde a las características de cada instalación, por lo que en modo alguno puede considerarse el fraccionamiento alegado, máxime cuando cada proyecto viene sustentado por el correspondiente procedimiento de acceso y conexión ante el gestor de red.

c) Las plantas fotovoltaicas Escalar II y Barrachina I disponen de distintas líneas de evacuación hasta la SET "Caleras" 30/220 kV.

d) Es la Ley 24/2013 Sector Eléctrico la que determina las competencias del Estado y en su artículo 3. Competencias de la Administración General del Estado.

(.) 13. Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas: a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.

En el ámbito aragonés, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (Ley 1/2021) establece el procedimiento de autorización de instalaciones de producción de

csv: BOA20250214018

energía eléctrica a partir de energías renovables con una potencia instalada superior a 100 kW e igual o inferior a 50 MW, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por tanto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, la competencia para la concesión de la Autorización Administrativa de los proyectos de generación de energía eléctrica de hasta 50 MW de potencia, y sus infraestructuras de evacuación, corresponde a la Administración autonómica, y en concreto a la Consejería de Industria, a través de la Dirección General de Energía y Minas y Servicios Provinciales, de conformidad con el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Resulta conveniente hacer una distinción entre el procedimiento de intervención administrativa ambiental (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón) y el procedimiento de autorización administrativa de una instalación (Ley 24/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental y Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón).

En lo que respecta al procedimiento de autorización administrativa, mediante solicitud de los promotores se presentan para su tramitación por esta Administración Autonómica proyectos independientes que se sustentan en los respectivos procedimientos de acceso y conexión; no obstante, la consideración de un proyecto de manera individualizada a los efectos de su tramitación administrativa sustantiva no resulta óbice para que, dentro del procedimiento ambiental, por parte del órgano ambiental pueda considerarse que dicho proyecto, a meros efectos ambientales, produce una serie de efectos acumulativos en el medio ambiente en atención a sus características similares con otros proyectos cuya ubicación sea próxima, y ello pueda conllevar su sometimiento a una evaluación ambiental ordinaria frente a una simplificada.

Esta misma distinción ha sido planteada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, pudiendo citar la Sentencia de 11 de diciembre de 2013 (recurso de casación 4907/2010), dictada en un supuesto de posible fraccionamiento de 3 parques eólicos colindantes, en lo relativo tanto a su tramitación administrativa material como ambiental. En esta sentencia, en su Fundamento de Derecho Segundo se expone que “una cosa es que los distintos elementos e instalaciones de un parque deban tener una consideración unitaria y otra que ello impida que puedan existir parques próximos y que estos puedan compartir la ubicación de algunos elementos o la línea de vertido a la red”. En coherencia con ello se contempla el funcionamiento autónomo de cada parque eólico y de otro lado la evacuación en la misma subestación de las respectivas instalaciones, en vez de construir tres subestaciones distintas, lo cual facilita a su vez la evacuación conjunta de la electricidad generada, lo que supone evitar la construcción de varias líneas de vertido a la red y, en consecuencia, un menor impacto medioambiental. Del mismo modo, en ese mismo fundamento de derecho se indica que “la consideración separada de los tres parques no impide tener en cuenta los efectos sinérgicos de los mismos desde el punto de vista del impacto medioambiental, evitándose así que la separación implique una menor atención a su impacto medioambiental”.

Por último, tanto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, como en el artículo 7 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece los supuestos de fraccionamiento de proyectos que no impedirán el régimen de intervención administrativa ambiental.

Y sobre la posible consideración de una fragmentación de proyectos, debe mencionarse que en el anexo VI, en lo relativo a los conceptos técnicos, se establece en su letra n) que dicho concepto responde a un “mecanismo artificioso de división de un proyecto con el objetivo de evitar la evaluación de impacto ambiental ordinaria en el caso de que la suma de las magnitudes superé los umbrales establecidos en el anexo I”.

En este caso, las plantas fotovoltaicas Barrachina I y Escalar II han sido sometidas al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria de forma independiente y no se ha eludido el trámite del régimen medioambiental regulado en la norma.

En conclusión, aunque desde el punto de vista de la normativa sectorial eléctrica se considera que son dos proyectos diferentes, y desde el punto de vista de trámite medioambiental, dichos proyectos han sido sometidos al trámite de evaluación impacto ambiental ordinaria, sin embargo, se pueden considerar otros factores de sinergias y afecciones medioambientales entre ambos proyectos, y de conformidad a la Ley 11/20144, de 4 de diciembre, de Preven-

csv: BOA20250214018

ción y Protección Ambiental de Aragón, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 23, será el órgano medioambiental el que decida la tramitación de las sinergias entre cada uno de los proyectos, o una evaluación ambiental ordinaria del conjunto.

Respecto a la ausencia de realización de prospecciones arqueológicas y paleontológicas, existen en el expediente sendas resoluciones emitidas por el órgano competente en dicha materia.

De acuerdo con lo declarado hasta el momento, se desestiman las antedichas alegaciones."

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, se considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Planta Fotovoltaica FV Escalar II 32,14 MWp", así como el proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias "Modificado 2 al proyecto línea aérea 30 kV Argente - SET Las Caleras (Cambio a subterráneo)", consistentes en la línea subterránea desde la planta a la SET "Las Caleras", según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros de Aragón, con fecha 23 de noviembre de 2020, y Número de visado VIZA206815.

El proyecto de ejecución de está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros de Aragón, con fecha 7 de diciembre de 2022, y Número de visado VIZA221068.

Se aportan las declaraciones responsables suscritas por D. Fernando Samper Rivas y D. Javier Sanz Osorio que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Se emite la Resolución de 6 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Escalar II" de 26,78 MW nominales y 32,14 MWP, en el término municipal de Argente (Teruel), promovido por Energías Renovables de Carina, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/12275).Publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 176, de 9 de septiembre de 2022.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 11 de abril de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 11 de abril de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Visto que la declaración de impacto ambiental indica que "La planta fotovoltaica afecta a 23,71 ha del MUP T0127 denominado "Espesuras y Matorral". La Dirección General de Servicios Jurídicos en fecha 13 de junio de 2024, emite informe RDGSJ 312/204 que concluye:

"Primera.— De conformidad con los artículos 53 y siguientes de la LSE, cabe el otorgamiento de la autorización previa y de construcción de una planta fotovoltaica, siempre que el proyecto presentado por la mercantil o entidad beneficiaria, cumpla con los requisitos técnicos y sustantivos exigidos en la LSE; eso no exonera al promotor de tener que obtener los demás títulos habilitantes. Así lo señala el Tribunal Supremo, en la STS 1279/2021, de 28 de octubre, RJ 2021/5323.

Hay que tener en cuenta la especificidad del régimen jurídico de las autorizaciones administrativas regulado en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, respecto de las instalaciones e infraestructuras eléctricas, en la medida que el otorgamiento de dicha autorización, que tiene un carácter reglado, está supeditado al cumplimiento de determinados requisitos especificados en el apartado 4 de dicho precepto legal (la acredi-

csv: BOA20250214018

tación suficiente de cumplir las condiciones técnicas y de seguridad de la instalación, el adecuado cumplimiento de las condiciones de protección de medio ambiente, las características del emplazamiento de la instalación y la capacidad legal, técnica y económico - financiera para la realización del proyecto), y condicionado, en cuanto a su eficacia, y no a su validez, a que el promotor solicitante obtenga las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables y, en especial, cumplir con las previsiones relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

En efecto, tal como sostuvo el Tribunal Supremo en la sentencia de 21 de septiembre de 2015 (RJ 2015, 4532) (recurso de casación número 4144/2012), cabe distinguir con nitidez, con base en el principio de separación de legislaciones, el ámbito material que corresponde a la autorización administrativa requerida para la construcción de instalaciones e infraestructuras eléctricas en el marco regulatorio del Sector Eléctrico, conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2013, de las autorizaciones exigidas por la regulación sectorial de ordenación del territorio o planificación urbanística, o por la legislación ambiental, o por otras normas, aunque todas ellas deban concurrir para poder llevar a cabo la ejecución de las instalaciones eléctricas proyectadas."

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar "Escalar II" precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas de los proyectos indicados a continuación:

- SET "Caleras" 30/220 kV, línea aérea alta tensión 220 kV "SET Caleras - SET Ancar", SET "Ancar" 30/220 kV y línea aérea alta tensión 220 kV "SET Ancar - SET Pisón". Expediente TE-AT 0182/20 (GekoTE-SP-ENE-AT-2020-011) autorizada por Resolución de 21 de septiembre de 2323, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación SET "Las Caleras", SET "Ancar", línea aérea de alta tensión 220 KV "SET Las Caleras-SET Ancar" y línea aerosubterránea de alta tensión 220 KV "SET Ancar-SET Pisón" en los términos municipales de Orrios, Argente, Camañas, Alfambra, Perales del Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel). (Número Expediente DGEM: IP-PC-0202/2021, IP-PC-0203/2021, IP-PC-0204/2021, IP-PC-0205/2021 y Número Expediente SP: TE-AT0182/20 de la provincia de Teruel). ("Boletín Oficial de Aragón", número 207, de 26 de octubre de 2023).

Dicha autorización se corrige mediante la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", número 214, de 7 de noviembre de 2023, de la corrección de errores de la Resolución de 21 de septiembre de 2323, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación SET "Las Caleras", SET "Ancar", línea aérea de alta tensión 220 KV "SET Las Caleras-SET Ancar" y línea aerosubterránea de alta tensión 220 KV "SET Ancar-SET Pisón" en los términos municipales de Orrios, Argente, Camañas, Alfambra, Perales del Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel).

- SET "Pisón" 400/220 kV y línea aérea alta tensión 400 kV "SET Pisón - SET Mezquita". Expediente TE-AT 0187/20 autorizada por Resolución de 2 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida "SET Pisón 220/400 kV" y "LSAT 400 kV SET Pisón - SET Mezquita", en el término municipal de Mezquita de Jarque (Teruel) (Número Expediente DGEM: IP-PC-0411/2020, IP-PC-0412/2020 y Número Expediente SP: AT-0187/20 de la provincia de Teruel). (Publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 117, de 21 de junio de 2023).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el

csv: BOA20250214018

Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; elReal Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Escalar II” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 6 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Escalar II” de 26,78 MW nominales y 32,14 MWP, en el término municipal de Argente (Teruel), promovido por Energías Renovables de Carina, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/12275), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 176, de 9 de septiembre de 2022.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación “Escalar II”, con fecha 18 de junio de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 26,78 MW, en la red de transporte en la subestación SET “Mezquita” 400KV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 11 de abril de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energía Inagotable de Carina, SL, para la instalación “Escalar II”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea subterránea desde la planta a la SET “Las Caleras”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

-El proyecto de ejecución de la instalación “Escalar II”, “Proyecto Planta Fotovoltaica FV Escalar II 32,14 MWp” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, vi-

csv: BOA20250214018

sado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 23 de noviembre de 2020 con el Número VIZA206815, y.

- El proyecto de ejecución de la infraestructura propia de evacuación, “Modificado 2 de línea aérea 30 kV Argente - SET Las Caleras (cambio a subterráneo)”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, en fecha 7 de diciembre de 2022, y Número de visado VIZA2210468.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energía Inagotable de Carina, SL
CIF:	B88371489
Denominación de instalación:	Escalar II
Ubicación de la instalación:	Argente.
Superficie vallada:	62 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	64.922 módulos de 495 Wp.
Potencia total módulos FV:	32,13639 MW
Nº inversores/Pot. activa:	9/3,38MW
Pot. activa total de inversores:	30,42 MW
Potencia instalada (1):	30,42 MW
Capacidad de acceso	26,78 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00470/ 49,9MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea desde la planta fotovoltaica a la SET las Caleras.
Punto de conexión previsto:	SET Mezquita 400KV
Infraestructuras compartidas:	Sí.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	-Planta fotovoltaica: Diez millones doscientos dos mil ciento setenta y dos euros con ocho céntimos de euro (10.202.172,08 euros) -Línea Subterránea Media Tensión(modificación diciembre 2022): Un millón trescientos setenta y cinco mil ochocientos dieciocho euros con cuarenta y siete céntimos de euro (1.375.818,47 euros)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

csv: BOA20250214018

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

csv: BOA20250214018

Perímetro oeste		
Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	650832.38	4508915.09
2	650866.53	4508877.14
3	650815.75	4508817.90
4	650787.10	4508715.83
5	650781.62	4508648.28
6	650826.47	4508584.46
7	650706.38	4508419.12
8	650665.16	4508286.50
9	650683.36	4508210.57
10	650688.01	4508189.79
11	650569.68	4508188.68
12	650426.75	4508157.58
13	650300.57	4508079.95
14	650231.90	4508001.45
15	650188.50	4508067.36
16	650181.23	4508079.58
17	650207.12	4508101.54
18	650224.90	4508135.69
19	650227.69	4508169.12
20	650225.59	4508188.75
21	650274.98	4508348.45
22	650263.44	4508588.24
23	650201.18	4508753.49

csv: BOA20250214018

24	650214.51	4508754.90
25	650223.01	4508754.90
26	650227.06	4508754.90
27	650245.44	4508758.40
28	650261.52	4508764.98
29	650280.16	4508774.42
30	650290.37	4508777.89
31	650305.32	4508781.26
32	650327.42	4508787.80
33	650354.32	4508795.45
34	650383.09	4508802.41
35	650417.28	4508812.25
36	650432.57	4508815.23
37	650464.11	4508823.19
38	650504.51	4508834.19
39	650544.75	4508844.79
40	650571.03	4508851.23
41	650620.73	4508864.20
42	650625.03	4508865.54
43	650635.77	4508869.40
44	650651.02	4508872.75
45	650686.32	4508881.12
46	650708.41	4508887.51
47	650734.81	4508894.17
48	650760.65	4508900.57
49	650814.97	4508912.07

csv: BOA20250214018

Perímetro central		
Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	651243.17	4508728.55
2	651241.62	4508675.54
3	651239.99	4508661.97
4	651158.03	4508642.82
5	650912.22	4508620.38
6	650862.44	4508592.65
7	650839.64	4508624.59
8	650820.05	4508672.29
9	650825.17	4508722.67
10	650845.95	4508798.83
11	650911.14	4508877.24
12	650917.62	4508897.51
13	650947.86	4508881.08
14	650976.50	4508866.59
15	651036.83	4508836.01
16	651068.50	4508819.77
17	651106.07	4508799.35
18	651135.62	4508783.99
19	651163.87	4508769.99
20	651193.23	4508753.72
21	651220.05	4508740.12

csv: BOA20250214018

Perímetro este		
Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	651827.55	4509218.53
2	651816.99	4509203.19
3	651737.95	4509093.94
4	651698.97	4509034.58
5	651692.15	4508860.64
6	651763.59	4508803.10
7	651894.55	4508758.80
8	651904.96	4508765.55
9	651919.83	4508923.56
10	651962.71	4509127.04
11	651983.81	4509116.59
12	652066.41	4509069.34
13	652141.55	4509029.14
14	652116.84	4508840.22
15	652029.82	4508713.13
16	651952.75	4508600.56
17	651451.55	4508884.77
18	651493.99	4509003.31
19	651598.67	4509114.52
20	651667.91	4509317.64
21	651711.76	4509291.91
22	651780.14	4509250.38

csv: BOA20250214018

3. Características técnicas:

a) Generación y trasformación.

Se instalan:

- 64.922 módulos bifaciales Trina Solar modelo Vertex TSMDEG18MC.20(II) de potencia 495 Wp, agrupados en series de 26 módulos.
- Estructuras fotovoltaicas con seguidor a un eje:
- 81 tipo 1V26 (26 módulos por estructura).
- 101 tipo 1V52 (52 módulos por estructura).
- 738 tipo 1V78 (78 módulos por estructura).
- La conexión baja tensión consiste en:
- Conexión de módulos hasta cajas de conexión de strings (combiner box): Conductores unipolares de Cu estañado de 6 mm² de sección con aislamiento HEPR y cubierta en material reticulado libre de halógenos H1Z2Z2-K (Vmáx:1,8 kVdc).
- Conexión desde combiner box hasta centros de transformación: Conductores de aluminio (2x1x185 mm²) con aislamiento XLPE y cubierta LSOH tipo flamex DMO1, XZ1 (S) AL. (V: 1,5 kV).
- Acondicionamiento potencia DC/AC: 9 inversores trifásicos de 3.380 kVA (40.º C Power Electronics FS3270K HEMK (615V).
- Estación de transformación (ITS): 9 Centros de transformación Power Electronics Freesun MV SKID Frame 2 (Con 1 transformador de 3.400 kVA ONAN, 0,615/30 kV 50 Hz / Dy11 y 1 inversores, cada uno). Celdas SF6: protección trafo y línea.

b) Evacuación.

Las principales características de la línea subterránea de evacuación 30 kV son:

- Ubicación: Argente (Teruel).
- Inicio: Estaciones de Transformación (ITS).
- Fin: Subestación “Caleras 33/220 kV”.

2 circuitos de 30 kV, Conductor: RH5Z1 18/30 kV Al.

- Circuito 1: PS7-PS8-PS9-PS6- SET “Caleras”.
- Circuito 2: PS5-PS4-PS3-PS2-PS1- SET “Caleras”.

Las características de cada tramo de cada circuito se describen a continuación:

El circuito 1 tiene cuatro tramos:

- Tramo PS07-PS08: longitud 138m y sección de 150 mm² Al.
- Tramo PS08 - PS09: longitud 129 y sección de 150 m mm² Al.
- Tramo PS09 - PS06: longitud 481 m y sección de150 mm² Al.
- Tramo PS06 - SET Caleras: longitud 9.894m y sección de 630 mm² Al.

El circuito 2 tiene cinco tramos:

- Tramo PS05 - PS04: longitud 158 m y sección de 150 mm² Al.
- Tramo PS04 - PS03: longitud 359 m y sección de 150 mm² Al.
- Tramo PS03 - PS02: longitud 848m y sección de 150 mm² Al.
- Tramo PS02 - PS01: longitud 606m y sección de 240 mm² Al.
- Tramo PS01 - SET “Caleras”: longitud 8.529m y sección de 800 mm² Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

csv: BOA20250214018

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el al artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 6 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Escalar II” de 26,78 MW nominales y 32,14 MWP, en el término municipal de Argente (Teruel), promovido por Energías Renovables de Carina, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/12275) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 176, de 9 de septiembre de 2022.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad

csv: BOA20250214018

pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de Expediente AV-ARA-00470, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,9MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 32,13639 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de junio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.

csv: BOA20250214018

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA), a celebrar en Alcorisa (Teruel).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA).
Número de asistentes: 15.
Fechas: 3, 4, 5, 6, y 7 de marzo de 2025.
Horario: todos los días de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas se celebrarán en calle Horno, 1, 44550 Alcorisa (Teruel) y las horas prácticas se realizarán en polígono industrial 3B de la misma localidad.

Participantes: dirigidos a alumnos del programa de Jardinería y Agricultura en Alcorisa.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a UPA-Aragón, en calle Joaquín Costa, 1, 50001 Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 28 de enero del 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

csv: BOA20250214019

ANEXO 1. MODELO DE INSTANCIA CURSO PARA LA UTILAZIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE .....

DNI O NIE .....

DIRECCIÓN .....

LOCALIDAD .....CÓDIGO POSTAL .....

PROVINCIA .....

TELEFONO DE CONTACTO .....

CORREO ELECTRÓNICO .....

¿ES AGRICULTOR A TÍTULO PRINCIPAL? SI NO

FECHA EN ENTREGA DE LA INSTANCIA: .....

csv: BOA20250214019

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: 20.
Fechas de inicio: 7 de marzo de 2025.
Fecha finalización: 25 de marzo de 2025.
Jornada presencial: 25 de marzo de 2025 de 09:30 a 14:30 y de 15:30 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: calle Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza.

Participantes: dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén 3, local, 50018 Zaragoza (formacion@aratria.com, teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

csv: BOA20250214020

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e- mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

ACTIVO ☐

DESEMPLEADO ☐

PENSIONISTA ☐

OTROS ☐ Indicar cual:_____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐

Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐

Autónomo ☐

Otros ☐ Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: _____

Trabajador por cuenta ajena ☐

Autónomo ☐

Otros ☐ Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días_____en la localidad de _____

En_____, a _____ de _____ de 2025

Firma:

csv: BOA20250214020

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Laboral Learn, SL, a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Laboral Learn, SL.
Número de asistentes: 30.
Fechas: 11, 12, 13, y 14 de marzo de 2025.

Horario: todos los días de 08:00 a 14:00 horas, excepto el día 12 de marzo que será de 08:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas y el día 13 de marzo, que será de 08:00 a 13:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas se impartirán en avenida Madrid, 22, local, 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), y las horas prácticas se impartirán en pasaje Candenavas, polígono 25, parcela 122, recinto 1, de la misma localidad.

Participantes: auxiliares de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. Personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Laboral Learn, SL, avenida Madrid, 22, local, 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

csv: BOA20250214021

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO PRESENCIAL DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BÁSICO)"

Datos personales:

Nombre y apellidos: .....

DNI: .....

Teléfono: .....Fax: .....

Domicilio: .....

Código postal: .....Localidad: .....Provincia.....

Interés por el curso……

Titulación: ……

A través de que medio, te has enterado: …….

En ....., a.....de .....de 202

LABORAL LEARN, SL. Dirección: CORREGIDOR ESCOFET, 50. 25005, Lleida
Teléfono 678700800- Correo electrónico: formacion@laboralgroup.com

csv: BOA20250214021

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Huesca, por el que se da publicidad a la propuesta de adjudicación a la Comunidad Autónoma de Aragón de fincas de desconocidos procedentes del proceso de concentración parcelaria de Usón, término municipal de Huerto (Huesca)

El texto refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, establece en su disposición adicional sexta el régimen aplicable a las fincas de desconocidos procedentes de los procesos de concentración parcelaria.

De acuerdo con lo establecido en la citada disposición, habiendo transcurrido cinco años desde la aprobación del acta de reorganización de la propiedad de la zona de concentración parcelaria de Usón, término municipal de Huerto (Huesca), de fecha 6 de mayo de 2009, se da publicidad a la relación de bienes cuyo dueño no ha aparecido, con mención de las situaciones posesorias que figuran en el acta de reorganización de la propiedad de la concentración parcelaria de Usón, término municipal de Huerto (Huesca), para los que se propone su inscripción en el Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Situación Posesoria
505	42	22172C505000420000MM	Ninguna

Esta propuesta de adjudicación se remitirá al Ayuntamiento de Huerto para su exposición en el Tablón de edictos, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 3 de febrero de 2025.— El Director del Servicio Provincial de Huesca, Emilio Beltrán Escartín.

csv: BOA20250214022

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, relativo a la aprobación de la Adenda para la finalización de las obras de "Construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Canfranc - Estación (Huesca)".

El 23 de julio de 2018 se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" el anuncio del Instituto Aragonés del Agua relativo a la apertura del periodo de información pública del proyecto "Construcción y funcionamiento inicial de la EDAR de Canfranc - Estación (Huesca)", sin que se presentaran alegaciones al mismo.

Al no afectarse nuevos servicios y bienes y disponerse de todos los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, no es necesario someter a información pública la presente Adenda. Se hace público que, con fecha 27 de enero de 2025, el Instituto Aragonés del Agua ha resuelto:

Aprobar técnicamente la Adenda para la finalización de las obras de "Construcción y funcionamiento inicial de la EDAR de Canfranc - Estación (Huesca)", por un importe base de licitación de las obras y explotación del primer año de funcionamiento de 693.549,02 euros que, incrementado con el IVA correspondiente, 133.580,15 euros, supone un presupuesto total de licitación de 827.129,17 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que esta Resolución pone fin a la vía administrativa; en caso de disconformidad, los legitimados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

csv: BOA20250214023

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de innivación de varias pistas de esquí en la estación de Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca).

Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/10762.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de innivación de varias pistas de esquí en la estación de Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, SA, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 31 de enero de 2025.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.

csv: BOA20250214024

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada número 7 del Plan General de Ordenación Urbana, en el término municipal de Luceni (Zaragoza).

Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2024/09207.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada número 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Luceni (Zaragoza), promovido por el interesado D. Juan Carlos Jiménez Corrales, con identificación ****667**.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 3 de febrero de 2025.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.

csv: BOA20250214025

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

EXTRACTO de la Orden EMC/159/2025, de 28 de enero, por la que se convocan subvenciones para la contratación de agentes de valorización y transferencia de conocimiento, "Programa Irene Monroset".

BDNS (Identif.): 811200.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/811200).

Primero.— *Entidades beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias las universidades públicas o privadas y los distintos centros y organismos de investigación públicos o privados que contraten agentes de valorización y transferencia de conocimiento, siempre que desarrollen su actividad investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón y que la persona contratada realice sus funciones en la Comunidad Autónoma.

Segundo.— *Finalidad*.

Convocar las subvenciones para la contratación de agentes de valorización y transferencia de conocimiento en las distintas universidades, públicas o privadas y en los distintos centros y organismos de investigación, públicos o privados, que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón con el fin de favorecer la transferencia de conocimiento y explotación de los resultados generados en proyectos de investigación que aceleren esa transferencia al tejido productivo empresarial.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ciencia, investigación y transferencia de conocimiento ("Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 29 de noviembre de 2024).

Cuarto.— *Importe*.

1. La cuantía global máxima prevista para esta convocatoria es de un millón de euros (1.000.000 €). La distribución plurianual de la mencionada cuantía por partidas presupuestarias es la siguiente:

Partida Presupuestaria	Importe (€) 2024	Importe (€) 2025	Importe (€) 2026	Importe (€) 2027
18100 G/5423/440030/91002	--	276.966	474.800	197.834
18100 G/5423/480072/91002	--	14.700	25.200	10.500
Total 1.000.000 €		291.666	500.000	208.334

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes de las subvenciones será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de enero de 2025.— La Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, Claudia Pérez Forniés.

csv: BOA20250214026

AYUNTAMIENTO DE ESCUCHA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Escucha, relativo a la Resolución de Alcaldía número 2025-0060, de 5 de febrero de 2025, que inicia el expediente de concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas.

Converting Nature Paper, SL, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental clasificada para fabricación de servilletas y manteles de papel a emplazar en polígono industrial Ar Sureste, número 10.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Escucha, 5 de febrero de 2025.— El Alcalde, Héctor García Redondo.

csv: BOA20250214027

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública del proyecto de obras denominado "Prolongación de la calle Ibón de Astún-Francisco Rallo Lahoz", según lo acordado en los puntos primero y segundo del Acuerdo de fecha 31 de enero de 2025, del Gobierno de Zaragoza.

Primero.— Someter al trámite de información pública, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" por plazo de quince días, el proyecto denominado "Prolongación de la calle Ibón de Astún-Francisco Rallo Lahoz", redactado por la Oficina Técnica del Viario Público, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 707.690,44 euros (IVA excluido); 856.305,43 euros (IVA incluido), y un plazo de ejecución de seis meses.

Realizada la información pública y, emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Gobierno de Zaragoza, resolverá sobre la aprobación del mismo.

Segundo.— El citado proyecto se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la siguiente dirección web: https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto "Alegaciones al expediente número 0089201/2024" dirigidas a la Oficina Jurídico-Técnica de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda.

Zaragoza, 6 de febrero de 2025.— La Técnico de Administración General adscrita a la Oficina Jurídico-Técnica de Urbanismo, Arquitectura, Infraestructuras, Energía y Vivienda, Patricia Pérez Andrés.

csv: BOA20250214028